

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 394-2026-CG/MPROY-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE A LA  
AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
JESÚS MARÍA, LIMA, LIMA**

**“IMPLEMENTACIÓN DEL PAQUETE 2 DE LA CARTERA  
SALUD QUE SE EJECUTA EN EL MARCO DEL CONTRATO  
DE ESTADO A ESTADO”  
(CUI: 2386577)**

**HITO DE CONTROL N° 7: DETECCIÓN Y SUBSANACIÓN DE  
DEFECTOS IDENTIFICADOS EN EL HOSPITAL DE APOYO  
YUNGAY II-1, AL MES DE FEBRERO DE 2026**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 19 DE FEBRERO AL 24 DE FEBRERO DE 2026**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 5 DE MARZO DE 2026**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 394-2026-CG/MPROY-SCC**

**“IMPLEMENTACIÓN DEL PAQUETE 2 DE LA CARTERA SALUD QUE SE EJECUTA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO”**

**HITO DE CONTROL N° 7: DETECCIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS IDENTIFICADOS EN EL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY II-1, AL MES DE FEBRERO DE 2026**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN .....	1
II. OBJETIVOS .....	1
III. ALCANCE .....	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL .....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	16
1. PESE A QUE EL PERIODO DE DETECCIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DEL PROYECTO HA CULMINADO, EXISTEN DEFECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEVERIDAD GRAVE QUE NO FUERON SUBSANADOS POR EL CONTRATISTA, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, INCUMPLIENDO EL CONTRATO NEC, HECHO QUE VIENE AFECTANDO LA CALIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR EL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY II-1.	
2. CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE EQUIPOS QUE CORRESPONDEN A LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES MECÁNICAS, ACEPTADAS POR EL GERENTE DE PROYECTO, NO CUBREN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO NEC, CONSIDERADOS A PARTIR DE LA ENTREGA AL USUARIO FINAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS MECÁNICOS IMPLEMENTADOS, ASÍ COMO EL SERVICIO QUE BRINDA EL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY II-1 A LA POBLACIÓN.	
3. EL CONTRATISTA SELECCIONÓ UN EQUIPO AUTOCLAVE, CUYA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO NO CUBRIRÍA LA DEMANDA GENERADA POR EL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY II-1 PARA EL TRATAMIENTO DE LOS “RESIDUOS BIOCONTAMINADOS”. POR OTRA PARTE, SE ADVIERTE QUE DIVERSOS EQUIPOS IMPLEMENTADOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS INSTALADOS POR EL CONTRATISTA PRESENTAN OBSERVACIONES POR EL ÁREA USUARIA DESDE JUNIO DE 2025, MOTIVO POR EL CUAL, SE VIENE GENERANDO SOBRE ACUMULACIÓN DE RESIDUOS BIOCONTAMINADOS YA QUE NO SE REALIZA EL TRATAMIENTO DE ESTERILIZACIÓN, TRITURACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS; INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NEC Y LA NTS 110-MINSA, LO QUE PODRÍA GENERAR RIESGOS A LA SALUD PÚBLICA POR LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL .....	43
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	43
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	43
IX. CONCLUSIONES.....	44
X. RECOMENDACIONES .....	45
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 394-2026-CG/MPROY-SCC**

**“IMPLEMENTACIÓN DEL PAQUETE 2 DE LA CARTERA SALUD QUE SE EJECUTA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO”**

**HITO DE CONTROL N° 7: DETECCIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS IDENTIFICADOS EN EL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY II-1, AL MES DE FEBRERO DE 2026**

**I. ORIGEN**

El presente Informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, mediante el Oficio N° 000153-2025-CG/GCMEGA de 13 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio N° 02-L334-2026-034, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” y sus modificatorias, así como, en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias<sup>1</sup>.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, mediante Resolución Ministerial N° 266-2023-PCM 24 de noviembre de 2023 y Resolución Ministerial N° 305-2023-PCM de 20 de diciembre de 2023, se autorizó la transferencia financiera a favor del Pliego de la Contraloría General de la República, con la finalidad de financiar las acciones de control concurrente a diversos proyectos de inversión, entre ellas, el Hospital de Apoyo Yungay II-1.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo General**

Determinar si, en el marco del Contrato de Estado a Estado, la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) viene implementando la intervención del Paquete 2 de la Cartera de Salud de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y los términos del Contrato NEC3 ECC opción F suscrito.

**2.2 Objetivo Específico**

El objetivo específico correspondiente al “Hito de Control N° 7: Detección y subsanación de defectos identificados en el Hospital de Apoyo Yungay II-1, al mes de febrero de 2026” es el siguiente:

1. Determinar selectivamente si en la obra del Hospital de Apoyo Yungay II-1, el Supervisor de Calidad y SSOMA cumplió con la detección de defectos (NOD) y si el Contratista cumplió con subsanarlos en el tiempo establecido o en caso contrario el Gerente de Proyecto realizó las gestiones para la respectiva corrección de acuerdo a los términos establecidos en el Contrato NEC3 ECC Opción F suscrito; y de ser el caso, directiva, lineamientos u otro documento similar emitido por la Entidad.



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

**Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, que aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”**

(...)

- 6.1 La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Servicio de Control Simultáneo, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes; en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema.

*El Servicio de Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control; tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier otro órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia. (...)*

### III. ALCANCE

El servicio de Control Simultáneo en su modalidad de Control Concurrente se desarrolló al “Hito de Control N° 7: Detección y subsanación de defectos identificados en el Hospital de Apoyo Yungay II-1, al mes de febrero de 2026”, ejecutado del 19 al 24 de febrero de 2026, dicho Proyecto está ubicado en el distrito y provincia de Yungay, departamento de Áncash.

Asimismo, el alcance del servicio de Control Concurrente comprendió la revisión selectiva de la información vinculada a la entrega del establecimiento de salud, lo cual incluye la revisión de la documentación técnica aceptada, procedimientos, protocolos y demás condiciones señaladas en el Contrato NEC3 opción F suscrito.

### IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

#### 4.1 Proceso en Curso

El proceso en curso materia del servicio de Control Concurrente, corresponde al proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY, DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH” (en adelante Hospital de Apoyo Yungay II-1), con CUI: 2386577, que forma parte del Paquete 2 de la Cartera Salud y cuya ejecución, en el marco del Contrato de Estado a Estado, se encuentra a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

Con la finalidad de poner en contexto el alcance del proceso en curso, corresponde indicar que la Cartera Salud se encuentra conformada por quince (15) intervenciones que son ejecutadas en el marco del Contrato de Estado a Estado, las cuales se agruparon en siete (7) paquetes que se vienen ejecutando a través de siete (7) contratos NEC3 ECC opción F, los cuales abarcan la gestión para el diseño, construcción del hospital, adaptación temporal de hospital de contingencia, equipamiento médico y cierre comercial.

Es de precisar que, mediante la Orden de Cambio N° 024-2022-ARCC-UGMCEE, de 14 de julio de 2022 y sus anexos, se actualizó el Anexo N° 1 del Contrato Operativo incorporando a tres (3) Centros de Salud: Máncora, Sechura y Talara II.

Los datos principales de los Paquetes que conforman la Cartera Salud, detallando el avance físico y financiero por paquete, se muestran en el **Apéndice N° 1**.

#### 4.2 Estado Situacional del Hospital de Apoyo Yungay II-1 (Paquete 2)

Como resultado del proceso de procura llevada por el Consorcio UKDT<sup>2</sup>, el 2 de febrero de 2021, la ARCC y el Consorcio Perú Health, conformado por las empresas IBT, LLC Sucursal del Perú y la empresa PDCI Peruana de Construcción e Infraestructura S.A.C. (en adelante, el Contratista), suscribieron el contrato “Entrega del Hospital de Pomabamba II-1 y Hospital de Apoyo Yungay II-1 (Paquete 2-Salud)” (en adelante, Contrato NEC), cuyo alcance comprende la gestión para la optimización del diseño, construcción, equipamiento de obra y equipamiento médico, mobiliario del establecimiento de salud, Hospital de Contingencia Temporal y obras dentro de los límites del sitio para dos (2) establecimiento de salud ubicados en dos (2) provincias del departamento de Áncash, entre ellos, el Hospital de Apoyo Yungay II-1.

Cabe señalar que el 28 de diciembre de 2023, se suscribió la “Adenda” al Contrato NEC correspondiente al paquete 2, mediante el cual la ARCC cedió a la ANIN su posición de Contratante en el Contrato NEC suscrito. En virtud de dicho documento y a partir del 1 de enero de 2024, todas las obligaciones y derechos inherentes al mencionado Contrato resultaron exigibles entre la ANIN y el Contratista, sin que ello implicara modificación alguna a los alcances de este.



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00

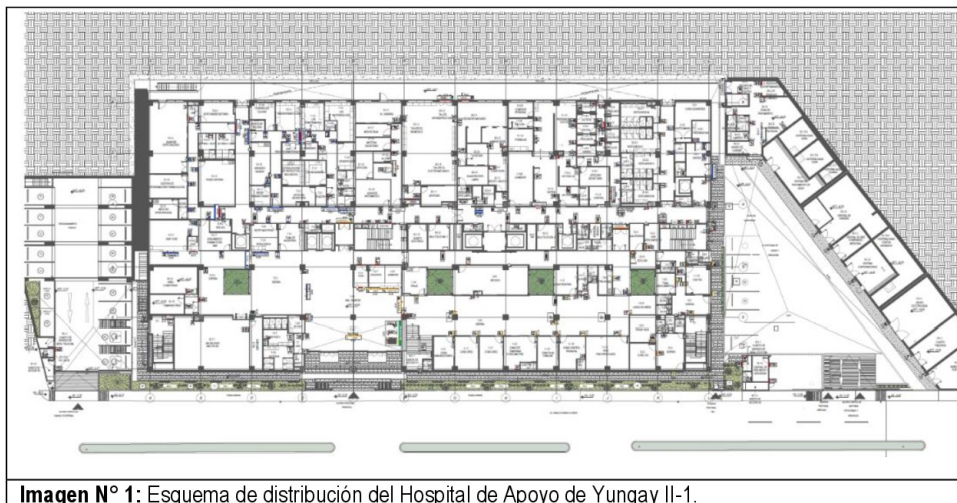


Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

<sup>2</sup> Equipo de Entrega del Reino Unido (UKDT, por sus siglas en inglés) a cargo de la asistencia técnica para la implementación de las intervenciones en el marco del Contrato de Estado a Estado, conformado por las empresas Mace Limited, Arup Limited, Gleeds International Limited y sus compañías subsidiarias peruanas, Mace Consultancy (Perú) S.A.C. y Gleeds del Perú S.A.C.

En ese contexto, corresponde precisar que el Hospital de Apoyo Yungay II-1 es un establecimiento de salud de segundo nivel (categoría II-1) y se encuentra ubicado en el distrito y provincia de Yungay, departamento Áncash, cuenta con una superficie total de terreno para su implementación de aproximadamente 7 459,00 m<sup>2</sup>, mientras que el área para la ejecución de los trabajos del hospital de contingencia temporal tiene aproximadamente 7 513 m<sup>2</sup>. La construcción de la obra principal comprende una infraestructura hospitalaria de cuatro (4) niveles, en los cuales se agrupan funcionalmente las diversas Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) y Unidades Productoras de Servicios (UPS) que conforman el referido establecimiento de salud.

**Cuadro N° 1**  
**Distribución del Hospital de Apoyo Yungay II-1**



**Imagen N° 1:** Esquema de distribución del Hospital de Apoyo de Yungay II-1.

**Fuente:** Plataforma Aconex (código Aconex: 100013-CNPH001-262-01-DR-AR-001401 de 17 de octubre de 2024).

**Elaborado por:** Comisión de Control.



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00

A continuación, se detalla la agrupación funcional por nivel en el edificio principal, de las diversas UPSS y UPS.

- **Nivel 1:** Se ubica los servicios generales y de apoyo clínico, la UPSS Farmacia, UPSS Hemoterapia y Banco de Sangre, UPSS Patología Clínica, UPSS Nutrición, UPS Almacén, UPS Talleres, UPS Lavandería, y UPSS Anatomía Patológica, la admisión de la UPSS Consultas Externas, UPSS Farmacia, UPSS Hemoterapia y Banco de Sangre y UPSS Patología Clínica, así como el Salón de Usos Múltiples. En la zona de servicios se tiene la UPSS Salud Ambiental y la UPSS Anatomía patológica.
- **Nivel 2:** Se ubican la UPSS Medicina Física y Rehabilitación, UPSS Emergencias y la Casa Materna, la UPSS Consultas Externas y UPSS Diagnóstico por Imágenes.
- **Nivel 3:** Se ubican la Unidad de Gestión de la Información, la UPSS Centro Obstétrico, UPSS Centro Quirúrgico y UPSS Esterilización y la UPSS Hospitalización.
- **Nivel 4:** Se ubican la UPS Residencia de Personal, la UPS Administración, la UPS Planta Técnica y la Terraza Terapéutica.



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00

**Respecto al Servicio de Supervisión de Calidad y SSOMA**

El 17 de marzo de 2021, se suscribió el Contrato N° 013-2021-ARCC/GG/OA con el Consorcio Supervisor Áncash (conformado por la empresa Mendoza & Tapia S.A.C. y el señor César Fernando Tapia Julca) para la prestación del servicio de supervisión de calidad, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente durante la ejecución de las intervenciones que conforman el Paquete 2 de la Cartera de Salud (en adelante, Contrato de Supervisión de calidad y SSOMA), por un monto total de S/ 4 129 189,33.



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

Al respecto de acuerdo a los términos de referencia del contrato, el alcance del servicio de supervisión de calidad y SSOMA se contempla realizarse en dos fases: (i) de acompañamiento en la ejecución de la obra,

la cual se encuentra orientado principalmente al control y aseguramiento de la calidad durante todo el periodo de ejecución de los trabajos de obra, y (ii) de detección y subsanación de defectos, la cual se inicia una vez producida la culminación de obras y consiste en un acompañamiento no permanente para la detección y subsanación de defectos a través de visitas mensuales o a solicitud del Gerente de Proyecto y/o Contratante.

Sin embargo, con relación a la prestación del servicio de supervisión, mediante Carta Notarial N° 022-2024-RL-CSA/ARCC de 21 de febrero de 2024 dirigida a la ANIN, el Consorcio Supervisor resolvió el contrato N° 013-2021-ARCC/GG/OA por incumplimiento legal y contractual, indicando que la Entidad no emitió pronunciamiento sobre la conformidad o no de la prestación y pago del servicio realizado en el Hospital de Apoyo Yungay II-1 y Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, correspondiente a diversos meses de octubre a diciembre del 2023.

Sobre el particular, al término de la elaboración del presente informe, las funciones de Supervisión de Calidad y SSOMA viene ejecutándose por un (1) profesional contratado por la ANIN a través de orden de servicio<sup>3</sup>.

**Respecto a Eventos Compensables y Sumisiones Formales**

De acuerdo a lo señalado en las Notas Orientativas del Contrato de Ingeniería y Construcción NEC3, los Eventos Compensables son circunstancias que, cuando no sean atribuibles al Contratista, le da derecho a este de ser compensado por cualquier impacto que tenga el evento sobre los Precios y la Fecha de Culminación o Fecha Clave. Asimismo, el Contrato NEC suscrito prevé que, de ocurrir eventos no atribuibles al Contratista las Fechas Clave podrían ser modificadas, al igual que el costo del Contrato. Adicionalmente cabe señalar que, las Fechas Clave también pueden ser modificadas en mérito a una instrucción del Gerente de Proyecto, la emisión de una conclusión del Dispute Adjudication Board (DAB) o inclusive al arribo de un acuerdo entre las partes en el marco de una asistencia informal.

En ese sentido, de la revisión a la información remitida por el Gerente de Proyecto<sup>4</sup> concordado con la información registrada en la plataforma Aconex, realizada al 23 de febrero de 2026, se tienen registrados ciento cinco (105) Eventos Compensables referidos al Hospital de Apoyo Yungay II-1, de los cuales nueve (9) fueron aceptados por el Gerente de Proyecto y generaron el reconocimiento a favor del Contratista de impactos en costo y/o plazo, mientras que dos (2) eventos compensables no generó impacto en plazo y costo por estar en proceso sometidos a arbitraje. A continuación, se muestran un resumen del estado de los referidos Eventos Compensables.

**Cuadro N° 2**  
**Eventos Compensables Aceptados – Hospital de Apoyo Yungay II-1**

N°	Comunicación Aconex	Descripción	Estado/ Correo Aconex
1	CNPH-EC-NCE-000013 (26/7/2021)	<b>Evento Compensable N° 4:</b> Impacto en el plazo por la demora en la revisión y aprobación del Programa Médico Arquitectónico (PMA).	<b>Aceptado/ARCC1-ECC-RNCE-003675</b> (15/6/2023) - <b>ARCC1-RRA-002448</b> (18/8/2023) Se aceptó 27 días calendario de impacto en el plazo (KD-2, KD-3, KD-4, SC-2, SC-3, C y CCO)
2	CNPH-EC-NCE-000014 (26/7/2021)	<b>Evento Compensable N° 5:</b> Impacto en plazo en etapa constructiva del Hospital de Apoyo de Yungay, por actualización del PMF, que contiene un incremento de área no prevista a la firma del Contrato NEC suscrito.	<b>Aceptado/ARCC1-ECC-RNCE-001274</b> (26/8/2022) Se aceptó 144 días calendario de impacto en el plazo y S/ 92 351 647,82 de incremento en el presupuesto del proyecto.
3	CNPH-EC-NCE-000039 (22/11/2022)	<b>Evento Compensable N° 17:</b> Impacto por demora en el otorgamiento del diferencial del adelanto directo.	<b>Sumisión N°3 - Decisión DAB</b> (10/08/2023) (*) Se reconoce S/ 5 309 112,14 de incremento en el presupuesto y un plazo de 286 días calendario.
4	CNPH-EC-NEC-000042 (16/01/2023)	<b>Evento Compensable N° 18:</b> Impacto en costo y plazo por alcance adicional en el equipamiento biomédico por instrucción para compra de ambulancia rural para el Hospital Principal de Yungay.	<b>Aceptado/ARCC1-ECC-RCQ-000570</b> (21/4/2023) – <b>LOR: WF-155678</b> (24/3/2023) Se aceptó S/ 4 224 906,40 de incremento en el presupuesto del proyecto.



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

<sup>3</sup> De acuerdo a lo indicado en el Acta de Inspección Física N°1-2025 de 22 de octubre de 2025.  
<sup>4</sup> Correo electrónico del 13 de febrero de 2026, emitido en respuesta al requerimiento de Información N° 001-2026-CGR/SGCMPROY/SCC-HAY111.

N°	Comunicación Aconex	Descripción	Estado/ Correo Aconex
5	CNPH-EC-NCE-000044 (2/2/2023)	<b>Evento Compensable N° 19:</b> Impacto en costo y plazo por disminución en los rendimientos de los trabajos del subcontratista PISOPAK en la ejecución del Suministro e instalación pisos, zócalos y contra zócalos de vinil	<b>Aceptado/ARCC1 - ECC -RCQ – 000734 (9/6/2023)</b> Se aceptó 24 días de impacto en el plazo (SC-2, SC-3, KD-5, C y CCO)
6	CNPH-EC-NCE-000064 (7/5/2023)	<b>Evento Compensable N° 23:</b> Impacto en costo y plazo por implementación de control de dampers para el Hospital Yungay.	<b>Aceptado/ ANIN1-ECC-RCQ-009570 (4/10/2024)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se reconoce un impacto en la Culminación Seccional N° 2 (SC-02) de 91 días calendarios y el impacto de 75 días calendario en la Culminación Seccional N° 3 (SC-03), KD-05, Culminación del Proyecto y Culminación del Cierre Comercial (CC-O) evaluación de la Gerencia de Proyecto.</li> <li>Se aceptó S/ 1 319 359,92 de incremento en el presupuesto del proyecto.</li> </ul>
7	CNPH-EC-NCE-000071 (2/17/2023)	<b>Evento Compensable N° 26:</b> Impacto en costo y plazo por trámite de Informe Técnico Favorable para la instalación de consumidor directo de combustibles líquidos y/u OPDH, menor a 5 MB del Hospital Yungay	<b>Aceptado/ ANIN1-ECC-RCQ-003460 (24/12/2024)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se reconoce un plazo de 19 días calendario según evaluación de la Gerencia de Proyecto.</li> <li>Se aceptó S/ 600 523,50 de incremento en el presupuesto del proyecto.</li> </ul>
8	CNPH-EC-NCE-000084 (7/11/2023)	<b>Evento Compensable N° 33:</b> Impacto en costo y plazo por cambios en el alcance del Sistema de Gestión de Colas del paquete de Tecnología de Información y Comunicaciones.	<b>Sumisión N° 6 - Decisión DAB (16/4/2025) (**)</b> Se reconoce S/ 5 565 501,70 de incremento en el presupuesto del proyecto. Se reconoce un plazo de 137 días calendario según evaluación de la Gerencia de Proyecto
9	CNPH-EC-NCE-000114 (18/3/2024)	<b>Evento Compensable N° 59:</b> Impacto en costo y plazo por la Ampliación del Almacén del EMED del Hospital Yungay.	<b>Aceptado/ANIN1-ECC-RCQ-004211 (30/5/2025)</b> Se aceptó S/ 839 608,94 de incremento en el presupuesto del proyecto. Se reconoce un plazo de 28 días calendario según evaluación de la Gerencia de Proyecto
10	ANIN1-EC-PMI-000715 (27/2/2025)	<b>Evento Compensable N° 98:</b> Por corrección de premisa con Impacto en costo por mayores gastos generales derivado del evento compensable 05 aceptado.	<b>Aceptado/ANIN1-EC-PCOM-323227 (24/6/2025)</b> Se aceptó S/ 4 001 550,85 de incremento en el presupuesto del proyecto.
11	ANIN1-EC-NCE-000174 (14/3/2025)	<b>Evento Compensable N° 99:</b> Por no desmontaje de hospital de contingencia Yungay	<b>Aceptado/ANIN1-ECC-RCQ-004177 (23/5/2025)</b> Se aceptó S/ 659 977,34 de incremento en el presupuesto del proyecto.
12	ANIN1-EC-NCE-000195 (30/06/2025)	<b>Evento Compensable N° 103:</b> Por reducción de alcance de mantenimiento Hospital de Apoyo Yungay II-1	<b>Aceptado/ANIN1-ECC-RCQ-005095 (04/11/2025)</b> Se aceptó S/ -3 437 291,29 de reducción en el presupuesto del proyecto.

**Nota:**

(\*) Mediante memorando N°3469-2023/ARCC/DE/DISS de 7 de setiembre de 2023, la Gerencia de Proyecto emite una Opinión Técnica sobre la CONCLUSIÓN DEL DISPUTE BOARD DE LA SUMISIÓN FORMAL Nro. 03, donde se reserva el derecho a **sofometer la controversia a Arbitraje** en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula ZW Solución de Controversias del Contrato.

(\*\*) Mediante INFORME N° 000075-2025-ANIN/DIME-UFS-PQZYUNG-JNB de 24 de julio de 2025, la Gerencia de Proyecto emite una Opinión Técnica sobre la CONCLUSIÓN DEL DISPUTE BOARD DE LA SUMISIÓN FORMAL Nro. 06, donde se reserva el derecho a **sofometer la controversia a Arbitraje** en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula ZW Solución de Controversias del Contrato

**Fuente:** Plataforma Aconex, revisado al 23 de febrero de 2026 y requerimiento de Información N° 001-2026-CGR/SGCMPROY/SCC-HAYII1 de 13 de febrero de 2026.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Adicionalmente, la cláusula “ZW. *Dispute Adjudication Board*” del Contrato NEC3 opción F suscrito, establece la conformación del DAB como procedimiento de solución y prevención de controversias previo al arbitraje, el cual estará compuesto de tres (3) miembros quienes tendrán conocimiento de todo desacuerdo o desavenencia derivada del mencionado Contrato, siendo su decisión vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación. En atención a ello, el 25 de agosto de 2021, la ARCC y el Contratista suscribieron un Contrato Tripartito con cada uno de los miembros que integran el DAB constituido para las intervenciones que conforman el Paquete 2 de la cartera de Salud, dentro de estas, el Hospital de Apoyo Yungay II-1.

En ese contexto, según se desprende de la información remitida por el Gerente de Proyecto como respuesta al requerimiento de información enviado por la Comisión de Control<sup>5</sup>, el Contratista presentó al DAB siete (7)

<sup>5</sup> Requerimiento de Información N° 003-2025-CGR/SGCMPROY/SCC-HAYII1 cursado al Gerente de Proyecto mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2025 y reiterado el 4 de noviembre de 2025.

Sumisiones Formales referida al Hospital de Apoyo Yungay II-1, la cual se presenta de manera resumida en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 3**  
**Sumisión Formal relacionada con el Hospital de Apoyo Yungay II-1**

N°	Materia/Pretensiones	Estado
1	<p><b>Sumisión Formal N° 1 (5/5/2022)</b></p> <p>Por rechazo del evento compensable N° 5: "Impacto en plazo en etapa constructiva del Hospital de Apoyo de Yungay".</p>	<p align="center">(16/9/2022)</p> <p align="center"><b>Concluido por desistimiento del Contratista</b></p> <p>El Contratista retira el trámite iniciado con la relación a la Sumisión formal N° 1 presentada al DAB, en atención que la Entidad Contratante (ARCC) aceptó el Evento Compensable N° 5 (materia de la desavenencia), con el impacto en plazo de 144 días, así como el costo de S/ 92 351 647,820, según lo manifestado por el director de Proyecto mediante documento S/N de 16 de setiembre de 2022.</p>
2	<p><b>Sumisión Formal N° 2 (23/1/2023)</b></p> <p>Por denegatoria del Evento Compensable N° 10, en el cual el Contratista reclama demora en la procura para contar con un subcontratista del paquete de "Suministro e Instalación del Sistema de HVAC de Hospital Yungay", el cual versa las siguientes pretensiones:  <b>Primera Pretensión:</b> Que el DAB ordene a la ARCC reconocer el impacto en plazo de 68 días, sustentados en el Evento Compensable N° 10 presentado.  <b>Pretensión subordinada a la Primera Pretensión:</b> Cambio de fecha clave según los plazos estipulados en el Evento Compensable N° 10.  <b>Segunda Pretensión:</b> No aplicación de penalidades por mora ni resolución de contrato por los retrasos producidos respecto de las Fechas de Culminación Seccional (CS) N°s 2 y 3, y el Cierre Comercial (CCO), originada por los retrasos en la licitación del HVAC.</p>	<p align="center">(17/4/2023)</p> <p align="center"><b>Concluido con Decisión del DAB:</b></p> <p><b>Sobre la Primera Pretensión y la Pretensión Subsidiaria:</b> No concedidas por el DAB (Infundada).  <b>Sobre la Segunda Pretensión:</b> Concedida por el DAB (Fundada)</p>
3	<p><b>Sumisión Formal N° 3 (10/3/2023)</b></p> <p>Por denegatoria del Evento Compensable N° 17: Problemas de financiamiento producidos por causas no imputables al Contratista (Falta de liquidez), el cual versa las siguientes pretensiones:  <b>Primera Pretensión:</b> Reconocer a favor del Contratista el impacto en costo de S/ 11 705 704,74 y 286 días de plazo adicional, derivados del Evento Compensable N° 17.  <b>Pretensión accesoria a la Primera Pretensión:</b> Cambio de las fechas clave y fechas de culminación seccional, según lo solicitado en el Evento Compensable N° 17.  <b>Pretensión subordinada a la Primera Pretensión:</b> Reconocer a favor del Contratista el plazo comprendido entre el 14.7.2022 y el 3.11.2022.  <b>Segunda Pretensión:</b> Declare que el mayor tiempo transcurrido en la ejecución de los trabajos no es imputable al Consorcio y que no se aplique penalidades.</p>	<p align="center">(10/8/2023)</p> <p align="center"><b>Concluido con Decisión del DAB:</b></p> <p><b>Sobre la Primera Pretensión:</b> Procedente parcialmente, en tanto reconoce el impacto en el costo de S/ 5 221 899,20 además de gastos financieros ascendente de S/ 87 212,94; así como un impacto en el plazo de 286 días.  <b>Sobre Pretensión accesoria a la Primera Pretensión:</b> Procedente la citada pretensión, estableciendo las Nuevas Fechas Seccionales: SC-02 (16.05.2023); SC-3 (8.8.2023), y CC-0 (7.9.2023);  <b>Sobre la Pretensión subordinada a la Primera Pretensión:</b> Correspondencia del reconocimiento del plazo comprendido entre el 14 de julio de 2022, fecha en que se aprobó el presupuesto actualizado y el 3 de noviembre de 2022, fecha en que se produjo el desembolso del diferencial del adelante.  <b>Sobre la Segunda Pretensión:</b> El DAB declaró Procedente la citada pretensión, por dilación producto del impacto en plazo cuantificado de 286 días calendario.</p>
4	<p><b>Sumisión Formal (SF) N° 4 (19/1/2024)</b></p> <p>Por negativa del Contratante de aceptar el Evento Compensable N°23, donde el contratista reclama impacto en costo y tiempo generado debido a una instrucción del Gerente de Proyecto en lo que concierne al control de los Dampers, el se sustenta en las siguientes pretensiones:  <b>Primera Pretensión:</b> Solicitan al DAB otorgar el Evento Compensable N° 23 y, en consecuencia, se ordene al Contratante reconocer y otorgar el impacto en plazo hasta por 91 días calendario, y en precio de S/ 3 696 793,10 por mayores gastos generales.  <b>Pretensión accesoria a la Primera Pretensión:</b> Solicitan al DAB ordene al Contratante cambiar las fechas de culminación seccional: SC-2, SC-3, KD-5, fecha de culminación del Proyecto y el cierre comercial CCO, según los plazos calculados en la presente SF.</p>	<p align="center">(30/5/2024)</p> <p align="center"><b>Concluido por acuerdo entre las Partes</b></p> <p>Mediante correo electrónico de 30 de mayo de 2024, el presidente del DAB notificó formalmente a las Partes el cierre/conclusión de la Sumisión Formal N° 4, al no existir desacuerdos pendientes, confirmándose el desistimiento por parte del reclamante (Contratista), en virtud a los acuerdos arribados entre el Gerente de Proyecto y el representante legal del Contratista, conforme consta en el documento denominado "Acta de Acuerdos Sumisión Formal N° 4 – Paquete 2" suscrito y celebrado el 28 de mayo de 2024, acuerdos que se resume a continuación:      ➤ En virtud de las evaluaciones técnicas realizadas, las Partes acuerdan que el Evento Compensable N° 23 generó un impacto en la SC-2 de 91</p>



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

N°	Material/Pretensiones	Estado																								
	<p><b>Segunda Pretensión:</b> Se declare que no corresponde la aplicación de penalidades, ni resolución del contrato, por los retrasos causados respecto de las Fechas de Culminación Seccional: SC-2; SC-3, KD-5. Fecha de Culminación del Proyecto y el cierre comercial CCO.</p>	<p>días calendario y el impacto de 75 días calendario en la SC-3, KD-5, C y CCO<sup>6</sup>.</p> <p>➤ En virtud al análisis técnico realizado por los especialistas a cargo, las Partes acuerdan que, corresponde el reconocimiento de impacto en costo a favor del Contratista por el monto de S/ 1 319 359,92 (incluido IGV)<sup>7</sup>.</p>																								
6	<p><b>Sumisión Formal (SF) N° 6 (15/11/2024)</b></p> <p>Por negativa del Contratante de aceptar el Evento Compensable N°33, donde el contratista reclama impacto en costo y tiempo generado debido a una instrucción del Gerente de Proyecto en lo que concierne al Sistema de Gestión de Colas del Hospital Yungay, el cual se sustenta en las siguientes pretensiones:</p> <p><b>Primera Pretensión:</b> Solicitan al DAB reconocer el Evento Compensable N° 33, correspondiente a la ejecución del Hospital de Yungay, según "Contrato Ingeniería y Construcción - Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud de los Hospitales de Pomabamba y Yungay" y, en consecuencia, se ordene a la ANIN otorgar el plazo de hasta 152 (Ciento Cincuenta y Dos) días calendario, y el precio de hasta por S/. 6,174,863.20 (Seis Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 20/100 Soles), por mayores gastos generales.</p> <p><b>Pretensión accesoria a la Primera Pretensión:</b> Solicitan al DAB ordenar a la ANIN modificar las siguientes fechas de culminación seccional, correspondientes a la ejecución del Hospital de Yungay según "Contrato Ingeniería y Construcción - Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud de los Hospitales de Pomabamba y Yungay": (i) SC-02; (ii) SC-03; (iii) KD-5; (iv) Fecha de Culminación del Proyecto; y, (v) Cierre Comercial CCO, según los plazos calculados en la presente Sumisión sobre el Evento Compensable N° 33.</p> <p><b>Segunda Pretensión:</b> Se al DAB que declare que no corresponde la aplicación de penalidades, ni resolución del contrato, por los retrasos producidos y vinculados al Evento Compensable N° 33, en la ejecución del Hospital de Yungay según "Contrato Ingeniería y Construcción - Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud de los Hospitales de Pomabamba y Yungay", respecto de las siguientes Fechas de Culminación Seccional: (i) SC-02; (ii) SC-03; (iii) KD-5; (iv) Fecha de Culminación del Proyecto; y, (v) Cierre Comercial CCO..</p>	<p>(16/4/2025) <b>Decisión del DAB:</b></p> <p><b>Respecto a la Primera Pretensión Principal Primera:</b> Declarar FUNDADA EN PARTE la Solicitud del CONTRATISTA. El DAB concluye que los siguientes son los impactos en plazo y costo:</p> <p>Sobre el Plazo: 137 días calendario. Sobre los Gastos Generales: 137 d.c. x S/ 40,624.10 = S/ 5,565,501.70</p> <p>Del monto compensatorio determinado, debe deducirse la suma ya adelantada por el Contratante de S/. 1.5 millones, lo que da como resultado un total de S/ 4,065,501.70</p> <p><b>Pretensión Subordinada a la Primera Pretensión Principal Segunda:</b> Declarar FUNDADA EN PARTE la Solicitud del CONTRATISTA. El DAB concluye que las siguientes son las fechas claves impactadas: Sobre las fechas clave:</p> <table border="1" data-bbox="858 902 1369 1126"> <thead> <tr> <th>KD</th> <th>Programa Agosto 2023</th> <th>Impacto Real (días)</th> <th>DAB</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SC-02</td> <td>19/10/23</td> <td>167</td> <td>3/04/24</td> </tr> <tr> <td>SC-03</td> <td>18/11/23</td> <td>137</td> <td>3/04/24</td> </tr> <tr> <td>KS-05</td> <td>23/11/23</td> <td>137</td> <td>8/04/24</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>1/12/23</td> <td>137</td> <td>16/04/24</td> </tr> <tr> <td>CC-O</td> <td>18/12/23</td> <td>137</td> <td>3/05/24</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Respecto a la Segunda Pretensión Principal Tercera:</b> Declarar FUNDADA EN PARTE la Solicitud del CONTRATISTA sobre la aplicación de penalidades y resolución del Contrato por los retrasos producidos y vinculados al Evento Compensable N°33 con respecto a los plazos decididos por el DAB en la Primera Pretensión Principal y Pretensión Subordinada a la Primera Pretensión Principal.</p> <p>(14/7/2025) <b>Decisión Corrección del DAB:</b></p> <p>PRIMERO: <b>DECLARAR IMPROCEDENTE</b> la solicitud de corrección y/o interpretación sobre la Conclusión N° 6 formulada por la ANIN, sin perjuicio de lo expresado.</p> <p>SEGUNDO: <b>DEJAR CONSTANCIA</b> que no se ha formulado ninguna otra solicitud contra la Conclusión y <b>DISPONER</b> que la presente decisión forma parte integrante de la Conclusión</p> <p>(24/7/2025) <b>Opinión Técnica de Gerente de Proyecto ante decisión del DAB:</b> Mediante INFORME N° 000075-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG-JNB de 24 de julio de 2025, la Gerencia de Proyecto emite una Opinión Técnica sobre la CONCLUSIÓN DEL DISPUTE BOARD DE LA SUMISIÓN FORMAL Nro. 06, donde se reserva el derecho a someter la controversia a Arbitraje en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula ZW Solución de Controversias del Contrato.</p>	KD	Programa Agosto 2023	Impacto Real (días)	DAB	SC-02	19/10/23	167	3/04/24	SC-03	18/11/23	137	3/04/24	KS-05	23/11/23	137	8/04/24	C	1/12/23	137	16/04/24	CC-O	18/12/23	137	3/05/24
KD	Programa Agosto 2023	Impacto Real (días)	DAB																							
SC-02	19/10/23	167	3/04/24																							
SC-03	18/11/23	137	3/04/24																							
KS-05	23/11/23	137	8/04/24																							
C	1/12/23	137	16/04/24																							
CC-O	18/12/23	137	3/05/24																							



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

6 Mediante el Informe N° 005-2024-ANIN-HOSPITAL DE APOYO YUNGAY de 28 de mayo de 2024 el especialista de Planeamiento recomienda a la Gerencia de Proyectos aceptar el impacto en plazo de 91 días para la SC-02 y de 75 días para las SC-03, KD-05 y C y CCO.  
7 Mediante el Certificado de Pago N° 40 de 14 de junio de 2024, el Gerente de Proyecto autoriza en la Valorización N° 40 correspondiente a mayo 2024 el pago por el monto de S/ 1 319 359,92 (incluido IGV).

N°	Material/Pretensiones	Estado																								
7	<p><b>Sumisión Formal (SF) N° 7 (14/8/2025)</b></p> <p>Por negativa del Contratante de aceptar el Evento Compensable N° 104, donde el contratista reclama impacto en costo y tiempo, debido a la demora del Gerente de Proyecto en responder los ISC el cual generó impactos en plazo y precio, de los EC 40, 64 y 74, el cual se sustenta en las siguientes pretensiones:</p> <p><b>Primera Pretensión:</b> Solicitamos al DAB declarar que se configuró el Evento Compensable N° 40, correspondiente a la ejecución del Hospital de Yungay y, en consecuencia, SE DECLARE que este produjo un impacto en plazo de hasta 82 (Ochenta y dos) días calendario y un impacto en precio de hasta S/. 3'331,176.20 (Tres Millones Trescientos Treinta y Un Mil Ciento Setenta y Seis con 20/100 Soles).</p> <p><b>Segunda Pretensión:</b> Solicitamos al DAB declarar que se configuró el Evento Compensable N° 64, correspondiente a la ejecución del Hospital de Yungay y, en consecuencia, SE DECLARE que este produjo un impacto en plazo de hasta 38 (Treinta y ocho) días calendario y un impacto en precio de hasta S/. 1'543,715.80 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Quince con 80/100 Soles).</p> <p><b>Tercera Pretensión:</b> Solicitamos al DAB declarar que se configuró el Evento Compensable N° 74, correspondiente a la ejecución del Hospital de Yungay y, en consecuencia, SE DECLARE que este produjo un impacto en plazo de hasta 25 (veinticinco) días calendario y un impacto en precio de hasta por S/. 1'015,602.50 (Un Millón Quince Mil Seiscientos Dos con 50/100 Soles).</p> <p><b>Cuarta Pretensión:</b> Solicitamos al DAB que, en atención al reconocimiento y aprobación que se realice total o parcialmente sobre los Eventos Compensables N° 40, 64 y 74, se calcule el impacto total en plazo y precio generado en el Contrato como consecuencia de la totalidad de los Eventos Compensables aprobados y, en consecuencia, SE RECONOZCA Y OTORGUE al Consorcio el impacto en plazo de hasta 143 días calendario, así como el impacto en precio hasta por la suma de 5,809,246.30 (Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 30/100 Soles). En consecuencia, solicitamos SE ORDENE la modificación de las siguientes fechas de culminación seccional, correspondientes a la ejecución del Hospital de Yungay: SC- 02; SC-03; KD-5; C; Cierre Comercial (CCO) y Fecha de Culminación del Proyecto, por hasta las fechas indicadas a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="280 1361 756 1536"> <thead> <tr> <th>Fecha de culminación seccional</th> <th>Fecha anterior al impacto</th> <th>Impacto total en días</th> <th>Nueva fecha solicitada al DAB</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SC-02</td> <td>16/02/2024</td> <td>143</td> <td>08/07/2024</td> </tr> <tr> <td>SC-03</td> <td>17/03/2024</td> <td>143</td> <td>07/08/2024</td> </tr> <tr> <td>KD-05</td> <td>22/03/2024</td> <td>143</td> <td>12/08/2024</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>30/03/2024</td> <td>143</td> <td>20/08/2024</td> </tr> <tr> <td>CCO</td> <td>16/04/2024</td> <td>143</td> <td>06/09/2024</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Quinta Pretensión:</b> Solicitamos al DAB que SE DECLARE que no corresponde la aplicación de penalidades, ni resolución del Contrato, por los retrasos del Proyecto producidos y vinculados a los Eventos Compensables 40, 64, y 74, en la ejecución del Hospital de Yungay conforme al Contrato, respecto de las siguientes Fechas de Culminación Seccional: (i) SC-02; (ii) SC-03; (iii) KD-5; (iv) Fecha de Culminación del Proyecto; y, (v) Cierre Comercial CCO.</p>	Fecha de culminación seccional	Fecha anterior al impacto	Impacto total en días	Nueva fecha solicitada al DAB	SC-02	16/02/2024	143	08/07/2024	SC-03	17/03/2024	143	07/08/2024	KD-05	22/03/2024	143	12/08/2024	C	30/03/2024	143	20/08/2024	CCO	16/04/2024	143	06/09/2024	<p>(11/10/2025) <b>Contestación a la Sumisión Formal N° 07</b></p> <p><b>Por parte de la ANIN:</b></p> <p>Se declare INFUNDADA la PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL – Evento Compensable N° 40</p> <p>Se declare INFUNDADA la SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL - evento compensable N°64,</p> <p>Se declare INFUNDADA la TERCERA PRETENSIÓN PRINCIPAL – evento compensable N°74.</p> <p>Se declare INFUNDADA la CUARTA PRETENSIÓN PRINCIPAL</p> <p>Se declare INFUNDADA la QUIINTA PRETENSIÓN PRINCIPAL</p> <p>(27/12/2025) <b>Decisión del DAB:</b></p> <p><b>Sobre la primera pretensión:</b> ACOGER la misma y declarar que se configuró el Evento Compensable N°40; por consecuencia, declarar que se produjo un impacto en plazo que debe ser recalculado por el Contratista en los términos señalados en el presente documento de Decisión. Visto dicho impacto en plazo, el Contratista deberá calcular el impacto en costo usando el criterio establecido en el presente documento de decisión.</p> <p><b>Sobre la segunda pretensión:</b> ACOGER la misma y declarar que se configuró el Evento Compensable N°64; por consecuencia, declarar que se produjo un impacto en plazo que debe ser recalculado por el Contratista en los términos señalados en el presente documento de Decisión. Visto dicho impacto en plazo, el Contratista deberá calcular el impacto en costo usando el criterio establecido en el presente documento de decisión.</p> <p><b>Sobre la tercera pretensión:</b> ACOGER la misma y declarar que se configuró el Evento Compensable N°74; por consecuencia, declarar que se produjo un impacto en plazo de 5 d.c. y un impacto en costo de S/203,120.50 (Doscientos tres mil ciento veinte con 50/100 Soles).</p> <p><b>Sobre la cuarta pretensión:</b> ACOGER la pretensión en los siguientes términos señalados en el presente documento.</p> <p><b>Sobre la quinta pretensión:</b> ACOGER la pretensión en los siguientes términos señalados en el presente documento.</p> <p>(26/01/2026) <b>Por parte de la ANIN:</b> <b>Solicitud de aclaración y/o interpretación de la Decisión emitida por el DAB en la Sumisión Formal N°07</b></p> <p>De conformidad con el artículo 26 del Reglamento CCI, presentamos al DAB respetuosamente la presente solicitud de aclaración y/o interpretación de su Decisión del 27 de diciembre del 2025, derivada de la Sumisión Formal N° 07, sobre el hospital de Yungay.</p> <p>(26/01/2026) <b>Por parte del Contratista:</b> <b>Solicitud de interpretación de la decisión del DAB de fecha 27 de diciembre de 2025 sobre la sumisión N° 7 referida a la desavenencia – eventos compensables 40, 64 y 74 - sede Yungay</b></p> <p>Solicitamos al DAB, respetuosamente, atender las solicitudes de interpretación que formulamos sobre la Decisión que nos fue notificada el 27 de diciembre de 2025.</p> <p><b>Culminado</b> (en revisión por el DAB)</p>
Fecha de culminación seccional	Fecha anterior al impacto	Impacto total en días	Nueva fecha solicitada al DAB																							
SC-02	16/02/2024	143	08/07/2024																							
SC-03	17/03/2024	143	07/08/2024																							
KD-05	22/03/2024	143	12/08/2024																							
C	30/03/2024	143	20/08/2024																							
CCO	16/04/2024	143	06/09/2024																							



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

N°	Material/Pretensiones	Estado
8	<p><b>Sumisión Formal (SF) N° 8 (14/8/2025)</b></p> <p>Corresponder que se declare que el Informe de Cierre Comercial y sustento final comprende la documentación de los Hospitales de la sede de Pomabamba y la sede Yungay y por ende no cabe que se aplique ninguna penalidad por supuesto incumplimiento en las obligaciones del Cierre Comercial; menos aun cuando el Consorcio ha cumplido con presentar la documentación relativa a la sede de Yungay.</p> <p>Por negativa del Contratante de aceptar el Evento Compensable N°104, donde el contratista reclama impacto en costo y tiempo, debido a la demora del Gerente de Proyecto en responder los ISC el cual generó impactos en plazo y precio, de los EC 40, 64 y 74, el cual se sustenta en las siguientes pretensiones:</p> <p><b>Primera Pretensión Principal:</b> Se declare que el CPH en el marco del Cierre Comercial de las obras: Hospitales de la Sede Pomabamba y sede Yungay, ha cumplido con presentar la documentación del Cierre Comercial (CCO) relativa al Hospital de Apoyo de Yungay, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>i. La propuesta del 20 de diciembre de 2024 por CNPH-EC-CCom-014604, aceptada por el Gerente de Proyecto el 17 de febrero de 2025, con comentarios, por Informe 22-2025-ANIN-YUNGAY-CC-EACC y registro ANIN1-WTRAN-683608.</p> <p>ii. La documentación que forma parte del Informe y su sustento final antes del 23 de febrero de 2025, conforme consta en Carta 0178-2025/CPH del 11 de noviembre de 2025 y Carta 209-2025/CPH del 16 de diciembre de 2025.</p> <p><b>Segunda Pretensión Principal:</b> Se declare que la presentación de finiquitos firmados y/o documentos equivalentes respecto de la sede de Yungay, luego del 23 de febrero de 2025, no faculta al Gerente de Proyecto a calificar dichos costos como desestimados ni a atribuir un incumplimiento de las obligaciones del Cierre Comercial (CCO), en la medida que forma parte de la documentación del Informe de Cierre Comercial y sustento final que presentará el Consorcio respecto de las obras: Hospitales de la sede de Pomabamba y la sede de Yungay, cuando la sede de Pomabamba alcance las condiciones requeridas para dicho efecto.</p> <p><b>Tercera Pretensión Principal:</b> Se declare que no corresponde la aplicación de penalidad por mora por supuesto incumplimiento del CPH en la presentación del Informe de CCO y sustento final, la que ha sido cuantificada en S/.10, 080, 000.00 soles, en la medida que dicho Informe comprende las obras: Hospitales de la sede de Pomabamba y la sede de Yungay.</p>	<p>(26/01/2026)</p> <p><b>Contestación a la Sumisión Formal N° 08</b></p> <p><b>Por parte de la ANIN:</b></p> <p>Se declare INFUNDADA la PRIMERA PRETENSÓN PRINCIPAL – Presentación del Cierre Comercial</p> <p>Se declare INFUNDADA la SEGUNDA PRETENSÓN PRINCIPAL – En el registro de cuentas no acredita pagos a subcontratistas a pesar que los costos determinados fueron cancelados por ANIN,</p> <p>Se declare INFUNDADA la TERCERA PRETENSÓN PRINCIPAL – penalidad por mora por incumplimiento del Contratista en la presentación del Informe de CCO y sustento final.</p> <p><b>Por parte del DAB:</b></p> <p>Aun no hay pronunciamiento</p>

**Fuente:** Correo electrónico de 13 de febrero de 2025, remitido por el Gerente de Proyecto, en atención al requerimiento de información N° 001-2026-CGR/SGCMPROY/SCC-HAYII1 (link proporcionado en el citado correo) y Plataforma Aconex, revisado al 23 de febrero de 2026.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Sin perjuicio a ello, a la elaboración del presente informe, existe la sumisión formal N°8 del 14 de agosto de 2025 sometida ante el DAB, el cual se encuentra en proceso de emitir su pronunciamiento.

**Respecto a las Fechas Clave y Penalidades**

Las Fechas Clave son hitos propuestos para asegurar que el Contratista culmine una actividad determinada o parte de las obras en un plazo preciso programado, para así llegar a una condición establecida. En ese sentido, el Anexo N° 2 de la Ficha de Datos del Contrato NEC suscrito, describe las condiciones que deben cumplirse a fin de aceptar la Fecha Clave y si el incumplimiento de estas se encuentra sujeto a la aplicación de penalidades, según se detalla en el cuadro a continuación:



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

**Cuadro N° 4**  
**Descripción de Fechas Clave y penalidades**

Fecha Clave	Descripción	Penalidad asociada al incumplimiento según contrato
<b>KD1 – Optimización de Diseño a nivel de Arquitectónico</b>	Incluyendo plantas y flujos.	Ninguna
<b>KD2 - PMA resultante, planos de distribución aprobados por DIRESA</b>	Planos de cimentaciones y arquitectura y plan de traslado de la estructura temporal de contingencia al hospital definitivo.	Ninguna
<b>KD3 - Diseño final a nivel de todas las especialidades del proyecto</b>	Metrados, EE.TT, Plantas, costo estimado actualizado.	Ninguna
<b>KD4 – Aisladores sísmicos</b>	Instalación de deslizadores y aisladores sísmicos con sus respectivos protocolos.	Ninguna
<b>SC-01 – Traslado al hospital de contingencia</b>	Infraestructura y servicios de acuerdo a la propuesta aprobada por la dirección del Hospital (Incluido mobiliario y equipamiento), con dicha conformidad del GP.  Cumplimiento de lo indicado en la información de las obras S410 Definición de culminación Seccional	S/ 40 000,00 por día de retraso.
<b>SC-02 – Infraestructura del hospital</b>	Verificación de culminación seccional de la infraestructura (cuartos técnicos, almacenes, depósitos, sistemas, sub estación, UPSS, UPS, con el respectivo equipamiento e instalaciones por cada especialidad de obra).  Cumplimiento de lo indicado en la información de las obras S410 Definición de culminación Seccional	S/ 120 000,00 por día de retraso.
<b>SC-03 - Instalación de equipamiento médico y hospitalario</b>	Verificación de la culminación seccional de la infraestructura, equipamiento médico, hospitalario.  Cumplimiento de lo indicado en la información de las obras S410 Definición de culminación Seccional.	S/ 240 000,00 por día de retraso.
<b>KD-5 – Traslado del hospital al Usuario Final</b>	Documento de aceptación del director del Hospital (Verificación del cumplimiento de PMF y PMA – flujos y otros)	S/ 40 000,00 por día de retraso.
<b>C – Retiro de estructura temporal de contingencia y almacenaje en el lugar que el establecimiento de salud indique</b>	Cumplimiento de lo indicado en la información de las obras S410 Definición de Culminación Seccional	S/ 40 000,00 por día de retraso.
<b>CCO- Entrega del cierre comercial final y documentaria</b>	La entrega del cierre comercial y documentario (incluye la declaratoria de fábrica y el inventario general de equipamiento hospitalario), el informe, formatos, sustento y cierre comercial final incluye especificaciones técnicas, planos As Built, memoria de cálculo, presupuesto actualizado, inventario de bienes del proyecto, propuesta de declaratoria de fábrica, PMA resultante actualizado de corresponder y otros señalados en la información de las obras.	S/ 40 000,00 por día de retraso en caso el contratista no cumpla con sus obligaciones de cierre comercial final

Fuente: Contrato NEC suscrito.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, la Ficha de Datos del Contrato NEC contempla las “Fechas Clave”; no obstante, durante la ejecución contractual surgieron Eventos Compensables que modificaron algunas de estas fechas. En ese contexto, a continuación, se presenta un cuadro que contiene: (i) Fechas Clave establecidas en el Contrato; (ii) Fechas Clave actualizadas; (iii) Fechas de cumplimiento y/o aceptación por el Gerente de Proyecto; y, (iv) Penalidades asociadas al incumplimiento.



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

**Cuadro N° 5**  
**Fechas Clave del Hospital de Apoyo Yungay II-1 y Penalidades asociadas**

Fecha Clave	Fecha Contractual	Fecha Clave actualizada (*)	Fecha Cumplimiento	Penalidad asociada al incumplimiento
KD1 – Optimización de Diseño a nivel de arquitectónico	22/2/2021	22/2/2021	5/7/2021 (CNPH-EC-CCom-002759)	Ninguna
KD2 - PMA resultante, planos de distribución aprobados por DIRESA/otros	14/3/2021	10/4/2021	5/7/2021 (CNPH-EC-CCom-002759)	Ninguna
KD3 - Diseño final a nivel de todas las especialidades del proyecto	13/5/2021	9/6/2021	14/7/2022 (ARCC1-WTRAN-201990)	Ninguna
KD4 – Aisladores sísmicos	1/6/2021	28/6/2021	20/9/2021 (ARCC1-WTRAN-007514)	Ninguna
SC-01 – Traslado al hospital de Contingencia	28/3/2021	28/3/2021	29/4/2021 (ARCC1-EC-PCom-002034)	S/ 40 000,00 por día de retraso.
SC-02 – Infraestructura del Hospital	8/4/2022	5/5/2024	24/7/2024 (ANIN1-EC-PCom-229941)	S/ 120 000,00 por día de retraso.
SC-03 - Instalación de equipamiento médico y hospitalario	8/5/2022	17/5/2024	20/11/2024 (ANIN1-EC-PCom-264902)	S/ 240 000,00 por día de retraso.
KD-5 – Traslado del hospital al usuario final	13/5/2022	22/5/2024	26/01/2025 (ANIN1-GC-008828)	S/ 40 000,00 por día de retraso.
C – Retiro de estructura temporal de contingencia	21/5/2022	30/5/2024	No aplica	S/ 40 000,00 por día de retraso.
CCO- Entrega del Cierre Comercial Final y Documentaria	7/6/2022	16/6/2024	Pendiente	S/ 40 000,00 por día de retraso

**Nota:**

(\*) Línea base aceptada (Rev. 09) documento 100013-CNPH001-000-XX-SH-ZZ-000012 de 10 octubre de 2025.

**Fuente:** Contrato NEC suscrito, Correo electrónico de 13 de febrero de 2026, remitido por el Gerente de Proyecto, en atención al requerimiento de información N° 001-2026-CGR/SGCMPROY/SCC-HAYI11 de la Comisión de Control con correo electrónico de 12 de febrero de 2026 y plataforma Aconex, revisado al 23 de febrero de 2026.

**Elaborado por:** Comisión de Control.



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

Del cuadro precedente se advierte el incumplimiento de las Fechas Clave SC-01, SC-02, SC-03, KD-5 y CCO se encuentran sujeto a la aplicación de penalidades; al respecto, la “Opción X7: Penalidades” de las Cláusulas Generales del Contrato NEC suscrito, señala que el Contratista pagará indemnizaciones por retrasos desde la Fecha de Culminación, por cada día de retraso hasta lo que ocurra primero: i) culminación o ii) la fecha en que el Contratante asume las obras; sin embargo, la Cláusula Z.X7.2 permite la deducción de la penalidad correspondiente de cualquier orden de pago o, en su defecto, de cualquier garantía que obra en poder del contratante.

En ese sentido y considerando que a la fecha del presente Informe de Hito de Control no se habría implementado el registro de Eventos Compensables en la actualización de la línea base del proyecto<sup>8</sup>, no se tiene certeza del plazo final de las Fechas Clave y, por ende, si corresponderá la aplicación de penalidades, asimismo de acuerdo a la Cláusula Z.X7.2 del Contrato NEC suscrito otorga discrecionalidad al Gerente de Proyecto para evaluar la oportunidad para la aplicación de las penalidades.

<sup>8</sup> Según el Requerimiento de Información N° 003-2025-CGR/SGCMPROY/SCC-HAYI11 de 27 de octubre de 2025.

**Respecto al avance financiero**

De la revisión a la plataforma Aconex, ha tomado conocimiento que el Hospital de Apoyo Yungay II-1 se encuentra en funcionamiento, habiendo concluido la obra en el mes de diciembre de 2024, por lo que el referido establecimiento de salud fue entregado a la Dirección Regional de Salud (DIRESA) Ancash el 18 de diciembre de 2024; actualmente, el mencionado Hospital se encuentra en etapa de detección/subsanación de defectos y cierre comercial final.

Ahora bien, según el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) registrado en el aplicativo informático del MEF: Banco de Inversiones, el monto inicial de inversión del proyecto era de **S/ 104 754 198,22**; sin embargo, se realizaron modificaciones, por lo que el monto actualizado al mes de febrero de 2026 es de **S/ 377 832 964,86**. A continuación, se detalla la variación según componentes:

**Cuadro N° 6**  
**Variación del monto FUR por componentes**

Componente	Monto por componente (S/)	
	Inicial	Final
Infraestructura	67 807 817,82	305 023 885,17
Equipamiento	14 058 705,00	34 084 976,14
Contingencia	15 727 580,89	-
Supervisión	5 211 850,20	13 332 100,00
Expediente Técnico	1 948 244,31	1 948 244,31
Gestión y Otros NEC3-G2G ARCC	-	19 702 838,80
Costo Control Concurrente	-	3 740 920,44
<b>Total, S/</b>	<b>104 754 198,22</b>	<b>377 832 964,86</b>

Fuente: Consulta invierte.pe, al 23 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00

Al respecto, según se desprende de los informes de sustento dispuestos en la web del Banco de Inversiones, la variación del presupuesto respondería principalmente a la incorporación de los costos asociados a variaciones en el alcance del proyecto (Eventos Compensables), costos de Supervisión, costo de control concurrente, gastos asociados a la Asistencia Técnica Especializada de UKDT, según se describe a continuación:



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00

- Actualización del presupuesto estimado considerando los cálculos, los montos del porcentaje Tarifa Fee, Paquete fijo, Costos reembolsables, Optimización de diseño y Póliza CAR.
- Actualización de los costos asociados al equipamiento.
- Actualización de los costos asociados a la infraestructura (obra de contingencia).
- Actualización de los costos en el servicio de la Supervisión de la Calidad y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la ejecución de la obra, Supervisión de la elaboración de Diseño, ejecución de la obra, Comisionamiento, cierre comercial y la aprobación del cierre comercial, Supervisión ANIN; así como, el costo asociado al DAB.
- Incorporación de costos asociados a la Asistencia Técnica Especializada de UKDT.
- Actualización del costo del componente Expediente Técnico.
- Actualización de costos asociados a la "Gestión y otros NEC3-G2G ARCC" de las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) en Salud, considerando el incremento asociado a la quinta Adenda del Contrato Operativo del UKDT.
- Incorporación de los costos asociados al Control Concurrente.



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00

Por otro lado, con relación a las solicitudes de pago del Contratista, la Comisión de Control tomo de conocimiento, de la información contenida en la plataforma Aconex, que el Gerente de Proyecto aceptó un total de sesenta (60) solicitudes de pago presentadas por el Contratista durante la ejecución del Proyecto



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

Hospital de Apoyo Yungay II-1 entre el mes de febrero de 2021 y enero de 2026, las cuales suman S/ 241 300 194,88.

Por su parte, respecto de las valorizaciones emitidas por la Supervisión de Calidad y SSOMA, según lo informado por el Gerente de Proyecto, mediante correo electrónico de 13 de febrero de 2026, se aceptaron valorizaciones por el monto de S/ 4 715 771,72. A la fecha los servicios de Supervisión de Calidad y SSOMA se vienen ejecutando por el Gerente de Proyecto, y adicionalmente, la ANIN contrato un (1) profesional mediante orden de servicio para la Supervisión de Calidad.

El detalle de las valorizaciones presentadas se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 7**  
**Solicitudes de Pago aprobadas del Hospital de Apoyo Yungay II-1**

Ítem	Valorización del Mes	Contratista		Supervisor de Calidad y SSOMA
		Monto Valorizado (con IGV) (S/)	N° de Correo Aconex Aceptación	Monto valorizado (S/)
1	Feb-21	0,00	ARCC1-EC-PayC-000007	-
2	Mar-21	2 993 538,00	ARCC1-EC-PayC-000015	-
3	Abr-21	4 498 802,30	ARCC1-EC-PayC-000035	107 031,58
4	May-21	1 229 547,85	ARCC1-EC-PayC-000073	96 726,96
5	Jun-21	3 357 544,73	ARCC1-EC-PayC-000110	124 831,10
6	Jul-21	3 011 619,39	ARCC1-EC-PayC-000154	127 599,30
7	Ago-21	4 799 924,67	ARCC1-EC-PayC-000191	121 801,96
8	Set-21	1 750 134,90	ARCC1-EC-PayC-000252	131 272,64
9	Oct-21	951 523,07	ARCC1-EC-PayC-000288	131 626,64
10	Nov-21	2 976 635,01	ARCC1-EC-PayC-000344	133 355,34
11	Dic-21	5 142 886,51	ARCC1-EC-PayC-000403	133 355,34
12	Ene-22	9 728 708,69	ARCC1-EC-PayC-000428	133 355,34
13	Feb-22	7 295 616,99	ARCC1-EC-PayC-000495	133 355,34
14	Mar-22	6 796 669,63	ARCC1-EC-PayC-000547	133 355,34
15	Abr-22	4 420 157,32	ARCC1-EC-PayC-000594	133 355,34
16	May-22	18 717 934,14	ARCC1-EC-PayC-000644	133 355,34
17	Jun-22	8 159 635,57	ARCC1-EC-PayC-000674	161 439,34
18	Jul-22	4 726 733,32	ARCC1-EC-PayC-000725	160 613,34
19	Ago-22	6 953 009,04	ARCC1-EC-PayC-000774	160 613,34
20	Set-22	7 313 689,11	ARCC1-EC-PayC-000828	160 613,34
21	Oct-22	11 295 959,27	ARCC1-EC-PayC-000885	138 930,84
22	Nov-22	4 134 465,10	ARCC1-EC-PayC-000973	138 930,84
23	Dic-22	10 829 873,45	ARCC1-EC-PayC-001036	138 930,84
24	Ene-23	7 298 792,18	ARCC1-EC-PayC-001101	138 930,84
25	Feb-23	7 129 142,90	ARCC1-EC-PayC-001152	138 930,84
26	Mar-23	8 985 349,18	ARCC1-EC-PayC-001243	138 930,84
27	Abr-23	7 358 839,17	ARCC1-EC-PayC-001290	138 930,84
28	May-23	4 809 738,43	ARCC1-EC-PayC-001367	138 671,24
29	Jun-23	5 111 461,09	ARCC1-EC-PayC-001427	125 655,84
30	Jul-23	3 914 494,98	ARCC1-EC-PayC-001476	135 873,50
31	Ago-23	7 304 002,37	ARCC1-EC-PayC-001532	138 671,24



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

Ítem	Valorización del Mes	Contratista		Supervisor de Calidad y SSOMA
		Monto Valorizado (con IGV) (S/)	N° de Correo Aconex Aceptación	Monto valorizado (S/)
32	Set-23	3 003 235,65	ARCC1-EC-PayC-001599	137 845,12
33	Oct-23	3 428 838,82	ARCC1-EC-PayC-001683	139 031,69
34	Nov-23	1 815 979,49	ARCC1-EC-PayC-001771	139 060,64
35	Dic-23	1 463 422,16	ARCC1-EC-PayC-001828	139 397,53
36	Ene-24	3 849 572,83	ARCC1-EC-PayC-001850	130 492,66
37	Feb-24	1 845 150,18	ANIN1-EC-PayC-001917	100 899,46
38	Mar-24	2 085 376,19	ANIN1-EC-PayC-001991	(*)
39	Abr-24	4 829 638,73	ANIN1-EC-PayC-002068	(*)
40	May-24	4 853 828,27	ANIN1-EC-PayC-002178	(*)
41	Jun-24	4 682 027,58	ANIN1-EC-PayC-002238	(*)
42	Jul-24	207 548,02	ANIN1-EC-PayC-002308	(*)
43	Ago-24	5 514 128,51	ANIN1-EC-PCom-249217	(*)
44	Set-24	4 176 406,46	ANIN1-EC-PayC-002429	(*)
45	Oct-24	2 559 804,68	ANIN1-EC-PayC-002466	(*)
46	Nov-24	5 951 153,94	ANIN1-EC-PayC-002533	(*)
47	Dic-24	127 500,00	ANIN1-EC-PayC-002557	(*)
48	Ene-25	678 505,28	ANIN1-EC-PayC-002653	(*)
49	Feb-25	163 746,35	ANIN1-EC-PayC-002690	(*)
50	Mar-25	2 833 414,29	ANIN1-EC-PayC-002705	(*)
51	Abr-25	3 196 392,48	ANIN1-EC-PayC-002772	(*)
52	May-25	197 980,39	ANIN1-EC-PayC-002802	(*)
53	Jun-25	2 903,04	ANIN1-EC-PayC-002874	(*)
54	Jul-25	0.00	ANIN1-EC-PayC-002917	(*)
55	Ago-25	0.00	ANIN1-EC-PayC-002965	(*)
56	Set-25	837 212,44	ANIN1-EC-PayC-003011	(*)
57	Oct-25	0.00	ANIN1-EC-PayC-003017	(*)
58	Nov-25	0.00	ANIN1-EC-PayC-003090	(*)
59	Dic-25	0.00	ANIN1-EC-PayC-003112	(*)
60	Ene-26	0.00	ANIN1-EC-PayC-003149	(*)
<b>Total</b>		<b>241 300 194,88</b>		<b>4 715 771,72</b>

**Notas: (\*)** A la fecha los servicios de Supervisión de Calidad y SSOMA se vienen ejecutando por el Gerente de Proyecto, y adicionalmente, la ANIN contrato un (1) profesional mediante orden de servicio para la Supervisión de Calidad.

Con correo electrónico del 12 de febrero de 2026, la Comisión de Control solicitó al Gerente del Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1 información actual de las valorizaciones del servicio de Supervisión de Calidad y SSOMA; sin embargo, no se ha recibido la información respecto de los meses de marzo 2024 a enero 2026.

**Fuente:** Correo electrónico de 13 de febrero de 2026, remitido por el Gerente de Proyecto, en atención al requerimiento de información N° 001-2026-CGR/SGCMPROY/SCC-HAYII1 de la Comisión de Control con correo electrónico de 12 de febrero de 2026 y plataforma Aconex, revisado al 23 de febrero de 2026.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Los datos generales del proyecto bajo comentario se presentan en la Ficha Técnica que se muestra en el Apéndice N° 2.



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

#### 4.3 Unidades Orgánicas de ANIN a cargo de las actividades que forman parte del Hito de Control N° 7

Las unidades orgánicas de la ANIN que intervienen en las actividades que forman parte del **Hito de Control N° 7** "Detección y subsanación de defectos identificados en el Hospital de Apoyo Yungay II-1, al mes de febrero del 2026", son las siguientes:

- **Jefatura:** Es el órgano de la Alta Dirección de la ANIN, responsable del funcionamiento institucional. Está a cargo del/de la Jefe/a del ANIN, quien es el titular del pliego presupuestal y ejerce la representación de la entidad.
- **Oficina de Administración:** Es el órgano de apoyo responsable de gestionar los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería, y endeudamiento público; así como de la gestión documental y archivo.
- **Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Unidad de Presupuesto):** Es la unidad orgánica de asesoramiento encargada de gestionar el proceso presupuestario de la ANIN en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de conformidad con la normatividad vigente. Depende de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- **Oficina de Gestión de Proyectos:** Es el órgano de asesoramiento responsable de proponer la gobernanza de los proyectos o programas de inversión, así como de realizar la evaluación de los proyectos o programas de inversión para que formen parte de la Cartera de infraestructura de la ANIN. Depende de la Jefatura.
- **Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia:** Es el órgano de línea responsable de planificar, organizar y dirigir la formulación y evaluación, ejecución y mantenimiento, según corresponda, de los proyectos o programas de inversión cuando se trate de intervenciones multisectoriales conjuntas con enfoque de desarrollo territorial y alto impacto económico o social dentro de un determinado ámbito geográfico, o de intervenciones multisectoriales conjuntas en zonas que hayan sido declaradas, por la autoridad competente, en estado de emergencia por desastres, o aquellas que se asignen por ley.
- **Dirección de Estudios y Obras:** Es el órgano de línea dependiente de la Jefatura, responsable de planificar, organizar y dirigir la formulación y evaluación, ejecución y mantenimiento, según corresponda, de los proyectos o programas de inversión que cuenten con montos de inversión iguales o mayores a doscientos millones de soles que formen parte de la Cartera de Infraestructura, o que le encarguen.



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

#### 4.4 Actividad que forman parte del Hito de Control N° 7

La actividad que forma parte del "Hito de Control N° 7: Detección y subsanación de defectos identificados en el Hospital de Apoyo Yungay II-1, al mes de febrero de 2026." y que se evaluó es la siguiente:

- **Actividad N° 1:** Detección y Subsanación de defectos.

**V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión selectiva a la información y documentación vinculada al “Hito de Control N° 7: Detección y subsanación de defectos identificados en el Hospital de Apoyo Yungay II-1, al mes de febrero de 2026”; se ha identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la implementación del proyecto, que forma parte del Paquete 2 de la cartera Salud a cargo de la ANIN; las cuales se exponen a continuación:

**1. PESE A QUE EL PERIODO DE DETECCIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DEL PROYECTO HA CULMINADO, EXISTEN DEFECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEVERIDAD GRAVE QUE NO FUERON SUBSANADOS POR EL CONTRATISTA, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, INCUMPLIENDO EL CONTRATO NEC, HECHO QUE VIENE AFECTANDO LA CALIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR EL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY II-1.**

- a) La cláusula Z.11 (5) del Contrato NEC define a un defecto como i) parte de las obras que no cumple con la Información de las Obras, o ii) parte de las obras diseñadas por el Contratista que no se encuentran conforme con la ley aplicable o el diseño del Contratista aceptado por el Gerente del Proyecto.

En ese sentido, la cláusula S105 “Descripción de las Obras” de la Información de la Obras Volumen 2B – Especifico del Contrato, indica que las obras a ejecutarse deben facilitar la funcionalidad y operatividad en el establecimiento de salud, señalando expresamente lo siguiente:

*“(…) Se empleará tecnología constructiva innovadora pero integrado al entorno, con propuesta de orden y relación entre las unidades funcionales del establecimiento de salud, dinamizando su funcionalidad en concordancia con las nuevas técnicas y adelantos en equipamiento, desarrollando un concepto de integralidad espacial entre el tipo de atención y el usuario, facilitando la funcionalidad y operatividad del conjunto (…)”.* (Énfasis y subrayado agregados)

Con relación a la funcionalidad, el numeral 6.2.1.3 “Funcionalidad” de las disposiciones específicas de la Norma Técnica de Salud N°113-MINSA/DGIEM-V01 de 27 de enero de 2015, establece que se debe garantizar el confort, la comodidad y seguridad en los establecimientos de salud, conforme se detalla:

“(…)

**6.2.1.3 Funcionalidad**

- Los establecimientos de salud deben ser diseñados y construidos con los elementos necesarios para lograr un ambiente confortable, de acuerdo a la función, mobiliario, equipo, condiciones climáticas de la región, materiales y distribución adecuados para su adaptación al medioambiente.
- El diseño de la edificación debe ser modular y flexible, con posibilidad de adaptación y crecimiento acorde a las necesidades del establecimiento. La interrelación eficiente de espacios y áreas debe optimizar tiempos y flujos de desplazamiento.
- Se evitarán elementos arquitectónicos que puedan generar lesiones a los usuarios.
- Todos los ambientes deben proporcionar comodidad y seguridad a los pacientes.

“(…)” (Énfasis y subrayado agregados)

Sobre la base de lo expuesto, del requerimiento de información N°1-2026 y la información revisada en la plataforma Aconex, el Gerente del Proyecto informó que la Etapa de Subsanación de Defectos – Fase II del Hospital de Apoyo Yungay II-1 inició el 26 de enero de 2025<sup>9</sup> y finalizó el 25 de enero de 2026 emitiéndose el Certificado de Defectos del proyecto.



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

<sup>9</sup> Según el Certificado de Culminación del Proyecto

Ello, en base a lo indicado en el numeral 4 “Pruebas y defectos” de la Ficha de Datos del Contrato NEC, en la que se estableció que el periodo para la detección y subsanación de defectos es de un (1) año o cincuenta y dos (52) semanas posteriores a la fecha de culminación. Durante este periodo, de acuerdo a la cláusula 42.2 del Contrato NEC3, el Supervisor de Calidad y SSOMA debía comunicar al Contratista cada defecto tan pronto como sea detectado, y la cláusula 43.1 establecía que el Contratista debía subsanar un defecto, independientemente de que haya recibido o no la notificación por parte del Supervisor.

En tal sentido, toda deficiencia que comprometa las condiciones de confort, funcionalidad o seguridad del personal de salud y de los usuarios del establecimiento de salud, debía ser oportunamente identificada y corregida, a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los estándares establecidos para la infraestructura hospitalaria. Es preciso indicar que los plazos de subsanación establecidos en la Ficha de Datos del Contrato NEC eran: (i) treinta (30) días para defectos de infraestructura y, (ii) quince (15) días para defectos de equipamiento médico.

En ese sentido, la Comisión de Control advierte que, a la fecha de emisión del presente informe, el Contratista no ha subsanado la totalidad de los defectos observados por el Supervisor de Calidad, pese a haber vencido el plazo otorgado para su corrección.

Cabe precisar que, conforme a lo establecido en la Cláusula Z45.1 del Contrato NEC, **el Gerente de Proyecto se encuentra facultado para determinar el costo de la subsanación de los defectos mediante la intervención de terceros, importe que puede ser deducido del primer pago pendiente a favor del Contratista o, en su defecto, ejecutado con cargo a la garantía de fiel cumplimiento.**

En consecuencia, el Contrato prevé el mecanismo necesario que permita asegurar la subsanación integral de los defectos, aun en caso de incumplimiento por parte del Contratista. No obstante, habiéndose cumplido el periodo de detección y subsanación de defectos, la Comisión de Control advierte que **el Gerente de Proyecto no habría ejercido las facultades contractuales que le otorga el NEC para disponer y asegurar la corrección de los defectos identificados.**

Bajo dicho contexto, y de acuerdo con la información remitida<sup>10</sup> por el Gerente del Proyecto, así como la revisión de las comunicaciones registradas en la plataforma Aconex, se ha observado que de acuerdo al **Certificado de Defectos<sup>11</sup> existen once (11) notificaciones de obras defectuosas (en adelante NOD's) que mantienen el estatus de “abierto” o pendientes de subsanación, pese a que ha terminado el periodo de detección y subsanación de defectos del Hospital de Yungay II-1, el cual se encuentra en funcionamiento.**

Así, de la revisión selectiva a lo indicado en el Certificado de Defectos, la Comisión de Control identificó que persisten NOD's clasificadas con severidad grave, las cuales fueron notificadas con anterioridad al Contratista y, a la fecha, no fueron atendidas, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

<sup>10</sup> Mediante correo electrónico del 13 de febrero de 2026, el Gerente de Proyecto atendió el requerimiento de información N° 001-2026-CGR/SGCMPROY/SCC-HAY111 formulado por la Comisión de Control el 10 de febrero de 2026

<sup>11</sup> Remitido por el Supervisor de Calidad al Gerente de Proyecto mediante correo aconex ANIN1-EC-PCom-358931 de 2 de febrero de 2026.

**Cuadro N° 8**  
**NOD's identificadas por la Supervisión de Calidad con severidad grave con estatus de "abierto"**

Ítem	Comunicación Aconex	Descripción de la Notificación	Severidad Supervisión de Calidad	Tiempo abierto (días)	Comentarios de la Comisión de Control CGR
1	ANIN1-EC-PCom-236189 (20/08/2024)	<b>Especialidad Mecánica</b> NOD N° 781 - Tanque de almacenamiento de oxígeno medicinal (1500 L). no cumple con el material requerido en el expediente	Grave	549	De la revisión a la trazabilidad de los correos en la plataforma aconex se comenta lo siguiente:  El Contratista, mediante correo electrónico CNPH-EC-CCom-017603 de fecha 26 de enero de 2026, manifestó haber cumplido con el alcance establecido en el expediente técnico, indicando que el cambio de material (de Acero Inoxidable AISI304 a Acero al Carbono Galvanizado) también cumple con las normas técnicas y que la misma fue aceptado por la ANIN mediante correo ANIN1-EC-PCom-342451 de 4 de octubre de 2025.  Al respecto, la ANIN mediante correo ANIN1-EC-PCom-358064 de 27 de enero de 2026, manifiesta que la reapertura de la NOD N.° 781 obedece a la verificación objetiva de la ausencia de documentación esencial, en particular aquella que permita acreditar formalmente la conformidad del cambio de material respecto al expediente aceptado y la debida justificación técnica de que dicho cambio no implica una reducción en los estándares de calidad, durabilidad y desempeño exigidos contractualmente y ratifica que la NOD N.° 781 se mantiene Abierta, permaneciendo vigente hasta que el Contratista cumpla con presentar y sustentar satisfactoriamente la documentación técnica requerida, conforme a lo establecido en el Contrato NEC3.  Por lo expuesto, la Comisión de Control advierte que la NOD N° 781 continúa ABIERTA, toda vez que no se evidencia el sustento del <b>cambio de material</b> (de Acero Inoxidable AISI304 a Acero al Carbono Galvanizado) considerando que la misma <b>debe ser de igual o mejor calidad</b> . Además, de acuerdo con la cláusula S105 del contrato NEC, en lo referido a la Descripción de las Obras, donde establece que sin importar cualquier aceptación por parte del Gerente del Proyecto, este no será responsable de la exactitud o de la integridad de ninguna información aceptada y el Contratista seguirá siendo responsable de cualquier error u omisión en ella."
2	ANIN1-EC-PCom-234666 (14/08/2024)	<b>Especialidad Mecánica</b> NOD N° 784 - Tanque de almacenamiento de oxígeno medicinal (250 L). no cumple con el material requerido en el expediente	Grave	555	De la revisión a la trazabilidad de los correos en la plataforma aconex se comenta lo siguiente:  El Contratista, mediante correo electrónico CNPH-EC-CCom-017601 de fecha 25 de enero de 2026, manifestó haber cumplido con el alcance establecido en el expediente técnico, indicando que el cambio de material también cumple con las normas técnicas y que la misma fue aceptado por la ANIN mediante correo ANIN1-EC-PCom-342452 de 4 de octubre de 2025.  Al respecto, la ANIN mediante correo ANIN1-EC-PCom-358046 de 27 de enero de 2026, manifiesta que la reapertura de la NOD N.° 784 obedece a la verificación objetiva de la ausencia de documentación esencial, en particular aquella que permita acreditar formalmente la conformidad del cambio de material respecto al expediente aceptado y la debida justificación técnica de que dicho cambio no implica una reducción en los estándares de calidad, durabilidad y desempeño exigidos contractualmente y ratifica que la NOD N.° 784 se mantiene Abierta, permaneciendo vigente hasta que el Contratista cumpla con presentar y sustentar satisfactoriamente la documentación técnica requerida, conforme a lo establecido en el Contrato NEC3.  Por lo expuesto, la Comisión de Control advierte que la NOD N° 784 continúa ABIERTA, toda vez que no se evidencia el sustento del <b>cambio de material</b> considerando que la misma <b>debe ser de igual o mejor calidad</b> . Además, de acuerdo con la cláusula S105 del contrato NEC, en lo referido a la Descripción de las Obras, donde establece que sin importar cualquier aceptación por parte del Gerente del Proyecto, este no será responsable de la exactitud o de la integridad de ninguna información aceptada y el Contratista seguirá siendo responsable de cualquier error u omisión en ella."
3	ANIN1-EC-8PCom-323374 (11/07/2025)	<b>Especialidad Mecánica</b> NOD N° 888 - Alerta en Panel remoto de señales de Gases medicinales en Cirugía	Grave	224	De la revisión a la trazabilidad de los correos en la plataforma aconex se comenta lo siguiente:  El Contratista, mediante correo electrónico CNPH-EC-CCom-017394 de fecha 24 de enero de 2026, manifestó haber cumplido con el levantamiento de la NOD, indicando que realizó una verificación de todo el sistema y presentó un reporte fotográfico.  Al respecto, la ANIN mediante correo ANIN1-EC-PCom-358073 de 27 de enero de 2026, manifiesta que no se presentó la documentación señalada de manera completa, clara y debidamente sustentada, por lo que no es posible considerar levantado el defecto, por cuanto resulta indispensable contar con la trazabilidad técnica que garantice el correcto funcionamiento del sistema, la seguridad de la instalación y el cumplimiento de la normativa vigente, considerando que se trata de



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

Ítem	Comunicación Aconex	Descripción de la Notificación	Severidad Supervisión de Calidad	Tiempo abierto (días)	Comentarios de la Comisión de Control CGR
					<p>un área crítica como la Sala de Cirugía, por ello ratifica que la NOD N.° 888 se mantiene Abierta.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control advierte que la NOD N° 888 continúa ABIERTA, toda vez que no se evidencia el sustento las acciones correctivas correspondientes a la corrección de la falla, solo se evidencia las acciones correspondientes a la verificación del sistema</p>
4	ANIN1-EC-PCom-342455 (04/10/2025)	<p><b>Especialidad Equipamiento Médico</b></p> <p>NOD N° 923 - TRANSFER MANUAL ESPECIAL encuentra funcionando con falla en las manijas y la guillotina, además falta alinear las camillas</p>	Grave	139	<p>De la revisión a la trazabilidad de los correos en la plataforma aconex se comenta lo siguiente:</p> <p>El Contratista, mediante correo electrónico CNPH-EC-CCom-016974 de fecha 2 de noviembre de 2025, manifestó que realizó el ajuste de más manijas y guillotina, además realizó pruebas de funcionamiento en presencia del personal del área usuaria.</p> <p>Ante ello, la ANIN mediante correo ANIN1-EC-PCom-349487 de 17 de noviembre de 2026, indicó que realizó una verificación de las pruebas de funcionamiento del sistema TRANSFER conjuntamente con el área usuaria, por lo que procede a cerrar la NOD N° 923.</p> <p>Al respecto, la Comisión de Control advierte, si bien se levantaron las observaciones de ajuste y funcionamiento del TRANSFER MANUAL ESPECIAL correspondiente a la NOD N° 923, sin embargo, aún está pendiente el sustento de la Instalación del Transfer Manual especial y no Automático como se indica en la Norma Técnica de Salud (NTS) N°110-MINSA/DGIEM-V01, el cual fue notificado mediante la Adversa N°3 del Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC de 19 de marzo de 2025.</p> <p>Ahora bien, con respecto a la obligatoriedad de utilizar un Transfer automatizado según la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, mediante Oficio N° 001059-2024-CG/MPROY de 16 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República solicitó a la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS) del MINSA se sirva precisar "(...) los efectos o impactos que generarían en la prestación del servicio, el paciente, el personal hospitalario y otros en el caso de haberse instalado equipos de transferencia de pacientes (Transfer) que no cumplen con el requisito de ser automatizados (...)"</p> <p>En respuesta a la consulta realizada a la DGOS del MINSA, mediante Oficio N° D002031-2024-DGOS-MINSA, de 22 de noviembre de 2024, dicha Dirección remitió el Informe N° D000029-2024-DGOS-DIEM-CGQ-MINSA elaborado por la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la DGOS-MINSA con el que, en su numeral 2.3, aclaró lo siguiente:</p> <p>"(...) 2.3 (...), además de no cumplirse con lo establecido en la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, pueden señalarse los siguientes efectos: - Limitaría la seguridad y que sea menos traumático posible en el proceso del traspaso del paciente durante las fases pre y post operatoria (zona semi rígida a la rígida) - Demandaría al personal asistencial, más tiempo y mayor esfuerzo para maniobrar, levantar y acomodamiento del paciente, generando fatiga durante el proceso de transferencia. (...)"</p> <p>En ese sentido, es de entender que el Ente rector en la materia ha previsto la exigencia de este requisito con la finalidad de resguardar la seguridad del paciente, así como reducir los tiempos y esfuerzos del personal asistencial en el acomodamiento de este durante el proceso de traspaso a la sala de operaciones. De lo contrario, con el Transfer mecánico, el paciente será transferido utilizando la técnica de traslado en bloque que consiste en levantarlo en decúbito supino, sujetando de la sábana con las manos, entre varios personales asistenciales para colocarlo en la base del Transfer y luego a la camilla de transporte que lo llevará a la sala de operaciones y viceversa, posterior a un procedimiento quirúrgico, para trasladarlo a sala de hospitalizados, con el riesgo de que el paciente sufra caídas, sacudidas bruscas, flexiones de espalda, y respecto al personal asistencial, riesgos ergonómicos (lumbalgia, hernia discal entre otros).</p>
5	ANIN1-EC-PCom-341617 (30/09/2025)	<p><b>Especialidad Mecánica</b></p> <p>NOD N° 928 - Protección IPX4 insuficiente en condensadores HVAC expuestos.</p>	Grave	143	<p>De la revisión a la trazabilidad de los correos en la plataforma aconex se comenta lo siguiente:</p> <p>El Contratista, mediante correo electrónico CNPH-EC-CCom-017583 de fecha 23 de enero de 2026, mediante Carta N° 100013-CIM-CPH-CAR-0237 de 23 de diciembre de 2025, a través de su proveedor CIME manifestó que los equipos condensadores suministrados con Grado de protección IP X4 cumplen con los requisitos técnicos del proyecto y la normativa internacional aplicable, por lo que solicita cerrar la NOD N° 928.</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTERERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

Ítem	Comunicación Aconex	Descripción de la Notificación	Severidad Supervisión de Calidad	Tiempo abierto (días)	Comentarios de la Comisión de Control CGR
					<p>Ante ello, la ANIN mediante correo ANIN1-EC-PCom-358016 de 27 de enero de 2026, indicó que realizó una verificación de la documentación y determinó que <b>de acuerdo con IEC 60529 / NTP-IEC 60529, el CNE – Utilización y buenas prácticas de ingeniería HVAC, una unidad exterior expuesta directamente a lluvia intensa y persistente debería contar con una protección equivalente al menos a IPX5–IPX6, o, en su defecto, con medidas compensatorias (cubierta metálica, faldones, elevación y drenaje) por lo que la condición actual de los condensadores no puede considerarse conforme a buenas prácticas de ingeniería, por lo que mantiene la NOD N° 928 abierta.</b></p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control advierte que la NOD N° 928 no ha sido subsanado, toda vez que el sustento presentado por el Contratista <b>correspondiente al Grado de protección IPX4 no garantiza un sistema de protección idóneo</b> para los equipos condensadores expuestos a la intemperie.</p>
6	ANIN1-EC-PCom-343414 (10/10/2025)	<b>Especialidad Mecánica</b> NOD N° 937 - Condensadores HVAC con fecha de fabricación anterior a la suscripción del contrato	Grave	133	<p>De la revisión a la trazabilidad de los correos en la plataforma aconex se comenta lo siguiente:</p> <p>El Contratista, mediante correo electrónico CNPH-EC-CCom-017547 de fecha 20 de enero de 2026, mediante Carta N° 100013-CIM-CPH-CAR-0237 de 23 de diciembre de 2025, a través de su proveedor CIME manifestó que la vida útil efectiva de los equipos depende, en gran medida, del cumplimiento oportuno y adecuado de los programas de operación y mantenimiento, conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante en los manuales de operación y mantenimiento, condición indispensable para asegurar el desempeño y la durabilidad del sistema., por lo que solicita cerrar la NOD N° 937.</p> <p>Ante ello, la ANIN mediante correo ANIN1-EC-PCom-359160 de 4 de febrero de 2026, indicó que realizó una verificación de la documentación y determinó que existe incumplimiento de la cláusula 5.1. de la memoria descriptiva "Optimización de equipamiento hospitalario" aceptada por el Gerente de Proyecto donde señala "La fecha de fabricación de los equipos no deberá exceder de doce (12) meses anteriores a la fecha de entrega del equipo en obra", por ende, considera como No subsanada la NOD N° 937.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control advierte que la NOD N° 937 se mantiene abierta, toda vez que existe equipos de HVAC tales como el condensador con N° serie AC036MXADKH con <b>año de fabricación de 2019</b>, siendo que el contrato del Hospital se firmó en febrero de 2021. Además, de lo indicado la sección S105 "Descripción de las obras" del contrato NEC donde enfatiza que "(...). Sin importar cualquier aceptación por parte del Gerente del Proyecto, este no será responsable de la exactitud o de la Integridad de ninguna información aceptada y el Contratista seguirá siendo responsable de cualquier error u omisión en ella (...)"</p>
7	ANIN1-EC-PCom-347844 (06/11/2025)	<b>Especialidad Eléctrica</b> NOD N° 966 - Incumplimiento normativo del sistema de protección contra el rayo	Grave	106	<p>De la revisión a la trazabilidad de los correos en la plataforma aconex se comenta lo siguiente:</p> <p>El Contratista, mediante correo electrónico CNPH-EC-CCom-017398 de fecha 16 de diciembre de 2025, indica que no corresponde a un defecto contractual ni normativo, por las siguientes consideraciones fundamentales:</p> <p>"(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El sistema de protección tipo PDC fue expresamente requerido en el Contrato NEC (Volumen 2B – Anexo de Alcances) y diseñado conforme a las Normas Técnicas de Salud N° 110 y N° 119 del MINSA.</li> <li>- La NAT N° 034-2022 sobre este mismo tema fue oportunamente atendida y cerrada por la Entidad (ARCC/ANIN) el 29.09.2022.</li> <li>- La <b>opinión general del MINEM citada por terceros no resulta aplicable al presente proyecto hospitalario.</b></li> <li>- El diseño, suministro, instalación y comisionamiento del sistema PDC fueron supervisados, verificados y aprobados por ANIN.</li> <li>- La <b>solicitud de nuevos ensayos, certificaciones o reemplazo del sistema excede el alcance contractual de una NOD. (...)"</b></li> </ul> <p>Ante ello, la ANIN mediante correo ANIN1-EC-PCom-357226 de 20 de enero de 2026, indicó que la cláusula S105 Descripción de las obras de Volumen 2B específico del Contrato NEC estipula que el diseño debe cumplir con las normas nacionales establecidas por ende considera como No subsanada la NOD N° 966.</p> <p>Además, de acuerdo con la cláusula S105 del contrato NEC, en lo referido a la Descripción de las Obras, donde establece que, sin importar cualquier aceptación por parte del Gerente del Proyecto, este no será responsable de la exactitud o de la integridad de ninguna información aceptada y el Contratista seguirá siendo responsable de cualquier error u omisión en ella."</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control advierte que la NOD N° 966 se mantiene abierta, toda vez que, la aplicación de un Sistema de protección contra el rayo tipo</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

Ítem	Comunicación Aconex	Descripción de la Notificación	Severidad Supervisión de Calidad	Tiempo abierto (días)	Comentarios de la Comisión de Control CGR
					<p>PDC no se encuentra regulado en la normativa peruana, cabe recalcar que el MINEN no es cualquier tercero ya que cumple el rol de ente rector en la materia.</p> <p>Asimismo, mediante Oficio N° 000445-2023-CG/MPROY de 17 de octubre de 2023, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó al Ministerio de Energía y Minas, en su condición de ente rector normativo en materia de electricidad, absolver las siguientes cuestiones: (i) ¿cuáles son las normativas técnicas peruanas y/o internacionales que deben aplicarse en el Perú al momento de proyectar e instalar un sistema de protección contra rayos?; y, (ii) precisar si el sistema de protección contra el rayo de tipo PDC ionizante regulado a través de las normas NFC.17-102:2011 y UNE 21.186:2011 se encuentran permitidas o no, para las instalaciones en las edificaciones en el Perú.</p> <p>En atención a la consulta realizada, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas remitió el Oficio N° 2093-2023/MINEM-DGE de 20 de octubre de 2023 señalando que en los diferentes proyectos que demande un sistema de protección contra descargas atmosféricas (sistema de protección contra rayos) que se instalen en nuestro territorio, debe aplicarse la NTP-IEC 62305-1:2015 "Protección Contra el Rayo", NTP-IEC 62561-1:2018 "Componentes del Sistema de Protección Contra el Rayo (CSPCR)", NTP-IEC 60479-1:2021 "Efectos de la corriente sobre los seres humanos y los animales domésticos", RTP-IEC/TR 60479:2021 "Efectos de la corriente sobre los seres humanos y los animales domésticos", NTP-IEC 62793:2021 "Sistemas de Advertencia de Tormenta. Protección Contra el Rayo", entre otras.</p> <p>En tal sentido, no se evidencia el levantamiento de la NOD N.° 966, dado que la normativa técnica nacional resulta de aplicación obligatoria y prevalece sobre disposiciones de carácter internacional que no han sido adoptadas formalmente en el ordenamiento jurídico peruano.</p>
8	ANIN1-EC-PCom-246735 (23/09/2024)	<p><b>Especialidad Arquitectura</b></p> <p>NOD 795: DEFECTOS ENCONTRADOS EN LAS CORTINAS CORTAFUEGOS UBICADAS EN EL 2DO NIVEL DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL YUNGAY II-1</p>	Grave	515	<p>De la revisión de la trazabilidad de los correos registrados en la plataforma Aconex, se advierte lo siguiente:</p> <p>El Contratista, mediante correo CNPH-EC-CCom-017606, de 26 de enero de 2026, comunicó haber subsanado el defecto observado. No obstante, el Gerente de Proyecto, a través del correo ANIN1-EC-PCom-358321, de 28 de enero de 2026, señaló que la Supervisión de Calidad observó inicialmente defectos en las cortinas cortafuego C1, C2 y C3. Sin embargo, respecto de la cortina C4, el reemplazo fue efectuado por decisión propia del Contratista.</p> <p>En ese sentido, el Contratista procedió al reemplazo integral de las cuatro (4) cortinas cortafuego existentes en el establecimiento de salud con el fin de obtener mayor facilidad en la procura, comisionamiento y mantenimiento. Bajo dicha premisa, la Comisión de Control y en concordancia a la cláusula 82.1 del Contrato NEC (Reparaciones, mientras que no se emita el certificado de defectos, el Contratista reemplaza prontamente la pérdida y repara los daños a la sobras, Equipamiento y materiales) advierte que el Contratista tiene la obligación de responder por la validación integral del sistema, asegurando su total operatividad. No obstante, la ANIN a través de la Supervisión de Calidad manifestó que, durante el proceso de Comisionamiento, se identificó una falla en la tarjeta correspondiente a la cuarta cortina, por lo que el sistema no se encuentra validado en su totalidad.</p> <p>Asimismo, conforme a lo establecido en la cláusula 14.1 del Contrato NEC, la aceptación de una comunicación o de los trabajos ejecutados por parte del Gerente de Proyecto o del Supervisor de Calidad no exonera al Contratista de su responsabilidad respecto a la correcta ejecución de las obras ni del diseño. En consecuencia, mantiene la obligación de cumplir con las condiciones técnicas y normativas aplicables, asumiendo los costos que implique la subsanación de cualquier omisión o defecto de diseño.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control advierte que la NOD N° 795 continúa ABIERTA, asimismo, no encontró en la plataforma Aconex, la subsanación de la observación formulada. Cabe precisar que, conforme a la Ficha de Datos del Contrato NEC suscrito, el plazo para la subsanación de defectos en infraestructura es de treinta (30) días calendario. En tal sentido, se evidencia un incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista, lo cual afecta el adecuado funcionamiento del servicio.</p>

(\*) Considerando fecha de Reporte: 20 de febrero de 2026.

Fuente: Requerimiento de Información N001-2026-CGR/SGCMPROY/SCC-HAYII1.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, la Comisión de Control verificó las comunicaciones registradas en la plataforma Aconex vinculadas a las NOD's, así como los sustentos y respuestas remitidas por el Contratista, advirtiéndose que dichas respuestas, en algunos casos, no corrigen los defectos notificados.

Por otra parte, de la revisión selectiva, se ha identificado dos (2) defectos que fueron cerrados por el Gerente de Proyecto, sin embargo, de la revisión a la información no se muestra la evidencia técnica que acredite las correcciones o implementaciones efectuadas, levantando las observaciones sin un mayor sustento, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro N° 9**

**NOD's identificadas por la Supervisión de Calidad con severidad grave con estatus "cerrado", pese a no tener sustento técnico**

Ítem	Comunicación Aconex	Descripción de la Notificación	Severidad Supervisión de Calidad	Tiempo abierto (días)	Comentarios de la Comisión de Control CGR
1	ANIN1-EC-PCom-337050 (12/07/2025)	<b>Especialidad Mecánica</b> NOD N° 913 - El sistema AGFS / AGSS, no cumple con las condiciones técnicas ni normativas necesarias para una evacuación segura y eficiente de gases anestésicos	Grave	223	De la revisión a la trazabilidad de los correos en la plataforma aconex se comenta lo siguiente:  El Contratista, mediante correo electrónico CNPH-EC-CCom-017474 de fecha 30 de diciembre de 2025, manifestó que el sistema de evacuación de gases anestésico es un SISTEMA ACTIVO y expulsará los gases anestésicos mediante el efecto VENTURI, por lo que solicita cerrar la NOD.  Ante ello, la ANIN mediante correo ANIN1-EC-PCom-357640 de 23 de enero de 2026, indicó que realizó una verificación de las pruebas de funcionamiento del sistema de evacuación de gases anestésico conjuntamente con el proveedor y brinda opinión satisfactoria, por lo que procede a cerrar la NOD N° 913.  Al respecto, la Comisión de Control advierte que los Registros de sustento presentado por el Contratista para el Cierre de la NOD N° 913 no indica los valores que se obtuvieron al realizar las Pruebas de verificación, tales como la Presión de funcionamiento (5 bares) y la Capacidad de Succión (50 l/min). Además de ello, la NOD indica que la evacuación debe ser segura y eficiente, sin embargo, en la explicación del funcionamiento del sistema el Contratista indica: "... de esta manera expulsar los gases anestésicos a través de las tuberías hacia el exterior.", sin embargo, no se evidencia la instalación de algún dispositivo o filtro que permita controlar la emisión de estos gases al exterior, tal como lo indica el Informe sobre la Base del Diseño (100013-CNPH001-262-XX-BD-MG-000001, Rev.01 y el Plano 100013-CNPH001-262-XX-DR-MG-000002 Rev01 ambos de 27 de julio de 2021.  Por lo expuesto, la Comisión de Control advierte que la NOD N° 913 no habría sido subsanado en su totalidad, toda vez que no se evidencia en el sustento documentario de los valores obtenidos en las pruebas de funcionamiento del sistema de evacuación el cual permita corroborar si cumple con los mismos, Además, de no evidenciarse un control que permita realizar una evacuación segura y eficiente hacia el exterior.
2	ANIN1-EC-PCom-327340 (10/07/2025)	<b>Especialidad Estructuras</b> NOD 885: Área de residuos sólidos no cuenta con pendiente de acuerdo a la normativa.	Grave	225	El Contratista, mediante correo CNPH-EC-CCom-016985, de 4 de noviembre de 2025, comunicó haber subsanado el defecto observado donde adjunto fotografías del personal realizando las mediciones con un nivel de burbuja, no obstante, la Comisión de Control advierte que no se tiene certeza si la pendiente cumple con el 2% de acuerdo a la normativa, ya que no existe evidencia certeza de ello, sin embargo, con correo ANIN1-EC-PCom-348129 de 7 de noviembre de 2025 el Gerente de Proyecto realizó el cierre de la NOD, sin exigir mayor evidencia del cumplimiento al Contratista.  Por lo expuesto, la Comisión de Control advierte que la NOD N° 885 no habría sido subsanado en su totalidad, toda vez que no se evidencia el sustento documentario necesario que permita corroborar la pendiente normativa exigida.

(\*) Considerando fecha de Reporte: 20 de febrero de 2026.

Fuente: Requerimiento de Información N001-2026-CGR/SGCMPROY/SCC-HAY111.

Elaborado por: Comisión de Control.

De los cuadros precedentes, la Comisión de Control advierte que, existen defectos identificados por el Supervisor de Calidad, los cuales no fueron subsanados por el Contratista en el periodo establecido en el Contrato NEC, por lo cual, tal como lo establece en la cláusula Z45.1 del Volumen 1, que si se le daba el acceso al Contratista para subsanar un defecto notificado, pero no lo ha subsanado en el periodo de subsanación de defectos (52 semanas), el Gerente de Proyecto calcula el costo para el Contratante que implica tener el defecto subsanado por otras personas y el cual es deducido del primer pago pendiente a favor del Contratista o de la garantía de fiel cumplimiento, por lo que, corresponde al Gerente de Proyecto, bajo responsabilidad, realizar la evaluación correspondiente de los defectos que el Contratista no haya subsanado, a fin de que estas sean corregidas y no sigan afectando la funcionalidad del establecimiento de salud.

De todo lo expuesto, la Comisión de Control advierte que existen diversos defectos de infraestructura y equipamiento, de severidad grave en el establecimiento de salud, identificadas por la Supervisión

de Calidad y el Usuario Final, las cuales fueron notificados por el Gerente de Proyecto al Contratista, superando los cien (100) días sin haber sido subsanados por el Contratista, pese a que el periodo de detección y subsanación de defectos ha culminado, lo cual incumple lo establecido en el Contrato NEC, situación que viene afectando la calidad y funcionalidad de los servicios brindados por el Hospital de Apoyo Yungay II-1.

b) La situación adversa se relaciona con la siguiente normativa:

- **Contrato NEC 3 ECC Opción F “Entrega de los Establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo Pomabamba II-2 y Yungay II-1 (Paquete 2)”, suscrito el 02 de febrero de 2021.**

“(…)

**Volumen 1**

“(…)

**CLÁUSULAS GENERALES**

**1. Generalidades**

**Acciones 10**

10.1 El Contratante, el Contratista, el Gerente del Proyecto y el Supervisor de Calidad deben cumplir las obligaciones previstas en este contrato y desarrollar sus funciones en un espíritu de confianza y cooperación mutuas.

“(…)

**Búsqueda y comunicación de Defectos 42**

“(…)

42.2 Hasta finalizar el periodo de detección el periodo de detección/ subsanación de defectos, el Supervisor de Calidad comunica al Contratista de cada Defecto ni bien lo descubra y el Contratista comunica al Supervisor de Calidad de cada Defecto ni bien lo descubra.

**Subsanación de Defectos 43**

43.1 El Contratista subsana un defecto independientemente de que el Supervisor de Calidad se lo notifique.

43.2 El Contratista subsana un defecto comunicado antes de que culmine el periodo de subsanación de defectos. El plazo de subsanación de defectos inicia en la culminación para defectos comunicada antes de la culminación y cuando el defecto es comunicado para otros Defectos

“(…)

**Reparaciones 82**

82.1 Mientras no se emita el Certificado de Defectos y salvo que el Gerente del Proyecto indique lo contrario, el Contratista reemplaza prontamente la pérdida y repara los daños a las obras, Equipamiento y Materiales.

**Opción Z: Condiciones adicionales del contrato**

“(…)

Z.11. Se reemplaza la cláusula 11.2 con el siguiente texto:

(5) Un Defecto es:

- parte de las obras que no cumple con la Información de las Obras, o
- parte de las obras diseñadas por el Contratista que no se encuentre conforme con la ley aplicable o el diseño del Contratista aceptado por el Gerente de Proyecto.

Z.43.3 Se reemplaza la cláusula 43.3 con el siguiente texto:

43.3 El Supervisor de Calidad emite el Certificado de Defectos, hasta culminar el periodo de detección/subsanación de Defectos o al finalizar el plazo de subsanación del último defecto detectado, lo que ocurra último.

“(…)

Z.45.1 Se reemplaza la cláusula 45.1 con el siguiente texto:



Firmado digitalmente por  
CURRI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

45.1 Si se le da acceso al Contratista para subsanar un Defecto notificado, pero no lo ha subsanado en el periodo de subsanación de defectos, **el Gerente del Proyecto calcula el costo para el Contratante que implica tener el defecto subsanado por otras personas y el cual es deducido del primer pago pendiente a favor del Contratista o de la garantía de fiel cumplimiento.**

(...)” (Énfasis y subrayado agregados).

- c) Los hechos descritos referidos a que, pese a que el periodo de detección y subsanación de defectos del proyecto ha culminado, existen defectos de infraestructura y equipamiento de severidad grave que no fueron subsanados por el contratista, en los plazos establecidos, incumpliendo el contrato NEC, hecho que viene afectando la calidad y funcionalidad de los servicios brindados por el Hospital de Apoyo Yungay II-1.

**2. CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE EQUIPOS QUE CORRESPONDEN A LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES MECÁNICAS, ACEPTADAS POR EL GERENTE DE PROYECTO, NO CUBREN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO NEC, CONSIDERADOS A PARTIR DE LA ENTREGA AL USUARIO FINAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS MECÁNICOS IMPLEMENTADOS, ASÍ COMO EL SERVICIO QUE BRINDA EL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY II-1 A LA POBLACIÓN.**

- a) El Anexo N° 3 “Criterios y Alcance de Diseño de Especialidades” del **Volumen 2b específico del Contrato NEC 3 opción F** suscrito, establece los alcances para las diferentes especialidades del proyecto, indicando que, para el caso de la especialidad mecánica, el Contratista deberá contemplar dentro de su alcance **todo el equipamiento activo y deberá contar con una garantía no menor a dos (2) años.**

Por otro lado, la cláusula G815.2 “Entrega de Documentación de Compras y Adquisiciones” del Volumen 2A del Contrato NEC, indica que el Contratista asegurará la conservación de los términos y condiciones de las garantías mientras se ejecute los Trabajos, durante el diseño y la construcción de los Trabajos. **El Contratista debe tener especial cuidado en mantener las garantías por el periodo que señale la sección específica.**

Adicional a ello, la cláusula G340 “Acceso a la información luego de la Culminación” del Volumen 2A del Contrato NEC, quedo establecido que la Garantía de equipos es una información que deberá ser proporcionada por el Contratista al Contratante.

Sobre lo mencionado, es preciso indicar que, en la cláusula Z.01 “Sistema de Entrega del Proyecto” del Volumen 1 del Contrato NEC, quedo establecido que el Contratista es un gestor que se espera que subcontrate todos los trabajos a excepción de aquellos paquetes que ejecute el mismo, asumiendo el riesgo de la ejecución y resultado del proyecto. Tal es así que dicha cláusula, establece que el Contratante (la Entidad) no tiene ninguna relación o responsabilidad con los subcontratistas.

En esa misma línea, la cláusula Z.02 “Fit for purpose” del Volumen 1 del Contrato NEC, indica que el Contratista tiene como máxima obligación alcanzar los resultados definidos como el propósito de los trabajos establecidos en la Información de las Obras a su costo, por lo cual, una vez culminados los trabajos, el Contratista está obligado a entregarlo en funcionamiento y listo para alcanzar los resultados definidos en la Información de las Obras.

Tal es así que, en la cláusula S110 “Objetivos del Proyecto” del Volumen 2b específico del Contrato NEC se define como objetivo conseguir una adecuada infraestructura hospitalaria, teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), Normas Técnicas del MINSA, debiendo garantizar la seguridad, calidad, funcionalidad, estabilidad y durabilidad de la infraestructura planteada.



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

Asimismo, la cláusula S105 “Descripción de las Obras” del Volumen 2b específico del Contrato NEC, se estableció que el Contratista es el responsable del equipamiento integral y la **puesta en marcha** (comisionamiento) del equipamiento hospitalario, así como la adquisición e instalación del equipamiento necesario para la correcta puesta en marcha del Hospital. Es de precisar que, luego de la instalación de los equipos y la realización del Comisionamiento de cada equipo y/o sistema por separado viene la Culminación de las obras y se procede al traslado al Usuario Final, donde este último, empieza a operar la infraestructura hospitalaria en donde interactúan todos los equipos y/o sistemas implementados por el Contratista.

Sobre ello, la cláusula Z.70.2 del Volumen 1 del Contrato NEC establece que independientemente del título que tenga el Contratista sobre el Equipamiento y Materiales que hayan sido ingresado a las áreas de trabajo, estos solo serán propiedad del Contratante una vez que se encuentren incorporados a la obra y luego de la culminación del Comisionamiento de los trabajos en obra y equipamiento en su totalidad.

En base a ello, se interpreta que, hasta que todo el equipamiento en su totalidad no haya sido comisionado, este no pasará a ser propiedad del Contratante (Entidad), lo que implica que el Contratista sigue siendo el responsable de todo el equipamiento, así como de su funcionamiento hasta el momento de la transferencia, lo cual se encuentra acorde a las cláusulas mencionadas previamente.

Cabe precisar que, el Contrato NEC fue suscrito entre el Contratista y el Contratante, y tal como se indicó en las cláusulas previas, el Contratista es el responsable de la obra, independientemente de si ha subcontratado las partidas de trabajo, por lo cual, este debe garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y/o sistemas implementados, luego del cese de su responsabilidad, que tal como lo indicado en la cláusula Z.70.2, es hasta que todo el equipamiento en su totalidad se encuentre incorporado en la obra y haya sido comisionado, por lo cual, las garantías de los equipos y/o sistemas implementados deben empezar a entrar en vigencia desde la entrega al Usuario Final, lo cual está acorde a lo indicado en la cláusula G815.2.

Bajo dicho contexto, y teniendo en cuenta que la Culminación del Proyecto y la entrega del Hospital de Apoyo Yungay II-1 al Usuario Final se dio el 26 de enero de 2025<sup>12</sup>, la Comisión de Control ha revisado la información remitida en atención del requerimiento de información N°1-2026, así como, de la contenida en la plataforma Aconex, advirtiendo que existen certificados de garantía de los sistemas mecánicos implementados, contenidos en los Dossiers de Calidad de la especialidad de Instalaciones Mecánicas, que no cumplen con los periodos de garantía estipulados en el anexo 3 del Volumen 2b del Contrato NEC suscrito, tal como se muestra a continuación.



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00




Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

<sup>12</sup> Según el Certificado de Culminación del Proyecto.

**Cuadro N° 10**  
**Revisión Selectiva de Certificados de Garantía de la especialidad de Instalaciones Mecánicas**

N°	Sistema	Carta de Garantía/Fecha de Inicio Garantía	Correo Aconex de Aceptación por el Gerente de Proyecto	Periodo de Garantía (según certificado)	Inicio												
1	Suministro e instalación del sistema de transporte vertical	 <p align="right"><small>BLT PERU SAC Jirón Tarma, Sector 1981 18, 197, Lote, Santa Beatriz, Lima - Perú Tel: 011 708 8911 www.bltperugroup.com.pe</small></p> <p align="center">Lima, 01 de Octubre del 2024</p> <p align="center"><b>Carta de Garantía</b></p> <p><b>BLT PERÚ SAC, garantiza a CONSORCIO PERU HEALTH, por el plazo de Veinticuatro (24) meses, contando a partir de la suscripción del acta de recepción final por el suministro e instalación del Ascensor N° 5: Servicio; ubicado en el Proyecto: Hospital de Apoyo Yungay II- 1, ubicado en:</b></p> <p><b>Por el Oeste:</b> en calle 1. (Av. Ignacio Figueroa); <b>Por El Sur:</b> por el pasaje A (pasaje 31 de Mayo; <b>Por el Norte:</b> con Calle N° 9 (Av. Ignacio Ramos Olivera; <b>Por el Este:</b> Con Calle 2 (Av. Santo Domingo) – Yungay – Yungay – Ancash; de acuerdo con sus especificaciones, obligándose por su cuenta, a reparar o en su caso, sustituir de inmediato cualquier parte o componente defectuoso, por fallas de material o defectos de fabricación comprobados, que se presenten durante el tiempo que se encuentre vigente esta garantía.</p> <p>Según contrato: LOA-SUB-022-2022-CPH-YUNGAY, por el "Suministro e instalación del sistema de Transporte Vertical para el Hospital principal de Yungay"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- BLT garantiza que el proceso de ejecución fue realizado con personal calificado y siguiendo los pasos que la partida demanda.</li> </ul> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Equipo (Equipment)</th> <th>Sistema (System)</th> <th>Fecha de Comisionamiento (Commissioning Date)</th> <th>Fecha de inicio de la Garantía (Warranty Valid From)</th> <th>Duración de la Garantía (Meses) (Warranty Duration (Months))</th> <th>Fecha de Finalización de la Garantía (Warranty Valid Until)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ASCENSOR MONTA CARGAS SUCIO 5</td> <td>Mecánico-Eléctrico (mecánico-electrico)</td> <td align="center">3/10/2024</td> <td align="center">4/10/2024</td> <td align="center">24</td> <td align="center">3/10/2026</td> </tr> </tbody> </table>	Equipo (Equipment)	Sistema (System)	Fecha de Comisionamiento (Commissioning Date)	Fecha de inicio de la Garantía (Warranty Valid From)	Duración de la Garantía (Meses) (Warranty Duration (Months))	Fecha de Finalización de la Garantía (Warranty Valid Until)	ASCENSOR MONTA CARGAS SUCIO 5	Mecánico-Eléctrico (mecánico-electrico)	3/10/2024	4/10/2024	24	3/10/2026	ANIN1-WTRAN-710107	24 meses	04/10/2024
Equipo (Equipment)	Sistema (System)	Fecha de Comisionamiento (Commissioning Date)	Fecha de inicio de la Garantía (Warranty Valid From)	Duración de la Garantía (Meses) (Warranty Duration (Months))	Fecha de Finalización de la Garantía (Warranty Valid Until)												
ASCENSOR MONTA CARGAS SUCIO 5	Mecánico-Eléctrico (mecánico-electrico)	3/10/2024	4/10/2024	24	3/10/2026												



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00





Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

N°	Sistema	Carta de Garantía/Fecha de Inicio Garantía	Correo Aconex de Aceptación por el Gerente de Proyecto	Periodo de Garantía (según certificado)	Inicio																				
2	Suministro e instalación de grupos electrógenos	 <p>Lima, 16 de octubre de 2024</p> <p><b>CARTA DE GARANTÍA</b> <b>SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE RESPALDO – GRUPOS ELÉCTROGÉNICOS</b></p> <p>SEÑORES CONSORCIO PERU HEALTH S.A.C. RUC: 20607121878</p> <p>SUBCONTRATO: EMPRESA SUBCONTRATISTA: RIVERA DIESEL S.A. RUC: 20118201401</p> <p>OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY, DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"</p> <p>Por la presente, Rivera Diesel S.A. garantiza por un período de dieciocho (18) meses, a partir de la suscripción del acta de recepción final, que los servicios suministrados serán de primer nivel, calidad, confiabilidad y durabilidad, utilizando métodos actuales conforme a las buenas prácticas.</p> <p>Asimismo, se garantiza que todo el equipo y los materiales instalados en la Obra son nuevos, de título incontrovertible y de la calidad más idónea dentro de su clase y para los usos propuestos, y que la mano de obra cumple con las mejores prácticas de la industria, utilizándose métodos que se ajustan y son aceptables a CONSORCIO PERÚ HEALTH.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Equipo (Equipment)</th> <th>Sistema (System)</th> <th>Fecha de Comisionamiento (Commissioning Date)</th> <th>Fecha de Inicio de la Garantía (Warranty Valid From)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Equipo 1</td> <td>Grupo Eléctrogeno RCS500B-C (Generator Set)</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Equipo 2</td> <td>Grupo Eléctrogeno RDS500B-C (Generator Set)</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Equipo 3</td> <td>Tablero de Alternancia TSPIMIC2AU41000A</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Equipo 4</td> <td>Tanque diario de Combustible TDR400S</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>	Equipo (Equipment)	Sistema (System)	Fecha de Comisionamiento (Commissioning Date)	Fecha de Inicio de la Garantía (Warranty Valid From)	Equipo 1	Grupo Eléctrogeno RCS500B-C (Generator Set)	-	-	Equipo 2	Grupo Eléctrogeno RDS500B-C (Generator Set)	-	-	Equipo 3	Tablero de Alternancia TSPIMIC2AU41000A	-	-	Equipo 4	Tanque diario de Combustible TDR400S	-	-	ANIN1-WTRAN-716250	18 meses	-
Equipo (Equipment)	Sistema (System)	Fecha de Comisionamiento (Commissioning Date)	Fecha de Inicio de la Garantía (Warranty Valid From)																						
Equipo 1	Grupo Eléctrogeno RCS500B-C (Generator Set)	-	-																						
Equipo 2	Grupo Eléctrogeno RDS500B-C (Generator Set)	-	-																						
Equipo 3	Tablero de Alternancia TSPIMIC2AU41000A	-	-																						
Equipo 4	Tanque diario de Combustible TDR400S	-	-																						
3	Suministro e instalación del sistema HVAC	 <p>Razón Social: CIME Comercial S.A. Dirección: Av. Industrial 132 - Urb. La Aurora, Ate, Lima - Perú Página Web: www.cime.com.pe / E-mail: cime@cime.com.pe Central: 3260601 RUC: 20117322751</p> <p>SIG-HY-004 Lima, 22 de Octubre del 2024</p> <p><b>CARTA DE GARANTÍA</b> <b>SISTEMA DE UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE - HOSPITAL DE YUNGAY</b></p> <p>SEÑORES CONSORCIO PERU HEALTH RUC: 20607121878</p> <p>EMPRESA SUBCONTRATISTA: CIME COMERCIAL S.A. RUC: 20117322751</p> <p>REFERENCIA: 100013-CPH-SUBCON-0010 - "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN MECÁNICA Y PRESURIZACIÓN DE ESCALERAS (HVAC) - HOSPITAL DE YUNGAY".</p> <p>PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY, DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"</p> <p>Por la presente, en referencia al Contrato NEC Opción F Híbrido, subcontrato Opción A, 100013-CPH-SUBCON-0010 - "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN MECÁNICA Y PRESURIZACIÓN DE ESCALERAS (HVAC) - HOSPITAL DE YUNGAY" de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY, DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", nuestra empresa CIME COMERCIAL S.A. garantiza por un período de 02 años los materiales y/o equipos utilizados e el servicio de Suministro e Instalación del sistema de UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE en el proyecto a partir de la recepción de obra, asegurando la calidad y durabilidad de los materiales aprobados para el servicio, los cuales han sido ejecutados conforme a los planos y especificaciones técnicas del proyecto.</p>	ANIN1-WTRAN-790667	24 meses	-																				



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00





Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

N°	Sistema	Carta de Garantía/Fecha de Inicio Garantía	Correo Aconex de Aceptación por el Gerente de Proyecto	Periodo de Garantía (según certificado)	Inicio								
4	Suministro e instalación del sistema de plantas de oxígeno y gases medicinales	<p style="text-align: right;"><b>ZHI</b></p> <p>Lima, 25 de marzo de 2024</p> <p style="text-align: center;"><b>CARTA DE GARANTIA</b></p> <p>SEÑORES CONSORCIO PERÚ HEALTH RUC: 20607121878</p> <p>LOR-SUM-HY-020 EMPRESA SUBCONTRATISTA: ZWEI HUNDE INGENIEROS S.A.C. RUC: 20545390966</p> <p>OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE YUNGAY, DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"</p> <p>Por la presente, nuestra empresa garantiza por el presente documento que el siguiente equipo suministrado e instalado en el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Yungay, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash" para los trabajos de INSTALACIÓN DE RED DE GASES Y CENTRALES cumple con los estándares de calidad requeridos.</p> <p>A sí mismo, los equipos cuentan con una garantía de 12 meses a partir de la fecha de recepción del siguiente material.</p> <p>La garantía aplica contra defectos de fábrica o instalación por parte de nuestro personal. No aplica para los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contra daños, golpes, malos usos y negligencias</li> <li>- Sobre cargas y/o suministro de energía deficiente (para aquellos equipos que lo requieran).</li> <li>- En caso se compruebe la intervención de terceras personas que no estén capacitados por nuestra empresa.</li> <li>- Incidentes de vandalismo, terrorismo y/o desastres naturales.</li> </ul> <table border="1" data-bbox="564 898 927 954"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO / MATERIAL</th> <th>MARCA</th> <th>PROVEEDOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.0</td> <td>Tanque Almacenamiento de Oxígeno de 250 L</td> <td>VIG</td> <td>INMATEC</td> </tr> </tbody> </table> <p>Finalmente, la garantía aplicará siempre y cuando no se mantengan deudas pendientes con nuestra representada y se emita el certificado de no adeudo.</p> <p>Se extiende el presente a solicitud del interesado y para los fines convenientes.</p> <p>Atentamente</p> <p style="text-align: center;">                   Ing. Javier Lavado Vergara                  Gerente General                  Zwei Hundte Ingenieros S.A.C.             </p>	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO / MATERIAL	MARCA	PROVEEDOR	1.0	Tanque Almacenamiento de Oxígeno de 250 L	VIG	INMATEC	ANIN1-WTRAN-768919	12 meses	-
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO / MATERIAL	MARCA	PROVEEDOR										
1.0	Tanque Almacenamiento de Oxígeno de 250 L	VIG	INMATEC										
5	Agua Contra Incendio	<p style="text-align: center;"><b>SERVACI</b></p> <p>Lima, 15 de agosto del 2024</p> <p style="text-align: center;"><b>CARTA DE GARANTIA</b> <b>SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO</b></p> <p>SEÑORES CONSORCIO PERU HEALTH S.A.C. RUC: 20607121878</p> <p>SUBCONTRATO: CPH 02243 Y061055 EMPRESA SUBCONTRATISTA: SERVICIOS DE AGUA CONTRA INCENDIO S.A.C RUC: 20551799021</p> <p>OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY, DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"</p> <p>De nuestra consideración:</p> <p>Aprovechamos la oportunidad para saludarlos y comunicarles que habiendo cumplido con finalizar la ejecución y puesta en marcha del "Servicio de Suministro e Instalación del Sistema Contra Incendio" en el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital De Apoyo Yungay, Distrito Y Provincia De Yungay, Departamento De Ancash", confirmamos el cumplimiento de lo establecido en el contrato de obra, el servicio brindado ha sido ejecutado conforme a los planos y especificaciones técnicas del proyecto siguiendo alto estándares de calidad. Por lo tanto, garantizamos que mantendrá integral el sistema instalado por un periodo de <b>veinticuatro (24) meses</b>, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Conformidad de Servicios.</p> <p>Sistema de Agua Contra Incendios que se pudieran presentar en el proyecto, producto de una mala instalación o calidad de los materiales suministrados. Debemos mencionar que para que el reclamo por garantía proceda se deberá acreditar haber seguido las recomendaciones indicadas en las capacitaciones, manuales y documentos informativos que forman parte del Dossier de Calidad.</p> <p>La garantía no aplicará por defectos o daños causados provenientes de desgaste natural, mal uso, falta de mantenimiento, o por la aplicación de condiciones diferentes a las establecidas en la documentación brindada; así como por defectos producidos por la incorrecta operación o intervención de personal no capacitado, o por consecuencia de alteraciones, modificaciones o reparaciones ejecutadas por cuenta propia. Tampoco se cubrirán daños que se originen como consecuencia de incidentes fortuitos como actos de vandalismo, terrorismo, desastres naturales o similares.</p> <p>Les agradecemos la confianza depositada en nosotros, reafirmamos nuestro compromiso de mantener una favorable relación comercial. Nos encontramos atentos a poder atender cualquier solicitud de atención relacionada a la referida obra a través del área de Post Venta.</p> <p>Sin otro particular,</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: center;">                   Albino Felipe Méndez Ortiz                  Gerente General                  SERVICIOS DE AGUA CONTRA INCENDIO S.A.C             </p>	ANIN1-WTRAN-730630	24 meses	15/08/2024								

Fuente: Plataforma Aconex al 23 de febrero de 2026.

Elaborado por: La comisión de Control

Del cuadro precedente, la Comisión de Control revisó de manera selectiva, la información encontrando lo siguiente:

- En el Suministro e instalación del sistema de transporte vertical, el Dossier de Calidad fue aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo ARCC1-WTRAN-247077 de 3 de abril de 2025, en el que se indica que el inicio de la Garantía sería el 4 de octubre de 2024 y culminaría el 3 de octubre de 2026, por lo que, la Comisión de Control advierte que dicho periodo, no se encontraría acorde a la fecha de entrega del Hospital al Usuario Final del 26 de enero de 2025.
- En el Suministro e instalación de grupos electrógenos, el Dossier de Calidad fue aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo ANIN1-WTRAN-716250 de 14 de abril de 2025, en el que se indica que el periodo de garantía sería de dieciocho (18) meses sin embargo el contrato NEC establece veinticuatro (24) meses, por otro lado, en cuanto a la fecha de inicio de dicha garantía no se advierte fecha específica ni acta de recepción final que nos permita conocerla, lo cual genera la incertidumbre de los plazos para la ejecución de dicha carta de garantía.
- En el Sistema de HVAC, el Dossier de Calidad fue aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo ANIN1-WTRAN-790667 de 18 de setiembre de 2025, en el que se indica que el inicio sería a partir de la recepción de la obra, sin embargo, no figura alguna acta de entrega, que permita conocer la fecha de inicio de la garantía.
- En el Suministro e instalación del sistema de plantas de oxígeno y gases medicinales, el Dossier de Calidad fue aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo ANIN1-WTRAN-768919 de 4 de agosto de 2025, en el que se indica que el periodo de garantía sería de dieciocho (12) meses, sin embargo el contrato NEC establece veinticuatro (24) meses, por otro lado de dicha garantía no se advierte el periodo establecido, solo indicando que el inicio sería a partir de la recepción del material del subcontrato, sin embargo, no figura alguna acta de recepción de obra que permita conocer la fecha de inicio de la garantía.
- En el Sistema de Agua Contra Incendio, el Dossier de Calidad fue aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo ANIN1-WTRAN-730630 de 16 de mayo de 2025, en el que se indica que el inicio sería a partir del acta de entrega y conformidad de servicios, sin embargo, no figura alguna acta de entrega ni la conformidad de los servicios, que permita conocer la fecha de inicio de la garantía.
- Por otra parte, todos los certificados mostrados, se encuentran a nombre del Contratista (Consortio Peru Health SAC), sin embargo, no se tiene un certificado de garantía que haya emitido el Contratista, como responsable del proyecto, hacia el Contratante o el Usuario Final, a fin de que problemas identificados en los periodos establecidos para la garantía de los equipos y/o sistemas implementados sean posibles de ejecutar por el Contratante o el Usuario Final.

Es de precisar que si bien, los subcontratistas culminaron sus actividades antes de la finalización y traslado al Usuario Final, tal como se mencionó en las cláusulas contractuales, el Contratista es el responsable por la entrega del proyecto en su totalidad, lo cual incluye la responsabilidad de las garantías exigidas en el anexo 3 Alcance de las Especialidades del Volumen 2b del Contrato Suscrito. En tal sentido, el hecho de que los subcontratistas hayan generado garantías, teniendo en consideración la finalización de sus actividades, las cuales fueron entregadas al Contratista antes de la certificación de la culminación del proyecto por parte del Gerente de Proyecto, dicha situación estaría acortando el periodo de garantía exigidas en el Contrato, los cuales deberían ser consideradas cuando el Contratista ha transferido la totalidad de la infraestructura hospitalaria al Usuario Final.



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

Aunado a ello, es de advertir que diversos certificados no cuentan con los periodos claros de activación de garantías, lo que genera una incertidumbre para el Usuario Final.

Es importante mencionar que, antes de la transferencia al Usuario Final, las actividades culminadas de los subcontratistas que hayan implementado equipos y/o sistemas son avances parciales, los cuales, luego del Comisionamiento, mostraran su desempeño integral cuando el Usuario Final realice la operación en conjunto de todos los equipos y/o sistemas implementados. Por lo que, en ese sentido, resulta coherente que el inicio de las garantías de los sistemas implementados inicie luego del traslado al Usuario Final asegurando que el periodo de garantía cubra los periodos establecidos en el Contrato para las condiciones reales de operación de la infraestructura hospitalaria.

Finalmente, es de precisar que, la revisión selectiva de la Comisión de Control abarco los sistemas mecánicos, no obstante, de acuerdo al anexo N° 3 del Volumen 2b específico del Contrato NEC, los certificados de garantía deben abarcar los equipos y/o sistemas Sanitarios, Eléctricos, TIC, Equipamiento Biomédico, por lo que, corresponde evaluar al Gerente de Proyecto los periodos establecidos en los certificados de garantía remitidos por el Contratista de los equipos y/o sistemas mencionados.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Control advierte que los certificados de garantía de equipos que corresponden a la especialidad de instalaciones mecánicas, aceptadas por el Gerente de Proyecto, no cubren los plazos establecidos en el Contrato NEC, considerados a partir de la entrega al Usuario Final, situación que podría afectar el funcionamiento continuo de los equipos y sistemas mecánicos implementados, así como el servicio que brinda el Hospital de Apoyo Yungay II-1 a la población.

b) La situación adversa descrita ha vulnerado lo siguiente:

- Contrato NEC 3 ECC Opción F “Entrega de los Establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo Pomabamba II-2 y Yungay II-1 (Paquete 2)”, suscrito el 02 de febrero de 2021.

“Volumen 1

(...)

**Opción Z: Condiciones adicionales del contrato**

**Condiciones adicionales del contrato**

(...)

Z.01 Se **incorpora** la cláusula Z.01 con el siguiente texto

**01 Sistema de Entrega de Proyecto**

*El Sistema de Entrega de Proyecto (Project Delivery System) de este Contrato consiste en una Gerencia de Proyecto al Riesgo (Management Contracting at Risk) y la Modalidad NEC3 Opción F donde el Contratista asume el riesgo de ejecución, resultado y plazo a los Precios y formas de pago establecidas en el Contrato. El Contratista es un gestor y se espera que subcontrate todos los trabajos a excepción de aquellos paquetes que ejecute él mismo, según se haya establecido en la Ficha de Datos del Contrato o sea aceptado por el Gerente del Proyecto durante la ejecución del Contrato. **El Contratante no tiene ninguna relación o responsabilidad con los subcontratistas**, todo conflicto o controversia que surja entre el Contratista y sus Subcontratistas no deben afectar la ejecución de los trabajos por el Contratista.*

Z.02 Se **incorpora** la cláusula Z.02 con el siguiente texto:

**02 Fit for purpose**

*Se define a esta obligación como la máxima obligación de resultados por parte del Contratista, lo que lo obliga a alcanzar los resultados definidos como el propósito de los trabajos establecidos en la Información de las Obras (fit for purpose), a su costo, aun si fuera necesario corregir diseño o información que se encuentre en la Información de las Obras.*



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

**Una vez culminados los trabajos, el Contratista está obligado a entregarlos en funcionamiento y listos para alcanzar los resultados definidos como el propósito de los trabajos en la Información de las Obras.**

(...)

Z.70.2 Se reemplaza la cláusula 70.2 con el siguiente texto:

70.2 Independiente del título que tenga el Contratista sobre el Equipamiento y Materiales que hayan sido ingresados a las Áreas de Trabajo, **estos solo son propiedad del Contratante una vez que se encuentren incorporados a la Obra y luego de la culminación del comisionamiento de los trabajos de obra y equipamiento en su totalidad.** Como excepción, el Contratante es propietario de aquel Equipamiento y Materiales que fueran recibidos por secciones conforme a la cláusula X5 del contrato.

(...)

**INFORMACIÓN DE LAS OBRAS**

**Volumen 2A – Requisitos generales**

(...)

**G340 Acceso a la información luego de la Culminación**

El Contratista proporciona acceso a la siguiente información al Contratante luego de la Culminación:

Información requerida después de la emisión del Certificado de Defectos	Plazo de conservación tras la emisión del Certificado de Defectos
Código fuente del software de computadora	10 años
Entorno de datos común	10 años
Originales o copias completas de todos los documentos, dibujos, especificaciones, comunicaciones relativas a las Obras.	10 años
Manual de operaciones y mantenimiento	10 años
Garantías de equipos	10 años

(...)

**G815.2 Proceso de implementación del Plan de gestión de la cadena de Suministro**

(...)

**Entrega de documentación de Compras y Adquisiciones,**

El Contratista debe entregar o transferir al Contratante:

- El Contratista **deberá asegurar que los fabricantes o licenciantes proporcionen al Contratante las garantías correspondientes al Equipamiento y Materiales** que forman parte de la ejecución de los Trabajos, según sea el caso, conjuntamente con la información técnica de los diseños de los mismos. El Contratista asegurará la conservación de los términos y condiciones de las garantías mientras se ejecute los Trabajos, durante el diseño y la construcción de los Trabajos. **El Contratista debe tener especial cuidado en mantener las garantías por el periodo que señale la sección específica.**

(...)

**Volumen 2B específico**

(...)

**S105 Descripción de las Obras**

**Información adicional**

(...)

**Así mismo, será de responsabilidad del Contratista el equipamiento integral y puesta en marcha del equipamiento hospitalario de los hospitales, tales como equipos biomédicos, complementarios, instrumental, mobiliario clínico, mobiliario administrativo y menaje que resulte necesario para la operatividad y el óptimo funcionamiento de los Hospitales a la Culminación de las obras. Así también deberá contemplar la adquisición e instalación del equipamiento sanitario y electromecánico que fuera necesario para la correcta puesta en marcha de los Hospitales en mención.**

(...)

**S110 Objetivos del Proyecto**

El objetivo del presente proyecto es conseguir una adecuada infraestructura hospitalaria y de equipamiento de acuerdo con los servicios y requerimientos del establecimiento de salud de este nivel de atención, desarrollada bajo los mejores estándares modernos para conseguir un centro de salud que satisfaga la demanda actual con las innovaciones propias de la época, respetando la normatividad vigente del MINSA que le permitan cumplir con la denominación de Hospital Seguro, previendo futuras modificaciones producidas por los cambios tecnológicos en el aspecto asistencial y que tienen por objetivo mejorar los servicios de salud que demandan las ciudades de Pomabamba y Yungay en todo su ámbito de influencia.



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

*El proyecto se desarrollará teniendo en cuenta todos los criterios y requisitos mínimos, pero no limitantes de diseño arquitectónico establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), Normas Técnicas del Ministerio de Salud y otras que por su experiencia el Contratista juzgue implementarlas previo sustento técnico y aceptación del Contratante. Además, tendrá presente aquellos aspectos referidos a la seguridad particular en el interior y exterior de la edificación.*

*El proyecto deberá mejorar la atención de los servicios de salud a favor de la población, mediante un Centro Hospitalario moderno con todas las instalaciones y servicios considerados como necesarios e indispensables de acuerdo con los requerimientos y demanda establecida en los estudios aprobados, que garanticen la seguridad, calidad, funcionalidad, estabilidad y durabilidad de la infraestructura planteada.*

(...)

**ANEXO N°03 DEL VOLUMEN 2B**

**ALCANCES MÍNIMO DE ESPECIALIDADES**

(...)

**ALCANCES MÍNIMOS DE INSTALACIONES MECÁNICAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN**

(...)

**El Contratista deberá contemplar dentro de su alcance todo el equipamiento activo necesario para la implementación de las soluciones indicadas incluyendo que estos equipos deberán contar con una garantía, soporte técnico y mantenimiento preventivo/correctivo no menor a 2 años.**

*El Contratista buscará proveer equipamiento mecánico cuya vida útil garantizada de fábrica sea de 15 años para instalaciones exteriores y de 20 años para instalaciones interiores.*

(...)

**El Contratista tendrá dentro de sus alcances la entrega de toda la documentación técnica que se requiera para brindar la conformidad del equipamiento mecánico como acta de recepción aprobada por el supervisor de obra, protocolos de prueba, ficha técnica de cada uno de los componentes, cantidades, procedimientos de mantenimiento correctivo, plan de mantenimiento preventivo, certificados de garantía, plan de capacitación al personal técnico y al personal usuario que permitan una óptima transferencia de bienes a la entidad responsable a través del Gerente de Proyecto.**

(...)” (Énfasis y subrayado agregado)

- c) La situación expuesta referida a que, los certificados de garantía de equipos que corresponden a la especialidad de instalaciones mecánicas, aceptadas por el Gerente de Proyecto, no cubren los plazos establecidos en el Contrato NEC, considerados a partir de la entrega al Usuario Final, situación que podría afectar el funcionamiento continuo de los equipos y sistemas mecánicos implementados, así como el servicio que brinda el Hospital de Apoyo Yungay II-1 a la población.

3. EL CONTRATISTA SELECCIONÓ UN EQUIPO AUTOCLAVE, CUYA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO NO CUBRIRÍA LA DEMANDA GENERADA POR EL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY II-1 PARA EL TRATAMIENTO DE LOS “RESIDUOS BIOCONTAMINADOS”. POR OTRA PARTE, SE ADVIERTE QUE DIVERSOS EQUIPOS IMPLEMENTADOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS INSTALADOS POR EL CONTRATISTA PRESENTAN OBSERVACIONES POR EL ÁREA USUARIA DESDE JUNIO DE 2025, MOTIVO POR EL CUAL, SE VIENE GENERANDO SOBRE ACUMULACIÓN DE RESIDUOS BIOCONTAMINADOS YA QUE NO SE REALIZA EL TRATAMIENTO DE ESTERILIZACIÓN, TRITURACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS; INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NEC Y LA NTS 110-MINSA, LO QUE PODRÍA GENERAR RIESGOS A LA SALUD PÚBLICA POR LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS.



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

- a) Durante la inspección física realizada entre el 20 y 22 de octubre de 2025<sup>13</sup>, la Comisión de Control visitó algunos de los ambientes que comprenden a la Zona de Manejo de “Residuos Sólidos”<sup>14</sup> de la UPS Salud Ambiental, según la Norma Técnica de Salud N°110-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención” (en adelante NTP N°110-MINSA/DGIEM-V.01), tales como: i) Recepción, pesado y registro, ii) Almacén y Pre-tratamiento por tipo de Residuo, iii) Zona de Tratamiento, iv) Almacenamiento Post-tratamiento de Residuos Sólidos, v) Lavado de coches, vi) Cuarto de Limpieza, vii) SS.HH. y Vestidor para el personal, advirtiendo **sobre acumulación de residuos sólidos biocontaminados**<sup>15</sup> en la zona de Almacén de Residuos Biocontaminados que se encontraban sin tratamiento, además que, según lo manifestado por el área usuaria cada ciclo de esterilización de los “Residuos Biocontaminados” duraba aproximadamente dos (2) horas, y que en el mes de setiembre de 2025 el Hospital de Apoyo Yungay II-1 llegó a generar **más de 79.00 kg en un solo día** de dichos residuos, que tendrían que ser tratados en el equipo “Esterilizador con generador de vapor de residuos sólidos” implementado por el Contratista, de acuerdo a las siguientes imágenes:

**Cuadro N°11**

**Vistas fotográficas del Almacenamiento de Residuos Biocontaminados en la UPS Salud Ambiental**



**Fotografía N° 1:** Vista de la zona de “almacén y pre-tratamiento de residuos biocontaminados”

**Fotografía N° 2:** Vista de la zona de “almacén y pre-tratamiento de residuos biocontaminados Tipo A.5: Punzocortantes”

**Fuente:** Registro fotográfico de la Comisión de Control  
**Elaborado por:** Comisión de Control



Firmado digitalmente por  
CURRI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

<sup>13</sup> Según Acta de Inspección Física N°1 -2025 de 22 de octubre de 2025.

<sup>14</sup> Según el “Anexo” de la modificatoria de la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención” aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 869-2024/MINSA de 11 de diciembre de 2024.

**Residuos Sólidos**

Materiales o sustancias inservibles que no tienen un “valor de uso directo” para los generadores y que sienten la necesidad de deshacerse de estos. Son sustancias, productos o subproductos, en estado sólido o semisólido, que al no ser manejados adecuadamente pueden causar riesgos a la salud y el ambiente. Dichos residuos proceden principalmente de la generación de bienes y servicios, y de las actividades de consumo.

<sup>15</sup> Según el Subíndice 4.2 “Clasificación de los Residuos Sólidos” de la Norma Técnica de Salud N°144-MINSA/2018/DIGESA “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación” de 11 de diciembre de 2018, los residuos sólidos peligrosos comprenden lo siguiente:

(...)

**Clase A: Residuos Biocontaminados**

Son aquellos residuos peligrosos generados en el proceso de la atención e investigación médica y científica, que están contaminados con agentes infecciosos, o que pueden contener concentraciones de microorganismos que son de potencial riesgo para la persona que entre en contacto con dichos residuos. (...)

Los residuos biocontaminados según su origen, pueden ser:

Tipo A.1: De atención al paciente: (...)

Tipo A.2: Biológicos: (...)

Tipo A.3: Bolsas conteniendo sangre humana y hemoderivados: (...)

Tipo A.4: Residuos quirúrgicos y anátomo-patológicos: (...)

Tipo A.5: Punzocortantes: (...)

(...)

En tal sentido, la Comisión de Control mediante correos electrónicos de 16 y 18 de febrero de 2026, solicitó información a la Dirección del Hospital de Apoyo Yungay II-1 referente al estado situacional de la gestión de residuos sólidos en el Hospital, por lo que mediante correos electrónicos de 17<sup>16</sup> y 20 de febrero de 2026<sup>17</sup> respectivamente, la Dirección del Hospital remitió la información relacionada a la problemática que viene atravesando el Hospital, respecto a los equipos para el tratamiento de residuos sólidos que genera el hospital, específicamente los equipos “Esterilizador con generador de vapor de Residuos Sólidos” (E-110), “Triturador de Residuos Sólidos” (E-110b) y “Compactador de Residuos Sólidos” (E-110c) instalados en la UPS Salud Ambiental por el Contratista; así también se remitió documentación de los “Registros de Residuos Sólidos” generados en el Hospital de Apoyo Yungay correspondientes a los meses de julio, agosto, setiembre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026, de los cuales se puede identificar días específicos con la mayor generación de “Residuos Biocontaminados” de acuerdo a lo siguiente:

**Cuadro N° 12**  
**Cantidad de Residuos Biocontaminados en los días de mayor generación**

Dias	Cantidad diaria de Residuos Sólidos Generados (kg)		
	Residuos Biocontaminados - Otros	Residuos Biocontaminados - Tipo A.5	Total Residuos Biocontaminados
12/07/2025	82.28	2.54	84.82
11/08/2025	63.34	3.62	66.96
01/09/2025	79.18	7.7	86.88
01/11/2025	98.08	3.32	<b>101.4</b>
15/11/2025	95.97	0	<b>95.97</b>
26/01/2025	87.41	0	87.41

Fuente: “Registros de Residuos Sólidos” generados en el Hospital de Apoyo Yungay II-1.  
Elaborado por: Comisión de Control

De las cifras del cuadro precedente, la cantidad de “Residuos Biocontaminados” máximos generados por el Hospital de Apoyo Yungay II-1, informado por su Dirección, **podría superar los 100.00 kg en un solo día**, los cuales equivalen, de acuerdo a la NTP N°110-MINSA/DGIEM-V.01<sup>18</sup> a un “volumen de carga” de 500 litros de residuos, cantidad que sería superior a la estimada por el Contratista en la memoria de cálculo para la selección del equipo “Esterilizador con generador de vapor de residuos sólidos”.

Sobre lo observado, la Comisión de Control mediante correos electrónicos de 10 y 17 de febrero de 2026, solicitó información al Gerente de Proyecto referente a los equipos instalados por el Contratista en la UPS Salud Ambiental. Tal es así que, mediante los correos electrónicos de 13<sup>19</sup> y 20 de febrero de 2026<sup>20</sup>, el Gerente de Proyecto adjuntó información respecto la memoria de cálculo para el diseño e implementación del equipo de tratamiento de Residuos Biocontaminados (Autoclave), además de las fichas técnicas de los equipos “Esterilizador con generador de vapor de Residuos Sólidos” (E-110), “Triturador de Residuos Sólidos” (E-110b) y “Compactador de Residuos Sólidos” (E-110c) instalados por el Contratista en la UPS Salud Ambiental.

De los párrafos anteriores, en cuanto al diseño y operación de los equipos instalados en la UPS Salud Ambiental y la actual gestión de “Residuos Biocontaminados”, se desarrollan los siguientes puntos:

<sup>16</sup> En respuesta al requerimiento de información realizado por la Comisión de Control mediante correo electrónico de 16 de febrero de 2026.

<sup>17</sup> En respuesta al requerimiento de información realizado por la Comisión de Control mediante correo electrónico de 18 de febrero de 2026.

<sup>18</sup> Según el apartado 6.2.3.10 Almacenamiento de Residuos Sólidos de la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención”, indica lo siguiente:

“(…)

- Así mismo para factores de cálculo, debe considerar una densidad promedio de 0.20 kg/litro, a fin de transformar en volumen la producción estimada para su traslado, acopio, desinfección y descarga.

“(…)”

<sup>19</sup> En respuesta al requerimiento de información realizado por la Comisión de Control el 10 de febrero de 2026.

<sup>20</sup> En respuesta al requerimiento de información realizado por la Comisión de Control el 17 de febrero de 2026.



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

(i) **Respecto al dimensionamiento del equipo “Esterilizador con generador de vapor de Residuos Sólidos” (E-110) para el tratamiento de los Residuos Biocontaminados en la UPS Salud Ambiental**

De la revisión realizada a los siguientes documentos remitidos por el Gerente de Proyecto: (i) Ficha Técnica de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas - Esterilizador con generador de vapor de Residuos Sólidos (E-110), ii) Gestión de Residuos – Memoria Descriptiva (100013-CNPH001-262-ZZ-RC-PL-000002); así como, la revisión a los Registros de la Generación de Residuos Biocontaminados correspondientes a los meses de julio, agosto, setiembre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026; la Comisión de Control advierte que el equipo seleccionado por el Contratista **no podría procesar, en los tiempos indicados en la memoria de cálculo, la cantidad de “Residuos Biocontaminados” generados por el Hospital de Apoyo Il-1 Yungay.**

Al respecto, el documento “Gestión de Residuos – Memoria Descriptiva<sup>21</sup>” muestra las consideraciones que tuvo el Contratista para la determinación de la capacidad del equipo “Esterilizador con generador de vapor de Residuos Sólidos”, indicándose en el numeral 7 “Estimación de la tasa de Generación de Residuos” que la cantidad total de Residuos Biocontaminados que generaría diariamente por el Hospital de Apoyo Yungay Il-1, **asciende a 109.20 kg (61.10 kg por generación en tópicos, sala de procedimiento, quirófanos y 48.10 kg por generación en hospitalización)**, el cual es cercano al volumen máximo que viene generando el Hospital. En base a ello y considerando la densidad de 0.2 kg/litro indicado en la NTS-110 MINSA, el procesamiento de los 109,20 kg equivaldría a un “volumen de carga” de **546 litros<sup>22</sup>** de “Residuos Biocontaminados”.

Sin embargo, en el numeral 14 “Tratamiento de Residuos Sólidos” del documento previamente mencionado, el Contratista considero un volumen de procesamiento de **364 litros**, sin un mayor sustento al respecto, **el cual es menor al volumen equivalente que se requiere para la generación de residuos biocontaminados mencionados en el numeral 7.**

Además de ello, para la selección del equipo “Esterilizador con generador de vapor de Residuos Sólidos” el Contratista tuvo las siguientes consideraciones:

- Tiempo estimado del equipo por cada ciclo de operación de sesenta (60) minutos.
- Seis (6) ciclos de operación del equipo en una jornada de ocho (8) horas al día.
- Seis (6) ciclos de una (1) hora cada uno que incluye carguío, tratamiento, enfriamiento y retiro.

En tal sentido, para un volumen de 364 litros de procesamiento y las consideraciones previas, que se requiere para el tratamiento de los residuos biocontaminados, el Contratista estimó para el procesamiento un (1) equipo “autoclave” con un volumen de cien (100) litros, esto es 264 litros menos de la capacidad requerida.

En base a ello, el Contratista selecciono e instaló el equipo de la marca MATACHANA, modelo 101ER-1, en cual en su “Ficha Técnica de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas - Esterilizador con generador de vapor de Residuos Sólidos (E-110)”, si bien, dicho equipo posee un volumen de la cámara de ciento ocho (108) litros, solo posee un **volumen de carga** para residuos sólidos de **setenta y cinco (75) litros**, lo cual se muestra a continuación:

<sup>21</sup> Documento con código 100013-CNPH001-262-ZZ-RC-PL-000002\_C01, aceptado por el Gerente de Proyecto mediante comunicación Aconex ARCC1-TRANSMIT-004324 de 2 de diciembre de 2022.

<sup>22</sup> Según el apartado 6.2.3.10 Almacenamiento de Residuos Sólidos de la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención”, indica lo siguiente:

“(…)”  
- **Así mismo para factores de cálculo, debe considerar una densidad promedio de 0.20 kg/litro, a fin de transformar en volumen la producción estimada para su traslado, acopio, desinfección y descarga.**  
“(…)”



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

**Cuadro N°13**  
**Características del Esterilizador de vapor MATACHANA modelo 101ER-1**

Modelo	101VR-1 RBE	101VR-2 RBE	101ER-1 RBE	101ER-2 RBE
Código	78871.9	78873.9	78870.9	78872.9
Generador de Vapor (E)	--	--	SI	SI
Vapor de Red (V)	SI	SI	--	--
<b>Puertas</b>	1	2	<b>1</b>	2
Dimensiones externas (mm)				
Ancho	680	680	680	680
Altura	1560	1560	1560	1560
Profundidad	925	940	925	940
Dimensiones de la Cámara (mm)				
Ancho	340	340	340	340
Altura	645	675	645	675
Profundidad				
<b>Volumen de la Cámara (L)</b>	108	98	<b>108</b>	98
<b>Volumen de Cargamento (L)</b>	75	80	<b>75</b>	80
Potencia (kW)	2	2	11	11
Peso (kg)	330	380	330	380
Capacidad de Cargamento (kg)*	7,5 – 12,5			

Fuente: Documento "Ficha Técnica de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas - Esterilizador con generador de vapor de Residuos Sólidos (E-110).

Elaborado por: Comisión de Control

Ahora bien, respecto al **tiempo de cada ciclo de esterilización del equipo**, el documento "Gestión de Residuos – Memoria Descriptiva" consideró un tiempo estimado por ciclo de operación de sesenta (60) minutos, sin embargo, el documento "Ficha Técnica de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas - Esterilizador con generador de vapor de Residuos Sólidos (E-110)" no señala dentro de sus características el tiempo estimado para procesar los 75 kg por cada ciclo de operación.

Al respecto, la Comisión de Control mediante correo electrónico de 20 de febrero de 2026, solicitó información al Gerente de Proyecto referente a los videos y registros de las capacitaciones realizadas por el Contratista al área usuaria respecto a los equipos instalados en la UPS Salud Ambiental; por lo que, mediante correo electrónico de 23 de febrero 2026<sup>23</sup> el Gerente de Proyecto remitió la información<sup>24</sup> en la cual la Comisión de Control identificó un (1) archivo digital en formato video de 19 minutos y 36 segundos que pertenece a la capacitación denominada "Capacitación Técnica: Equipos Electromecánicos – 39.Esterilizador con Generador de Vapor de Residuos Sólidos" dirigida a los representantes del Hospital de Apoyo Yungay II-1, en el cual se presenta las características y funciones del equipo "Esterilizador con generador de vapor de Residuos Sólidos", señalando el capacitador en el minuto 05:30 que el tiempo de esterilización es de 20 minutos, los tiempos de secado y enfriamiento serían aproximadamente a 15 minutos cada uno, por lo que resultaría en un total aproximado de cincuenta (50) minutos para completar un (1) ciclo de esterilización. Es de precisar que, el tiempo indicado por el capacitado, es sin considerar el tiempo de manipulación del panel electrónico, y los tiempos de carga y descarga de los Residuos Biocontaminados, además de no tener en cuenta las actividades de trituración y compactación de los residuos sólidos.

Además, es importante mencionar que, en la capacitación brindada a los usuarios **no se realizó una prueba completa con carga de residuos sólidos**, lo que genera incertidumbre sobre el "tiempo real de esterilización" de los Residuos Biocontaminados es el que se indicó en dicha capacitación.

Es preciso indicar que, de acuerdo al Acta de Inspección Física N°1 -2025 de 22 de octubre de 2025, los usuarios del equipo indicaron que el tiempo de operación que se emplea por cada ciclo de esterilización de residuos sólidos es de aproximadamente dos (2) horas, situación que dista de lo



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

<sup>23</sup> En respuesta al requerimiento de información realizado por la Comisión de Control el 20 de febrero de 2026.

<sup>24</sup> Mediante el siguiente link:

[https://consorcioperuhealth-my.sharepoint.com/:f/g/personal/soporte\\_yungay\\_consorcioperuhealth.com\\_pe/Ejd50F1GpkRLvystCattUgBQd89f\\_Ot48cnU\\_4VnvvHgQ](https://consorcioperuhealth-my.sharepoint.com/:f/g/personal/soporte_yungay_consorcioperuhealth.com_pe/Ejd50F1GpkRLvystCattUgBQd89f_Ot48cnU_4VnvvHgQ)

indicado en la memoria de cálculo y lo indicado por el proveedor del equipo durante la capacitación brindada al Usuario Final.

Ahora bien, para procesar los 109.20 kg (546 litros) mencionados en la memoria de cálculo (el cual se aproxima al volumen que se viene generando en el Hospital), y considerando los 75 litros de volumen de carga del equipo instalado (Esterilizador a vapor 101ER-1), se necesitarían 7.28 ciclos de operación lo que equivaldría a unas 14.5 horas de trabajo del equipo, situación que superaría la jornada laboral para el **tratamiento de la demanda total de los residuos biocontaminados generados a tratar durante el día**. Dicha situación generaría que: (i) no todos los residuos biocontaminados sean procesados (si el equipo trabajaría durante la jornada de 8 horas días) o (ii) menor vida útil del equipo si se decide que el equipo funcione durante las 14.5 horas aproximadas para realizar el tratamiento correspondiente.

Por lo expuesto, la Comisión de Control advierte que, para el tratamiento de los aproximadamente 546 litros (109.20 kg) de “Residuos Biocontaminados” que podría generarse en un día, según lo informado por el Hospital de Apoyo Yungay II-1, que son necesarios esterilizar mediante el equipo Esterilizador a vapor 101ER-1, considerando un tiempo de procesamiento de dos (2) horas por cada ciclo y la capacidad de carga del equipo de 75 litros, se requerirían un aproximado de **siete (7.28) ciclos** de operación, generando así un tiempo total de trabajo estimado de **catorce (14.5) horas diarias**; sin embargo, esta necesidad **excede** lo establecido por el Contratista en el documento “Gestión de Residuos – Memoria Descriptiva”, donde se planteó un total de seis (6) ciclos de operación con un tiempo total aproximado de seis (6) horas en una jornada de ocho (8) horas de trabajo. Por tanto, la Comisión de Control advierte que el equipo autoclave seleccionado por el Contratista **resultaría insuficiente para realizar el tratamiento de residuos sólidos generados por el Hospital de Apoyo Yungay II-1**.

(ii) **Respecto al funcionamiento de los equipos “Esterilizador con generador de vapor de residuos sólidos”, “Triturador de Residuos Sólidos” y “Compactador de Residuos Sólidos” instalados en la UPS Salud Ambiental**

Sin perjuicio de lo mencionado sobre el dimensionamiento del equipo “Esterilizador con generador de vapor de residuos sólidos”, la Dirección del Hospital de Apoyo Yungay II-1 remitió al Gerente de Proyecto el Oficio N° 1820-2025-GRA-DIRES-RHN-C-HAY/D. de 30 de octubre de 2025, con el cual solicitó atención de la Carta N° 011-2025-EQ.BIOMEDICO-HAY/LYHC/TM de 22 de octubre de 2025, emitido a la Dirección del Hospital de Apoyo Yungay II-1, en el cual se informa de **defectos técnicos y riesgos operativos del equipo “Esterilizador con generador de vapor de residuos sólidos”** de la marca MATACHANA indicando que, durante la actividad de mantenimiento se identificó la **ausencia de pre-filtro de malla en la válvula check VR5** por lo que es necesario proveer de los correspondientes **manuales y planos hidráulicos, neumáticos y eléctricos del equipo “Esterilizador de Residuos Sólidos”** para determinar si este error se presenta en el diseño o en la instalación; así también señala que basado en las cuarenta y ocho (48) camas que posee el Hospital de Apoyo Yungay II-1 y considerando cuatro (4) ciclos de trabajo por día, el volumen necesario que debió considerarse para el “Autoclave” (Esterilizador de Residuos Sólidos) es de **180 a 200 litros**, superando al volumen del equipo actualmente instalado de 50/70 litros.

La referida carta adjunta el Informe N° 001-2025- EQ.BIOMEDICO-HAY/LYHC/TM de 4 de octubre de 2025, emitido a la Dirección del Hospital de Apoyo Yungay II-1, en el cual se consigna la supervisión realizada por la Ing. Electrónico – Equipamiento Hospitalario del Hospital de Apoyo Yungay II-1 al mantenimiento del equipo “Esterilizador de Residuos Sólidos”; al respecto, el señalado informe indica que el Contratista ejecutó el mantenimiento preventivo al equipo “Esterilizador con generador eléctrico de vapor de 50/75 de la marca y modelo MATACHANA/101ER-1 (S100RBE) con la serie E34616 el 3 de octubre de 2025, el cual se resumen en los siguientes veinte tres (29) puntos que se muestran a continuación:



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

**Cuadro N°14**  
**Actividades de mantenimiento realizadas al Esterilizador de vapor MATACHANA modelo 101ER-1**

ESTERILIZADOR A VAPOR (AUTOCLAVE)	
1. Inspección inicial, evaluación y revisión de la operatividad del equipo.	OK
2. Desmontaje y limpieza interna del equipo.	OK
3. Verificación de manómetros de la puerta principal.	OK
4. Verificación y mantenimiento de las válvulas de seguridad.	OK
5. Verificación de funcionamiento y mantenimiento de válvulas neumáticas	OK
6. Revisión y limpieza de los purgadores de vapor.	OK
7. Limpieza de las tarjetas electrónicas de controladores.	OK
8. Verificación y limpieza del sistema eléctrico.	OK
9. Verificación de los voltajes de las fuentes de alimentación.	OK 220V
10. Verificación, limpieza y engrase de las guías y pistones de puertas, según modelo.	01 PUERTA OK
11. Comprobar el correcto funcionamiento de los elementos de seguridad que evitan que se pueda abrir la puerta cuando existe presión en cámara (> 0,2 bar). Compruebe la aparición de los mensajes de error y advertencia E9 y W42 correspondientes.	OK
12. Comprobar el correcto ajuste y monitorización de los sensores de la puerta frontal de mantenimiento, finales de carrera y sensores de la puerta del esterilizador: • Sensor puerta frontal mantenimiento puerta 1 • Sensor puerta frontal mantenimiento puerta 2, según modelo • Sensor puerta cerrada 1 • Sensor puerta cerrada 2, según modelo • Sensor puerta cerrada y bloqueada 1 • Sensor puerta cerrada y bloqueada 2, según modelo	SOLO CUENTA CON 1 PUERTA MANUAL
13. Desmontar los filtros y limpiar la malla filtrante con agua corriente para eliminar la suciedad y los contaminantes retenidos. Luego se procederá al cierre cuidadoso de los filtros y su recolocación.	OK
14. Revisar y limpiar los filtros de: • Entrada de vapor • Entrada de agua para enfriamiento • Desagüe de cámara, de corresponder.	OK
15. Vaciado y Limpieza de los depósitos de agua. Incluye revisión de sensores de temperatura y válvulas de corte.	OK
16. Inspeccionar, desmontar y limpiar los conductos y los componentes de alimentación de agua.	OK
17. Suministro y reemplazo de Filtro de aire estéril de igualación.	NO SE ENCONTRO EN EL EQUIPO, NO SE CUENTA CON EL MANUAL DEL EQUIPO.
18. Suministro y reemplazo de las empaquetaduras de puerta o puertas (según modelo: puerta o puertas: carga y descarga).	ACTIVIDAD PROGRAMADA SEGÚN CRONOGRAMA PARA EL 29 DE OCTUBRE
19. Mantenimiento de impresora y suministro de 5 (cinco) rollos de papel para impresión.	OK
20. Eliminación de mensajes alarma, error y avisos de mantenimiento.	NO EJECUTADO
21. Verificación del funcionamiento del botón de parada de emergencia	NO CORRESPONDE AL MODELO
22. Mantenimiento del compresor de aire integrado, realice las siguientes operaciones: • Sustituya el kit de reparación del compresor de aire. • Verifique y ajuste si es necesario el presostato de la regulación de aire.	NO EJECUTADO
• Compruebe el ajuste del temporizador y el funcionamiento del sistema de alerta de fallo (iluminación del icono en el panel frontal del esterilizador y aparición del mensaje de aviso W14). • Reapriete los elementos de potencia del circuito del compresor.	
23. Pruebas de funcionamiento del esterilizador y sus componentes	NO EJECUTADO
24. Pruebas de hermeticidad de la cabina de trabajo (prueba de agua)	NO EJECUTADO
25. Suministro de cartuchos de Test B&D para realizar Test de Bowie & Dick.	OK 01 suministrado
26. Verificación y validación del desempeño de los procesos (relación presión / temperatura test de esterilización, entre otros que corresponden a la validación del proceso de esterilizado.	NO EJECUTADO
<b>GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR</b>	
27. Inspección completa del generador de vapor integrado	OK
28. Verificación de la calidad del agua suministrada al generador de vapor, así como del agua en su interior	conductividad: NO MEDIDO / dureza: NO MEDIDO
29. Pruebas de funcionamiento y operatividad	NO EJECUTADO

Fuente: Informe N° 001-2025- EQ.BIOMEDICO-HAY/LYHC/TM de 4 de octubre de 2025.  
Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

En cuanto a ello, el Informe precitado precisa que las actividades de **pruebas de funcionamiento, hermeticidad, verificación y validación del desempeño de procesos** del equipo señalado **no fueron ejecutadas**, además que durante la limpieza del pre-filtro a la válvula check VR5 **no se encontró el filtro de malla que lo protege de residuos y partículas**, y que el equipo **no posee botón de parada de emergencias**. El informe concluye que el equipo se encuentra en estado **“operativo regular”** para la esterilización de Residuos Biocontaminados hasta la culminación de todas las actividades programadas en el mantenimiento, así mismo indica que el equipo de los representantes del Hospital de Apoyo Yungay II-1, no poseen el Manual de Mantenimiento completos con detalles de los procedimientos por cada actividad, además de los planos hidráulicos, mecánicos y eléctricos.

Posterior a ello, la Dirección del Hospital de Apoyo Yungay II-1 remitió al Gerente de Proyecto el Oficio N°2051-2025-GRA-DIRES-RHN-C-HAY/D. de 24 de noviembre de 2025, con el cual se solicitó atención a la Carta N° 018-2025-EQ.BIOMEDICO-HAY7LYHC/TM de 20 de noviembre de 2025, el que reitera que durante la operación del equipo **“Compactador de Residuos Sólidos”** de la marca MATACHANA del modelo GD-Compactador y la serie M-09400, **los residuos sólidos compactados se desbordan, dado que “los contenedores proporcionados son de forma cuadrada y la prensa de forma circular”**, por lo que es necesario que para su adecuado uso del equipo se proporcione de **“canastillas o contenedores acorde a la forma de la prensa”**.

La referida carta, hace referencia al Informe N° 127-2025-ANCASH-DIRES-A-RSHN/HAY/SA/J de 17 de noviembre de 2025, emitido a la Dirección del Hospital de Apoyo Yungay II-1, el cual indica que el equipo **“Compactador de Residuos Sólidos”** no posee un recipiente o canastilla contenedora acorde con la forma y tamaño del compactador, generado inestabilidad y dificultad en la manipulación de los residuos sólidos a compactar, no permitiendo asegurar el proceso y la protección de la integridad del equipo.

Adicional a ello, mediante el Informe N° BIOM 017-2025-HAY/JCR/TM de 5 de junio de 2025, emitido a la Dirección del Hospital de Apoyo Yungay II-1 se indica que **el equipo “Triturador de Residuos Sólidos” (E-110B) presenta fallas**, señalando que **“el triturador de la marca Matachana, modelo GD-TRO 4-800, NS M-09399, constantemente se apaga. Se reporta que el ITM diferencial se hallan en estado OFF”**.

Al respecto, mediante el Informe N° 021-2025-EQ.BIOMEDICO-HAY/JLRT/TM de 30 de setiembre de 2025, emitido a la Dirección del Hospital de Apoyo Yungay II-1, se indica que desde el 5 de junio de 2025 que fue reportado la falla del equipo **“Triturador de Residuos Sólidos”** con el Informe N° BIOM 017-2025-HAY/JCR/TM **no hubo respuesta por parte del Contratista y la Entidad**; además de señalar que las **“fallas”** presentadas en el equipo, no se deben a malas prácticas por parte del personal que realiza el tratamiento de residuos sólidos en el Hospital de Apoyo Yungay II-1.

Así también, mediante el correo electrónico de 17 de febrero de 2026, enviado a la Comisión de Control por la Dirección del Hospital de Apoyo Yungay II-1, se adjunta el Informe N°028-2026-ANCASH-DIRESA-A-RSHN/HAY/SA/J. de 17 de febrero de 2026, en el cual se indica que, respecto a la solicitud realizada por la Comisión de Control del **“Registro interno sobre la generación y manejo de los Residuos Sólidos”** que fueron tratados en los equipos **“esterilizador”, “triturador” y “compactador”, el Hospital no posee los “registros sobre residuos tratados ya que los equipos (esterilizador y compactador) presentaron observaciones”,** además que de no contar con los insumos necesarios para su funcionamiento como **“bolsas para autoclaves” y “sal industrial tipo pallets”**.

Sobre lo mencionado, la Comisión de Control, consultó al Gerente de Proyecto, sobre las acciones realizadas por la Entidad respecto a los oficios cursados por la Dirección del Hospital de Apoyo Yungay



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

II-1, motivo por el cual, mediante correo electrónico<sup>25</sup> de 26 de febrero de 2026, el Gerente de Proyecto adjuntó el documento "Informe de Supervisión de Calidad" de 25 de febrero de 2026, en el cual indica lo siguientes:

- Respecto a la Carta N° 011-2025-EQ.BIOMEDICO-HAY/LYHC/TM de 22 de octubre de 2025, la Entidad señala que el equipo Esterilizador con generador de vapor de residuos sólidos "ha sido diseñado y Aceptado de acuerdo a las Normativas aplicables y la capacidad de acuerdo con los estudios realizados, por lo que se adjunta el oficio 491-2024-GRA-GRDSDIRES/DSC/DSA-AEPA". Al respecto, el citado Oficio adjunta el Informe N°019-2024-GRA-DIRES/DESC-DSA-LSABASTIZAGAL de 29 de febrero de 2024, que en su numeral 5 "Conclusiones" indica una generación promedio de 18.8 kg/día de Residuos Biocontaminados; **siendo dicha cantidad inferior a la cantidad actual de los Residuos Biocontaminados** generados por el Hospital de Apoyo Yungay II-1.
- Respecto al Informe N° 001-2025- EQ.BIOMEDICO-HAY/LYHC/TM de 4 de octubre de 2025, sobre las pruebas de mantenimiento que fueron ejecutadas, la falta de filtro de malla en una de las válvulas check del equipo, la falta de botón de parada de emergencias, además de que los representantes del Hospital **no posean el Manual de Mantenimiento completos** con detalles de los procedimientos por cada actividad, además de los planos hidráulicos, mecánicos y eléctricos, la Entidad señala que estos hechos "No se encuentra dentro de los alcances del contratista CPH, corresponden a DGERM".
- Respecto a la Carta N° 018-2025-EQ.BIOMEDICO-HAY7LYHC/TM de 20 de noviembre de 2025, sobre que en el proceso de compactación **los residuos sólidos se desbordan** y es necesario proporcionar de canastillas o **contenedores acorde a la forma de la prensa**, la Entidad señala que, "El equipo se encuentra con estatus operativo y su función es independiente a el contenedor que se cuenta, este podría ser cuadrado o circular, sin afectar sus funciones".
- Respecto a la presentación de fallas del equipo "Triturador de Residuos Sólidos" de la marca Matachana, la entidad no emitió información sobre las acciones adoptadas.

Al respecto, el documento "Informe de Supervisión de Calidad" de 25 de febrero de 2026, concluye señalando que, "se ha efectuado el seguimiento técnico correspondiente a los oficios materia de control, verificándose la atención y levantamiento de las observaciones formuladas, garantizando la continuidad operativa de los equipos involucrados"; sin embargo, no se evidenció las Cartas, Oficios u otro documentos de respuesta emitidas por la Entidad a la respectiva Dirección del Hospital de Apoyo Yungay II-1.

Por lo expuesto, la Comisión de Control advierte que los equipos "Esterilizador con generador de vapor de residuos sólidos", "Triturador de Residuos Sólidos" y "Compactador de Residuos Sólidos" no se encuentran en funcionamiento, situación que viene afectando la gestión de residuos sólidos en la UPS Salud Ambiental.

Cabe precisar que, de acuerdo a la cláusula S105 "Descripción de las Obras" del Contrato NEC, quedo establecido que el Contratista deberá emplear tecnología constructiva innovadora que facilite la funcionalidad y operatividad del establecimiento de salud; así mismo, señala que, el Contratista es el responsable de cualquier error u omisión en el diseño, independientemente de la aceptación previa por parte del Gerente de Proyecto. Además, es responsabilidad del Contratista la adquisición e instalación del equipamiento sanitario necesario para la correcta puesta en marcha del Hospital de Apoyo Yungay II-1.

Así también, la cláusula S110 "Objetivos del Proyecto" del Contrato NEC, indica que el objetivo del proyecto es conseguir una adecuada infraestructura hospitalaria que satisfaga la demanda actual, respetando la normatividad vigente que le permita cumplir con la denominación de Hospital Seguro, además de que el proyecto deberá mejorar la atención de los servicios de salud a favor de la población, que garanticen la seguridad, calidad, funcionalidad, de la infraestructura planteada.

<sup>25</sup> En respuesta al requerimiento de información realizado por la Comisión de Control el 25 de febrero de 2026.



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

En base a ello, la Comisión de Control advierte que, el Contratista seleccionó un equipo autoclave cuya capacidad de procesamiento no cubriría la demanda generada por el Hospital de Apoyo Yungay II-1 para el tratamiento de los “Residuos Biocontaminados”. Por otra parte, se advierte que los equipos “Esterilizador con generador de vapor de residuos sólidos”, “Triturador de Residuos Sólidos” y “Compactador de Residuos Sólidos” presentan actualmente observaciones por el área usuario desde el mes de junio de 2025, motivo por el cual, se viene generando sobre acumulación de Residuos Biocontaminados ya que no se realiza el tratamiento de esterilización, trituración y compactación de los residuos sólidos; incumpliendo lo establecido en el Contrato NEC y la NTS 110-MINSA, lo que podrían generar riesgos a la salud pública por la propagación de enfermedades infecciosas.

b) La situación adversa descrita se relaciona con la siguiente normativa:

- Contrato NEC3 ECC opción F “Entrega de los Establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, Hospital de Yungay II-1 (Paquete 2)”, suscrito entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) y el Consorcio Perú Health, el 2 de febrero de 2021:

(...)

**Volumen 1**

(...)

**CLÁUSULAS GENERALES**

**1. Generalidades**

**Acciones 10**

10.1 El Contratante, el Contratista, el Gerente del Proyecto y el Supervisor de Calidad **deben cumplir las obligaciones previstas en este contrato y desarrollar sus funciones en un espíritu de confianza y cooperación mutuas.**

(...)

**Subsanación de Defectos 43**

43.1 El Contratista **subsana un defecto independientemente de que el Supervisor de Calidad se lo notifique.**

43.2 El Contratista **subsana un defecto comunicado antes de que culmine el periodo de subsanación de defectos. El plazo de subsanación de defectos inicia en la culminación para defectos comunicada antes de la culminación y cuando el defecto es comunicado para otros Defectos**

(...)

**Información de las Obras Volumen 2B Específico**

**S105 Descripción de las obras**

(...)

**Optimización del Diseño**

La información detallada del Diseño se revisará tal como se describe en las normas y procedimientos del Diseño. **Sin importar cualquier aceptación por parte del Gerente del Proyecto, este no será responsable de la exactitud o de la integridad de ninguna información aceptada y el Contratista seguirá siendo responsable de cualquier error u omisión en ella.**

(...)

**Información adicional.**

Es parte del alcance la información específica relacionada de las diferentes especialidades que se registran en el **Anexo N° 3 y la Guía del Diseño.**

Así mismo, **será de responsabilidad del Contratista el equipamiento integral** y Puesta en Marcha del equipamiento hospitalario de los establecimientos de salud, **tales como equipos biomédicos, complementarios, instrumental, mobiliario clínico, mobiliario administrativo y menaje que resulte necesario para la operatividad y el óptimo funcionamiento de los Hospitales a la Culminación de las**



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

**obras.** Así también deberá contemplar la **adquisición e instalación del equipamiento sanitario y electromecánico** que fuera necesario para **la correcta Puesta en Marcha de los Hospitales en mención.**  
 (...)

#### S110 Objetivo del Proyecto

El **objetivo de cada proyecto es conseguir una adecuada infraestructura hospitalaria y de equipamiento** de acuerdo con los servicios y requerimientos de los establecimientos de salud del nivel de atención correspondiente a cada sede, desarrollada bajo los mejores estándares modernos para **conseguir un centro de salud que satisfaga la demanda actual** con las innovaciones propias de la época, respetando la normatividad vigente del MINSA que le permitan cumplir con la denominación de Hospital Seguro, previendo futuras modificaciones producidas por los cambios tecnológicos en el aspecto asistencial y que tienen por objetivo mejorar los servicios de salud que demandan la ciudades de (...) Yungay en todo su ámbito de influencia.

(...)

Los **proyectos deberán mejorar la atención de los servicios de salud** a favor de la población, mediante un Centro Hospitalario moderno con todas las instalaciones y servicios considerados como necesarios e indispensables **de acuerdo con los requerimientos y demanda establecida en los estudios aprobados, que garanticen la seguridad, calidad, funcionalidad,** estabilidad y durabilidad de la infraestructura planteada.

(...)

#### ANEXO N° 03

#### ALCANCES MÍNIMOS DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

#### PAQUETE 2: HOSPITAL POMABAMBA YUNGAY

#### Volumen 2b

#### OBJETIVO

**Definir los alcances y requerimientos técnicos mínimos** para la ejecución de las obras de instalaciones sanitarias de agua y desagüe para la nueva edificación del Hospital de Apoyo de Pomabamba y Yungay. En resumen, se requiere la ejecución de las siguientes obras:

- (...)
- **Manejo de residuos sólidos.**

(...)

#### RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

**El adecuado almacenamiento, procesamiento y tratamiento de los Residuos Sólidos procedentes de todas las instalaciones del Hospital,** se basarán al cumplimiento de las Normas de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos para Establecimientos de Salud, Norma Técnica N° 008 Minsa/DGSP V.01 "Manejo De Residuos Sólidos Hospitalarios". **Considerar autoclaves para el tratamiento de residuos sólidos.**

(...)" (Énfasis y subrayados agregados)

- **NORMA TÉCNICA DE SALUD NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN"**, aprobada con Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA de 1 de septiembre de 2014; que establece:

"(...)

#### VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

#### 6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

(...)

#### 6.2.3 Del diseño de las instalaciones sanitarias

(...)

#### **6.2.3.10 Almacenamiento de Residuos Sólidos**

- (...)



Firmado digitalmente por  
 CURRI DAVALOS Carlos  
 Alberto FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MAYANGA PINEDO Angie  
 Desiree FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
 JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LASTRERA JULCA Joseph Max  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

- **Asimismo, para factores de cálculo, debe considerar una densidad promedio de 0.20 Kg/Litro, a fin de transformar en volumen la producción estimada para su traslado, acopio, desinfección y descarga.**
- (...)” (Énfasis y subrayado agregados)

c) Los hechos referidos a que el Contratista seleccionó un equipo autoclave cuya capacidad de procesamiento no cubriría la demanda generada por el Hospital de Apoyo Yungay II-1 para el tratamiento de los “Residuos Biocontaminados”. Por otra parte, se advierte que los equipos “Esterilizador con generador de vapor de residuos sólidos”, “Triturador de Residuos Sólidos” y “Compactador de Residuos Sólidos” presentan actualmente observaciones por el área usuario desde el mes de junio de 2025, motivo por el cual, se viene generando sobre acumulación de Residuos Biocontaminados ya que no se realiza el tratamiento de esterilización, trituración y compactación de los residuos sólidos; incumpliendo lo establecido en el Contrato NEC y la NTS 110-MINSA, lo que podrían generar riesgos a la salud pública por la propagación de enfermedades infecciosas.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del “Hito de Control N° 7: Detección y subsanación de defectos identificados en el Hospital de Apoyo Yungay II-1, al mes de febrero de 2026”, se encuentra detallada en el **Apéndice N° 2** del presente informe.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control emitidos desde el año 2021 hasta el año 2025, referidas al servicio de control concurrente a la ejecución de las intervenciones que conforman la cartera Salud; sobre las cuales la ARCC y la ANIN han comunicado las acciones preventivas y correctivas, siendo que la respectiva evaluación realizada por la Comisión de Control se detalla en el **Apéndice N° 3**.



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

**IX. CONCLUSIONES**

1. De acuerdo con la revisión selectiva y análisis efectuado a la información y documentación vinculada al "Hito de Control N° 7: Detección y subsanación de defectos identificados en el Hospital de Apoyo Yungay II-1, al mes de febrero de 2026"; se ha identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", la cual ha sido detallada en el numeral V del presente Informe.
2. La Situación Adversa N° 1, referida a que, pese a que el periodo de detección y subsanación de defectos del proyecto ha culminado, existen defectos de infraestructura y equipamiento de severidad grave que no fueron subsanados por el Contratista, en los plazos establecidos, incumpliendo el Contrato NEC, hecho que viene afectando la calidad y funcionalidad de los servicios brindados por el Hospital de Apoyo Yungay II-1
3. La Situación Adversa N° 2, referida a que, los certificados de garantía de equipos que corresponden a la especialidad de instalaciones mecánicas, aceptadas por el Gerente de Proyecto, no cubren los plazos establecidos en el Contrato NEC, considerados a partir de la entrega al Usuario Final, situación que podría afectar el funcionamiento continuo de los equipos y sistemas mecánicos implementados, así como el servicio que brinda el Hospital de Apoyo Yungay II-1 a la población.
4. La Situación Adversa N° 3, referida a que, el Contratista seleccionó un equipo autoclave cuya capacidad de procesamiento no cubriría la demanda generada por el Hospital de Apoyo Yungay II-1 para el tratamiento de los "Residuos Biocontaminados". Por otra parte, se advierte que los equipos "Esterilizador con generador de vapor de residuos sólidos", "Triturador de Residuos Sólidos" y "Compactador de Residuos Sólidos" presentan actualmente observaciones por el área usuario desde el mes de junio de 2025, motivo por el cual, se viene generando sobre acumulación de Residuos Biocontaminados ya que no se realiza el tratamiento de esterilización, trituración y compactación de los residuos sólidos; incumpliendo lo establecido en el Contrato NEC y la NTS 110-MINSA, lo que podrían generar riesgos a la salud pública por la propagación de enfermedades infecciosas.



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

**X. RECOMENDACIONES**


1. Hacer de conocimiento al Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al “Hito de Control N° 7: Detección y subsanación de defectos identificados en el Hospital de Apoyo Yungay II-1, al mes de febrero de 2026”; con la finalidad de que adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el resultado o el logro de los objetivos para la “Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado”.
  
2. Hacer de conocimiento al Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), que debe comunicar a la Comisión de Control, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Lima, 5 de marzo de 2026.

 Firmado digitalmente por CURI  
DAVALOS Carlos Alberto FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-03-2026 18:39:06 -05:00


---

**Carlos Curi Davalos**  
Supervisor  
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por MAYANGA  
PINEDO Angie Dessire FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-03-2026 18:35:33 -05:00

---

**Angie Mayanga Pinedo**  
Jefa de Comisión  
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por LASTRERA  
JULCA Joseph Max FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-03-2026 18:25:34 -05:00


---

**Joseph Lastrera Julca**  
Integrante  
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por JULCA  
CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-03-2026 18:30:33 -05:00

---

**Rudy Julca Condor**  
Integrante  
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por GOMEZ ARI  
Iber FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-03-2026 21:26:33 -05:00

---

**Iber Gómez Ari**  
Subgerente  
Subgerencia de Control de Megaproyectos

APÉNDICE N° 1

DATOS GENERALES DE LOS CONTRATOS NEC SUSCRITOS DE LOS PAQUETES DE LA CARTERA SALUD

PAQUETE	INTERVENCIÓN	REGIÓN	DATOS DEL CONTRATO				AVANCE FINANCIERO (*) (Si millones)				FECHA FIN DEL PROYECTO			
			Contratista Gestor	Fecha Suscripción	Plazo (dc)	Monto Contractual (Si millones)	FUR		Devengado	Avance Financiero %	Planeado	Real	Entrega al Usuario Final (Contractual inicial)	Entrega al Usuario Final (Estimado contratista)
							Base	Actualizado						
1	H. Chulucanas	Piura	Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú	28.12.2020	505	136,19	103,45	394,87	352,1	89,17%	99,20%	96,66%	22.04.2022	Entregado
2	H. Pomabamba	Ancash	Consorcio Perú Health (IBT LLC Sucursal del Perú y PDCI Peruana de Construcción e Infraestructura SAC)	02.02.2021	489	97,60	104,75	377,83	359,53	95,16%	95,86%	88,47%	21.05.2022	Entregado
	H. Yungay	Ancash												
3	CS Castilla	Piura	HV Contratistas S.A.	26.02.2021	297	13,28	13,92	44,8	41,68	93,10%	100%	100%	01.12.2021	Entregado
	CS Limón de Porcuya	Piura												
	CS El Faique	Piura												
6	H. Sullana	Piura	Consorcio Hospitalario OHL-HV (OHL y HV Contratistas S.A.)	16.03.2021	691	243,86	34,39	812,17	790,57	97,34%	99,35%	91,25%	08.01.2023	Entregado
	CS Posope Alto	Lambayeque												
7	CS Yungay	Ancash	Consorcio Suyay II (IBT LLC Sucursal del Perú y GCZ Ingenieros SAC)	25.05.2021	502	110,97	115,89	445,37	311,64	69,97%	84,65%	59,56%	10.09.2022	06/10/2026
	H. San Ignacio Casma	Ancash												
	H. Recuay	Ancash												
	CS San Nicolas	Ancash												
8	H. Caraz	Ancash	Consorcio Suyay II (IBT LLC Sucursal del Perú y GCZ Ingenieros SAC)	25.05.2021	503	108,12	113,57	544,63	320,69	58,88%	49,33%	47,66%	10.09.2022	29.11.2026
	H. Cascas	La Libertad												
9	H. San Juan Matucana	Lima	Consorcio RIPCONCIV - STILER (Stiler SA Sucursal del Perú y Ripconciv Construcciones Civiles Cia Ltda Sucursal del Perú)	20.05.2021	537	91,01	95,04	329,75	309,55	93,87%	99,98%	93,17%	10.10.2022	Entregado
11	CS Sechura	Piura	Consorcio GHEMET (GHESA Ingeniería y Tecnología S.A. Sucursal del Perú y META ENGINEERING S.A. Sucursals de Perú) (***)	18.12.2024	390 (***)	9,52	133,49	230,51	11,71	5,08%	-	-	12.01.2026	30.04.2026
	CS Talara	Piura												
	CS Máncora	Piura												

Nota:

(\*) Información pública extraída de la página web del MEF (Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión), consultas realizadas al 30 de octubre de 2025.

(\*\*) Información extraída de la plataforma Aconex, al 30 de octubre de 2025. Las fechas indicadas corresponden a aquellas indicadas por el contratista en las narrativas del cronograma presentadas.

(\*\*\*) Contrato NEC Opción A para el Diseño de los establecimientos de Salud de Piura remitido mediante correo Aconex ANINI-TRANSMIT-010778 de 8 de enero de 2025 y los plazos corresponden solo a diseño.

Fuente: Contratos NEC, Banco de Inversiones del MEF y Plataforma ACONEX.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

LASTRERA JULCA Joseph Max

FAU 20131378972 soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

**APÉNDICE N° 2**

**Ficha Técnica del Proyecto - Hospital de Apoyo Yungay II-1 (Paquete 2)**

I. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD								
Nivel de Gobierno	GOBIERNO NACIONAL							
Entidad	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS							
Unidad ejecutora	AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANIN							
Ubicación del Proyecto	Departamento: Áncash							
II. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO								
ALCANCE DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO								
Nombre del Acuerdo:	ACUERDO DE GOBIERNO A GOBIERNO Memorándum de entendimiento entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú							
Nombre del Contrato:	Contrato Operativo entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Consorcio conformado por Mace Limited , Arup Limited, Gleeds International Limited, Mace Consultancy (Peru) S.A.C . y Gleeds del Peru S.A.C. relativo a la Asesoría y Asistencia Especializada en la Gestión de la Implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios							
Monto Contractual Tope (libras esterlinas)	£ 186 324 115,90							
Monto de Inversión Estimada Total de las intervenciones del Paquete 2 la Cartera de Salud (Hospital de Apoyo Pomabamba - Hospital Yungay)	S/ 599,90 Millones de soles para el Hospital de Apoyo Pomabamba (FUENTE: Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión, consulta al 14 de agosto de 2025)							
	S/ 377,83 Millones de soles para el Hospital de Yungay (FUENTE: Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión, consulta al 14 de agosto de 2025)							
	S/ 977,73 Millones de soles en total para el Paquete 2 (FUENTE: Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión, consulta al 14 de agosto de 2025)							
Plazo del Contrato de Estado a Estado	Vigente desde el 22 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2026 (66 meses aprox.). Ampliado con la Adenda N° 7.							
Intervenciones del Sistema Nacional de Control	1. Informe de Hito de Control N° 19209-2021-CG/MPROY-SCC de 24 de setiembre de 2021 2. Informe de Hito de Control N° 12474-2023-CG/MPROY-SCC de 7 de julio de 2023. 3. Informe de Hito de Control N° 29282-2023-CG/MPROY-SCC de 14 de diciembre de 2023. 4. Informe de Hito de Control N° 7978-2024-CG/MPROY-SCC de 03 de abril de 2024. 5. Informe de Hito de Control N° 12982-2024-CG/MPROY-SCC de 27 de mayo de 2024. 6. Informe de Hito de Control N° 14693-2024-CG/MPROY-SCC de 31 de mayo de 2024. 7. Informe de Hito de Control N° 15526-2024-CG/MPROY-SCC de 25 de junio de 2024. 8. Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC de 3 de diciembre de 2024. 9. Informe de Hito de Control N° 28587-2024-CG/MPROY-SCC de 12 de diciembre de 2024. 10. Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC de 19 de marzo de 2025. 11. Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC de 12 de junio de 2025.							
III. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO								
1. INTERVENCIONES DEL SECTOR SALUD								
Componentes a ejecutar	Expediente Técnico							
	Plan de Contingencia							
	Mobiliario, Equipamiento y Comisionamiento							
	Obra							
	Supervisión							
Contrato			Intervenciones				Inversión Estimada Contractual (en millones de soles)	
N° de Paquete	Fecha de Suscripción del Contrato NEC	Contratista	Proyectos	Tipo de Establecimiento	Departamento	Fecha de Inicio del proyecto		Fecha fin del proyecto
2	02-Feb-21	Consorcio Perú Health (IBT . LLC Sucursal del Perú)	Hospital de Apoyo Pomabamba	II-1	Ancash	03-Feb-21	30-Jun-22	S/ 132,71
			Hospital Yungay	II-1	Ancash	03-Feb-21	25-Nov-22	S/ 97,59
Número de Contratos suscritos: 1			Número de Establecimientos de Salud: 2			Total Inversión Estimada		S/ 230,31
PAQUETE 2 DEL SECTOR SALUD								
Intervención	Monto de Inversión Actualizado (millones)	Desembolso acumulado (millones)	Fecha de Culminación contractual	Supervisor de Calidad y SSOMA (*)	Fecha de suscripción	Monto Contractual de la Supervisión (millones)		
Hospital de Apoyo Pomabamba II-1	S/ 637,861	S/ 482,35	03/07/2026 (*)	Consorcio Supervisor Ancash	17-Mar-21	S/ 4,13		
Hospital de Yungay II-1	S/ 377,83	S/ 359,1	12/05/2024 (**)					

**Nota:**

(\*) La fecha de culminación contractual corresponde a la solicitud de cambio ANIN1-RCHR-000009, aceptada en la sesión extraordinario de Junta de Cambios N° 006 de 20 de diciembre de 2024 (ANIN1-RTCR-000512).

(\*\*) La fecha de culminación contractual corresponde a la Línea base aceptada (Rev. 07) documento 100013-CNPH001-000-XX-SH-ZZ-000012 de 2 julio de 2025.

**Fuente:** Contratos NEC suscritos por la ARCC correspondientes a los quince (15) establecimientos de salud de la Cartera Salud, Banco de Inversiones - Invierte.pe del MEF al 14 de agosto de 2025, Plataforma Aconex al 14 de agosto de 2025.

**Elaborador por:** Comisión de Control.



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

**APÉNDICE N° 4**

**DOCUMENTOS VINCULADOS AL “HITO DE CONTROL N° 7: DETECCIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS IDENTIFICADOS EN EL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY II-1, AL MES DE FEBRERO DE 2026”**

1. PESE A QUE EL PERIODO DE DETECCIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DEL PROYECTO HA CULMINADO, EXISTEN DEFECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEVERIDAD GRAVE QUE NO FUERON SUBSANADOS POR EL CONTRATISTA, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, INCUMPLIENDO EL CONTRATO NEC, HECHO QUE VIENE AFECTANDO LA CALIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR EL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY II-1.

N°	Documento
1	Contrato NEC 3 Opción F para la Entrega de los Hospitales de Pomabamba y Yungay (Paquete 2 – Salud), suscrito el 2 de febrero de 2021.
2	Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V01 de 27 de enero de 2015
3	Correo electrónico de 10 de febrero de 2026 de la Comisión de Control al Gerente de Proyecto por Requerimiento de información N°1-2026
4	Certificado de Culminación del Proyecto de 26 de enero de 2025
5	Correo electrónico del 13 de febrero de 2026 el Gerente de Proyecto atendió el requerimiento de información N° 001-2026-CGR/SGCMPROY/SCC-HAYII1
6	Correo aconex ANIN1-EC-PCOM-236189 de 2 de agosto de 2024
7	Correo aconex ANIN1-EC-PCOM-234666 de 14 de agosto de 2024
8	Correo aconex ANIN1-EC-PCOM-358931 de 2 de febrero de 2026
9	Correo aconex ANIN1-EC-PCOM-323374 de 11 de julio de 2025
10	Correo aconex ANIN1-EC-PCOM-342455 de 4 de octubre de 2025
11	Correo aconex ANIN1-EC-PCOM-341617 de 30 de setiembre de 2025
12	Correo aconex ANIN1-EC-PCOM-343414 de 10 de octubre de 2025
13	Correo aconex ANIN1-EC-PCOM-347844 de 6 de noviembre de 2025
14	Correo aconex ANIN1-EC-PCOM-246735 de 23 de setiembre de 2024
15	Correo aconex ANIN1-EC-PCOM-337050 de 12 de julio de 2025
16	Correo aconex ANIN1-EC-PCOM-327340 de 10 de julio de 2025

2. CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE EQUIPOS QUE CORRESPONDEN A LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES MECÁNICAS, ACEPTADAS POR EL GERENTE DE PROYECTO, NO CUBREN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO NEC, CONSIDERAROS A PARTIR DE LA ENTREGA AL USUARIO FINAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS MECÁNICOS IMPLEMENTADOS, ASÍ COMO EL SERVICIO QUE BRINDA EL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY II-1 A LA POBLACIÓN.

N°	Documento
1	Contrato NEC 3 Opción F para la Entrega de los Hospitales de Pomabamba y Yungay (Paquete 2 – Salud), suscrito el 2 de febrero de 2021.
2	Certificado de Culminación del Proyecto de 26 de enero de 2025
3	Correo aconex ANIN1-WTRAN-710107 de 3 de abril de 2025
4	Correo aconex ANIN1-WTRAN-716250 de 14 de abril de 2025
5	Correo aconex ANIN1-WTRAN-790667 de 18 de setiembre de 2025
6	Correo aconex ANIN1-WTRAN-768919 de 4 de agosto de 2025
7	Correo aconex ANIN1-WTRAN-730630 de 16 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

N°	Documento
8	Correo aconex ARCC1-WTRAN-247077 de 3 de abril de 2025
9	Correo aconex ANIN1-EC-PCom-327340 de 10 de julio de 2025

3. EL CONTRATISTA SELECCIONÓ UN EQUIPO AUTOCLAVE, CUYA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO NO CUBRIRÍA LA DEMANDA GENERADA POR EL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY II-1 PARA EL TRATAMIENTO DE LOS “RESIDUOS BIOCONTAMINADOS”. POR OTRA PARTE, SE ADVIERTE QUE DIVERSOS EQUIPOS IMPLEMENTADOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS INSTALADOS POR EL CONTRATISTA PRESENTAN OBSERVACIONES POR EL ÁREA USUARIA DESDE JUNIO DE 2025, MOTIVO POR EL CUAL, SE VIENE GENERANDO SOBRE ACUMULACIÓN DE RESIDUOS BIOCONTAMINADOS YA QUE NO SE REALIZA EL TRATAMIENTO DE ESTERILIZACIÓN, TRITURACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS; INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NEC Y LA NTS 110-MINSA, LO QUE PODRÍA GENERAR RIESGOS A LA SALUD PÚBLICA POR LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS.

N°	Documento
1	Contrato NEC 3 Opción F para la Entrega de los Hospitales de Pomabamba y Yungay (Paquete 2 – Salud), suscrito el 2 de febrero de 2021.
2	Acta de Inspección Física N°1 -2025 de 22 de octubre de 2025
3	Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención” aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 869-2024/MINSA de 11 de diciembre de 2024.
4	Norma Técnica de Salud N°144-MINSA/2018/DIGESA “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación” de 11 de diciembre de 2018
5	Correo electrónico de 16 de febrero de 2026, En respuesta al requerimiento de información realizado por la Comisión de Control
6	Correo electrónico de 18 de febrero de 2026, En respuesta al requerimiento de información realizado por la Comisión de Control
7	Registros de Residuos Sólidos generados en el Hospital de Apoyo Yungay II-1, brindado por la entidad a la comisión de control el 22 de octubre de 2025, durante la visita de inspección física.
8	Correo electrónico de 10 de febrero de 2026, En respuesta al requerimiento de información realizado por la Comisión de Control
9	Correo electrónico de 17 de febrero de 2026, En respuesta al requerimiento de información realizado por la Comisión de Control
10	Gestión de Residuos – Memoria Descriptiva (100013-CNPH001-262-ZZ-RC-PL-000002) aceptado por el Gerente de Proyecto mediante comunicación Aconex ARCC1-TRANSMIT-004324 de 2 de diciembre de 2022
11	Correo electrónico de 20 de febrero de 2026, En respuesta al requerimiento de información realizado por la Comisión de Control
12	Oficio N° 1820-2025-GRA-DIRES-RHN-C-HAY/D. de 30 de octubre de 2025
13	Carta N° 011-2025-EQ.BIOMEDICO-HAY/LYHC/TM de 22 de octubre de 2025
14	Informe N° 001-2025- EQ.BIOMEDICO-HAY/LYHC/TM de 4 de octubre de 2025
15	Oficio N°2051-2025-GRA-DIRES-RHN-C-HAY/D. de 24 de noviembre de 2025
16	Carta N° 018-2025-EQ.BIOMEDICO-HAY7LYHC/TM de 20 de noviembre de 2025
17	Informe N° 127-2025-ANCASH-DIRES-A-RSHN/HAY/SAJ de 17 de noviembre de 2025
18	Informe N° BIOM 017-2025-HAY/JCR/TM de 5 de junio de 2025
19	Informe N° 021-2025-EQ.BIOMEDICO-HAY/JLRT/TM de 30 de setiembre de 2025
20	Informe N°028-2026-ANCASH-DIRESA-A-RSHN/HAY/SAJ. de 17 de febrero de 2026
21	Informe N°019-2024-GRA-DIRES/DESC-DSA-LSABASTIZAGAL de 29 de febrero de 2024



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

**APÉNDICE N° 5**

**ESTADO DE SITUACIONES ADVERSAS DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

**Informe de Hito de Control N° 19209-2021-CG/MPROY-SCC de 24 de setiembre de 2021.**

- Hito de Control N° 8: "Avance en la Ejecución de las Intervenciones de la cartera Salud, en el marco del contrato de Estado a Estado, al mes de agosto de 2021", comunicado con el Oficio N° 000329-2021-CG/MPROY de 27 de setiembre de 2021.
- Número de situaciones adversas identificadas: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b>	<b>ESTADO: NO SUBSISTE</b>	
Incumplimiento del Contrato Operativo en el aseguramiento para la culminación de la construcción y entrega de ocho (8) establecimientos de salud al mes de julio de 2021, afectaría el mejoramiento de las prestaciones del servicio de salud en las regiones afectadas por el Fenómeno del Niño.	<p>I. Informe N° 0036-2021-ARCC/DEA/UGMCEE de 27 de octubre de 2021, mediante el cual la ARCC remitió la Adenda N° 02 al Contrato Operativo suscrita al 9 de setiembre de 2021.</p> <p>La evaluación de la información antes señalada, se encuentra detallada en el Apéndice N° 4 del Hito de Control N° 3484-2022-CG/MPROY-SCC de 19 de abril de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000088-2022-CG/MPROY de 20 de abril de 2022.</p>	<p>De acuerdo al Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 3484-2022-CG/MPROY-SCC de 19 de abril de 2022, el estado de la situación adversa es: <b>No Subsiste</b>.</p> <p>Cabe señalar que, la evaluación de la situación adversa se realizó de acuerdo a las disposiciones de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", vigente hasta el 2 de enero de 2022. En tal sentido, la condición "no subsiste" corresponde al formato publicado en el portal web de la CGR según lo dispuesto en la Tercer Disposición Complementaria Final de la citada Directiva.</p>
<b>SITUACIÓN ADVERSA N° 2</b>	<b>ESTADO: CORREGIDA</b>	
Incumplimiento de las fechas claves y retraso en la ejecución de actividades que forman parte de la ruta crítica de los Hospitales de Apoyo de Pomabamba y de Yungay, generaría el desplazamiento en la culminación de los hospitales, en el plazo establecido en el contrato NEC suscrito.	<p>II. Oficio N° 00186-2022-ARCC/DE, de 18 de febrero de 2022.</p> <p>La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 3486-2022-CG/MPROY-SCC de 22 de abril de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000093-2022-CG/MPROY de 25 de abril de 2022.</p> <p>III. Oficio N° 117-2022-ARCC/DE, de 05 de setiembre de 2022 por el que la Entidad comunicó las acciones adoptadas a través del Informe N° 0122-2022-ARCC-DE-DISS-PRGR, el Informe N° 0091-2022-ARCC-DE-DISS-PRGR, el Informe N° 114-2022-ARCC/DE/DISS-JACI y el Informe N° 00049-2021-ARCC/DE/DISS-PRGR, documentos adjuntos a la Nota de Elevación N° 068-2022-ARCC/DE/DEA.</p> <p>La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallada en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 11125-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de octubre de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000274-2022-CG/MPROY de 11 de octubre de 2022.</p>	<p>De acuerdo al Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 29474-2022-CG/MPROY-SCC del 13 de diciembre de 2022, el estado de la situación adversa es "<b>Corregida</b>".</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido corregida, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que corresponda.</p>



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>IV. Oficio N° 1583-2022-ARCC/DE de 10 de noviembre de 2022, donde el director ejecutivo de la ARCC remite a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las nuevas acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas subsistentes señaladas en los Informes de Hitos de Control N°s 19209-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 08), 3486-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 15), 3733-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 17), 3961-2022- CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 19) y 3962-2022-CG/MPROYSCC (Hito de Control N° 20).</p> <p>La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 29474-2022-CG/MPROY-SCC de 13 de diciembre de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000349-2022- CG/MPROY de 14 de diciembre de 2022.</p>	
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 3</b></p> <p>Aceptación de los hospitales temporales de contingencia de los hospitales de apoyo de Pomabamba y hospital de apoyo de Yungay, sin cumplir con todos los requisitos establecidos en el contrato NEC, afectaría la calidad en la prestación de los servicios de salud en los referidos establecimientos de salud, y además podría generar reajustes en el cálculo de penalidades aplicables.</p>	<p><b>ESTADO: DESESTIMADA</b></p> <p>V. Oficio N° 00186-2022-ARCC/DE, de 18 de febrero de 2022. La Entidad adjunta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nota de Elevación N° 12-2022-ARCC/DEA de 17 de febrero de 2022.</li> <li>- Nota de Elevación N° 005-2022-ARCC/DE/DISS de 10 de enero de 2022.</li> <li>- Informe N° 004-2022-ARCC/DE/DISS-JACI de 7 de enero de 2022.</li> <li>- Informe N° 00001-2022-ARCC/DE/DISS-PRGR de 6 de enero de 2022.</li> </ul> <p>La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 3486-2022-CG/MPROY-SCC de 22 de abril de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000093-2022-CG/MPROY de 25 de abril de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante oficio N° D00000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024, se adjunta la nota de Elevación N° D00000007-2024-ANIN/DIME del 29 de febrero de 2024, que remite, entre otros, el Informe N° 00003-2024-JMCD/ANIN/DIME emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital Pomabamba el 18 de enero de 2024 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ANIN respecto a la situación adversa N° 3.</li> <li>- El Gerente de Proyecto indica que se está solicitando a la contratista los Manuales de operación y mantenimiento, y los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura e instalaciones del hospital de contingencia.</li> <li>• Mediante oficio N° D00000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024, se adjunta la nota de Elevación N° D00000007-2024-ANIN/DIME del 29 de febrero de 2024, que remite, entre otros, el Informe N° 005-2024-ANIN/DIME/CISS/GP-EDDB emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Yungay I 17 de enero de 2024 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ANIN respecto a la situación adversa N° 3.</li> </ul>	<p>De acuerdo al Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 3486-2022-CG/MPROY-SCC de 22 de abril de 2022, el estado de la situación adversa es “<b>Desestimada</b>”.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, si bien la situación adversa ha sido desestimada, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que corresponda, que -de ser el caso- las decisiones discrecionales serán evaluados por los resultados de los objetivos y metas planteadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.</p> <p><b>Actualización al 13 de marzo de 2024</b></p> <p>De acuerdo a lo mencionado por el Gerente de Proyecto del hospital de Pomabamba, se está solicitando información de operación y mantenimiento al contratista por lo que corresponde a la ANIN comunicar la respuesta y medidas que se ejecutarán.</p> <p>Por otro lado, de acuerdo a lo mencionado por el Gerente de Proyecto del Hospital de Yungay en el mes de diciembre de 2022 se aplicó la penalidad por retraso en el</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>- El Gerente de Proyecto indica que la Gerencia de Proyecto de la ARCC, de acuerdo a la Clausula X7, aplicó la penalidad por retraso en la fecha de culminación de la Seccional 01: CS-01 TERMINACIÓN DEL HOSPITAL TEMPORAL DE CONTINGENCIA, ascendiendo al monto de S/. 1,280,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), en el mes de diciembre de 2022.</p>	<p>cumplimiento de la SC-01; sin embargo, esta penalidad es respecto al retraso en el cumplimiento de la fecha clave y no por los defectos que se encontraron cuando se aceptó la fecha clave.</p> <p>Asimismo, es de considerar que lo comunicado por la ANIN / Gerente de Proyecto no menciona ninguna variación con relación a las decisiones adoptadas una vez recibido el Informe de Hito de Control N° 19209-2021-CG/MPROY-SCC de 24 de setiembre de 2021.</p> <p>Por lo señalado, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, continúa en estado de <b>"Desestimada"</b>.</p>

**Informe de Hito de Control N° 12474-2023-CG/MPROY-SCC de 7 de julio de 2023.**

Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución del Hospital de apoyo Pomabamba II-1 (Paquete 2)", comunicado con el Oficio N° 000280-2023- CG/MPROY de 10 de julio de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b></p> <p>Deflexiones y fisuras advertidas en losas de techo del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, que afectan su capacidad de carga; se encuentran sin atención por un periodo de hasta un año, situación que no garantizaría la seguridad y calidad de la infraestructura.</p>	<p><b>ESTADO: NO CORREGIDA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N° 609-2023-ARCC/GG de 10 de agosto de 2023, al cual se adjunta el memorando N° 3035-2023-ARCC/DE/DISS de 9 de agosto de 2023, en donde el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, emite el 2 de agosto de 2023 el informe N° 126-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G/APOG de 2 de agosto de 2023, en donde informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 1.</li> </ul> <p>La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallada en el Apéndice N° 5 del Informe de Control Concurrente N° 23056-2023-CG/MPROY-SCC de 13 de octubre de 2023 elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N°000440-2023-CG/MPROY de 16 de octubre de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 1229-2023-ARCC/GG con fecha 29 de diciembre de 2023, donde se adjunta el memorando N°5288-2023-ARCC/DE/DISS del 29 de diciembre de 2023, se remite dentro de este el informe N°1405-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G el cual contiene el informe N°104-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G/JAMP emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, emitido el 28 de diciembre de 2023 menciona que se determinó la contratación de una empresa especializada para la evaluación integral del proyecto como consta en la comunicación Aconex N° ARCC1-EC-PCom-139594, el cual no generará eventos compensables al proyecto.</li> </ul>	<p>De acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 5 del Informe de Control Concurrente N° 23056-2023-CG/MPROY-SCC de 13 de octubre de 2023, el estado de la situación adversa es: <b>"No Corregida"</b>.</p> <p>De acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 5 del Informe de Control Concurrente N° 4231-2024-CG/MPROY-SCC de 11 de marzo de 2024, el estado de la situación adversa es: <b>"No Corregida"</b>.</p> <p><b>Actualización al 13 de marzo de 2024</b></p> <p>De acuerdo a lo mencionado por el Gerente de Proyecto, la empresa "G.C.A.Q. INGENIEROS CIVILES S.A.C", viene presentando informes donde han evidenciado el motivo de las fallas, así también proponen el reforzamiento en base al resultado de la evaluación; sin embargo, a la fecha de la presente evaluación aún no se han realizado las acciones correctivas por lo que corresponde a la ANIN comunicar la subsanación ejecutada por el Contratista para el</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>Adicional a ello, el Gerente de Proyecto indica que se está trabajando en la evaluación integral estructural del bloque A (aislado) según el cronograma de trabajo de la empresa especialista.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante oficio N° D00000075-2024-ANIN/JEF del 5 de marzo de 2024, se adjunta la nota de Elevación N° D00000007-2024-ANIN/DIME del 29 de febrero de 2024, que remite, entre otros, el Informe N° 00003-2024-JMCD/ANIN/DIME emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital Pomabamba, emitido el 18 de enero de 2024 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ANIN respecto a la situación adversa N°3.</li> <li>- El Gerente de Proyecto indica que la empresa "G.C.A.Q. INGENIEROS CIVILES S.A.C A la fecha de hoy han presentado los siguientes entregables:             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Plan de Trabajo de la Evaluación Integral Estructural de los Bloques A (Aislados), B, C, D, E, F, G, H, Muros de Contención y Estabilidad enviado mediante correo Aconex CNPH-EC-CCom-007802 del 6 de diciembre de 2023.</li> <li>▪ Entregable 2 (Preliminar) - Informe de Evaluación Integral Estructural de los Bloques Exteriores B, C, D, E, F, G, H. enviado mediante correo Aconex CNPH-EC-CCom-007428 del 10 de noviembre de 2023.</li> <li>▪ Entregable 2 (Final)- Informe de Evaluación Integral Estructural de los Bloques Exteriores B, C, D, E, F, G, H. enviado mediante correo Aconex CNPH-EC-CCom-007705 del 30 de noviembre de 2023.</li> <li>▪ Entregable 3 - Informe de Propuestas de intervención para solución en los bloques exteriores B, C, D, E, F, G, H enviado mediante correo Aconex CNPH-EC-CCom-008260 del 29 de diciembre del 2023.</li> <li>▪ Informe de Evaluación Estructural de Bloque A (informe preliminar), entregable 4 enviado mediante correo Aconex el 18 de enero del 2024.</li> </ul> </li> </ul> <p>Asimismo, el Gerente de proyecto indica que la empresa "G.C.A.Q. INGENIEROS CIVILES S.A.C", viene realizando la EVALUACIÓN INTEGRAL ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A (AISLADO), B, C, D, E, F, G, H, MUROS DE CONTENCIÓN Y ESTABILIDAD DE TALUDES, DEL HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA, donde han evidenciado el motivo de las fallas, así también proponen el reforzamiento en base al resultado de la evaluación.</p>	<p>levantamiento de la presente situación adversa.</p> <p>Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta Situación Adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente.</p> <p>Por lo expuesto, a pesar de que se observan acciones por parte del Gerente de Proyecto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, registra/mantiene el estado de "No Corregida".</p>



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00








Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00





**Informe de Hito de Control N° 29282-2023-CG/MPROY-SCC de 14 de diciembre de 2023.**

Hito de Control N° 2: “Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1” (Paquete 2), que se realiza en el Marco del Contrato de Estado a Estado al mes de diciembre de 2023”, comunicado con el Oficio N° 000593-2023-CG/MPROY de 14 de diciembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 5

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b>	<b>ESTADO: NO CORREGIDA</b>	
<p>Presentación incompleta del segundo entregable del servicio de “Evaluación Integral Estructural de los Bloques A (aislado), B, C, D, E, F, G, H, Muros de Contención y Estabilidad de Taludes del Hospital de Pomabamba”, incumple el alcance de los términos de referencia; situación que no permitirá determinar las causas de las fisuras y deflexiones, el estado de la estructura afectada y, en consecuencia, la solución idónea frente a los defectos advertidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 1181-2023-ARCC/GG de 26 de diciembre de 2023, donde se adjunta el memorando N°5235-2023-ARCC/DE/DISS del 22 de diciembre de 2023, se remite dentro de este el informe N°1384-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G el cual contiene el informe N°100-2023-ARCC/DE/DISS/G2G/JAMP emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, emitido el 18 de diciembre de 2023 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N°1.</li> <li>-Respecto a la contratación de la empresa especializada para el Servicio de evaluación integral de los bloques A (aislado), B, C, D, E, F, G, H, muros de contención y estabilidad de taludes, del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, el Gerente de Proyecto indica que no generará Eventos Compensables.</li> <li>-El Gerente de Proyecto indica que el reinicio de las actividades sólo dependerá de la opinión de la empresa especializada contratada de acuerdo a lo indicado en la comunicación Aconex N° ARCC1-EC-PCom-139594.</li> <li>-Las instrucciones N° 021 y 022, se enmarcan principalmente en las recomendaciones y conclusiones emitidas por la empresa especializada “Gallegos Casabonne Arango Quezada”, por ello se determinó el reinicio parcial de las actividades relacionadas a la reparación de fisuras y segregaciones en los bloques exteriores a excepción de los bloques A y G.</li> </ul> <p>Finalmente, el Gerente de Proyecto concluye mencionando que, no ha dado conformidad a ningún entregable puesto que el análisis de la evaluación integral del proyecto aún no concluye.</p>	<p>La información remitida con el Oficio N° 1181-2023-ARCC/GG ha sido evaluada en el Informe de Hito de Control N° 3959 -2024-CG/MPROY-SCC del 27 de febrero de 2024 en los siguientes términos:</p> <p>“De la revisión de la documentación remitida por la ARCC a la Comisión de Control advierte lo siguiente:</p> <p>Si bien la Gerencia del Proyecto no ha dado conformidad a los entregables presentados por la Contratista, no se aprecia un pronunciamiento sobre los estudios faltantes en el entregable 2, de acuerdo al alcance de los términos de referencia, de la empresa especializada para la evaluación integral del proyecto”</p> <p>Por otro lado, habiendo transcurrido más de 45 días calendario de comunicada esta Situación Adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, registra el estado de “<b>No corregida</b>”.</p>
 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>		
 <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>		
 <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante el oficio N° D00000891-2024-ANIN/JE de 15 de julio de 2024 el jefe de la ANIN remite por mesa de partes virtual de la Contraloría ( recibido/presentado el 16 julio de 2024 ),entre otros, el Informe N° D00000024-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de 1 de julio del 2024 emitido por Jorge Magno Choes Dávila, Gerente de Proyecto de Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 con el cual informa las acciones correctivas realizadas para la corrección de las situaciones adversas comunicada en el Informe de Hito de Control N° 29282-2023-CG/MPROY-SCC, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 1, al respecto:</li> </ul> <p>“Al respecto:</p>	<p><b>Actualización al 18 de julio de 2024</b></p> <p>En principio, precisar de acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” la situación adversa N° 2 identificada registra el estado de “<b>No corregida</b>”.</p> <p>Sin perjuicio a ello, de la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 viene efectuando</p>
 <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>		

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>	<p><i>El consultor especializado e imparcial, de acuerdo a la apreciación de la comisión de control, presentó el entregable 2 con algunas omisiones, se aclara que se contrató una empresa experta, para contar con un juicio de experto, cuyas conclusiones respecto al problema, sean tomadas como válidas con la finalidad de destrabar la situación de paralización del proyecto.</i></p> <p><i>La Gerencia de turno, considerando las conclusiones del evaluador experto, las cuales mencionan:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Punto G. De la revisión de información de resultados del levantamiento de niveles de losas de techo y vigas en bloques exteriores (C, D1, E, F, G y H) realizado por el Consorcio, podemos informar que, en las condiciones actuales de obra construida a nivel de casco estructural, incluyendo tabiquería, las deflexiones producidas son mínimas, muy por debajo de lo admitido en los reglamentos para vigas y losas, en algunos casos retienen una porción de contraflecha.</li> <li>• Punto H. De la evaluación estructural de los bloques Exteriores podemos concluir que presentan una estructura en general Conforme y que las no conformidades encontradas en Obra son principalmente defectos por procedimiento constructivo que no tiene implicancia en la capacidad estructural de las edificaciones,</li> </ul> <p><i>De acuerdo al juicio de experto de evaluador imparcial, se ha determinado el origen de las fisuras, y estas no comprometen la seguridad estructural de dichas edificaciones. Asimismo, el evaluador recomienda iniciar de inmediato las reparaciones de acuerdo a los procedimientos indicados en el entregable 2.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Sin perjuicio de ello, esta Gerencia trasladó al contratista gestor CPH mediante código Aconex ANIN1-EC-PCOM-198767, la Nota Técnica 100015-UKD001-000-ZZ-TN-ST-000012 de UKDT, en relación al Entregable 2 (Final) - Informe de Evaluación Integral Estructural de los Bloques Exteriores B, C, D, E, F, G, H, para la atención pertinente. A la fecha no tenemos respuesta por parte de CPH.</i></p>	<p>acciones respectivas relacionadas a la situación adversa detectada, entre ellas, la contratación de una empresa consultora experta, donde concluye que el origen de las fisuras, no comprometen la seguridad estructural de las edificaciones, recomendando el evaluador iniciar de inmediato las reparaciones de acuerdo a los procedimientos indicados en el entregable 2, en merito a ello, se aprecia que solicita una reactivación de las obras exteriores, a excepción del bloque A, además de iniciar reparaciones de fisuras y segregaciones en cisternas, no obstante dichas acciones no implementaría la situación adversa identificada.</p> <p>En efecto, por haber superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para corrección de la situación adversa identificada, esta registra/mantiene el estado de <b>"No Corregida"</b> según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.</p>
 <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzales FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 2</b></p> <p>Deficiencias en la memoria de cálculo y en el Dossier de Calidad de los Dispositivos Sísmicos, generan incertidumbre respecto a los resultados obtenidos de los ensayos de laboratorio realizados a los mismos; situación que afectaría el desempeño del sistema de aislamiento sísmico del Hospital de Apoyo de Pomabamba II-1 ante la ocurrencia de un evento sísmico.</p> <p><b>ESTADO: NO CORREGIDA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante Oficio N° 1181-2023-ARCC/GG con fecha 26 de diciembre de 2023, donde se adjunta el memorando N°5235-2023-ARCC/DE/DISS del 22 de diciembre de 2023, se remite dentro de este el informe N°1384-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G el cual contiene el informe N°100-2023-ARCC/DE/DISS/G2G/JAMP emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, emitido el 18 de diciembre de 2023 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 2.</li> </ul> <p>-Respecto a la memoria de cálculo del sistema de aislamiento, el Gerente de Proyecto mencionó que se realizaron diversos estudios donde se determinó el periodo fundamental del terreno, estudio llevado a cabo por la empresa ZEAR ENGINEERING mediante el Informe de Mecánica de Suelos Complementario Hospital Pomabamba II-1, determinando que el periodo</p>	<p>La información remitida con el Oficio N° 1181-2023-ARCC/GG ha sido evaluada en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3959 -2024-CG/MPROY-SCC del 27 de febrero de 2024 en los siguientes términos:</p> <p><i>"De la revisión de la documentación remitida por la ARCC a la Comisión de Control advierte lo siguiente:</i></p> <p><i>Según lo informado por el Gerente de Proyecto, se ha verificado la existencia del estudio referente al periodo fundamental del terreno, por lo cual se estaría cumpliendo lo establecido por la Norma Técnica E.031.</i></p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p>fundamental de vibración del terreno es de 0.24s a 0.29s.</p> <p>-Respecto al Dossier de Calidad de los Aisladores y Deslizadores Sísmicos, el Gerente de Proyecto indica que los resultados de los ensayos fueron revisados y aprobados por el proyectista estructural de la empresa TURJIMSA, de acuerdo al artículo 7.2 de la NTP E031 Aislamiento Sísmico.</p> <p>-Respecto a la incompatibilidad de los documentos de certificados de calibración, así como la omisión del certificado de calibración de la prensa de ensayo de los deslizadores sísmicos, el Gerente de Proyecto solicitó al contratista CPH la aclaración de las observaciones mediante comunicación Aconex N° ARCC1-EC-PCom-172033.</p>	<p>Con respecto a los resultados de los ensayos, el Gerente de Proyecto indica que fueron revisados por el proyectista, sin embargo, el Capítulo VII Revisión del Diseño en su artículo 27.2 de la Norma Técnica E.031 indica que la revisión debe ser realizada por ingeniero(s) civil(es) colegiado(s) y habilitado(s) <b>independiente del proyectista y del fabricante o proveedor de dispositivos</b>, con experiencia demostrada en proyectos que incluyan sistemas de aislamiento sísmico. En ese sentido el que los resultados hayan sido revisados por el proyectista TURJIMSA incumple lo establecido por la NTE 031 Aislamiento Sísmico.</p> <p>En relación a los certificados de calibración de las máquinas utilizadas durante la ejecución de los ensayos de los prototipos y dispositivos sísmicos, se ha verificado la comunicación Aconex del Gerente de Proyecto hacia el Contratista Gestor para la aclaración de la documentación solicitada".</p> <p>Sin embargo, si bien, inicialmente la entidad adoptó acciones, estas no corrigen la presente situación adversa y habiendo a la fecha transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", de lo cual se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: <b>No Corregida.</b></p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° D00000891-2024-ANIN/JEF de 15 de julio de 2024, - presentado por mesa de partes virtual de la Contraloría el 16 de julio de 2024 – el jefe de la ANIN remite el Informe N° D00000024-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de 1 de julio del 2024 del Gerente de Proyecto, con el cual informa las acciones correctivas realizadas a las situaciones adversas identificadas comunicadas en el informe de hito de control N° 29282-2023-CG/MPROY-SCC, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 2, al respecto:</li> </ul> <p>" (...)</p>	<p><b>Actualización al 18 de julio de 2024</b></p> <p>En principio, precisar de acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" la situación adversa N° 2 identificada registra el estado de <b>"No corregida"</b>.</p> <p>Sin perjuicio a ello, de la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que el Gerente de</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><b><u>De la memoria de cálculo del sistema de aislamiento:</u></b></p> <p><i>El proyecto realizó diversos estudios geofísicos entre ellos un estudio MASW de donde se determinó los perfiles de suelo del terreno mediante las velocidades de onda Vs y se determinó el periodo fundamental del suelo (...) es parte del documento 100015-CNPH001-262-XX-RP-GE-000102</i></p> <p><b>“Informe Memoria – Estudio de Mecánica de Suelos Complementario Hospital Pomabamba”, en cuyos anexos se pueden observar los resúmenes de los ensayos...”</b></p> <p><i>En ese sentido, se demuestra que si se realizaron los ensayos necesarios para verificar que el periodo fundamental de vibración del suelo Ts (s) es menor a 0.6s, no es necesario realizar un estudio de peligro sísmico o estudio de sitio para el diseño del sistema de aislamiento sísmico.”</i></p> <p>Y en referencia al dossier de calidad de los aisladores y deslizadores sísmicos:</p> <p><b><u>“Del dossier de CALIDAD de los aisladores y deslizadores sísmicos:</u></b></p> <p><i>“El dossier de calidad de los aisladores y deslizadores sísmicos fue aceptado por la Gerencia de Proyecto del año 2021; así mismo, los resultados de los ensayos de los aisladores sísmicos fueron revisados y aprobados por el proyectista estructural de la empresa TURJIMSA, de acuerdo a lo indicado en el artículo 7.2 de la NTP E031 Aislamiento Sísmico.</i></p> <p><i>Respecto a lo indicado por la Contraloría en la situación adversa 2, sobre incompatibilidades de forma en los documentos de certificados de calibración, así como la omisión del certificado de calibración de la prensa de ensayo de los deslizadores sísmicos,” [sic]</i></p>	<p>Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 viene efectuando acciones respectivas relacionadas a la situación adversa N° 2 comunicada; no obstante, dichas acciones no implementarían la situación adversa identificada.</p> <p>Al respecto, se menciona que:</p> <p><b>Respecto a la memoria de Cálculo del Sistema de Aislamiento.</b></p> <p>Se demuestra la realización de los ensayos obteniendo un periodo fundamental menor a 0.6s, por lo cual no es necesario realizar el estudio de peligro sísmico o estudio de sitio.</p> <p><b>Respecto al Dossier de Calidad de los Aisladores</b></p> <p>Se menciona que la empresa TURJIMSA revisó y aprobó la realización de los ensayos. Sin embargo, no hace mención a las incompatibilidades de las capacidades de las máquinas con las que se realizarán dichos ensayos, por lo que las acciones no implementarían la situación adversa identificada.</p> <p><b>Sin embargo, habiendo transcurrido más de 45 días calendario de comunicada</b> esta Situación Adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente.</p>
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 3</b></p> <p>Falta de ajuste de los pernos de anclaje de los dispositivos sísmicos afectaría el funcionamiento del sistema de aislamiento sísmico ante la ocurrencia de un evento sísmico; mientras que, el pago por la contratación de un servicio para realizar el torque con el objeto de subsanar los defectos en el ajuste de pernos, generaría mayores costos al proyecto.</p>	<p><b>ESTADO: NO CORREGIDA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 1181-2023-ARCC/GG con fecha 26 de diciembre de 2023, donde se adjunta el memorando N° 5235-2023-ARCC/DE/DISS del 22 de diciembre de 2023, se remite dentro de este el informe N° 1384-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G el cual contiene el informe N° 100-2023-ARCC/DE/DISS/G2G/JAMP emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, emitido el 18 de diciembre de 2023 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 3.</li> <li>-El Gerente de Proyecto indica que el alcance de la empresa FLESAN consistía en la instalación de los aisladores sísmicos, ajustando los pernos con fuerza manual de forma preliminar para continuar con la construcción de los elementos de concreto armado superiores, según lo indicado por la empresa FREYSSINET TIERRA ARMADA DEL PERU.</li> </ul>	<p>La información remitida con el Oficio N° 1181-2023-ARCC/GG ha sido evaluada en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3959 -2024-CG/MPROY-SCC del 27 de febrero de 2024 en los siguientes términos:</p> <p><i>“De la revisión de la documentación remitida por la ARCC a la Comisión de Control advierte lo siguiente:</i></p> <p><i>Si bien la Gerencia del Proyecto indica que el alcance de la empresa FLESAN debía ser el ajuste de pernos de forma preliminar, se aprecia en los registros de control de calidad emitidos por el contratista FLESAN, que se realiza el ajuste de pernos</i></p>



Firmado digitalmente por CURRI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00







Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTERERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p>- El Gerente de Proyecto menciona que la contratación de la empresa SAING CONSULTING, no fue con motivo de subsanar ningún defecto, ya que no lo había, sino que fue con el objetivo de completar el ajuste de pernos a su estado definitivo, ya que se tenía la estructura completada al 100%.</p> <p>- Respecto a los pernos encontrados sin ajustar, el Gerente de proyecto indica que siendo la contratista CPH responsable de la calidad de los trabajos y de los subcontratistas bajo su gestión, se solicitó al contratista que realice una inspección y reajuste de estos pernos con el uso de un torquímetro lo cual se evidencia en el correo Aconex N° CNPH-EC-CCom-008127.</p>	<p><i>(torqueo) luego de cinco (5) días de realizado el vaciado indicado en los protocolos aprobados. Así mismo, el procedimiento de instalación de la empresa FREYSSINET TIERRA ARMADA DEL PERU, menciona que únicamente debe aplicarse el torque de ajuste mínimo indicado en las tablas 1 y 2 y estos serán aplicados luego de siete (7) días de realizado el vaciado)</i></p> <p><i>Respecto a la contratación de la empresa SAING CONSULTING, el Gerente de Proyecto indica que no fue con motivo de subsanar un defecto, sin embargo, la contratación fue a raíz de la existencia de la Notificación de Obra Defectuosa NOD 152 del 21 de julio de 2022, estando ya para esa fecha la construcción del 100% del casco gris. Adicional a ello mencionamos que el ajuste de los pernos fue realizado a finales de marzo de 2023, estando los aislados sujetos al 100% de la carga del casco gris, pudiendo haber afectado los dispositivos instalados.</i></p> <p><i>Finalmente, referente a los pernos de los deslizadores sísmicos que encontró la Comisión de Control con falta de ajuste, se ha revisado la comunicación del Contratista indicada por el Gerente de Proyecto y se habría realizado el ajuste de los pernos observados”.</i></p> <p>Sin embargo, si bien inicialmente la entidad adoptó acciones, estas no corrigen la presente situación adversa y habiendo a la fecha transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: <b>No Corregida</b>.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° D00000891-2024-ANIN/JEF de 15 de julio de 2024, - presentado por mesa de partes virtual de la Contraloría el 16 de julio de 2024 – el jefe de la ANIN remite el Informe N° D00000024-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de 1 de julio del 2024 del Gerente de Proyecto, con el cual informa las acciones</li> </ul>	<p><b>Actualización al 18 de julio de 2024</b></p> <p>En principio, de acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>correctivas realizadas a las situaciones adversas identificadas comunicadas en el informe de hito de control N° 29282-2023-CG/MPROY-SCC, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 3, donde se indica además el motivo de la contratación de la empresa SAING CONSULTING y las acciones adoptadas, al respecto:</p> <p>" (...)</p> <p><i>"Es preciso indicar que el alcance de la empresa FLESAN consistía en la instalación de los aisladores sísmicos. En este proceso los aisladores y deslizadores sísmicos reciben un ajuste de pernos con fuerza manual de forma preliminar, que permite su fijación para seguir con la construcción de los elementos de concreto armado superiores. Esto puede verificarse en el procedimiento de instalación indicado por la empresa FREYSSINET TIERRA ARMADA DEL PERÚ.</i></p> <p><i>La contratación de la empresa SAING CONSULTING, no fue con motivo de subsanar ningún defecto, ya que no lo había, sino que fue con el objeto de completar el ajuste de pernos a su estado definitivo, ya que se tenía la estructura completada al 100%, así mismo la empresa SAING CONSULTING realizó el desmontaje de los brazos de fijación de los deslizadores.</i></p> <p><i>Cabe señalar que, este trabajo fue verificado y validado por la supervisión de obra Consorcio Supervisor Ancash, y la empresa SAING CONSULTING, presentó todos los procedimientos y certificados de sus equipos de torqueo. Sin embargo, siendo el contratista CPH responsable de la calidad de los trabajos y de los subcontratistas bajo su gestión, se solicitó al contratista que realice una inspección y reajuste de estos pernos con el uso de un torquímetro."</i></p>	<p>Simultáneo" la situación adversa N° 2 identificada registra el estado de <b>"No corregida"</b>.</p> <p>Sin perjuicio a ello, de la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 viene efectuando acciones respectivas relacionadas a la situación adversa N° 3 comunicada; no obstante, dichas acciones no implementarían la situación adversa identificada por lo siguiente.</p> <p>Al respecto, la Comisión de Control menciona que el Gerente de Proyecto ha implementado acciones para la corrección de la situación adversa; sin embargo, habiendo transcurrido más de 45 días calendario de comunicada esta Situación Adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: <b>No corregida</b>.</p>
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 4</b></p> <p>Sistema de micropilotes ejecutado y relleno de concreto por ejecutar, constituyen cargas no consideradas en el diseño del muro de contención en construcción; situación que incidiría en su desempeño, ocasionando sobreesfuerzos y daños en la estructura.</p>	<p><b>ESTADO: NO CORREGIDA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 1181-2023-ARCC/GG con fecha 26 de diciembre de 2023, donde se adjunta el memorando N°5235-2023-ARCC/DE/DISS del 22 de diciembre de 2023, se remite dentro de este el informe N°1384-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G el cual contiene el informe N°100-2023-ARCC/DE/DISS/G2G/JAMP emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, emitido el 18 de diciembre de 2023 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N°4.</li> </ul> <p>- A la fecha 16/12/2023 todavía no se culmina el muro de contención definitivo, faltando los sectores 1 y 2.</p> <p>- A la fecha 16/12/2023, para los sectores 1-2 y 8-9-10 se ha aceptado rellenar las juntas con concreto ciclópeo, sin embargo, aún no se ha realizado ningún relleno entre el muro de micropilotes y muro de contención de concreto, asimismo se está evaluando la mejor propuesta técnica económica para el relleno en los sectores 3,4,5,6 y 7.</p>	<p>La información remitida con el Oficio N° 1181-2023-ARCC/GG ha sido evaluada en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3959 -2024-CG/MPROY-SCC del 27 de febrero de 2024 en los siguientes términos:</p> <p><i>"De la revisión de la documentación remitida por la ARCC a la Comisión de Control advierte lo siguiente:</i></p> <p><i>La Gerencia del Proyecto ha indicado que aún no se culmina la construcción del muro de contención, así como la realización de rellenos entre el muro de contención y la pantalla de micropilotes.</i></p> <p><i>Asimismo, el Gerente de Proyecto ha emitido la comunicación Aconex solicitando al Contratista Gestor la realización del análisis estructural que deberá garantizar que el muro de</i></p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00







Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00











Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00




Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>-El Gerente de Proyecto indica, que si bien es cierto para el caso del peso del material de relleno entre muro de contención y los micropilotes, existiría la acción de la masa de relleno sobre el talón de algunos muros de contención, esta propuesta presentada por el contratista aún no ha sido aceptada por esta Gerencia, por lo que se solicitará al contratista que realice el análisis de dichos muros considerando la masa de relleno de concreto sobre el talón o en dichas zonas de muros con talón se considere un relleno con afirmado.</p> <p>-El Gerente de Proyecto indica que mediante comunicación Aconex N° ARCC1-WTRAN-453396, en el documento N° 100015-CNPH001-000-XX-RP-GE-000003 se solicitó al contratista lo siguiente: "En la parte estructural deberá garantizar que el muro de contención de concreto (Contrafuerte) soporte las cargas del mismo muro de micropilotes y de las juntas de concreto que se llegarán a realizar.</p>	<p><i>contención soporte las cargas de la pantalla de micropilotes, así como también, el relleno que se utilizará".</i></p> <p>Sin embargo, si bien inicialmente la entidad adoptó acciones, estas no corrigen la presente situación adversa y habiendo a la fecha transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", de lo cual se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: <b>No Corregida</b>.</p>
 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° D00000891-2024-ANIN/JEF de 15 de julio de 2024, - presentado por mesa de partes virtual de la Contraloría el 16 de julio de 2024 – el jefe de la ANIN remite el Informe N° D00000024-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de 1 de julio del 2024 del Gerente de Proyecto, con el cual informa las acciones correctivas realizadas a las situaciones adversas identificadas comunicadas en el informe de hito de control N° 29282-2023-CG/MPROY-SCC, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 4, donde se indica:             <ul style="list-style-type: none"> <li>UKDT envía a ANIN respuesta al documento "Informe de Solicitud de Cambio – "Relleno de Concreto entre Micropilotes y Muros de Contención", Zonas del 2 al 8" 100015- CNPH001-000- XX-RP-ST-000064_C03 emitido por el Consorcio Perú Health.</li> <li>Mediante correo Aconex ANIN1-WTRAN-491384 de fecha 12 de marzo del 2024, se RECHAZA, el Informe de Solicitud de Cambio – "Relleno de Concreto entre Micropilotes y Muros de Contención, Zonas del 2 al 8" – Hospital Pomabamba.</li> <li>A la fecha 01/07/2024 no se ha realizado ningún relleno entre el sistema de micropilotes y muros de contención de concreto, en los sectores 1-2 y 8-9-10; asimismo, se continúan evaluando la mejor propuesta técnica económica para el relleno entre los sectores 3,4,5,6 y 7.</li> <li>Mediante el documento 100015-CNPH001-000-XX-RP-ST-000040, el gerente de turno aceptó rellenar las juntas con concreto ciclópeo entre los micropilotes y muros de contención en los sectores 1 -2 y 8-9-10. Indicando que, Es una mejora del procedimiento constructivo, ya que la distancia del muro de contención y el muro de micropilotes es de 0.50m aproximadamente.</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>Actualización al 18 de julio de 2024</b></p> <p>En principio, de acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" la situación adversa N° 2 identificada registra el estado de "No corregida".</p> <p>Sin perjuicio a ello, de la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que a julio de 2024 no se ha realizado ningún relleno entre el sistema de micropilotes y muros de contención de con concreto, en los sectores 1-2 y 8-9-10, y para el relleno entre los sectores 3,4,5,6 y 7 se continúa evaluando la mejor propuesta técnica económica. Asimismo, para el caso del peso del material de relleno entre muro de contención y los micropilotes, existiría la acción de la masa de relleno sobre el talón de algunos muros de contención, esta propuesta presentada por el contratista aún no ha sido aceptada por el Gerente del Proyecto; al respecto se aprecia acciones respectivas relacionadas a la situación adversa N° 4 comunicada; no obstante, dichas acciones no implementarían la situación adversa identificada.</p> <p>En efecto, tener en cuenta que por haber superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para corrección de la situación adversa</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante consulta técnica 10015-CPH-RFI-0460 de fecha 23 de junio del 2023 realizada al proyectista Turjimsa Consultores Ejecutores S.A.C. "INFORMACIÓN SOLICITADA: PARA EL RELLENO ENTRE PANTALLA DE MURO DE CONTENCIÓN Y VIGA CABEZAL, DE LA MISMA FORMA COMO SE CONSIDERÓ EN LOS NIVELES INFERIORES, SE DEBERÁ COMPLETAR CON CONCRETO CICLÓPEO F'C=100 KG/CM2 + 30% P.G, HASTA EL NIVEL DE LA VIGA CABEZAL DESDE EL NIVEL DE LA VIGA CABEZAL HASTA EL FONDO DE CIMENTACIÓN DE LOS CERCOS PERIMÉTRICOS, DEBERÁ RELLENARSE CON AFIRMADO COMPACTADO EN CAPAS DE 25CM".</li> <li>Si bien es cierto para el caso del peso del material de relleno entre muro de contención y los micropilotes, existiría la acción de la masa de relleno sobre el talón de algunos muros de contención, esta propuesta presentada por el contratista aún no ha sido aceptada por esta Gerencia, por lo que solicitará al contratista que realice el análisis de dichos muros considerando la masa de relleno de concreto sobre el talón, o en dichas zonas de muros con talón se considere un relleno con afirmado."</li> </ul>	<p>identificada, registra/mantiene el estado de <b>"No Corregida"</b> según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.</p>
<b>SITUACIÓN ADVERSA N° 5</b>	<b>ESTADO: NO CORREGIDA</b>	
<p>El monto de la garantía de fiel cumplimiento no corresponde al porcentaje exigido en el contrato; situación que no permitiría garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista gestor.</p>  <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 1181-2023-ARCC/GG con fecha 26 de diciembre de 2023, donde se adjunta el memorando N°5235-2023-ARCC/DE/DISS del 22 de diciembre de 2023, se remite dentro de este el informe N°1384-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G el cual contiene el informe N°100-2023-ARCC/DE/DISS/G2G/JAMP emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, emitido el 18 de diciembre de 2023 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N°5.</li> <li>Mediante correo Aconex ARCC1-EC-PMI-000245 del 22/08/2023 se emite la instrucción del Gerente de Proyecto N° 15-2023 ordenando al contratista Gestor dar cumplimiento a la opción X13 de la Ficha de Datos del Contrato, de acuerdo a la cual, "En caso el presupuesto estimado se incremente en cada sede, la garantía por el 10% del presupuesto actualizado debe presentarse en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir del día siguiente de la aceptación de la optimización del diseño final en cada sede".</li> <li>Mediante correos Aconex CNPH-EC-Ccom-00611 del 26/08/2023 y CNPH-EC-CCom-006811 del 05/10/2023, el Contratista Gestor ha remitido las cartas N° 1914-2023-CPH y 2168-2023-CPH respectivamente, señalando los motivos que le dificultan obtener una Carta Fianza que cubra el 10% del presupuesto actualizado del proyecto.</li> <li>Mediante correo ARCC1-EC-PCom-148022 del 23/10/2023, la Gerencia de Proyecto comunicó el incumplimiento de lo estipulado en las cláusulas Z.X13 y Z.X14 por lo que se reiteró la instrucción referente a la actualización de la carta fianza.</li> </ul>	<p>La información remitida con el Oficio N° 1181-2023-ARCC/GG ha sido evaluada en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3959-2024-CG/MPROY-SCC del 27 de febrero de 2024 en los siguientes términos:</p> <p><i>"De la revisión de la documentación remitida por la ARCC a la Comisión de Control advierte lo siguiente:</i></p> <p><i>El Gerente de Proyecto ha emitido la instrucción N°15-2023 solicitando al Contratista Gestor la actualización del Carta Fianza de Fiel Cumplimiento tal como lo estipula la cláusula X13 del contrato NEC suscrito entre ambas partes.</i></p> <p><i>Adicional a ello, el Gerente de Proyecto con fecha 23 de octubre de 2023 comunico al Contratista Gestor el incumplimiento de lo establecido en el contrato NEC, reiterándole la actualización de la carta fianza.</i></p> <p><i>Finalmente, el 19 de diciembre de 2023 la Gerencia de Proyecto volvió a reiterar al Contratista Gestor el incumplimiento de la instrucción N° 15-2023."</i></p> <p>Sin embargo, si bien inicialmente la entidad adoptó acciones, estas no corrigen la presente situación adversa y habiendo a la fecha transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la entidad,</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>Mediante correo ARCC1-EC-PCOM-171658 del 19/12/2023 se reiteró a la contratista CPH el incumplimiento de la instrucción N° 015-2023.</p> <p>Finalmente, el Gerente de Proyecto concluye que viene haciendo el seguimiento al cumplimiento del Contratista Gestor de presentar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de acuerdo a las condiciones que exige la cláusula Z.X13 del Contrato de Gestión.</p>	<p>corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: <b>No Corregida</b>.</p>
 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° D00000891-2024-ANIN/JEF de 15 de julio de 2024, - presentado por mesa de partes virtual de la Contraloría el 16 de julio de 2024 – el jefe de la ANIN remite el Informe N° D0000024-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de 1 de julio del 2024 del Gerente de Proyecto, con el cual informa las acciones correctivas realizadas a las situaciones adversas identificadas comunicadas en el informe de hito de control N° 29292-2023-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 4, donde se indica:</li> </ul> <p>“ (...) <i>Con relación al análisis de la CGR, se informa que mediante comunicación Aconex ARCC1-EC-PMI-000245 del 22.08.2023, se emite la Instrucción de Gerente de Proyecto N° 015-2023 ordenando al Contratista Gestor dar cumplimiento a la Opción X13 de la Ficha de Datos del Contrato, de acuerdo a la cual. “ En caso el presupuesto estimado se incremente en cada sede, la garantía por el 10% del presupuesto actualizado debe presentarse en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir del día siguiente de la aceptación del diseño final en cada sede”</i></p> <p><i>En respuesta a ello, mediante correos CNPH-EC-CCom-006111 del 26.08.2023 y CNPH-EC-CCom-006811 del 05.10.2023. el Contratista Gestor ha remitido las Cartas N° 1914-2023-CPH y 2168-2023-CPH respectivamente, señalando los motivos que le dificultan obtener una Carta Fianza que cubra el 10% del presupuesto actualizado del Proyecto, los cuales se resumen esencialmente en el incremento sustancial del Proyecto y las repercusiones que representa para la consecución de las cartas fianzas.</i></p> <p><i>En efecto, en la Carta N° 1914-2023-CPH del 26 de agosto del 2023, el Contratista Gestor señala que el incremento sustancial del precio del Proyecto (en más del 300%), constituyen circunstancias imprevisibles, extraordinarias e irresistibles para el Consorcio, ya que cuando ofertaron y suscribieron el contrato NEC con la ARCC, no se tenía cómo anticipar que el precio del proyecto se incrementaría al triple y, por ello se tiene la dificultad de conseguir una carta fianza de fiel cumplimiento por un porcentaje que es tres (3) veces más que aquel al que se habían comprometido; mientras que en Carta N° 2168-2023-CPH del 05 de octubre de 2023</i></p>	<p><b>Actualización al 18 de julio de 2024</b></p> <p>En principio, de acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" la situación adversa N° 2 identificada registra el estado de "<b>No corregida</b>".</p> <p>Sin perjuicio a ello, de la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que la Entidad Contratante a través del Gerente de Proyecto desde agosto a octubre de 2023 ha venido exhortando/solicitando al Contratista el cumplimiento de la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula ZX.13 del Contrato NEC suscrito, esto es, entregar al Contratante dicha garantía de acuerdo al monto del presupuesto actualizado del Proyecto debido a su incremento financiero ( más de 300%) y mantenerse vigente hasta la emisión del Certificado de Defectos; sin embargo, - según lo informado por el Gerente de Proyecto - el Contratista únicamente presenta carta fianza de garantía de fiel cumplimiento por el monto contractual, y no por el monto del presupuesto actual (incrementado), situación que sería aceptada por la Entidad, evaluando otras medidas que el modelo NEC permita, a fin de no generar un desfinanciamiento del Proyecto, así como evitar posibles conflictos y manifestaciones sociales.</p> <p>En efecto, tener en cuenta que por haber superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para corrección de la situación adversa identificada, registra/mantiene el estado de "<b>No Corregida</b>" según lo establecido en el acápite iii) del</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p><i>Sin perjuicio de lo señalado por la Contratista, mediante correo ARCC1-EC-PCom-148022 del 23.10.2023, esta Gerencia ha cumplido con comunicar el incumplimiento de lo estipulado en las cláusulas Z.X13 (relativa a la garantía de Fiel Cumplimiento) y Z.X14 (relativa al Adelanto Directo), por lo que se reitera la instrucción referente a la actualización de la carta fianza.</i></p> <p><i>Por tanto, esta Gerencia evidencia que viene haciendo el seguimiento al cumplimiento del Contratista Gestor de presentar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de acuerdo a las condiciones que exige la cláusula Z.Z13 del Contrato de Gestión y que tiene registrado que, a la fecha, el Contratista viene cumpliendo con mantener la vigencia de la citada garantía, aunque no por el monto total que exige al Contrato. Con relación a este último extremo, cabe señalar que aun cuando el Contratista no esté presentando las garantías de Fiel Cumplimiento de acuerdo al monto que contractualmente corresponde, si evidencia una intención de cumplir con su obligación de presentar esta garantía a través de la renovación oportuna de las cartas fianzas que ha logrado obtener, condición que está siendo ponderada en el marco del espíritu de confianza y cooperación mutuas establecidos en la cláusula 10.1 del Contrato de Gestión Opción F-Híbrido y teniendo en cuenta asimismo la complejidad del Proyecto, a fin de no generar un desfinanciamiento del mismo en tanto se evalúan otras medidas que el modelo de Contrato NEC permita, ya que dicho desfinanciamiento derivaría en la paralización definitiva del Proyecto y las consecuencias inherentes que ello implique tales como:</i></p> <p><i>Incumplimiento de la meta de cubrir la brecha de salud que representa la ejecución de este Proyecto. Descontento de la población beneficiaria del proyecto, con la posible generación de conflictos y manifestaciones sociales que podrían tener repercusión en la imagen de capacidad de gestión de la ARCC.</i></p> <p><i>Conflictos legales con el Contratista Gestor por eventuales daños y perjuicios por no haber adoptado los mecanismos y filosofía del Contrato NEC ante la situación extraordinaria e imprevisible para las partes, del aumento del presupuesto total del Proyecto en un 200%.</i></p> <p><i>Finalmente, es importante mencionar que la alternativa de solución planteada para el caso del Hospital de Yungay, no podría ser aplicada por el momento para el Hospital de Pomabamba debido al impacto financiero negativo producto de la negociación."</i></p>	<p>numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.</p>



SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>Megaproyectos las acciones adoptadas para la corrección de la situación adversa, adjuntando el informe N° D0000030-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB de 24 de mayo de 2024 de José Luis Nanfuñay Barragán, Gerente de Proyecto en el cual informa las acciones realizadas por su gestión con respecto a las Situaciones Adversas N° 1 y 2 y solicita plazo de 45 días adicionales para dar una respuesta técnica – contractual.</p>	<p>de mayo del 2024 remitido junto al Oficio N° D00000597-2024-ANIN/JEF con fecha de recepción 6 de junio del 2024 se indica que se los especialistas en Arquitectura Hospitalaria e Instalaciones Sanitarias vienen evaluando las respuestas dadas por la contratista a las Situaciones Adversas N° 1 y 2, por lo que solicitan una extensión de plazo de respuesta de 45 días adicionales (el subrayado es nuestro).</p> <p>Al respecto, la Comisión de Control aceptaría la extensión de plazo solicitado de 45 días adicionales, contados desde la notificación de informe de la Entidad, el cual vence el 3 de julio de 2024.</p> <p>Asimismo, informó las siguientes acciones adoptadas:  <i>“... a fin de comunicarle que con Oficio No 039-2024-ANIN/DIME/CISS/GPJLNB del 08 de abril del 2024 informamos que hemos notificado al Consorcio Perú - Health para que dé respuesta a las situaciones adversas identificadas y escritas en el Oficio No 000240-2024-CG/MPROY; en esta oportunidad el Consorcio el día 16 de mayo ha dado respuesta al requerimiento de sustento a las situaciones adversas identificadas; actualmente nuestros Ings. Especialistas en Arquitectura Hospitalaria e Instalaciones Sanitarias se encuentran evaluando las respuestas recibidas; en este contexto solicitamos tramitar extensión de plazo de respuesta de 45 días adicionales para dar una respuesta técnica-contractual que permita responder a la Contraloría General de la Republica en forma correcta”.</i></p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>Con acciones.</b></p> <p><b>Actualización al 4 de julio de 2024</b></p> <p>A la fecha no se ha recibido por parte de la Entidad información y/o documentación con las acciones adoptadas que corrijan la presente situación adversa y, habiendo transcurrido más de 90 días calendario desde la notificación de informe de la Entidad (considerando el plazo adicional de 45 días calendario), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, se advierte que ha sobrepasado el plazo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p>



Firmado digitalmente por  
 CURI DAVALOS Carlos  
 Alberto FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MAYANGA PINEDO Angie  
 Dessire FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
 JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LASTRERA JULCA Joseph Max  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		<p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>No Corregida</b>.</p>
	<p>• Mediante Oficio N° D00001417-2024-ANIN/JEF de 30 de septiembre del 2024, presentado en esa misma fecha por mesa de parte virtual de la Contraloría se comunica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones correctivas y/o preventivas adoptadas por la Autoridad Nacional de Infraestructura respecto a las Situaciones Adversas N° 1 y 2, remitiendo para ello el informe N° D0000110-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB de 4 de setiembre del 2024 de José Luis Nanfuñay Barragán, , indicando sobre la situación adversa N° 1 lo siguiente:</p> <p><i>"En el Informe No Informe No 073-2024-ANIN/DIME/CISS/GP-JLNB del 01 de junio del 2024 hemos informado sobre los descargos presentados por contratista gestor CPH en los siguientes términos:</i></p> <p><i>La gerencia del proyecto dentro del marco del Contrato NEC3, Opción F, y con correo aconex No ANIN1-EC-PCom-197448 del 05 de abril 2024, notifico al Consorcio Perú – Health las situaciones adversas recibidas de la Contraloría General de la Republica; en respuesta el contratista ha adjuntado la documentación sustentatoria a través del Consultor, con las respuestas dentro del marco normativo vigente.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>el Informe del consultor TURJINSA analiza la observación dentro del marco técnico, concordado con la Norma técnica Sanitaria NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud"; en ese contexto esta Gerencia considera que la responsabilidad de la gestión del diseño es estrictamente del Consorcio Perú – Health, a lo cual esta Gerencia considera que en su momento al Ex Gerencia de Proyecto del ARCC, acepto su diseño y ejecución.</i></p> <p><i>Esta gerencia considero aceptable el descargo realizado por el contratista gestor, el mismo que forma parte del Informe señalado el mismo que en su oportunidad adjuntamos."</i></p>	<p><b>Actualización al 3 de octubre de 2024</b></p> <p>De acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" la situación adversa N° 2 identificada registra el estado de <b>"No corregida"</b>.</p> <p>Sin perjuicio a ello, de la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que la contratista concluye que se debe retirar el lavadero B-66A destinado a remojo (prelavado) de ropa contaminada por duplicidad de función, dado que las lavadoras especificadas en el expediente de equipamiento realizan esa función, con lo cual se evita el riesgo de contaminación del personal que trabaja en dicha zona sucia cumpliendo con las normativas correspondiente a los procedimientos para el manejo de ropa hospitalaria del ministerio de salud de acuerdo a lo observado por la Comisión de Control, siendo aún materia de verificación en un próximo hito de Control, por lo que la situación adversa estaría con acciones. Sin embargo, al haber transcurrido más de 45 días calendario de notificada la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>No Corregida</b>.</p>
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 2</b></p>	<p><b>ESTADO: NO CORREGIDA</b></p>	
<p>Grifería instalada en los servicios sanitarios de uso público del Hospital de Apoyo Huanay II-1 no cuenta con cierre automático, incumpliendo lo establecido en la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01; situación que no promueve el uso racional y eficiente del agua.</p>	<p>• Mediante Oficio N° D000108-2024-PCM-CONTROL-OCI de fecha 9 de mayo del 2024 se comunica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas por la Autoridad Nacional de Infraestructura. Se adjunta el Informe del Gerente de Proyecto, Ing. José Luis Nanfuñay Barragán, Informe N° D00000046-2024-ANIN/DIME-JNB de fecha 9 de abril del 2024 informando las acciones realizadas por su gestión con respecto a la Situación Adversa N° 2.</p>	<p><b>Actualización al 21 de mayo de 2024</b></p> <p>En el Informe N° D00000046-2024-ANIN/DIME-JNB de fecha 09 de abril del 2024 remitido junto al Oficio N° D000108-2024-PCM-CONTROL-OCI de fecha 9 de mayo del 2024 se indica que la Gerencia de "Proyecto ha trasladado a la Contratista Consorcio Perú-Health dicha Situación Adversa a fin de obtener pronunciamiento de esta:</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00






Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° D00000597-2024-ANIN/JEF con fecha de recepción 6 de junio del 2024 se comunica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas por la Autoridad Nacional de Infraestructura. Se adjunta el informe del Gerente de Proyecto, Ing. José Luis Nanfuñay Barragán, Informe N° D00000030-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB de fecha 24 de mayo del 2024 informando las acciones realizadas por su gestión con respecto a las Situaciones Adversas N° 1 y 2.</li> </ul>	<p><i>"Al respecto y en aplicación de las obligaciones establecidas en el contrato NEC3, Opción F, vía Aconex hemos notificado al Contratista Consorcio Peru-Health, la situación adversa a fin de como gestores del diseño y construcción del Hospital de Apoyo Yungay II-1, realicen los descargos correspondientes dentro del marco normativo y leyes aplicables que especifica el contrato (adjuntamos evidencia de la plataforma aconex)".</i></p> <p>Sin embargo, si bien inicialmente la entidad adoptó acciones, estas no corrigen la presente situación adversa y habiendo a la fecha transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: <b>No Corregida</b>.</p> <p><b>Actualización al 12 de junio de 2024</b></p> <p>Mediante el Informe N° D00000030-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB de fecha 24 de mayo del 2024 remitido junto al Oficio N° D00000597-2024-ANIN/JEF con fecha de recepción 6 de junio del 2024 se indica que se los especialistas en Arquitectura Hospitalaria e Instalaciones Sanitarias vienen evaluando las respuestas dadas por la contratista a las Situaciones Adversas N° 1 y 2, por lo que solicitan una extensión de plazo de respuesta de 45 días adicionales (el subrayado es nuestro).</p> <p>Al respecto, la Comisión de Control acepta la extensión de plazo solicitado de 45 días adicionales, contados desde la notificación de informe de la Entidad, el cual vence el 3 de julio de 2024.</p> <p>Asimismo, informó las siguientes acciones adoptadas:  <i>"... a fin de comunicarle que con Oficio No 039-2024-ANIN/DIME/CISS/GPJLNB del 08 de abril del 2024 informamos que hemos notificado al Consorcio Perú - Health para que dé respuesta a las situaciones adversas identificadas y</i></p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		<p><i>escritas en el Oficio No 000240-2024-CG/MPROY; en esta oportunidad el Consorcio el día 16 de mayo ha dado respuesta al requerimiento de sustento a las situaciones adversas identificadas; actualmente nuestros Ings. Especialistas en Arquitectura Hospitalaria e Instalaciones Sanitarias se encuentran evaluando las respuestas recibidas; en este contexto solicitamos tramitar extensión de plazo de respuesta de 45 días adicionales para dar una respuesta técnica-contractual que permita responder a la Contraloría General de la Republica en forma correcta”.</i></p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>Con acciones.</b></p> <p><b>Actualización al 4 de julio de 2024</b></p> <p>A la fecha no se ha recibido por parte de la Entidad información y/o documentación con las acciones adoptadas que corrijan la presente situación adversa y, habiendo transcurrido más de 90 días calendario desde la notificación de informe de la Entidad (considerando el plazo adicional de 45 días calendario), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, se advierte que ha sobrepasado el plazo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>No Corregida.</b></p>
 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° D00001417-2024-ANIN/JEF de 30 de septiembre del 2024, presentado en esa misma fecha por mesa de parte virtual de la Contraloría se comunica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones correctivas y/o preventivas adoptadas por la Autoridad Nacional de Infraestructura respecto a las Situaciones Adversas N° 1 y 2, remitiendo para ello el informe N° D0000110-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB de 4 de setiembre del 2024 de José Luis Nanfuñay Barragán, , indicando sobre la situación adversa N°2 lo siguiente:</li> </ul> <p><i>“Así mismo la respuesta del Consorcio CPH fue evaluada por nuestro Ing. Especialista en instalaciones Sanitarias Arturo Palacin de la Gerencia del Proyecto, quien confirma que el contratista debe acoger la situación adversa y proceder a realizar las reparaciones</i></p>	<p><b>Actualización al 3 de octubre de 2024</b></p> <p>De acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” la situación adversa N° 2 identificada registra el estado de <b>“No corregida”</b>.</p> <p>Sin perjuicio a ello, de la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que la contratista ha procedido a hacer las modificaciones de acuerdo a lo observado por la Comisión de Control, siendo verificado por el especialista en instalaciones sanitarias de la Gerencia de Proyecto por lo que la situación adversa estaría corregida. Sin embargo, al haber transcurrido más de 45 días calendario de notificada la situación adversa,</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>correspondientes; ver el informe No INFORME TECNICO N° 0049-2024/ING-ADPL Rev C 01 que se adjunta.</p> <p>En el descargo presentado por el contratista, confirma la observación y la subsanación, la misma que ya se encuentra realizada y verificada por nuestro Ing. Especialista en instalaciones sanitarias y para muestra de ello agregamos las vistas fotográficas respectivas.”</p>	<p>corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, se advierte que ha sobrepasado el plazo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>No Corregida</b>.</p>

**Informe de Hito de Control N° 12982-2024-CG/MPROY-SCC de 27 de mayo de 2024.**

Hito de Control N° 3: Gestión de los pagos realizados durante la ejecución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, al mes de mayo de 2024. Control Concurrente a la “Implementación del paquete 2 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Estado a Estado”, comunicado con el Oficio N° 000463-2024-CG/MPROY de 28 de mayo de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b>	<b>ESTADO: NO CORREGIDA</b>	
<p>Incumplimiento de las condiciones del “Costo determinado” establecidas en el contrato NEC3 suscrito generó desembolsos sin sustento a favor del contratista por la suma de S/ 10 802 487,42; situación que afectaría el uso eficiente de los recursos del estado. Asimismo, la falta de evidencia del pago realizado a los subcontratistas, afectaría la continuidad de la cadena de pagos lo que podría generar reclamos y/o paralización de obra por los subcontratistas y/o proveedores, incidiendo en los plazos para la culminación del proyecto.</p>	<p>Mediante Oficio N° D00000601-2024-ANIN/JEF con fecha de recepción 6 de junio del 2024 se comunica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas por la Autoridad Nacional de Infraestructura. Se adjunta el informe del Gerente de Proyecto, Arq. Jorge Magno Choes Dávila, Informe N° D00000016-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de fecha 5 de junio del 2024 informando las acciones realizadas por su gestión con respecto a la Situación Adversa.</p>	<p><b>Actualización al 12 de junio de 2024</b></p> <p>En el Informe N° D00000016-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de fecha 5 de junio del 2024 remitido junto al Oficio N° D00000601-2024-ANIN/JEF con fecha de recepción 6 de junio del 2024 se indica que se está realizando la búsqueda de información de la gestión anterior y documentación actual y evaluando las acciones a tomar a fin de corregir la situación adversa (el subrayado es nuestro):</p> <p>“Al respecto, se indica que se ha tomado conocimiento de lo mencionado como Situación adversa, y se está realizando la búsqueda de información de la Gestión anterior y documentación actual, así como también evaluando las acciones adicionales a adoptar para corregir la situación mencionada, las cuales serán informadas a su despacho a la brevedad.”</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: <b>Sin acciones</b>.</p> <p><b>Actualización al 12 de julio de 2024</b></p> <p>A la fecha no se ha recibido por parte de la Entidad información y/o documentación con las acciones adoptadas que corrijan la presente situación adversa y, habiendo a transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación de informe de la</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00







Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p><b>Actualización al 22 de octubre de 2024</b></p> <p>Mediante Oficio N° D00001539-2024-ANIN/JEF con fecha de recepción 18 de octubre del 2024 se comunica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas por la Autoridad Nacional de Infraestructura. Se adjunta el informe del Gerente de Proyecto, Ing. Luis Alberto López Cárcamo, Informe N° D00000022-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-LLC de fecha 11 de octubre del 2024 informando las acciones realizadas por su gestión con respecto a la Situación Adversa.</p> <p><b>Actualizado al 16 de abril de 2025:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000524-2025-ANIN/GG de 11 de abril de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN,</li> </ul>	<p>Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: <b>No Corregida.</b></p> <p><b>Actualización al 22 de octubre de 2024</b></p> <p>En el Informe N° D00000022-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-LLC de fecha 11 de octubre del 2024 remitido junto al Oficio N° D00001539-2024-ANIN/JEF con fecha de recepción 18 de octubre del 2024 se indica que se ha requerido información a la contratista:</p> <p>"... El contratista tiene pendiente de sustentar la suma de S/ 5,215,738.00 (...)</p> <p>También indican que, de no presentar la contratista las facturas y vouchers, harán la desestimación de los costos:</p> <p>En el supuesto caso que el contratista no presente las facturas, comprobantes de transferencia de pago y demás documentos necesarios para sustentar dichos pagos nos veremos obligados a DESESTIMAR la suma de S/ 5,215,738.00 (...)</p> <p>Se advierte, que la entidad está indicando que implementará acciones para corregir la situación adversa, esas aún no han sido superadas. Adicionalmente a la fecha, habiendo transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: <b>No Corregida.</b></p> <p><b>Actualizado al 16 de abril de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N°</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p>adjuntó el Informe N° 000073-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 26 de marzo de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 12982-2024-CG/MPROY-SCC.</p> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: “(...)” 2.2 Con fecha 04 de marzo del 2025, se revisó el “registro y cuentas” ubicada en el Sharepoint que administra el Consorcio Perú Health (CPH), con la finalidad de verificar si el contratista había cargado las transferencias y/o boucher de pagos respecto a los montos desembolsados por la ANIN, que forma parte de la situación adversa advertida, se informa que, no se encontró mayor información sobre transferencia de pagos a los subcontratistas que la que ya se había encontrado. “(...)” 2.5 “En el supuesto caso de que el contratista no presente las facturas, comprobantes de transferencia de pago y demás documentos necesarios para sustentar dichos pagos, nos veremos obligados a DESESTIMAR la suma de S/ 5,215,738.00 (Cinco millones doscientos quince mil setecientos treinta y ocho con 00/100 soles) en la próxima valorización y/o valorizaciones, de acuerdo con el numeral 50.8 de la cláusula Z.50 del contrato NEC3.” Sin embargo, esta acción no se ha llevado a cabo hasta la fecha, debido a que en los últimos meses el contratista ha estado valorizando montos reducidos, los cuales han sido desestimados progresivamente en cumplimiento de un plan de desestimación. Como resultado, la valorización final ha sido de S/ 0.00, impidiendo la ejecución efectiva de la medida prevista. No obstante, la desestimación de la referida suma sigue pendiente y deberá aplicarse en caso el contratista no cumpla con realizar la transferencia bancaria correspondiente a los subcontratistas. Cabe precisar que, si bien se indicó que la desestimación se efectuaría en las siguientes valorizaciones, esta no se ha materializado debido a las bajas valorizaciones presentadas por el contratista: <b>Noviembre 2024:</b> S/ 244,866.47 (Correo Aconex ANIN1-EC-PayC-002535), <b>Diciembre 2024:</b> S/ 0.00 (Correo Aconex ANIN1-EC-PayC-002599), <b>Enero 2025:</b> S/ 0.00 (Correo Aconex ANIN1-EC-PayC-002648) “(...)” 2.7 En este contexto, se viene gestionando la realización de una Auditoría de Costos y considerando que el nuevo plazo de la reiteración es hasta el 31.03, posterior a ello, se evaluará realizar mesas de trabajo para programar la desestimación de los montos. 2.8 En este sentido, informamos que la atención de la Situación Adversa se encuentra “<b>CON ACCIONES.</b>”</p>	<p>000073-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente:</p> <p>De lo informado por el Gerente de Proyecto se advierte que aún no se ha desestimado el costo determinado sin sustento, por lo cual, las acciones que ha indicado no corrigen la situación adversa.</p> <p>Por otra parte, habiendo a transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, advirtiéndole que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: <b>No Corregida</b></p> <p><b>Actualizado al 27 de mayo de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000104-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente:</p> <p>En vista que no se han tomado mayores acciones, corresponde</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>(...)"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000686-2025-ANIN/GG de 22 de mayo de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000104-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 14 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 12982-2024-CG/MPROY-SCC.</li> </ul> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo señalado en el Informe N° 000073-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 26 de marzo de 2025</p>	<p>indicar que de acuerdo a lo mencionado en este apartado el 16 de abril de 2025, lo indicado por el Gerente de Proyecto no resuelve la Situación Adversa.</p> <p>Por otra parte, habiendo a transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: <b>No Corregida</b></p>

**Informe de Hito de Control N° 14693-2024-CG/MPROY-SCC de 31 de mayo de 2024.**

Hito de Control N° 2: "Gestión de los pagos realizados durante la ejecución del Hospital de Apoyo Yungay II-1, al mes de mayo de 2024". Control Concurrente a la "Implementación del paquete 2 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000488-2024-CG/MPROY de 3 de junio de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b></p> <p>Incumplimiento de las condiciones del "Costo determinado" establecidas en el contrato NEC3 suscrito, generó que, en el periodo comprendido entre octubre de 2023 y abril de 2024, la entidad realice desembolsos sin sustento a favor del Contratista por la suma de S/ 9 073 600,67; situación que no evidencia el uso eficiente de los recursos del estado. Asimismo, la no exhibición de las "Cuentas y registros" del contratista genera incertidumbre respecto a los pagos realizados a los subcontratistas, lo que afectaría la continuidad de la cadena de pagos y generaría reclamos y/o paralizaciones de obra del proyecto Hospital de Apoyo Yungay II-1.</p>	<p><b>ESTADO: NO CORREGIDA</b></p> <p>Mediante Oficio N° D00000662-2024-ANIN/JEF con fecha de recepción 12 de junio del 2024 se comunica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas por la Autoridad Nacional de Infraestructura. Se adjunta el informe del Gerente de Proyecto, Ing. José Luis Nanfuñay Barragán, Informe N° D00000040-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB de fecha 9 de junio del 2024 informando las acciones realizadas por su gestión con respecto a la Situación Adversa.</p>	<p><b>Actualización al 12 de junio de 2024</b></p> <p>En el Informe N° D00000040-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB de fecha 09 de junio del 2024 remitido junto al Oficio N° D00000662-2024-ANIN/JEF con fecha de recepción 12 de junio del 2024 se indica que está en proceso de elaboración de respuesta (el subrayado es nuestro):</p> <p><i>"3.1 En relación a la situación adversa No 01 <u>estamos a la espera de los descargos que debe realizar el contratista gestos [sic] Consorcio Perú – Health y de nuestra Ing. Especialista en Costos y Presupuestos para el Hospital de Apoyo de Yungay II-1, información que será alcanzada a nuestra Dirección quien después de su revisión y si lo</u></i></p>







Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p>Mediante Oficio N° D00001542-2024-ANIN/JEF con fecha de recepción 18 de octubre del 2024 se comunica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas por la Autoridad Nacional de Infraestructura. Se adjunta el informe del Gerente de Proyecto, Ing. José Luis Nanfuñay Barragán, Informe N° D00000012-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-JNB de fecha 2 de octubre del 2024 informando las acciones realizadas por su gestión con respecto a la Situación Adversa.</p> <p>“(…) Respecto a lo advertido del cuadro N°08 por la comisión de control referido a la falta de sustentos en la valorización del Contratista CPH en las valorizaciones de octubre del 2023 a abril del 2024 y “Cuentas y Registros”, el contratista CPH ha realizado los descargos correspondientes en su comunicación aconex CNPH-EC-CCom-011331; sin embargo, la evaluación propia de la gerencia del proyecto, donde se describe en el cuadro N°03 que se detalla: (…)”</p> <p>Concluye indicando lo siguiente:</p> <p>“(…) 4.4 En cuanto a la falta de sustento de los pagos realizados en las valorizaciones desde octubre</p>	<p><u>considera pertinente, debe alcanzarla al solicitante.”</u></p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: <b>Sin acciones.</b></p> <p><b>Actualización al 30 de julio de 2024</b></p> <p>A la fecha de la presente evaluación, no se ha recibido por parte de la Entidad información y/o documentación con las acciones adoptadas que corrijan la presente situación adversa y, habiendo a transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación de informe de la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: <b>No Corregida.</b></p> <p><b>Actualización al 25 de octubre de 2024</b></p> <p>De acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” la situación adversa N° 2 identificada registra el estado de <b>“No corregida”</b>.</p> <p>Sin perjuicio a ello, de la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que el Gerente de Proyecto ha realizado su evaluación solicitando el sustento al Contratista, que de acuerdo al cuadro N°3 presentado quedan facturas y pagos pendientes del contratista por un monto ascendente a 189 417,15, lo cual lo considera como” Sin Sustento”.</p> <p>Ante ello, el Gerente de Proyecto, ha procedido a desestimar lo mencionado en la valorización de junio 2024, por lo que la situación adversa estaría corregida. Sin embargo, al haber transcurrido más de 45 días calendario de notificada la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>2023 a abril 2024, estamos generando acciones dentro del marco del contrato NEC3, Opción F vigente, de notificación al contratista en aquellos casos en que no han completado con presentar la información relacionada con factura y registro de pagos a los subcontratistas que ejecutaron paquetes comerciales en el Hospital de Apoyo de Yungay II-1. (...)"</p> <p>Mediante Oficio N° 000597-2025-ANIN/GG de 5 de mayo de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 002401-2025-ANIN/DIME, de 22 de abril de 2025 y adjuntó el Informe N° 000038-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 14 de abril de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 14693-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</p> <p>(...)</p> <p>A) "Sin perjuicio a ello, de la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que el Gerente de Proyecto ha realizado su evaluación solicitando el sustento al Contratista, que de acuerdo al cuadro N°3 presentado quedan facturas y pagos pendientes del contratista por un monto ascendente a 189 417,15, lo cual lo considera como' Sin Sustento. Ante ello, <b>el Gerente de Proyecto, ha procedido a desestimar lo mencionado en la valorización de junio 2024, por lo que la situación adversa estaría corregida</b>. Sin embargo, al haber transcurrido más de 45 días calendario de notificada la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022- CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: No Corregida." (resaltado agregado)</p> <p>B) De lo expresado en el párrafo precedente, se puede colegir que <b>la situación adversa 1, según sustento del INFORME N° D00000012-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-JNB, de fecha 02 de octubre de 2024, se encontraría corregida;</b> empero de acuerdo al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022CG/NORM, <b>ha sobrepasado el plazo por lo que en su estado la CGR considera No Corregida.</b></p> <p>C) En tal sentido, se recomienda solicitar a la Subgerencia de Control de Megaproyectos de CGR aclare ese punto, si el estado no corregido</p>	<p>N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>No Corregida.</b></p> <p><b>Actualizado al 9 de mayo de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000038-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 14 de abril de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>Respecto al estado de la Situación Adversa N°1, la comisión de control procede a aclarar lo siguiente:</p> <p>La evaluación realizada por la Comisión de Control el 25 de octubre de 2024 sobre los sustentos presentados por la Entidad determinaron que la Situación Adversa N°1 se encuentra Corregida.</p> <p>Sin embargo, al haber transcurrido más de 45 días calendario en la corrección de la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", por lo que se advierte, sobrepasado el plazo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa, se considera el estado de: No Corregida.</p>



Firmado digitalmente por CURRI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>es solo a nivel de sistema y el estado actual a la situación</p> <p>(...)</p> <p>Mediante Oficio N° 001138-2025-ANIN/GG de 14 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006655-2025-ANIN/DIME, de 5 de noviembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000273-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 29 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 14693-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</p> <p><i>De la "evaluación a las acciones adoptadas de la Entidad" (Acápito 4 del HC 3627-2025), se aprecia que la situación adversa 1 según sustento del INFORME N° D0000012-2024-ANIN/DIME-SEJDIUFS- JNB, de fecha 02 de octubre de 2024, se encontraría corregida; empero de acuerdo al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022CG/NORM, ha sobrepasado el plazo por lo que en su estado la CGR considera No Corregida. Por lo tanto, la situación adversa 1 se considera en estado CORREGIDA.</i></p>	<p><b>Actualización al 18 de noviembre de 2025</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000273-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 29 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>Respecto al estado de la Situación Adversa N°1, la comisión de control procede a aclarar lo siguiente:</p> <p>La evaluación realizada por la Comisión de Control el 25 de octubre de 2024 sobre los sustentos presentados por la Entidad determinaron que la Situación Adversa N°1 se encuentra Corregida.</p> <p>Sin embargo, al haber transcurrido más de 45 días calendario en la corrección de la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", por lo que se advierte, sobrepasado el plazo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa, se considera el estado de: No Corregida.</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39

**Informe de Hito de Control N° 15526-2024-CG/MPROY-SCC de 25 de junio de 2024.**



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10

Hito de Control N° 4: Avance en la Ejecución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, al mes de junio de 2024. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000552-2024-CG/MPROY de 26 de junio de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b></p> <p>Presentación tardía e incompleta de los entregables 3, 4 y 5 incumple el alcance de los términos de referencia del "Servicio de evaluación integral estructural de los bloques a (aislado), B, C, D, E, F, G, H, muros de contención y estabilidad de taludes del Hospital de Pomabamba"; situación que no permitiría determinar el estado de la estructura afectada, las causas</p>	<p><b>ESTADO: NO CORREGIDA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° D00000793-2024-ANIN/JEF de fecha de recepción 04 de julio del 2024, se adjuntó el Informe N° D00000028-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de fecha 02 de julio del 2024 en donde el Gerente de Proyecto Jorge Magno Choes Dávila indica las acciones realizadas por su gestión para la corrección de la situación adversa. En la misma se indica:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>Con respecto al Entregable 3, se indica se recepcionó la última entrega el día 18 de marzo del 2024 y que se tuvo una reunión entre la contratista Consorcio Peru Health, UKDT y la ANIN el día 01 de abril del 2024 en la que se hicieron observaciones y que a la fecha de remisión del Oficio a la CGR, aún se está a la espera</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>Actualización al 15 de julio de 2024</b></p> <p>De la revisión a la documentación remitida mediante Oficio N° D00000793-2024-ANIN/JEF de fecha de recepción 04 de julio del 2024. En dicho oficio se adjuntó el Informe N° D00000028-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de fecha 02 de julio del 2024, en donde el Gerente de Proyecto Jorge Magno Choes Dávila indica las acciones realizadas por su gestión para la corrección de la situación adversa.</p>



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzales FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48



Firmado digitalmente por LASTERERA JULCA Joseph M FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>de las fisuras y deflexiones ni la propuesta de procedimientos de reparación de los defectos advertidos.</p>	<p>de que la consultora Gallegos Casabonne Arango Quesada realice el levantamiento de observaciones hecho por la ANIN y UKDT.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con respecto al Entregable 4 se indica que dicho documento fue recepcionado con fecha 28 de junio del 2024 y que ha sido derivado al especialista estructural de la ANIN para su pronunciamiento.</li> <li>- Con respecto al Entregable 5, se indica que fue remitida el 17 de abril del 2024 y que aún está en etapa de levantamiento de observaciones que se les hizo llegar por parte de UKDT y la ANIN el 13 y el 24 de mayo del 2024</li> </ul> <p>Mediante Oficio N° 000570-2025-ANIN/GG de 25 de abril de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000111-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 16 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15526-2024-CG/MPROY-SCC.</p> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente:                  (...)                  2.1.1 Con fecha 03 de marzo del 2025, mediante correo Aconex CNPH-EC-CCom-015340 Presentación de la Ingeniería de Detalle (CNPH-EC-CCom-013672) y el Plan de Trabajo (WF-321857) para el Reforzamiento Estructural del Bloque A, el contratista comunica lo siguiente: "Actualmente nos encontramos realizando trabajos para el reforzamiento de las losas en donde se realizará pruebas de carga, ya se remitió la información solicitada, se ha enviado el cronograma de trabajos como respuesta a una AT así como se ha enviado el cronograma de obra que contempla los trabajos de reforzamiento. Asimismo, indicar que se viene trabajando en las partidas de demolición parcial de losa, destraccionamiento, acarreo de demoliciones, en paralelo continuamos enviando y levantando observaciones de sus especialistas frente a los procedimientos de trabajo que venimos emitiendo".                  (...)                  2.1.3 Con fecha 03 de marzo de 2025, mediante informe N° 000042-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, esta</p>	<p>Lo indicado por el Gerente de Proyecto es que se está a la espera de que la contratista realice el levantamiento de observaciones hechas por UKDT y la ANIN a los entregables 3, 4 y 5; por lo que, aún no se tienen recepcionadas las versiones finales de dichos entregables.</p> <p>Por lo tanto, la Comisión de Control considera que la situación adversa presenta el estado de <b>Con Acciones</b>.</p> <p><b>Actualización al 12 de agosto de 2024</b></p> <p>A la fecha no se ha recibido por parte de la Entidad información y/o documentación con las acciones adoptadas que corrijan la presente situación adversa y, habiendo a transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación de informe de la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: <b>No Corregida</b>.</p> <p><b>Actualizado al 30 de abril de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000111-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente:</p> <p>De lo informado por el Gerente de Proyecto se aprecia las acciones que viene ejecutando para la corrección de la situación adversa, no obstante, dichas acciones no la corrigen.</p> <p>Por otra parte, habiendo a transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: <b>No Corregida</b></p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTERERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>gerencia de proyectos del Hospital de Pomabamba, solicita Contratación de CONSULTORÍA DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURAS, concluye que, existe la necesidad de contratar el servicio de un (01) proveedor, bajo la modalidad de Consultoría de servicios especializado, por lo expuesto en puntos 2.1. y 2.2.; sin embargo, este requerimiento fue devuelto ha sido devuelto por falta de disponibilidad de recursos presupuestales.</p> <p>2.1.4 Sin embargo, el 05 de marzo de 2025, con correo Aconex ANIN1-FB-304719, el especialista estructural de esta Gerencia de Proyecto indicó que no es posible cerrar la comunicación ya que en su debido momento se le solicitó que adjunte el TDR de la INGENIERIA DE DETALLE, que es un nuevo servicio que realiza GCAQ para tener un precedente del proceso constructivo que se tendrá una vez culminada con la Evaluación Integral Estructural de los Bloques Exteriores A, B, C, D, E, F, G y H. Hasta la fecha se tiene la presente condición de la evaluación integral por lo que deberá ser subsanado con el contratista.</p> <p>(...)</p> <p>2.1.7 Asimismo, el contratista ha presentado la Ingeniería de Detalle (...) el 12 de diciembre de 2024 para el Reforzamiento Estructural del Bloque A, el especialista estructural (ANIN /POMABAMBA), respondió de la siguiente manera: "Cabe indicar que el objetivo del reforzamiento estructural es aumentar la rigidez y resistencia de la estructura se evidencia cuando se observan deformaciones, grietas o fisuras en la misma, así como un aumento en la vibración o movimientos inusuales. A lo antes indicado se sugirió que para la losa se agregue espesor sin considerar el picado del recubrimiento. Este picado de la losa en 40 mm dejaría a esta, con 160 mm perdiendo rigidez y aumentando la flexión (adicionalmente no se tiene en el plano la dimensión del ancho de la franja que se picara), por lo que se recomendó retirar solo el contrapiso y agregar la losa de reforzamiento".</p> <p>2.1.8 Cabe precisar que el estudio de la evaluación integral elaborado por el Consultor GCAQ, ha sido contratado por el contratista Consorcio Perú Health (CPH), este servicio será pagado en su totalidad por el contratista, además, los montos que devienen del reforzamiento del bloque A incluido la supervisión ensayos, pruebas será pagado por el contratista en su totalidad, sin embargo, el monitoreo del cumplimiento de la calidad estará a cargo de la ANIN</p> <p>(...)"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000686-2025-ANIN/GG de 22 de mayo de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000104-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 14 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15526-2024-CG/MPROY-SCC.</li> </ul> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>Informe N°000074-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de fecha 26 de marzo del 2025, que responde al Informe</p>	<p><b>Actualizado al 27 de mayo de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000104-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente:</p> <p>En vista que no se han tomado mayores acciones, corresponde indicar que de acuerdo a lo mencionado en este apartado el 30 de abril de 2025, lo indicado por el Gerente de Proyecto no resuelve la Situación Adversa.</p> <p>En ese sentido y considerando que han transcurrido más de 45 días calendario desde</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>de hito de control N°15526-2024-CG/MPROY-SCC, con tres situaciones adversas y dos circunstancias concluye que:</p> <p>a) Situación adversa N°1, es de precisar que esta gerencia de proyecto, viene realizando las acciones pertinentes y necesarias a fin de corregir la situación adversa n.º1, así también, es importante señalar que para la corrección final de la misma los entregables 3, 4, y 5 presentados por el contratista cumplan con los alcances de los Términos de Referencia del "Servicio de Evaluación Integral Estructural de los Bloques A (aislado), B, C, D, E, F, G, H, Muros de Contención y estabilidad de Taludes del Hospital de Pomabamba. Se están realizando las acciones pertinentes para su corrección. (...)"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 001301-2025-ANIN/GG de 30 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007955-2025-ANIN/DIME, de 29 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000442-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 19 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15526-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</li> </ul> <p>(...)</p> <p>2.3.1 En relación con la situación adversa identificada por la Contraloría General de la República, referida a la presentación tardía e incompleta de los entregables 3, 4 y 5 del "Servicio de Evaluación Integral Estructural de los Bloques A (Aislado), B,C,D,E,F,G,H, Muros de Contención y Estabilidad de Taludes del Hospital de Pomabamba", <b>se precisa que dichos entregables han sufrido variaciones y modificaciones durante su proceso de revisión técnica, motivo por el cual el Contratista ha venido presentando nuevas versiones para su evaluación.</b></p> <p>2.3.2 En ese contexto, con fecha 27 de octubre del 2025, mediante correo aconex CNPH-EC-CCom-016945, el Contratista presentó la "Actualización de Planos de Reforzamiento de Techos de 1°, 2° y 3°Piso-Bloque A", la cual incluye la memoria de cálculo del reforzamiento estructural del Bloque A, documento titulado "15146-23_IT_E1_RH INGENIERÍA DE DETALLE DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL BLOQUE A", de 397 páginas y 7 planos. (...)"</p>	<p>la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad.</p> <p><b>Actualizado al 31 de diciembre de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000442-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 19 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente del Proyecto manifestó que, los entregables sufrieron variaciones y modificaciones durante el proceso de revisión técnica, donde el Contratista presentó nuevas versiones para la evaluación, en ese sentido con fecha 27 de octubre de 2025, el Contratista presentó los planos y memoria de cálculo estructural del Bloque A.</p> <p>Se verificó vía plataforma Aconex la trazabilidad de las comunicaciones donde a la fecha el entregable mantendría observaciones, por lo que no puede darse por corregida la SA, Asimismo, considerando que han transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad. La Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como <b>"NO CORREGIDA"</b></p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las</p>



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		acciones de control posterior que corresponda.
<b>SITUACIÓN ADVERSA N° 2</b>	<b>ESTADO: NO CORREGIDA</b>	
<p>Deficiencias en el sistema de drenaje pluvial y falta de pendiente en los techos de los niveles 4 y 5 del bloque a del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, no garantiza la evacuación rápida de las aguas pluviales hacia los demás componentes del sistema, incumpliendo la Norma Técnica de Salud 110-MINSA/DGIEM-V.01, así como la Norma Técnica A.010 "Condiciones Generales de Diseño", Norma Técnica IS.010 "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones" y Norma Técnica CE.040 "Drenaje Pluvial" del Reglamento Nacional de Edificaciones; situación que generaría la acumulación de las aguas de lluvias en los techos, lo que afectaría la infraestructura y eventualmente la salud de la población aledaña ante la proliferación de enfermedades infecciosas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° D00000793-2024-ANIN/JEF de fecha de recepción 04 de julio del 2024, se adjuntó el Informe N° D00000028-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de fecha 02 de julio del 2024 en donde el Gerente de Proyecto Jorge Magno Choes Dávila indica las acciones realizadas por su gestión para la corrección de la situación adversa.</li> </ul> <p>En la misma se indica que se ha hecho el requerimiento a la contratista mediante comunicación ACONEX de fecha 02 de julio del 2024. No se indica que se haya recepcionado respuesta de esta y que el Gerente de Proyecto la haya hecho suya:</p> <p><i>"Mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCOM-222430, de fecha 02 de julio del 2024, se comunica al contratista Incumplimiento en la aplicación de la Norma Técnica de Salud 110-MINSA/DGIEM-V.01 (...) Asimismo, solicito a su representada aclare la funcionalidad de pendiente en la losa cuarto nivel y quinto nivel del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, así como, las omisiones y deficiencias del diseño del drenaje pluvial en la Memoria de cálculo de instalaciones sanitarias (...) situación que genera incertidumbre respecto a que si el diseño permitirá evacuar rápidamente y prevenir la acumulación de aguas pluviales que podría afectar la infraestructura de los techos; además que, eventualmente podría generar focos de proliferación de vectores que ocasionen enfermedades infecciosas, lo que afectaría la salud de la población ubicada en las zonas aledañas al Proyecto."</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000570-2025-ANIN/GG de 25 de abril de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000111-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 16 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informo las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15526-2024-CG/MPROY-SCC.</li> </ul>	<p><b>Actualización al 15 de julio de 2024</b></p> <p>De la revisión a la documentación remitida mediante Oficio N° D00000793-2024-ANIN/JEF de fecha de recepción 04 de julio del 2024, se adjuntó el Informe N° D00000028-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de fecha 02 de julio del 2024 en donde el Gerente de Proyecto Jorge Magno Choes Dávila indica las acciones realizadas por su gestión para la corrección de la situación adversa.</p> <p>Lo indicado por el Gerente de Proyecto es que se le ha comunicado al Contratista el incumplimiento normativo y ha trasladado la situación adversa para que la Contratista "aclare" la funcionalidad del proyecto con respecto al diseño de drenaje pluvial.</p> <p>Por lo tanto, la Comisión de Control considera que la situación adversa presenta el estado de <b>Con Acciones</b>.</p> <p><b>Actualización al 12 de agosto de 2024</b></p> <p>A la fecha no se ha recibido por parte de la Entidad información y/o documentación con las acciones adoptadas que corrijan la presente situación adversa y, habiendo a transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación de informe de la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: <b>No Corregida</b></p> <p><b>Actualizado al 30 de abril de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000111-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente:</p> <p>De lo informado por el Gerente de Proyecto se advierte que se vienen realizando gestiones para la corrección de las observaciones al</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTERERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: “(...)” a) Con fecha 25/01/2024 el Gerente del Proyecto mediante comunicación ARCC1-EC-EWN-006086 remite al contratista CPH “Pomabamba – Alerta Temprana N° 074 – Ejecución de retrabajos por Falta de Protección y Desvíos de Agua de Lluvia” donde se menciona como antecedentes los efectos de lluvia de los techos y que se observó aniegos. (...)</p> <p>b) A la fecha el contratista no ha comunicado qué acciones va a realizar sobre dicha situación, solo ha mitigado momentáneamente los efectos de lluvia colocando toldos o cobertura provisional.</p> <p>c) El contratista en su comunicación en la Carta 100015-TUR064.CPH-CAR-0163 indica que su diseño es correcto y de acuerdo a la norma. Sin embargo, como se indica en el primer párrafo se deberá corroborar lo ejecutado verificando la uniformidad de las pendientes y solicitar al contratista las acciones a realizar toda vez que se evidencia acumulación de aguas con lo cual se demuestra que su diseño no es funcional. (...)</p> <p>2.2.1 Por tanto, se evidencia que se ha comunicado al contratista observaciones sobre el sistema de drenaje pluvial, comunicándose observaciones de acumulación de agua en los techos y solicitándose la verificación de las pendientes. Por otro lado, el contratista no ha comunicado las acciones a realizar sobre lo ya ejecutado; sin embargo, el contratista solicitó cambios para el drenaje en zonas donde aún faltaba ejecutar, lo que evidencia que propuso mejoras al sistema después de las observaciones alertadas.</p> <p>2.2.2. La Situación Adversa n.º2 (...); al respecto, es necesario señalar que, la misma será corregida de tal forma que cumpla con la norma técnica de salud 110_MINSADGIEM_V.01 norma técnica a.010. Anexo 2.2.6. Por tanto, cabe mencionar que se vienen realizando las acciones que conlleven a la corrección de las deficiencias, sin embargo, aún se encuentra en proceso de implementación debido a que el BLOQUE A continúa paralizado motivo por el cual no se ha logrado hasta ahora corregir esta situación adversa. (...)</p> <p>2.2.4. Cabe precisar que, para la corrección de las deficiencias en el sistema de drenaje pluvial y falta de pendiente en los techos de los niveles 4 y 5 del Bloque A del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, es necesario que, primero se culmine con la reparación y reforzamiento del Bloque A, por lo que se estima iniciar las correcciones pertinentes en setiembre de 2025. (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000686-2025-ANIN/GG de 22 de mayo de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000104-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 14 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15526-2024-CG/MPROY-SCC.</li> </ul> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: “(...)”</p>	<p>sistema de drenaje pluvial. Por otra parte, no se aprecian acciones relacionadas a la falta de pendiente en los niveles 4 y 5 del edificio principal. Tal como lo exige la norma NTS 110, en el numeral 6.2.1.9 “De los techos y Cubiertas” se establece que la cobertura final de los diferentes tipos de techos deberá garantizar la impermeabilidad y protección de la estructura. Asimismo, en zonas de sierra se debe considerar que la pendiente no debe ser menor a 20° o 36.4%, lo cual debe ser considerado por el Contratista en su diseño.</p> <p>Además, la implementación de una estructura adicional como cobertura, de acuerdo a lo exigido en la NTS 110, debería ser considerado como una carga adicional a considerar en el reforzamiento estructural del Bloque A.</p> <p>Por otra parte, habiendo a transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: <b>No Corregida</b></p> <p><b>Actualizado al 27 de mayo de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000104-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente:</p> <p>En vista que no se han tomado mayores acciones, corresponde indicar que de acuerdo a lo mencionado en este apartado el 30 de abril de 2025, lo indicado por el Gerente de Proyecto no resuelve la Situación Adversa.</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>Informe N°000074-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de fecha 26 de marzo del 2025, que responde al Informe de hito de control N°15526-2024-CG/MPROY-SCC, con tres situaciones adversas y dos circunstancias concluye que:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>b) Situación Adversa N°2, referida a las "deficiencias en el sistema de drenaje pluvial y falta de pendiente en los techos de los niveles 4 y 5 del Bloque A del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1", es importante señalar que esta será corregida para cumplir con la Norma Técnica de Salud 11'_MINSADGIEM_V.01 y la Norma Técnica A.010.</i></p> <p><i>Si bien se están tomando las acciones necesarias para subsanar estas deficiencias, la corrección aún está en proceso de implementación, ya que el Bloque A permanece paralizado, lo que ha impedido su resolución hasta la fecha.</i></p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 001301-2025-ANIN/GG de 30 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007955-2025-ANIN/DIME, de 29 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000442-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 19 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15526-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</li> </ul> <p>(...)</p> <p><i>2.4.4 La Gerencia de Proyecto emitió el correo Aconex ANIN1-EC-PCom-340879, de fecha 25 de septiembre de 2025, mediante el cual se comunicó el "Incumplimiento en la aplicación de la Norma Técnica de Salud 110-MINSA/DGIEM-V.01 y la Norma Técnica A.010". En dicha comunicación se indicó que la exigencia de incorporar una cobertura adicional en los niveles 4 y 5 del Bloque A no cuenta con sustento técnico, normativo ni contractual, de acuerdo con el análisis efectuado por el proyectista (los equipos HVAC necesitan aire fresco y no pueden tener cobertura) y otro técnico (los equipos tienen certificación IP65, aptos para intemperie y lluvias intensas en cualquier dirección). La Norma E.020 obliga a diseñar la estructura para soportar el peso del agua (lo cual se ha hecho) y con la revisión técnica realizada por la Entidad.</i></p> <p><i>2.4.5 Con fecha 25 de setiembre del 2025, mediante correo aconex ANIN1-ECPCom-340879, De la revisión a la Memoria de Cálculo de Instalaciones Sanitarias (código Aconex 100015-CNPHO001-262-XX-RC-PL000001) aceptado por el Gerente de Proyecto mediante comunicación ARCC1-WTRAN238576 de fecha 07 de octubre de 2022 relacionado al Drenaje Pluvial se advierte lo siguiente:</i></p> <p><i>VI. La Memoria de Cálculo consideró una intensidad de lluvia de 72,6 mm/hora y periodo de retorno de 20 años, haciendo referencia al estudio hidrológico; sin embargo, para el cálculo del drenaje de aguas pluviales no se cuenta con el cálculo para el diseño de canaletas para el techo, tampoco al cálculo de los conductos horizontales (ramales de colectores) para</i></p>	<p>En ese sentido y considerando que han transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad.</p> <p><b>Actualizado al 31 de diciembre de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000442-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 19 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente del Proyecto manifestó que, emitió el correo Aconex ANIN1-EC-PCom-340879 de 25 de septiembre de 2025, notificando al Contratista sobre el incumplimiento en la aplicación normativa, sin embargo, estas acciones no subsanan la situación adversa, no se evidencia respuesta del Contratista a dicha comunicación desde el mes de septiembre.</p> <p>Corresponde precisar que lo indicado en la Norma NTS 110 debería ser considerado, teniendo en cuenta que en el expediente inicial, remitido a la firma del Contrato, el diseño del Hospital contemplaba la instalación de cobertura, cumpliendo con lo establecido en la NTS 110.</p> <p>Asimismo, considerando que han transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad. La Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como <b>"NO CORREGIDA"</b></p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTERERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>captación de las aguas de lluvia, ni de otros puntos de captación de las aguas pluviales, que permita garantizar un eficaz discurrimiento del agua pluvial, intensidad de lluvia y pendiente de la canaleta.</i></p> <p>VII. <i>Respecto del diseño del montante, la memoria de cálculo señala que el montante de 4" de diámetro recolecta en un área de 630m<sup>2</sup>, considerando lluvia de 75mm/h, además de no contar con el análisis previo, dicha estimación se contrapone a los valores establecidos en la Tabla 1 de la NTS 110-MINSA, que señala que para un área servida de 75m<sup>2</sup> y una precipitación de 570mm/h el montante debería ser de Ø4".</i></p> <p>(...)"</p>	<p>Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.</p>
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 3</b></p> <p>Pago a favor del contratista por la prestación parcial del servicio para la implementación de toldo cobertor provisional contra lluvia, incumple las condiciones de costo determinado establecidas en el Contrato NEC suscrito para la implementación del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1; situación que no evidencia el uso eficiente de los recursos del Estado.</p>	<p><b>ESTADO: NO CORREGIDA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° D00000793-2024-ANIN/JEF de fecha de recepción 04 de julio del 2024, se adjuntó el Informe N° D00000028-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de fecha 02 de julio del 2024 en donde el Gerente de Proyecto Jorge Magno Choes Dávila indica las acciones realizadas por su gestión para la corrección de la situación adversa.</li> </ul> <p>En la misma se indica que mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCOM-222430 de fecha 02 de julio del 2024 se ha comunicado a la contratista dicha situación adversa para que esta "aclare respecto a las condiciones de Costo Determinado".</p> <p><i>"Mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCOM-222430, de fecha 02 de julio del 2024, se comunica al contratista que, la prestación parcial del servicio para la implementación de toldo cobertor provisional contra lluvia, incumple las condiciones de Costo Determinado establecidas en el Contrato NEC. Solicito aclarar respecto a las condiciones de Costo Determinado establecidas en el Contrato NEC, de acuerdo a lo indicado en el documento adjunto."</i></p>	<p><b>Actualización al 15 de julio de 2024</b></p> <p>De la revisión a la documentación remitida mediante Oficio N° D00000793-2024-ANIN/JEF de fecha de recepción 04 de julio del 2024, se adjuntó el Informe N° D00000028-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de fecha 02 de julio del 2024 en donde el Gerente de Proyecto Jorge Magno Choes Dávila indica las acciones realizadas por su gestión para la corrección de la situación adversa</p> <p>Lo indicado por el Gerente de Proyecto es que se ha trasladado la situación adversa a la Contratista mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCOM-222430 de fecha 02 de julio del 2024, para que esta "aclare respecto a la situación adversa relacionada a los pagos a favor de la contratista por la prestación parcial del servicio para la implementación del toldo cobertor provisional contra lluvia que incumplen las condiciones de costo determinado establecidas en el contrato NEC.</p> <p>Sin embargo, la Comisión de Control ha verificado dicho correo Aconex ANIN1-EC-PCOM-222430 y no ha encontrado mención alguna al toldo cobertor provisional (Situación Adversa 3); siendo más bien, el traslado de la Situación Adversa 2 a la Contratista.</p> <p>Por lo tanto, la Comisión de Control considera que la situación adversa presenta el estado de <b>Sin Acciones</b>.</p> <p><b>Actualización al 12 de agosto de 2024</b></p> <p>A la fecha no se ha recibido por parte de la Entidad información y/o documentación con las acciones adoptadas que corrijan la presente situación adversa y, habiendo a transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación de informe de la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de la</p>



Firmado digitalmente por CURTI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00







Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTERERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p>Mediante Oficio N° 000570-2025-ANIN/GG de 25 de abril de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000111-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 16 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15526-2024-CG/MPROY-SCC.</p> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: “(…)” 2.3.1 En la valorización N°45 (octubre 2024), se desestimó el monto pagado por materiales no incluidos en la implementación del todo cobertor. 2.3.2 El 10 de marzo del 2025, se reiteró al contratista para que determine los materiales que no utilizó y con ello, culminar con la desestimación. “(…)”</p> <p>Mediante Oficio N° 000686-2025-ANIN/GG de 22 de mayo de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000104-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 14 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15526-2024-CG/MPROY-SCC.</p> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: “(…)” Informe N°000074-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de fecha 26 de marzo del 2025, que responde al Informe de hito de control N°15526-2024-CG/MPROY-SCC, con tres situaciones adversas y dos circunstancias concluye que: “(…)” c) Situación Adversa N°3, En la valorización N°45 correspondiente al mes de octubre 2024, se procedió a DESESTIMAR, el monto pagado por materiales no considerados en la implementación del todo cobertor. “(…)”</p> <p>Mediante Oficio N° 001301-2025-ANIN/GG de 30 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007955-2025-ANIN/DIME, de 29 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000442-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 19 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15526-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</p>	<p>situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: <b>No Corregida</b></p> <p><b>Actualizado al 30 de abril de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000111-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto ha realizado las gestiones para la desestimación de los materiales no incluidos en el todo cobertor, por lo cual, la Comisión de Control considera que se ha corregido la Situación Adversa.</p> <p>Sin embargo, el estado de dicha situación se mantiene como “No corregida” por el plazo transcurrido en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”</p> <p><b>Actualizado al 27 de mayo de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000104-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto ha realizado las gestiones para la desestimación de los materiales no incluidos en el todo cobertor, por lo cual, la Comisión de Control considera que <b>se ha corregido la Situación Adversa.</b></p> <p>Sin embargo, el estado de dicha situación se mantiene como “No corregida” por el plazo transcurrido en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”</p> <p><b>Actualizado al 31 de diciembre de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000442-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 19 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente del Proyecto manifestó que, con el correo ANIN1-ECPayC-002457 de 10 de noviembre del 2024 se desestimó el monto pagado por materiales no incluidos en la implementación del todo cobertor.</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>(...) 2.5.1. Con fecha 10 de noviembre del 2024, mediante correo aconex ANIN1-ECPayC-002457, se otorga conformidad de pago de la valorización N°45 (octubre 2024), dentro del cual se desestimó el monto pagado por materiales no incluidos en la implementación del toldo cobertor. Se adjunta informe N°006-2024-ANIN/DIME/PAQUETE 2/POMABAMBAVE-C/JGAH (folios 13 y 26). (...)"</p>	<p>Asimismo, de acuerdo a la actualización del 27 de mayo de 2025, la Comisión de Control consideró desde ya que se <b>ha corregido la Situación Adversa</b>.</p> <p>Sin embargo, el estado de dicha situación se mantiene como "No corregida" en el sistema por el plazo transcurrido en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".</p>

**Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC de 3 de diciembre de 2024.**

Hito de Control N° 3: Avance en la Ejecución del Hospital de Apoyo Yungay II-1, al mes de noviembre de 2024. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 001152-2024-CG/MPROY de 3 de diciembre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b>	<b>ESTADO: NO CORREGIDA</b>	<b>Actualizado al 19 de diciembre de 2024:</b>
<p>Diseño y ejecución de planta técnica ubicada en el cuarto nivel del edificio principal no considera cobertura, según lo establecido en la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, situación que no garantiza la protección de las instalaciones mecánicas HVAC, tableros eléctricos, cables eléctricos, entre otros, y la impermeabilidad de la infraestructura del Hospital de Apoyo Yungay II-1 ante eventos climatológicos.</p>	<p>El 16 de diciembre de 2024 el Jefe de la ANIN presentó por mesa de partes virtual de la Contraloría el Oficio N° D00001962-2024-ANIN/JEF de 13 de diciembre de 2024 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, adjuntando entre otros el Informe N° 0000079-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-JNB de 11 de diciembre de 2024<sup>26</sup> emitido/suscrito por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informa las acciones realizadas a las dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC, entre ellas, lo relacionado al diseño y ejecución de planta técnica ubicada el cuarto nivel del edificio principal que no considera cobertura expuesto en la situación adversa N° 1.</p> <p>Sobre ello, el Gerente de Proyecto informa que: " (...) 2.2. Acciones adoptadas, para atención de las 2 situaciones adversas: 1. DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PLANTA TÉCNICA UBICADA EN EL CUARTO NIVEL DEL EDIFICIO PRINCIPAL NO CONSIDERA COBERTURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES MECÁNICAS HVAC, TABLEROS ELÉCTRICOS, CABLES ELÉCTRICOS, ENTRE OTROS, Y LA IMPERMEABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY II-1 ANTE EVENTOS CLIMATOLOGICOS.</p> <p>Se debe poner de conocimiento que, dentro de las acciones adoptadas se solicitó por medio de Aconex ANIN1-EC-PCOM-269937, de fecha 08.12.2024, al Contratista CPH quien es responsable del diseño a fin de</p>	<p>De la revisión y evaluación realizada a la información remitida por el Jefe de la ANIN relacionado a la situación adversa N° 1 referido al diseño y ejecución de planta técnica ubicada el cuarto nivel del edificio principal que no considera cobertura se tiene lo siguiente:</p> <p>Respecto al correo Aconex: ANIN1-EC-PCOM-269937 de 8 de diciembre de 2024, se procedió a verificar en la plataforma Aconex que el Gerente de Proyecto solicitó al Contratista Gestor el sustento correspondiente de la situación adversa N° 1 comunicada por la Contraloría, advirtiendo la existencia del citado correo, y en el cual se aprecia que envió al Contratista el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC y el oficio N° 001152-2024-CG/MPROY, según lo informado en el Informe N° 0000079-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-JNB de 11 de diciembre de 2024.</p> <p>Por lo expuesto, de la revisión y evaluación realizada a la información proporcionada por parte del Gerente de Proyecto si bien no corrige la situación adversa identificada, se observan las acciones que ha realizado el Gerente de Proyecto hacia el Contratista por lo que se registraría el estado "Con acciones" de acuerdo lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N°</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00







Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

<sup>26</sup> Consta de cuatro (4) páginas.

 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p>que informe técnica y sustentadamente, respecto a las situaciones adversas identificadas en el Hospital de Yungay II—1. (...)"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El 24 de enero de 2025 el Gerente General de la ANIN presentó por mesa de partes virtual de la Contraloría el Oficio N° 000063-2025-ANIN/GG de 24 de enero de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, adjuntando los siguientes documentos (digitalizados):</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oficio N° 001152-2024-CG-MPROY de 3 de diciembre de 2024, con el cual el Subgerente de Control de Megaproyectos notificó al jefe de la ANIN el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC (73 folios).</li> <li>2. Informe N° 000038-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS de 17 de enero de 2025 (1 folio).</li> <li>3. Informe N° 000002-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-LPM de 17 de enero de 2025 (1 folio).</li> <li>4. Nota de Elevación N° 000345-2025-ANIN/UI de 5 de marzo de 2025 (1 folio).</li> </ol> <p>Al respecto, el Gerente General señala que mediante el Informe N° 000038-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS se comunican las acciones adoptadas hasta la fecha, respecto de las situaciones adversas contenidas en el informe de hito de control notificado, y siendo que aún se encuentran pendientes de corrección, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) solicita una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a fin de comunicar las acciones correctivas finales.</p>	<p>218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.</p> <p><b>Actualizado al 29 de enero de 2025</b></p> <p>Resulta recordar que el 16 de diciembre de 2024 el jefe de la ANIN presentó por mesa de partes virtual de la Contraloría presentó el Oficio N° D00001962-2024-ANIN/JEF de 13 de diciembre de 2024 comunicando las acciones adoptadas por el Gerente de Proyecto de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC, cuyo plazo <b>vencía el 17 de enero 2025</b> que comprende los 45 días calendario para que la entidad adopte las acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa comunicada, conforme lo establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" y concordante con el numeral 6.9 del Procedimiento Seguimiento y Evaluación de las Acciones para la Atención a las Situaciones Adversas de los Informes de Servicios de Control Simultáneo (Código PR-SEIRR-03 Versión 01).</p> <p>Ahora bien, se advierte que el 24 de enero de 2025 el Gerente General remitió por mesa de partes virtual de la Contraloría el oficio N° 000063-2025-ANIN/JEF, mediante el cual remitió entre otros el Informe N° 000038-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS de 17 de enero de 2025 de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Salud, el cual de su</p>
--	---	--

	<p>•</p> <p>•</p> <p>• El 11 de marzo de 2025 el Gerente General de la ANIN presentó por mesa de partes virtual de la Contraloría el Oficio N° 000409-2025-ANIN/GG (la misma fecha) remitiendo al Subgerente de Control de Megaproyectos, los siguientes documentos (digitalizados):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informe N° 000043-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG-JNB de 3 de marzo de 2025 del Gerente de Proyecto. (6 folios).</li> <li>Memorando N° 001309-2025-ANIN/DIME de 4 de marzo de 2025 del director de la DIME. (1 folio)</li> <li>Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC (73 folios).</li> </ol> <p>Al respecto, en el Informe N° 000043-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG-JNB de 3 de marzo de 2025 el Gerente de Proyecto con relación a la situación adversa N° 1 informa:</p> <p>"(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Con fecha 08.12.2024, a través de la comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom- 269937, el Gerente de Proyecto solicita al Contratista CPH, informe sobre las situaciones adversas advertidas por la Contraloría; siendo que, el 20.12.2024, mediante comunicación Aconex CNPH-EC-CCom-014580, el Contratista dio respuesta; sin embargo, se consideró muy escueta la respuesta, por lo que, se solicitó sustentar la propuesta del diseño arquitectónico, mediante Aconex ANIN1-EC-PCom-281775, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li> <li>✓ En tal sentido, mediante comunicación Aconex CNPH-EC-CCom-014889 de fecha 27.01.2025, el Contratista CPH presenta su informe técnico con la ampliación de los detalles de sustento, precisando lo siguiente:</li> </ul> <p><b>2.19 La comisión de control pudo verificar que existe en el cuarto nivel donde se encuentran instalaciones eléctricas y de HVAC no existe cobertura. Se pudo apreciar la presencia de humedad en el piso.</b></p> <p><i>Durante el desarrollo del proyecto se determinó no techar el área técnica del cuarto nivel, por no ser necesario, así mismo, al ser un área con una gran concentración de equipos mecánicos privilegiamos la ventilación de estos.</i></p> <p><i>Por lo que determinamos la instalación de equipo con protección IP55, los cuales están diseñados para soportar una buena cantidad de exposición al polvo que no daña las operaciones y protegidos contra <b>chorros de agua de baja presión.</b></i></p> <p><i>Hay que tener presente que la clasificación IP es un estándar internacional definido por la norma IEC 60529 (Comisión Electrotécnica Internacional), que establece los niveles de protección proporcionados por los dispositivos electrónicos contra el ingreso de partículas sólidas y líquidas. (...)</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>En resumen, un equipo con clasificación de seguridad IP55 está diseñado para ser resistente a la entrada de polvo y chorros de agua en cualquier dirección, lo que hace adecuado para su uso en entornos donde se pueden encontrar estas condiciones, como en exteriores o en entornos industriales húmedos.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Manteniendo el mismo concepto de equipos de uso exteriores, los armarios tienen una protección IP 66. La clasificación IP66 ofrece una protección contra sólidos, representando el primer guarismo (6) el nivel más alto de protección disponible, por lo que</i></p>	<p>revisión hace referencia al Informe N° 0000079-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-JNB de 11 de diciembre de 2024 del Gerente de Proyecto donde comunicó las acciones que viene adoptando a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC, y solicitó una ampliación de plazo de 45 días adicionales.</p> <p>Al respecto, la ANIN tenía como plazo máximo para solicitar ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales, es decir, hasta el 17 de enero de 2025; sin embargo, fue solicitado después del citado plazo (24/1/2025), por lo que, no procedería dicha solicitud.</p> <p>Por lo expuesto, el estado de la situación adversa, pasa al estado "No Corregida" de acuerdo lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.</p> <p><b>Actualizado al 14 de marzo de 2025</b></p> <p>De acuerdo a la revisión y evaluación de la información remitida por la ANIN y lo registrado en la plataforma Aconex, la Comisión de Control considera que la situación adversa N° 1 notificada respecto al diseño y ejecución de planta técnica ubicada en el cuarto nivel del edificio principal que no considera cobertura, persiste, puesto que el Contratista manifiesta que el diseño es suficiente ya que existe la impermeabilización de los pisos, los sumideros instalados y los equipos instalados son de tipo outdoor; sin embargo en el caso de los equipos HVAC en la que se menciona que el grado de protección es de IP55, este es considerado para chorros de agua ligeros, siendo que en la ciudad de Yungay se generan fuertes precipitaciones pluviales por horarios extendidos, así mismo existen condiciones de granizo los cuales afectarían los equipos en dicho nivel.</p> <p>Respecto a la ventilación indicada, existiría ventilación cruzada por las zonas laterales del Hospital, por lo que dicho sustento no sería suficiente.</p> <p>Es importante resaltar que el Contrato NEC en la sección S110 "Objetivos del Proyecto" señala que la implementación del Hospital de Apoyo Yungay II- 1, tiene como objetivo <b>conseguir una adecuada infraestructura hospitalaria el cual deberá mejorar la atención de los servicios de salud a favor de la población, mediante un centro hospitalario que garanticen la seguridad, calidad, funcionalidad, estabilidad y durabilidad de la infraestructura planeada, el cual debe</b></p>
--	--	---



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p>estaría completamente protegido contra la entrada de polvo y partículas sólidas. (...)</p> <p>También existe la posibilidad de que equipos con protección IP66 puedan sumergirse en agua por lapsos cortos tiempo.</p> <p>Es necesario mencionar que, la respuesta de esta situación adversa ha sido atendida por el Contratista CPH como responsable del diseño, en concordancia a lo establecido en el Contrato NEC 3 opción F cláusula 14.1 "La aceptación de una comunicación del Contratista o de su trabajo por parte del Gerente del Proyecto o del Supervisor de Calidad no libera de su responsabilidad al Contratista de Ejecutar las Obras ni de su responsabilidad por el diseño. (...)</p> <p>En ese sentido, la situación adversa "Diseño y ejecución de planta técnica ubicada en el cuarto nivel del edificio principal no considera cobertura, según lo establecido en la norma técnica de salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, situación que no garantiza la protección de las instalaciones mecánicas HVAC, tableros eléctricos, cables eléctricos, entre otros, y la impermeabilidad de la infraestructura del Hospital de Apoyo Yungay II-1 ante eventos climatológicos", se encuentra en ejecución de acciones orientadas a la corrección de esta, lo cual será reportado a la culminación de la misma. "</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000535-2025-ANIN/GG de 15 de abril de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerente General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000030-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 1 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC.</li> </ul> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: "(...)</p> <p>Es preciso considerar que, el contratista ha manifestado que se propuso y ejecuto la impermeabilización del piso, consistente en tres capas, la primera colocada sobre un PRIMER, compuesta de una membrana líquida flexible con una tela de refuerzo. La segunda y tercera compuesta por una membrana líquida flexible. De esta manera se garantizó la imposibilidad de filtraciones en la losa.</p> <p>Asimismo, los anexos sustentos se podrá apreciar la justificación del diseño por parte del contratista, diseño que fue trabajado, revisado y aprobado en el año 2022. (...)</p> <p>✓ Por lo tanto, si bien la Contraloría en su hito de control, menciona como un riesgo de que pudiera afectar el funcionamiento del establecimiento de salud ante eventos climatológicos (ANALISIS) la aplicación de lo establecido en el numeral 6.2.1.9 de la norma técnica (NTS 110-MINSA/DGIEM-V01) que hace referencia a lo que es techos y coberturas, referido al diseño de la infraestructura del Hospital en sí; sin embargo, a nuestra consideración resulta aplicable lo estipulado en el numeral 6.2.5.10 "Sistema de Climatización", que va ligado a lo que es diseño de Instalaciones Mecánicas, siendo más apropiado su aplicación como es el caso de las instalaciones mecánicas de HVAC.</p> <p>✓ Lo que se encontraría concadenado, a clasificación IP que es un estándar internacional definido por la norma IEC 60529 (Comisión Electrotécnica Internacional), que, en resumen, un equipo con clasificación de seguridad IP55 está diseñado para ser resistente a la entrada de polvo y chorros de agua en cualquier dirección, lo que lo</p>	<p><b>cumplir con lo exigido en las Normativas Vigentes.</b></p> <p>Por lo expuesto, de la revisión y evaluación realizada a la información proporcionada por parte del Gerente de Proyecto no corrige la situación adversa identificada, por tanto, registraría el estado "No corregida" de acuerdo lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.</p> <p><b>Actualizado al 18 de abril de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000030-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente:</p> <p>En vista que no se han tomado mayores acciones, corresponde indicar que de acuerdo a lo mencionado en este apartado el 14 de marzo de 2025, lo indicado por el Gerente de Proyecto no resuelve la Situación Adversa.</p> <p>Cabe precisar, que de acuerdo a lo establecido en el literal (iii) del numeral</p>
--	--	--



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p><i>hace adecuado para su uso en entornos donde se pueden encontrar estas condiciones, como en exteriores o en entornos industriales húmedos.</i></p> <p><i>✓ Coligiéndose así, que se ha considerado la normativa nacional como internacional a fin de garantizar la funcionalidad y garantía a la protección de las instalaciones mecánicas HVAC.</i></p> <p><i>✓ En este sentido, considerando las normas aplicables y el sustento del contratista respecto de la situación adversa 1 (...) identificada por la Contraloría General de la República, debe ser DESESTIMADA.</i></p> <p>Mediante Oficio N° 001138-2025-ANIN/GG de 14 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006655-2025-ANIN/DIME, de 5 de noviembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000273-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 29 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</p> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: “(…)” <i>Por medio del INFORME N° 000030-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de fecha 01 de abril de 2025, nuestra consideración resulta aplicable lo estipulado en el numeral 6.2.5.10 “Sistema de Climatización”, que va ligado a lo que es diseño de Instalaciones Mecánicas, siendo más apropiado su aplicación como es el caso de las instalaciones mecánicas de HVAC. Lo que se encontraría concadenado, a clasificación IP que es un estándar internacional definido por la norma IEC 60529 (Comisión Electrotécnica Internacional), un equipo con clasificación de seguridad IP55 está diseñado para ser resistente a la entrada de polvo y chorros de agua en cualquier dirección, lo que lo hace adecuado para su uso en entornos donde se pueden encontrar estas condiciones, como en exteriores o en entornos industriales húmedos; teniendo en cuenta que actualmente el hospital de Apoyo de Yungay II-1, se encuentra operativo, considerando que corresponde sea DESESTIMADA.</i></p> <p><i>Por lo tanto, la situación adversa 1 se considera en estado DESESTIMADA, en consecuencia, esta gerencia no va a adoptar ninguna acción preventiva o correctiva, por encontrarla con sustento técnico y normativo, asumiendo las consecuencias de dicha acción.</i> “(…)”</p> <p>Mediante Oficio N° 001152-2025-ANIN/GG de 20 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006905-2025-ANIN/DIME, de 17 de noviembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000291-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 17 de noviembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</p> <p>“(…)” <i>La Gerencia de Proyecto, a través de la comunicación ANIN1-EC-PCom-343617 dirigida al contratista el</i></p>	<p>6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, para que una situación adversa sea desestimada, el titular de la Entidad comunica que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva asumiendo las consecuencias de dicha acción.</p> <p>En ese sentido y considerando que han transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad.</p> <p><b>Actualizado al 18 de noviembre de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000273-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 29 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>En vista que no se han tomado mayores acciones, y considerando que han transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad. La Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “NO CORREGIDA”</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.</p>
--	--	---



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

30/09/2025, se efectuó la **Notificación de Defectos N° 928**, en merito a la comunicación ANIN1-SPNO-005252 de la Supervisión de Calidad,



En línea de ello, se está monitoreando y realizado seguimiento para la subsanación de la NOD por la Supervisión de Calidad, considerando que nos encontramos en las 52 semanas de subsanación de defectos de Obra.

Por lo tanto, la situación adversa 1 se considera en estado **CON ACCIONES**.

**Actualizado al 25 de noviembre de 2025:**

Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000291-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 17 de noviembre de 2025, comentamos lo siguiente:

La emisión de la Notificación de Defecto N° 928 por parte de la Gerencia de Proyecto a través de la Supervisión de Calidad, permitirá identificar los equipos que no cuenten con el grado de protección adecuado y que pueden ser afectados al estar en un ambiente sin cobertura y expuestos a la intemperie, por lo que la Comisión de Control considera que esta Situación Adversa se encuentra Con Acciones.

En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 45 días calendario de notificada la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.

Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**.



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTERERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: NO CORREGIDA	
<p>Línea base no se encuentra actualizada al no considerar todos los eventos compensables aceptados por el Gerente de Proyecto, tal como lo establece el Contrato NEC, lo cual genera incertidumbre sobre el desempeño del proyecto, cumplimiento de las fechas clave, así como retrasos en la culminación del proyecto o entrega del Hospital Yungay II-1.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El 16 de diciembre de 2024 el jefe de la ANIN presentó por mesa de partes virtual de la Contraloría el Oficio N° D00001962-2024-ANIN/JEF de 13 de diciembre de 2024 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, adjuntando entre otros el Informe N° 0000079-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-JNB de 11 de diciembre de 2024<sup>27</sup> emitido/suscrito por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informa las acciones realizadas a las dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC, entre ellas, lo relacionado a la Línea Base no actualizada expuesto en la situación adversa N° 2. Al respecto, el Gerente de Proyecto informa que:                      (...)                     <p><b>2. LÍNEA BASE NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA AL NO CONSIDERAR TODOS LOS EVENTOS COMPENSABLES ACEPTADOS POR EL GERENTE DE PROYECTO, TAL COMO ESTABLECE EL CONTRATO NEC, LO CUAL GENERA INCERTIDUMBRE SOBRE EL DESEMPEÑO DEL PROYECTO, CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS CLAVE, ASÍ COMO RETRASOS EN LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO O ENTREGA DEL HOSPITAL YUNGAY II-1.</b></p>                     (...)                     <p><i>Es importante destacar que, a la fecha, aún existen eventos compensables en evaluación que pueden impactar la línea base actual.</i></p> <p><i>En cuanto a la medición del desempeño del proyecto, el contratista ha venido utilizando la Línea Base 2 como referencia.</i></p> <p><i>En los cronogramas mensuales, se observó reiteradamente que dicha medición se realizaba con una línea base desfasada.</i></p> <p><i>A pesar de ello, el contratista estableció compromisos para actualizar la línea base, compromisos que hasta el momento no se han cumplido.</i></p> <p><i>Como parte del plan de acción de la Gerencia de Proyectos, se remitió la NAT titulada <b>"Incumplimientos en la Presentación de la Actualización de la Línea Base por los Eventos Compensables Aceptados EC04, EC19, EC17 y EC23 del Hospital de Apoyo Yungay II-1"</b> a través del Aconex ANIN1-EC-EWN-007789.</i></p> </li> <li>El 24 de enero de 2025 el Gerente General de la ANIN presentó por mesa de partes virtual de la Contraloría el Oficio N° 000063-2025-ANIN/JEF de 24 de enero de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, adjuntando lo siguientes documentos (digitalizados):                     <ol style="list-style-type: none"> <li>Oficio N° 001152-2024-CG-MPROY de 3 de diciembre de 2024, con el cual el Subgerente de Control de Megaproyectos notificó al jefe de la ANIN el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC (73 folios).</li> </ol> </li> </ul>	<p><b>Actualizado al 19 de diciembre de 2024:</b></p> <p>De la revisión y evaluación realizada a la documentación e información remitida por el Jefe de la ANIN relacionada a la situación adversa N° 2 referido a que la Línea Base se encuentra desactualizada, se advierte que el Gerente de Proyecto manifiesta que aún existen eventos compensables en evaluación que pueden impactar la línea base actual y que existen compromisos del Contratista de actualizar la línea base, compromisos que <b>hasta el momento no se han cumplido</b>, adoptando como acción comunicar al Contratista la NAT 100-2024 titulada <i>"Incumplimientos en la Presentación de la Actualización de la Línea Base por los Eventos Compensables Aceptados EC04, EC19, EC17 y EC23 del Hospital de Apoyo Yungay II-1"</i>, eventos compensables que fueron advertidos en la situación adversa N° 2.</p> <p>Por lo expuesto, de la revisión y evaluación realizada a la información proporcionada por parte del Gerente de Proyecto si bien no corrige la situación adversa identificada, se observan las acciones que ha realizado el Gerente de Proyecto hacia el Contratista por lo que se registraría el estado "Con acciones" de acuerdo lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.</p> <p><b>Actualizado al 29 de enero de 2025</b></p> <p>Resulta recordar que el 16 de diciembre de 2024 el jefe de la ANIN presentó por mesa de partes virtual de la Contraloría presentó el Oficio N° D00001962-2024-ANIN/JEF de 13 de diciembre de 2024 comunicando las acciones adoptadas por el Gerente de Proyecto de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC, cuyo plazo vencía el 17 de enero 2025 que comprende los 45 días calendario para que la</p>



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00







Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

<sup>27</sup> Consta de cuatro (4) páginas.

 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p>2. Informe N° 000038-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS de 17 de enero de 2025 (1 folio).</p> <p>3. Informe N° 000002-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-LPM de 17 de enero de 2025 (1 folio).</p> <p>Al respecto, el Gerente General señala que mediante el Informe N° 000038-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS se comunican las acciones adoptadas hasta la fecha, respecto de las situaciones adversas contenidas en el informe de hito de control notificado, y siendo que aún se encuentran pendientes de corrección, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) solicita una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a fin de comunicar las acciones correctivas finales.</p> <p>• El 11 de marzo de 2025 el Gerente General de la ANIN presentó por mesa de partes virtual de la Contraloría el Oficio N° 000409-2025-ANIN/GG (la misma fecha) remitiendo al Subgerente de Control de Megaproyectos, los siguientes documentos (digitalizados):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informe N° 000043-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG-JNB de 3 de marzo de 2025 del Gerente de Proyecto. (6 folios).</li> <li>Memorando N° 001309-2025-ANIN/DIME de 4 de marzo de 2025 del director de la DIME. (1 folio)</li> <li>Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC (73 folios).</li> </ol> <p>Al respecto, en el Informe N° 000043-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG-JNB de 3 de marzo de 2025 el Gerente de Proyecto con relación a la situación adversa N° 2 informa:</p>	<p>entidad adopte las acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa comunicada, conforme lo establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" y concordante con el numeral 6.9 del Procedimiento Seguimiento y Evaluación de las Acciones para la Atención a las Situaciones Adversas de los Informes de Servicios de Control Simultáneo (Código PR-SEIRR-03 Versión 01).</p> <p>Ahora bien, se advierte que el 24 de enero de 2025 el Gerente General remitió por mesa de partes virtual de la Contraloría el oficio N° 000063-2025-ANIN/JEF, mediante el cual remitió entre otros el Informe N° 000038-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS de 17 de enero de 2025 de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Salud, el cual de su revisión hace referencia al Informe N° 0000079-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-JNB de 11 de diciembre de 2024 del Gerente de Proyecto donde comunicó las acciones que viene adoptando a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC, y solicitó una ampliación de plazo de 45 días adicionales.</p> <p>Al respecto, la ANIN tenía como plazo máximo para solicitar ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales, es decir, hasta el 17 de enero de 2025; sin embargo, fue solicitado después del citado plazo (24/1/2025), por lo que, no procedería dicha solicitud.</p> <p>Por lo expuesto, el estado de la situación adversa, pasa al estado "No Corregida" de acuerdo lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.</p> <p><b>Actualizado al 14 de marzo de 2025</b></p> <p>De la revisión a la información remitida por la ANIN y lo registrado en la plataforma Aconex, la Comisión de Control considera que la situación adversa N° 2 notificada respecto a la desactualización de la Línea Base persiste, puesto que, si bien el Gerente de Proyecto ha realizado las gestiones necesarias para la corrección de la Situación Adversa, se observa que el Contratista presentó una línea base que fue evaluado por el especialista de planeamiento emitiendo observaciones a la línea base presentada, lo cual generó el rechazo de la Gerencia de Proyecto.</p> <p>En ese sentido, el proyecto aún no cuenta con una línea base actualizada en la que se han implementado los cambios o eventos</p>
--	---	---

	<p>"(...)</p> <p>✓ A la vez, es preciso mencionar una vez más que, ANIN como Contratante ha realizado las acciones para levantamiento de esta situación adversa, realizando coordinaciones para la actualización de la línea base del proyecto Hospital de Apoyo Yungay II-1, la misma que fue aceptada por la Junta de Control de Cambios el día 10.01.2025 a horas 3.30 pm; en el siguiente tenor:</p> <p><i>"En virtud a que, en la línea base del 2023 se calculó un Análisis de Riesgo en Tiempo (TRA) de 65 DC, y teniendo en cuenta que el impacto generado en plazo por los eventos compensables múltiples es de 148 DC, el TRA calculado en la línea base anterior ha sido consumido en su totalidad y se tienen 83 DC adicionales no cubiertos por el TRA."</i></p> <p>✓ <i>Es importante destacar que, a la fecha, aún existen eventos compensables en evaluación. Asimismo, se debe precisar que, esta Gerencia de Proyecto tiene previsto realizar acciones orientadas a la corrección de la presente situación adversa, tales como la realización de una mesa de trabajo con el Contratista durante el presente mes de marzo, con la finalidad de concretar la actualización de la línea base en función de la subsanación de observaciones que se entregó al Contratista.</i></p> <p>✓ <i>En este sentido, la situación adversa "Línea Base no se encuentra actualizada al no considerar todos los eventos compensables aceptados por el Gerente de Proyecto, tal como lo establece el contrato NEC, lo cual genera incertidumbre sobre el desempeño del proyecto, cumplimiento de las fechas clave, así como retrasos en la culminación del proyecto o entrega del Hospital de Apoyo Yungay II-1", la que se encuentra en ejecución de acciones orientadas a la corrección de esta, lo cual será reportado a la culminación de la misma. "</i></p> <p>En el referido informe, el Gerente de Proyecto concluye indicando lo siguiente:</p> <p>"(...)</p> <p>III. CONCLUSIONES</p> <p>(...)</p> <p>2. Referente a la segunda situación adversa, se tiene que con fecha 21.01.2025 mediante flujo de trabajo de comunicación Aconex CNPH-WTRAN-007225 (WF-343129), el Contratista CPH presentó la "actualización de la línea base del proyecto considerando la inclusión de los Eventos Compensables Aceptados EC04, EC19, EC17 y EC23". La cual fue revisada por el Especialista en Planeamiento, siendo rechazada por esta Gerencia, mediante flujo de trabajo ANIN1-WTRAN-683708 (WF-344172) con fecha 17.02.2025 para lo cual se adjuntaron observaciones con comentarios en Check List Línea Base.</p> <p>(...)"</p>	<p>compensables aceptados, lo cual sigue generando incertidumbre sobre el desempeño del proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, de la revisión y evaluación realizada a la información proporcionada por parte del Gerente de Proyecto no corrige la situación adversa N° 2; y en la medida en que se ha cumplido el plazo de atención de la situación adversa, se registra el estado de "No corregida" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.</p>
--	--	--



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p>• Mediante Oficio N° 000535-2025-ANIN/GG de 15 de abril de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000030-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 1 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC.</p> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó "(...)"</p> <p>✓ De acuerdo al Informe N° 000043-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG-JNB de fecha 03 de marzo de 2025, después de realizar las mesas de trabajo para revisar la información presentada por el contratista CPH sobre actualización de Línea Base, con la participación de nuestro Ing. José Valdez de UFS, se logró aprobar la información presentada por el contratista y que se puede verificar en el correo Aconex No ANIN1-WTRAN-701830 del 19 de marzo del 2025, con lo cual damos por aceptada la actualización.</p> <p>(...)</p> <p>- Evento Compensable 26: Al respecto, considerando que la cotización presentada por el contratista mantenía observaciones que no fueron subsanadas por este, el GP, en uso de sus facultades, realizó una evaluación propia, la que fue comunicada mediante correo Aconex ANIN1-ECC-RCQ-002718. Posterior a ello, se realizaron diferentes mesas de trabajo, resultando la comunicación Aconex ANIN1-ECC-RCQ-003374, en el cual se indicó que "El monto que se ha quedado es S/600,523.50 (incluido IGV) por 19 días, quedando conforme el contratista CPH en la mesa de trabajo, el costero de CPH, se reunió con su alta gerencia y acepto de la cotización", (...)</p> <p>(...)</p> <p>Al respecto, el Contratista CPH señala que, en mesa de trabajo han aceptado que la ingeniera de costos aplique una metodología de cálculo por 19 días, quedando cerrado el cálculo propuesto por ella en lo que respecta a dichos 19 días calendario, considerándolo como una conciliación parcial al plazo solicitado en el evento compensable 26. El saldo del plazo continua en revisión y en mesa de trabajo, el cual de no conciliarse entre las partes se elevará a la instancia correspondiente. Considerando ello, mediante correo Aconex ANIN1-ECC-RCQ-003969 de fecha 31 de marzo de 2025, se solicitó al contratista la actualización de la línea base por el evento compensable N° 26, por el impacto en el plazo de 19 días e impacto en el costo de S/ 600,523.50, el cual es el único pendiente.</p> <p>(...)</p> <p>✓ En este sentido, la situación adversa 2: (...) identificada por la Contraloría General de la República, se encuentra CON ACCIONES.</p> <p>Mediante Oficio N° 001138-2025-ANIN/GG de 14 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006655-2025-ANIN/DIME, de 5 de noviembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000273-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 29 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación</p>	<p><b>Actualizado al 18 de abril de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000030-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto ha realizado las gestiones para la actualización de la Línea Base, y ha gestionado para evaluar los impactos en costo y plazo de los eventos compensables aceptado, por lo cual, la Comisión de Control considera que se ha corregido la Situación Adversa.</p> <p>Sin embargo, el estado de dicha situación se mantiene como "No corregida" por el plazo transcurrido en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"</p> <p><b>Actualizado al 18 de noviembre de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000273-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 29 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente:</p>
--	---	--



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p>adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</p> <p>(...)</p> <p>Mediante correo Aconex N° ANIN1-WTRAN-701830, en los comentarios de la nueva línea base 3, contempla los Eventos compensables 04, 17, 19 y 23, las cuales fueron aceptadas (19-marz-25). Con fecha 26/10/22, con código Aconex ARCC1-WTRAN-24725, se aprobó la línea base antecesora, es decir, la línea base 02, conteniendo el evento compensable N° 05.</p> <p>En esta línea, se tiene que precisar a la Contraloría que, en los casos como los EC 16, 18 y 20, no tienen impacto en costo ni plazo, por haberse cancelado y no estar implementados, con sustento en el INFORME N° 000030-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG. En el caso del EC 26, con fecha 03 de julio del 2025, mediante flujo de trabajo WF-386715, ha sido aceptada la línea base del EC 26 y EC 33 (aceptado actualmente en plazo y costo por la DAB), encontrándose todos los EC aceptados en cotización, implementadas y actualizadas su línea base.</p> <p>Por lo tanto, la situación adversa 2 se considera en estado CORREGIDA</p> <p>(...)</p> <p>Mediante Oficio N° 001152-2025-ANIN/GG de 20 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006905-2025-ANIN/DIME, de 17 de noviembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000291-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 17 de noviembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</p> <p>(...)</p> <p>Precisar que, en los casos como los EC_16, 18 y 20, no tienen impacto en costo ni plazo, siendo cancelados no concretándose la implementación de dichos eventos por motivos expuestos en el INFORME N° 000030-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG.</p> <p>En el caso del EC 26, con fecha 03 de julio del 2025, mediante flujo de trabajo WF-386715, ha sido aceptada la línea base del EC 26 y EC 33 (aceptado actualmente en plazo y costo por la DAB), por lo que, encontrándose todos los EC aceptados en principio y en cotización, implementadas y actualizadas su línea base.</p> <p>Por lo tanto, la situación adversa 2 se considera en estado CORREGIDA.</p>	<p>El Gerente de Proyecto ha realizado las gestiones para la actualización de la Línea Base, y ha gestionado para evaluar los impactos en costo y plazo de los eventos compensables aceptado, por lo cual, la Comisión de Control considera que se ha corregido la Situación Adversa.</p> <p>Sin embargo, el estado de dicha situación se mantiene como "No corregida" por el plazo transcurrido en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"</p> <p><b>Actualizado al 25 de noviembre de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000291-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 17 de noviembre de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto ha tomado en consideración la decisión del DAB respecto a los impactos en plazo y plazo de los eventos compensables que afectan la Línea Base y ha considerado las mismas en su actualización, por lo cual, la Comisión de Control considera que se ha corregido la Situación Adversa.</p> <p>En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 45 días calendario de notificada la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>No Corregida</b>.</p>
--	--	---



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

**Informe de Hito de Control N° 28587-2024-CG/MPROY-SCC de 12 de diciembre de 2024.**

Hito de Control N° 5: Avance en la Ejecución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, al mes de noviembre de 2024. Control Concurrente a la “Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado”, comunicado con el Oficio N° 001216-2024-CG/MPROY de 13 de diciembre de 2024.

- Número de situación adversa identificada: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b>	<b>ESTADO: NO CORREGIDA</b>	<b>Actualizado al 27 de diciembre de 2024:</b>
<p>Traslado y disposición de residuos sólidos de la construcción y demolición generados por el proyecto, no viene realizándose conforme a la normativa ambiental aplicable y el contrato NEC; situación que no garantiza el manejo de escombros durante el traslado hasta su disposición final, además de incrementar el área de degradación de disposición final de residuos sólidos, lo que podría afectar el ambiente y sus componentes, así como la salud de las personas y la conservación de ecosistemas en la localidad.</p>	<p>El 20 de diciembre de 2024 el Jefe de la ANIN presentó por mesa de partes virtual de la Contraloría el Oficio N° D00002027-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-LLC<sup>28</sup> dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, adjuntando el Informe N° D00000139-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-LLC de 20 de diciembre de 2024<sup>29</sup> del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones correctivas finales realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28587-2024-CG/MPROY-SCC, a su vez adjuntó el Oficio N°929-2023-MPP/A de 27 de noviembre de 2023 del alcalde de la Municipalidad Provincial de Pomabamba y la tercera Adenda del Contrato NEC3 opción F.</p> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>2.1.2 Mediante <b>Oficio 929-2023-MPP/A</b>, de fecha 11 de diciembre del 2023, la Municipalidad Provincial de Pomabamba solicitó a la empresa Contratista Consorcio Perú Health el traslado de los Residuos de la demolición y construcción (RDC) al botadero Quircabamba Comunidad de Socsí.</p> <p>Dicho oficio menciona lo siguiente:</p> <p>(...) le comunico que la Municipalidad Provincial de Pomabamba, se encuentra en proceso de cierre de botadero Quircabamba ubicado en la comunidad de Socsí, para lo cual se requiere material (Desmonte), por lo que SOLICITO que su representada nos dé en calidad de donación dicho material que servirá como cierre definitivo del botadero en mención.</p> <p>En ese contexto, es preciso señalar que, los RDC (desmonte) generados por el proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez”, barrio de Huajtachacra, distrito y provincia de Pomabamba, departamento de Ancash” fueron destinados en calidad de material de descarte <b>para la “restauración o recuperación”</b> del botadero Quircabamba, Comunidad de Socsí, a solicitud de la Municipalidad de Pomabamba, que en <b>el Oficio 929-2023-MPP/A</b>, ya mencionado, detalla que <b>Quircabamba se encuentra en “proceso de cierre”</b>, cabe señalar que dicho “cierre” tiene como objetivo garantizar que los residuos depositados en el lugar no contaminen el medio ambiente ni la salud de las personas; en tal sentido, el material solicitado sería destinado para las actividades</p>	<p>De la revisión y evaluación de la documentación remitida por el Jefe de la ANIN mediante Oficio N° D00002027-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-LLC , se advierte que el Gerente de Proyecto Luis López Cárcamo indica que las acciones realizadas por el contratista mediante la empresa J Morenos SAC respecto al material de descarte del proyecto a la Municipalidad Provincial de Pomabamba fue aprovechado y destinado al cierre del botadero Quircabamba , se encuentra dentro del marco normativo, sin que ello afecte la salud, ni la conservación del ecosistema de la localidad. que considera desestimada la situación adversa.</p> <p>Al respecto, se advierte que el Gerente de Proyecto centra sus comentarios considerando que los residuos de la demolición y construcción del proyecto corresponde a material de descarte, sin embargo, es importante recordar que la situación adversa detectada versa sobre el traslado y disposición de los residuos sólidos de la construcción y demolición clasificado como <b>escombros</b>, el cual de acuerdo al numeral 12 del artículo del Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2022-Vivienda lo define como residuos sólidos generados principalmente por demolición total o parcial durante la ejecución de una obra, .</p> <p>Por otra parte, el citado reglamento en su numeral 21 del artículo 2 define al material de descarte, como todo subproducto, merma u otro de similar naturaleza que constituya un insumo directamente aprovechable para la misma actividad u otras, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.</p> <p>Como puede verse, lo mencionado por el Gerente de Proyecto respecto al material de descarte (pétreos, arenas y tierra) no corresponde a residuos sólidos de la construcción y demolición (RCD) referido a escombros, según las definiciones previstas</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTERERA JULCA Joseph Ma<sup>36</sup> De la misma fecha de presentación. FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p>de la municipalidad provincial de Pomabamba para tratar este pasivo ambiental.”</p> <p>Así también indica que: “(...) en lugar de “deteriorar/afectar” el ambiente y sus componentes o la salud de las personas, el objetivo de la municipalidad es darle un cierre ambientalmente adecuado a ese pasivo ambiental mediante el material (RDC) que el proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo de Pomabamba Antonio caldas Domínguez”, barrio de Huajtachacra, distrito y provincia de Pomabamba, departamento de Ancash”, genera y que puede aprovechar.”</p> <p>Además de mencionar que “Respecto a lo informado por la CGR (...) que afirma que, <b>“Quircabamba no cumpliría las condiciones de la normativa para ser un “relleno sanitario”, es de precisar que, en efecto, no lo es; al contrario, es un botadero. (...) es la Municipalidad la responsable de la recuperación del área degradada y para ello debe contar con el respectivo instrumento de gestión ambiental. Al respecto, debe recurrirse al artículo 40 del DS002-2022-VIVIENDA, que en su numeral 40.1 y literal b, c, d y f; establecen respecto a los RDC que <b>“debidamente seleccionados clasificados como no peligrosos, pueden ser aprovechados”</b> en el cierre de pasivos ambientales, restauración o recuperación de áreas degradadas, obras que requieran el relleno de áreas o conformación de terraplenes o taludes, entre otros previstos en el Anexo III del reglamento. En cuanto a lo citado, es de señalar que, Quircabamba es un “pasivo ambiental” para la Municipalidad Provincial de Pomabamba; es un “área degradada” y registrada; así también, es de mencionar que, se mejoró el talud de la carretera contigua al área para evitar mayor erosión. Se adjunta en anexos, como evidencia la carta 0041-2024-CPH-EXT-HP, recibida el 07/08/2024 por la Municipalidad Provincial de Pomabamba.”</b></p> <p>Asimismo, señala el numeral 6° y 10° del Anexo III del referido Reglamento, el cual menciona que: “(...) los RDC provenientes de cualquier obra, pueden ser aprovechados en cobertura de rellenos sanitarios y restauración o recuperación de un espacio ambientalmente degradado”. Motivo por el cual el Gerente de Proyecto indica que el botadero de Quircabamba, se encuentra acorde a las características citadas en la normativa, del párrafo anterior.</p> <p>Por otro lado, respecto a la recolección y transporte de residuos sólidos de construcción y demolición – “escombros” el Gerente de Proyecto indica que: “(...) la mencionada empresa <b>J Morenos SAC</b>, no es una EO-RS, en ningún momento se ha pretendido presentar a dicha empresa como tal; por tanto, la misma no tendría que cumplir con tal requisito.</p> <p>En este apartado cita al Artículo 40.2 del referido reglamento, el cual indica que: “La recolección y el transporte de residuos sólidos de la construcción y demolición (RDC) para el aprovechamiento descrito en el párrafo precedente (artículo 40.1) debe ser realizado por una EO-RS, <b>Salvo que en el caso de material de descarte en los cuales el mismo generador o productor o titular de un proyecto de inversión pueda realizar dichas actividades</b>”. Mencionando en el informe que el Contratista indica que actuó bajo un marco normativo aplicable el cual le permite, en efecto, realizar esa actividad mediante la empresa J Morenos SAC; atribuyendo a los “escombros” generados por la</p>	<p>en el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición vigente.</p> <p>Así también el Gerente de Proyecto, indica que los “escombros” fueron depositados en el área degradada por residuos sólidos denominado “Botadero Quircabamba” a solicitud de la Municipalidad Provincial de Pomabamba para su respectiva “restauración o recuperación”, además de indicar que “se mejoró el talud de la carretera contigua al área para evitar mayor erosión”. Se precisa que, para ejecutar acciones de restauración o recuperación del área degradada, el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1278, indica que la municipalidad responsable de su recuperación o reconversión debe contar previamente con el “Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)” respectivo aprobado por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Además, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 002-2022-Vivienda, indica que el aprovechamiento-valorización de “residuos de construcción y demolición” debe ser acreditado a través del formato establecido en el Anexo IV de dicho Decreto Supremo – “Constancia de Valorización de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición” - detallando el número de resolución que aprueba el IGA de dicho procedimiento de “valorización de residuos”.</p> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto no “acredita” el aprovechamiento de los “escombros” mediante la “constancia de valorización de residuos sólidos”, ya que el Botadero Quircabamba no posee hasta la actualidad un proyecto de recuperación con IGA aprobado por la autoridad competente para realizar el respectivo aprovechamiento de residuos sólidos bajo los requisitos de calidad y especificaciones técnicas previamente establecidas.</p> <p>Es importante señalar que la aprobación del IGA se refiere a la obtención de “Certificación Ambiental”, por lo que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación e Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la “no obtención” de la certificación ambiental implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión además de estar sujeto a sanción; motivo por el cual el Botadero Quircabamba estaría imposibilitado de realizar actividades de aprovechamiento.</p> <p>En ese contexto el Contratista debe cumplir con el artículo 44 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1278, el cual indica</p>
--	---	---



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00




Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p>demolición, recolectados y transportados por la referida empresa, la definición de "material de descarte". El Gerente de proyecto finalmente menciona que lo expuesto en el informe es inexacto, indicando que: "(...) el material proporcionado por el proyecto a la Municipalidad Provincial de Pomabamba fue aprovechado y destinado al cierre del botadero Quircabamba, área degradada y registrada, para recuperarla. Estando en ello, no se estaría afectando el ambiente ni sus componentes, tampoco la salud de las personas, ni la conservación del ecosistema en la localidad." En suma, concluye que las acciones realizadas por el Contratista mediante la empresa J Morenos SAC se encuentra dentro del marco normativo, además aduce que el material proporcionado por el proyecto a la Municipalidad Provincial de Pomabamba fue aprovechado y destinado al cierre del botadero Quircabamba, área degradada y registrada, para recuperarla, no afectaría el ambiente ni sus componentes, tampoco la salud de las personas, ni la conservación del ecosistema en la localidad. Por lo que el Gerente de Proyecto considera como "desestimada" la situación adversa.</p> <p>Mediante Oficio N° 000597-2025-ANIN/GG de 5 de mayo de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000001-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 28 de enero de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28587-2024-CG/MPROY-SCC.</p> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo ya señalado en el Informe N° D00000139-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-LLC de 20 de diciembre de 2024</p>	<p>que queda prohibido la disposición de residuos sólidos en lugares no autorizados por la autoridad competente.</p> <p>Respecto a la "recolección y transporte de residuos sólidos de demolición" el Gerente de Proyecto indica que "la mencionada empresa J Morenos SAC, no es una EO-RS, en ningún momento se ha pretendido presentar a dicha empresa como tal; por tanto, la misma no tendría que cumplir con tal requisito", citando el artículo 40.2 del Decreto Supremo N° 002-2022-Vivienda, el cual menciona: "(...) 40.2. La recolección y el transporte de residuos sólidos de la construcción y demolición para el aprovechamiento descrito en el párrafo precedente debe ser realizado por una EO-RS, salvo en el caso del material de descarte en los cuales el mismo generador o productor o titular de un proyecto de inversión puede realizar dichas actividades. El aprovechamiento debe ser acreditado a través del formato establecido en el Anexo IV del presente Reglamento. (...)"</p> <p>Sin embargo, de acuerdo a lo referido en los párrafos precedentes y el Decreto Supremo N° 002-2022-Vivienda, los residuos sólidos referidos a los "escombros" no corresponden a la definición de "material de descarte" (pétreos, arenas y tierra).</p> <p>Por lo expuesto, de la revisión a la información remitida por parte del Gerente de Proyecto sobre la Situación Adversa N° 1 notificada; la Comisión de Control menciona que no enmienda la misma, por lo que considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>Sin acciones.</b></p> <p><b>Actualizado al 14 de febrero de 2025</b></p> <p>De acuerdo a lo establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", el titular de la ANIN tiene como plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en los informes de hito de control, cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad, en el presente caso, el Informe de Hito de Control N° 28587-2024-CG/MPROY-SCC fue notificado el 13 de diciembre de 2024 mediante el oficio N° 001216-2024-CG/MPROY de la misma fecha, cuyo <b>plazo vence el 3 de febrero de 2025</b>, y el cual excepcionalmente podía ser ampliado hasta 45 días calendario adicionales;</p> <p>En ese sentido y considerando que a la fecha no se ha recibido por parte de la Entidad mayor información y/o documentación con las acciones adoptadas que corrijan la presente situación adversa y, habiendo a transcurrido</p>
--	--	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000686-2025-ANIN/GG de 22 de mayo de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000104-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 14 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28587-2024-CG/MPROY-SCC.</li> </ul> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo ya señalado en el Informe N° 000001-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 28 de enero de 2025.</p>	<p>más de 45 días calendario desde la notificación de informe de la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: <b>No Corregida.</b></p> <p><b>Actualizado al 8 de mayo de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000001-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente:</p> <p>En vista que no se han tomado mayores acciones, corresponde indicar que de acuerdo a lo mencionado en este apartado el 27 de diciembre de 2024, lo indicado por el Gerente de Proyecto no resuelve la Situación Adversa.</p> <p>Cabe precisar, que de acuerdo a lo establecido en el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", para que una situación adversa sea desestimada, el titular de la Entidad comunica que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva asumiendo las consecuencias de dicha acción.</p> <p>En ese sentido y considerando que han transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: <b>No Corregida.</b></p> <p><b>Actualizado al 27 de mayo de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000104-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente:</p> <p>En vista que no se han tomado mayores acciones, corresponde indicar que de acuerdo a lo mencionado en este apartado el 27 de diciembre de 2024, lo indicado por el Gerente de Proyecto no resuelve la Situación Adversa.</p>
--	---	--



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p>Mediante Oficio N° 000105-2026-ANIN/UI de 4 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 000780-2026-ANIN/DIME, de 2 de febrero de 2025 y adjuntó el Informe N° 000034-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 30 de enero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28587-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</p> <p>(...)</p> <p><i>2.4 La gestión de los residuos de construcción y demolición fue analizada previamente en el Informe N°000001-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA (Anexo N°01), concluyéndose que resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 del Reglamento de gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA, el cual faculta al propio generador a realizar la recolección y transporte de los residuos cuando estos corresponden a material de descarte.</i></p> <p><i>2.5 En ese marco normativo, se verificó que el contratista ejecutó la recolección (ver Anexo N°02) y el transporte de los residuos de construcción y demolición mediante la empresa J Morenos S.A.C., no advirtiéndose incumplimiento de la normativa vigente ni de las obligaciones contractuales asumidas en el marco del Contrato NEC3 — Opción F.</i></p> <p><i>2.6 Respecto a lo señalado por la Comisión de Control sobre una presunta disposición no conforme a ley de los residuos sólidos generados por el proyecto, se precisa que el material fue entregado a la Municipalidad Provincial de Pomabamba para su utilización en labores de cierre y recuperación ambiental de un botadero correspondiente a una drea degradada registrada.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>2.8 De la revisión de la documentación técnica que obra como anexos al presente informe, se concluye que la</i></p>	<p>Cabe precisar, que de acuerdo a lo establecido en el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", para que una situación adversa sea desestimada, el titular de la Entidad comunica que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva asumiendo las consecuencias de dicha acción.</p> <p>En ese sentido y considerando que han transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: <b>No Corregida.</b></p> <p><b>Actualizado al 6 de febrero de 2026:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su N° 000034-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 30 de enero de 2026, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto indica que desestima la Situación Adversa N°1, comunicando que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva, basando sus argumentos en que los "escombros" que fueron dispuestos en el Botadero Quircabamba se trataría de "material de descarte" y no de "residuos sólidos".</p> <p>No obstante, se reitera la precisión que según el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, que posee como ámbito de aplicación la ejecución de obras de infraestructuras, habilitaciones urbanas y/o edificaciones, incluyendo el proceso de demolición, indica en su artículo 7 Clasificación de los residuos sólidos de la construcción y demolición, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><i>7.2 Adicionalmente, durante el desarrollo de una obra o demolición pueden generarse residuos de origen orgánico e inorgánico similares a los residuos sólidos municipales, según se detalla en el Anexo I del presente Reglamento, los cuales son manejados de acuerdo a sus características.</i></p> <p>(...)"</p> <p>Motivo por el cual, según el Anexo I Clasificación de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, los materiales correspondientes a "material de descarte" son los "excedentes de remoción" o desmonte limpio, que por definición se trataría de material pétreo, arenas y tierras que</p>
--	---	--



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTERERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

<p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p> <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p> <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p> <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p>disposición del material no ha generado afectación al ambiente ni a sus componentes, ni riesgo a la salud de la población ni a la conservación del ecosistema local. (...)</p> <p>Al respecto, el informe citado concluye en lo siguiente: “(...) 3.1 (...)</p> <p>Situación Adversa N°1: Del análisis efectuado se concluye que no se ha configurado incumplimiento de la normativa aplicable en materia de gestión de residuos de construcción y demolición, ni de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato NEC3 - Opción F. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el Informe N°000001-2025-ANINDIME-UFS-PQ2POMA de fecha 28 de enero del 2025, la Gerencia ha cumplido con analizar los hechos citados por la comisión de control de la CGR y se determina la inexistencia de incumplimiento respecto de las obligaciones contractuales y normativas aplicables. Por tanto, la situación adversa N°1 se considera DESESTIMADA; y, en consecuencia, esta Gerencia comunica que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción. (...)”</p>	<p>proviene del movimiento de tierras, de acuerdo a lo siguiente.</p> <div data-bbox="1045 268 1444 571" data-label="Diagram"> </div> <p>Respecto a lo anterior, las características de los “excedentes de remoción” no se asemejan a las características de los “escombros” (Residuos sólidos generados durante la ejecución de una obra, principalmente de demolición total o parcial).</p> <p>Por otro lado, es de precisar que, el “Artículo 5. Reglas sobre el material de descarte” del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que las entidades que generan material de descarte deben comunicarlo previamente a la autoridad sectorial competente y a la entidad de fiscalización ambiental con carácter de declaración jurada, además que debe ser reportado anualmente la declaración de manejo de material de descarte, así como la disposición de modificar el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) por la gestión y manejo de material de descarte, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>“(...) Artículo 5.- Reglas sobre el material de descarte 5.1 Todos los titulares de actividades productivas, extractivas o de servicios que generan material de descarte, deben comunicarlo de manera previa, a la autoridad sectorial competente y a la entidad de fiscalización ambiental, con carácter de declaración jurada, adjuntando de manera física o digital, como mínimo, lo siguiente: (...) 5.5 Los titulares de las actividades productivas, extractivas o de servicios, deben reportar anualmente la declaración de manejo de material de descarte, a través del SIGERSOL, durante los quince (15) primeros días hábiles del mes de abril de cada año. (...) QUINTA.- Plazo para adecuación de uso de material de descarte en actividades en curso</p> <p>Los titulares de las actividades en curso que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento no hayan considerado dentro de su IGA las operaciones de gestión y manejo del material de descarte, deberán modificar el IGA en un plazo de ciento ochenta (180) días. Durante dicho plazo y hasta que la autoridad ambiental resuelva el trámite, seguirán</p>
--	--	--

		<p><i>aprovechando el material de descarte. La autoridad ambiental establecerá un cronograma para la atención de los trámites a fin de evitar carga procesal. (...)"</i></p> <p>Además, el "Artículo 10. Instrumento de Gestión Ambiental" del D.L. N° 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", establece que las entidades que generen "material de descarte" deben incorporar dentro de su "Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos" aspectos generales en cuanto a su generación y manejo, razón por la cual también debería estar incorporado en su respectivo IGA según la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y su reglamento.</p> <p>De los párrafos anteriores, se concluye que, según el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, los "escombros" no se encuentran clasificados como "material de descarte", además que el Gerente de Proyecto no sustenta la información correspondiente al cumplimiento de los requisitos legales para gestión del "material de descarte" según el DL N° 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos" y su "Reglamento".</p> <p>En vista que no se han tomado mayores acciones, corresponde indicar que de acuerdo a lo mencionado en este apartado el 30 de enero de 2026 en su informe, lo indicado por el Gerente de Proyecto no resuelve la Situación Adversa.</p> <p>Cabe precisar, que de acuerdo a lo establecido en el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", para que una situación adversa sea desestimada, el <b>titular</b> de la Entidad comunica que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva asumiendo las consecuencias de dicha acción, en este caso <b>no se advierte ninguna comunicación del titular de la entidad o en su defecto el funcionario o servidor público que tenga las facultades delegadas.</b></p> <p>En ese sentido y considerando que han transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: <b>No Corregida.</b></p>
--	--	---



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

**Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC de 19 de marzo de 2025.**

Hito de Control N° 4: Entrega del Hospital de Apoyo Yungay II-1 al Usuario Final, al mes de febrero de 2025. Control Concurrente a la “Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado”, comunicado con el Oficio N° 000275-2025-CG/MPROY de 20 de marzo de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 4

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b></p> <p>Gerente de proyecto aceptó el KD-5 traslado del Hospital al Usuario Final y suscribió el certificado de culminación del proyecto sin contar con el Manual de Operación y Mantenimiento aceptado, podría generar una mala operación por parte del Usuario Final poniendo en riesgo los equipos instalados; así como, se estaría liberando de aplicación de penalidades al Contratista, pudiendo afectar el uso adecuado de los recursos del estado</p>	<p><b>ESTADO: NO CORREGIDA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000455-2025-ANIN/GG de 27 de marzo de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000025-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 26 de marzo de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC.</li> </ul> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: “(…) 2.2 Respecto a la situación adversa N° 1, esta Gerencia de Proyecto evaluará las condiciones contractuales a efectos de realizar las acciones que conlleven a la corrección o desestimación de la misma. (…)”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000588-2025-ANIN/GG de 30 de abril de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 29 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC.</li> </ul> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: “(…) De acuerdo al asesoramiento de UKDT (UKDT-GC-004219), aclara que donde el requisito indica que el Contratista deberá “entregar” cualquier documentación, esto no implica que la Culminación es dependiente de la aceptación de la documentación. La documentación debe ser conforme con la Información de la Obra y con la ley pero el Contratante debe demostrar que no lo es para reclamar un incumplimiento de la documentación que impide la certificación de la Culminación, de lo contrario, la demora en la certificación de la Culminación resultaría en un Evento Compensable. Lo que ocasionaría un mayor costo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Gerente de Proyecto remitió el Certificado de Culminación (suscrito el 26.01.2025), mediante comunicación Aconex ANIN1-GC-008828 del 29 de enero del 2025, y dentro de este certificado se detallan</li> </ul>	<p><b>Actualizado al 1 de abril de 2024:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000025-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto evaluará las condiciones para tomar las acciones pertinentes, las cuales deben enmarcarse en el marco del Contrato NEC suscrito.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “CON ACCIONES”, toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.</p> <p><b>Actualizado al 5 de mayo de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente:</p> <p>De acuerdo a lo indicado por UKDT, se menciona que los documentos necesarios para la Culminación se encuentran en la cláusula S405, que establece que se deben entregar todos los manuales de operación y mantenimiento, planos as-built, memorias descriptivas, memorias de cálculo, entre otros documentos previos a la Culminación.</p> <p>Además, tal como menciona en la nota técnica, el Contratante debe demostrar que la información remitida no es conforme a la información de la obra para reclamar un incumplimiento que impida certificar la culminación. En ese sentido, en el informe de hito de control se han mostrado evidencias de que el Contratista no ha cumplido con entregar toda la documentación basada en la información de las obras, por lo cual, la no certificación de la culminación, tal como lo menciona la nota técnica, sería válida pues se demuestra al Contratista su</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p>como anexo la lista de actividades pendientes de parte del Contratista que obedecen a observaciones remitidas de manera posterior a la entrega al usuario final y para las cuales se brindó un plazo de 30 días calendario para el levantamiento de los mismos.</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando hace referencia que, se estaría “liberando de aplicación de penalidad al contratista, pudiendo afectar el uso adecuado de los recursos del estado”, se debe indicar que contractualmente el KD-5 NO es pasible de aplicación de penalidades, de acuerdo a lo establecido en nuestro contrato NEC3 (Si se utiliza la Opción X5 y Opción X7 conjuntamente (cláusula ZX.7).</li> <li>• Por lo expuesto, la situación adversa N° 1 se encuentra CON ACCIONES.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante Oficio N° 000746-2025-ANIN/GG de 16 de junio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000071-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 12 de junio de 2025 del Gerente de Proyecto(e) del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC.</li> </ul> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Aclaración sobre el manual de operaciones y funciones</b> De acuerdo con lo informado en el seguimiento de las acciones, es importante precisar lo siguiente: <b>Plazo de presentación del borrador:</b> Según lo establecido en el contrato (Anexo 6: "Procedimientos de Entrega y Capacitación del Volumen 2A – Requisitos Generales del Contrato NEC3"), el borrador del manual de operaciones y funciones debe presentarse <b>4 semanas antes de la fecha de finalización del proyecto.</b> <b>Aceptación del manual:</b> El contrato no establece que este hito implique la <b>aceptación automática</b> del manual de operación y mantenimiento (O&amp;M). Esto se debe a que, según el mismo documento, el Gerente del Proyecto tiene la facultad de:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aceptar el manual, o</li> <li>• Notificar al Contratista las razones por las cuales no lo acepta.</li> </ul>                 Dado que literalmente, el contrato señala:             </li> </ul>	<p>incumplimiento, por lo que, ello no debería originar un evento compensable.</p> <p>La referencia a la liberación de penalidades no está orientada al KD5, tal como se menciona en el informe está orientada al CF que fue certificado por el Gerente de Proyecto sin contar con toda la documentación de los manuales de operación y mantenimiento, con lo cual se demuestra el incumplimiento del Contratista, tal como lo menciona la nota técnica, por lo que, de acuerdo a las condiciones contractuales, la certificación de la culminación se debió dar cuando el Contratista presente toda la documentación establecida en el Contrato NEC.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.</p> <p><b>Actualizado al 20 de junio de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000071-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente:</p> <p>La interpretación que realiza el Gerente de Proyecto es de manera parcial considerando una sola cláusula, sin atender la interpretación sistemática o integral del Contrato, en ese sentido, el Volumen 1 del Contrato indica en sus cláusulas generales que, para la certificación del CF, debe cumplirse con lo indicado en la Información de las Obras y la cláusula S410 "Definición de Culminación Seccional"</p> <p>Cabe precisar que la cláusula S405 "Definición de Culminación" indica que el Contratista deberá entregar todos los manuales de O&amp;M al Gerente de Proyecto antes de la fecha de culminación.</p> <p>Tal es así que la cláusula G830 "Gestión de Documentos" establece que el Contratista antes de la Culminación entregará la toda la documentación del proyecto, entre otros, el Manual de O&amp;M.</p> <p>En ese entendido, la cláusula G450 "Documentos de Culminación", menciona el "Procedimiento de Entrega y Entrenamiento" establecido en el Anexo 6 del Volumen 2A. En este documento se muestra el procedimiento de entrega del Manual de O&amp;M estableciendo lo siguiente:</p>
--	--	--



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

"El Gerente del Proyecto acepta el Manual de O&M y el Archivo de Salud y Seguridad o notifica al Contratista sus razones para no aceptarlo."

- (...)
- Ahora, respecto a la culminación si bien es cierto la cláusula S405 nos señala los requisitos documentales de Culminación, también es cierto que de acuerdo a la cláusula Z11.2 señala:

Z. 11. Se reemplaza la cláusula 11.2 con el siguiente texto:

11.2 (1) El Cronograma Aceptado es el cronograma identificado en la Ficha de Datos del Contrato o es el cronograma más reciente aceptado por el Gerente del Proyecto. El último Cronograma Aceptado por el Gerente del Proyecto sobreescribe a los Cronogramas Aceptados anteriormente.

(2) Se considera Culminado cuando el Contratista:

- ha concluido todos los trabajos señalados en la Ficha de Información de las Obras (Obras Information) antes de la Fecha de Culminación (Completion Date), y
- ha subsanado cualquier Defecto (Defect) que hubiera impedido que el Contratista utilizara las obras y Terceros de hacer su trabajo.

- En tal sentido sobre la culminación del proyecto y los documentos pendientes al otorgarse la Culminación del Proyecto (26.01.2025), se determinó que los documentos pendientes representan un defecto no crítico, siempre que se demuestre que estos no afectan la operación del hospital. Esta decisión se ajusta a lo establecido en el contrato.
- Del certificado de culminación, en su tercer párrafo señala:

Sin perjuicio de la certificación de Culminación del proyecto, el Contratista deberá cumplir con su obligación contractual de subsanación de los defectos registrados a la fecha, los cuales se detallan en el Listado de Tareas Pendientes, siendo necesaria la corrección dentro del periodo de subsanación de defectos establecido en el Contrato. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la atención de los defectos identificados dentro del periodo de las 52 semanas hasta la emisión del Certificado de Defectos. Los defectos relacionados a docs. Administrativos deberán subsanar en los próximos 30 días.

- Actualmente, se puede indicar que la revisión referente al manual de operación y mantenimiento, se continúan los trabajos de revisión encontrándose actualmente con un porcentaje del 72.55% aprobados, según siguiente detalle:

	CANTIDAD	PORCENTAJES
Aprobado	37	72.55%
Aprobado con comentarios	0	0.00%
Rechazado	8	15.69%
Pendiente de respuesta	6	11.76%
Anulado	0	0.00%
Pendiente CPH	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>51</b>	<b>100%</b>

- (...)
- En este tenor, se debe manifestar que, ante sendas mesas de trabajo y observaciones realizadas al manual de operación y mantenimiento se pretende tener un resultado óptimo que sirva adecuadamente al usuario (DIRESA), y un cumplimiento asertivo y funcional por parte del contratista; enmarcando la gestión del gerente del proyecto dentro del espíritu colaborativo contractual y de conformidad a la cláusula Z.10.1 del Contrato, "El Contratante, el Contratista, el Gerente del Proyecto y el Supervisor de Calidad deberán cumplir las obligaciones previstas en este contrato y desarrollar sus funciones en un espíritu de confianza y cooperación mutuas".
- (...)
- Por lo expuesto, la situación adversa N° 1 se encuentra **CON ACCIONES**.

**4 MANUAL DE O&M Y ARCHIVO DE SEGURIDAD Y SALUD**

(...)

4. El Contratista presenta un borrador completo del Manual de O&M y el Archivo de Salud y Seguridad al Gerente del Proyecto para su aceptación 4 semanas antes de la Fecha de Finalización.

5. Dentro de 2 semanas después de que el Contratista le envíe el borrador completo del Manual de O&M y el Archivo de Salud y Seguridad para su aceptación, el Gerente del Proyecto acepta el Manual de O&M y el Archivo de Salud y Seguridad o notifica al Contratista de sus razones para no aceptarlo.

6. El Contratista modifica el Manual de O&M y el Archivo de Salud y Seguridad a la luz de cualquier comentario del Gerente del Proyecto y lo vuelve a enviar al Gerente del Proyecto para su aceptación. El Contratista no procede a la producción de las copias finales del Manual de O&M y del Archivo de Salud y Seguridad hasta que el Gerente del Proyecto lo haya aceptado.

7. El Contratista presenta el Manual final de O&M y el Archivo de Salud y Seguridad al Gerente de Proyecto en o antes de la Fecha de Finalización.

(...)

En ese entendido, el Contratista debió presentar el manual de operación y mantenimiento 4 semanas antes de la fecha de culminación para ser aceptado por el Gerente de Proyecto o en su defecto para que se le notifiquen observaciones a la información entregada, luego del cual, de existir observaciones, estos deberían ser subsanados para la aceptación del Gerente de Proyecto.

Tal es así que, en el procedimiento citado, quedo establecido que el Contratista no procede a la reproducción de las copias finales del Manual de O&M hasta que el Gerente lo haya aceptado. Por lo que, el último punto de dicho procedimiento establece que el Contratista presenta el manual final (el cual luego de seguir el procedimiento debe estar aceptado por el Gerente de Proyecto) en o antes de la fecha de finalización (culminación del proyecto).

Por otra parte, el Gerente de Proyecto(e), menciona que las observaciones a los Manuales de O&M, han sido consideradas como un defecto no crítico, sin embargo, la definición de defecto, de acuerdo a la "Definición de Términos" del volumen 1 del Contrato NEC, numeral z11.2, apartado (5), establece que:

"(5) Un Defecto es:

- parte de las obras que no cumple con la Información de las Obras, o
- parte de las obras diseñadas por el Contratista que no se encuentre conforme con la ley aplicable o el



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

diseño del Contratista aceptado por el Gerente de Proyecto.  
 (...)” (Énfasis y subrayado agregados)  
 En ese entendido, un defecto, es parte de las obras físicas u obras diseñadas, mas no documentación, como el manual de O&M.

Por lo expuesto, de acuerdo a las cláusulas señaladas en los párrafos precedentes, la certificación de la culminación, se otorga cuando el Gerente de Proyecto acepta el Manual de O&M, según el procedimiento establecido en el Anexo N°6 del Volumen 2A, situación que ha sido expuesta en la situación adversa, y que a la fecha de la presente evaluación el Gerente de Proyecto menciona que se tiene aceptado al 72.55%.

En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.

Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**.

**Actualizado al 25 de julio de 2025:**

Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000100-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente:

Por lo expuesto, en la evaluación del 20 de junio de 2025, de acuerdo a las cláusulas señaladas, la certificación de la culminación, se otorga cuando el Gerente de Proyecto acepta el Manual de O&M, según el procedimiento establecido en el Anexo N°6 del Volumen 2A, situación que ha sido expuesta en la situación adversa, y que a la fecha de la presente evaluación el Gerente de Proyecto menciona que se tiene aceptado al 84.31%.

En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la

- Mediante Oficio N° 000871-2025-ANIN/GG de 22 de julio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000100-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 18 de julio de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC.

Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: “(...)

Siendo así, de acuerdo con la información proporcionada por el Contratista esta Gerencia de proyecto informa que actualmente se continúa con el proceso de revisión de los Manuales de Operación y Mantenimiento, que, a la fecha de emisión del presente Informe, dicho proceso de revisión presenta el siguiente avance:

	CANTIDAD	PORCENTAJES
Aprobado	43	84.31%
Aprobado con comentarios	0	0.00%
Rechazado	4	7.84%
Pendiente de respuesta	3	5.88%
Anulado	1	1.96%
Pendiente CPH	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>51</b>	<b>100%</b>

Con relación a la fecha de culminación del proyecto y la presentación de los manuales de operación y mantenimiento pendientes, al otorgamiento del



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTERERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p>Certificado de Culminación del Proyecto (26 de enero de 2025), esta Gerencia de Proyecto determinó que corresponden a un defecto no crítico, en la medida en que la presentación de la totalidad de los manuales de operación y mantenimiento no afectan la operatividad del hospital. Esta decisión se encuentra alineada con lo dispuesto en la cláusula Z11.2 (2) del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• (...)</li> <li>• Mediante Oficio N° 001047-2025-ANIN/GG de 1 de octubre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el memorando N°005847-2025-ANIN/DIME de 25 de setiembre de 2025 y el Informe N° 000188-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 19 de setiembre de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC.</li> </ul> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: “(...) respecto a la <b>Situación Adversa N° 1:</b> (...)”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Respecto a la culminación del proyecto y los documentos pendientes</b> al otorgarse la <b>Culminación del Proyecto</b> (26.01.2025), se determinó que los documentos pendientes representan un <b>defecto no crítico</b>, siempre que se demuestre que estos no afectan la operación del hospital. Esta decisión se ajusta a lo establecido en el contrato segundo párrafo de la cláusula Z11.2. (2) 1.</li> <li>• <b>Respecto a la culminación del proyecto y los documentos pendientes</b> al otorgarse la <b>Culminación del Proyecto</b> (26.01.2025), se determinó que los documentos pendientes representan un <b>defecto no crítico</b>, siempre que se demuestre que estos no afectan la operación del hospital. Esta decisión se ajusta a lo establecido en el contrato segundo párrafo de la cláusula Z11.2. (2) 1. (...) Debemos informar que los manuales rechazados están referidos al Manual general de O &amp; M (compilación de todos los manuales por disciplina), y el manual referido a cortinas cortafuego porque tiene una NOD abierta; sin embargo, estos 2 manuales rechazados no afectan la operación del Hospital de apoyo Yungay II-1. (...)</li> <li>• Precisar que, para poder tener por corregido la situación adversa, se debe tener por aprobado los Manuales de Operación y Mantenimiento en un 100%.             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Por lo expuesto, la situación adversa N° 1 se encuentra <b>CON ACCIONES</b>. (...)</li> </ul> </li> <li>• Mediante Oficio N° 000117-2026-ANIN/UI de 6 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 000947-2026-ANIN/DIME, de 5 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000030-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 5 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas</li> </ul>	<p>corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>No Corregida</b>.</p> <p><b>Actualizado al 3 de octubre de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000188-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 19 de setiembre de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>La Gerencia de proyecto justifica con su respuesta que los manuales rechazados no afectarían el funcionamiento del Hospital, en ese sentido la Comisión de Control verificará en la visita de inspección y desarrollo del Hito de Control N°6 de detección y subsanación de defectos programado para el presente mes.</p> <p>Ahora bien, al no tener los Manuales de Operación y Mantenimiento aprobados a la fecha, la Situación Adversa aún no se ha superado. En ese sentido, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>No Corregida</b>.</p> <p><b>Actualizado al 16 de febrero de 2026:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000030-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 5 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente:</p> <p>La Gerencia de proyecto manifiesta que el 7.84% de manuales pendientes, se debe por</p>
--	---	--



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:

(...)

Si bien es cierto que, para poder tener por corregido la situación adversa, se debe tener por aprobado los Manuales de Operación y Mantenimiento en un 100%. Sin embargo, de la última actualización se tiene:

	CANTIDAD	PORCENTAJES	
Aprobado	47	92.16%	
Aprobado con comentarios	1	1.96%	en Bandeja de CPH
Rechazado	2	3.92%	en Bandeja de CPH
Pendiente de respuesta	1	1.96%	en bandeja de ANIN
Anulado	0	0.00%	
Pendiente CPH	0	0.00%	
<b>TOTAL</b>	<b>51</b>	<b>100%</b>	

En este contexto se efectúan las siguientes precisiones:

Aprobado con comentarios: con Aconex ANIN1-EC-PCom-332055 de fecha 08 de agosto de 2025, la GP trasladó las Observaciones (Protocolos de prueba, Rutinas normales durante la operación, Rutinas de emergencia operacional, Procedimientos de inspección y Mantenimiento, Mantenimiento de emergencia y correctivo). A la fecha el Contratista no ha atendido las observaciones, por lo que, se envió un reiterativo con Aconex ANIN1-EC-PCom-353297 de fecha 12 de diciembre;

Rechazados:

i) Con Aconex ANIN1-EC-PCom-330435 (cortinas cortafuego) de fecha 31 de julio de 2025, el GP Rechazó el manual 100013- ITR103.CPH-MOP-0001\_R02, asociada a la NOD N° 795; siendo las observaciones (Fichas técnicas, Protocolos de instalación, Cartas de garantía, Riesgos y procedimientos de seguridad y salud, Riesgos de mantenimiento, Materiales peligrosos, cronograma de mantenimiento, entre otros).

ii) Con Aconex ANIN1-EC-PCom-338252 de fecha 12 de setiembre, se le comunicó al Contratista del Rechazo del Manual General, ya que este está compuesto por 51 manuales de diversas disciplinas que no se encuentran aprobadas en su totalidad. Se precisa que para la aprobación del Manual general se tiene que tener la aprobación de los manuales que lo componen.

Pendiente de respuesta: Con Aconex ANIN1-FB-437208 de fecha 12 de diciembre de 2025, el Contratista envió el Manual en una revisión actualizada, con comunicación ANIN1-FB-437208, se trasladó al especialista para su revisión y evaluación de la documentación entregada.

En tal sentido, como se puede advertir del porcentaje de 7.84%, se debe por la falta de levantamiento de subsanación ante la falta de información por parte del Contratista gestor o porque no cumple los parametros para la presentación de los manuales de operación y mantenimiento.

Por lo tanto, la situación adversa 1 se considera en estado **CON ACCIONES**

la falta de levantamiento de subsanación ante la falta de información por parte del Contratista gestor o porque no cumple los parámetros para la presentación de los manuales de operación y mantenimiento, en ese sentido la Comisión de Control advierte que se viene realizando acciones para el levantamiento de la adversa.

Ahora bien, al no tener los Manuales de Operación y Mantenimiento aprobados en su totalidad a la fecha, la Situación Adversa aún no se ha superado. Se debe precisar que, si bien el Gerente de Proyecto ha mencionado que los documentos pendientes al entregarse representan un defecto no crítico, corresponde mencionar que, de acuerdo al Contrato un defecto es (i) parte de las obras que no cumple con la Información de las Obras o (ii) parte de las obras diseñadas por el Contratista que no se encuentre conforme a Ley aplicable o el diseño aceptado por el Gerente de Proyecto. Motivo por el cual, la falta de documentación no computa como un defecto no crítico, sino mas bien, es un incumplimiento contractual del Contratista que fue aceptado por el Gerente de Proyecto al haber emitido el Certificado de Culminación.

Se debe precisar que el Certificado de Culminación debió entregarse cuando el Contratista haya presentado la versión final del Manual de O&M el cual debía estar aceptado por el GP y con esa fecha certificada debió evaluarse la posible aplicación de penalidades.

En ese sentido, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.

Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**.



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTERERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: DESESTIMADA	
<p>Diseño y ejecución de los ambientes prestacionales de la UPSS emergencia del hospital de apoyo Yungay II-1, ha considerado el uso compartido de un ambiente para tópico Gineco Obstétrica y tópico cirugía general contraviniendo lo establecido en la norma técnica de salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, pudiendo generar un mayor riesgo de saturación en la atención, así como infecciones intrahospitalarias, lo cual afectaría la prestación de los servicios asistenciales de emergencias brindados por el establecimiento de salud.</p>	<p>• Mediante Oficio N° 000455-2025-ANIN/GG de 27 de marzo de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000025-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 26 de marzo de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC.</p> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: “(…)”</p> <p><i>2.3 Respecto a las situaciones adversas N° 2, 3 y 4, teniendo presente lo indicado en nuestro contrato NEC3 opción F, en las cláusula Z.20.2 y cláusula ZX15.1, siendo que el Contratista es gestor como el responsable del diseño, en este sentido, como medida de acción se ha solicitado al Contratista CPH mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-304009 su atención y respuesta a la brevedad respecto a las situaciones adversas indicadas por CGR.</i></p> <p>“(…)”</p> <p>• Mediante Oficio N° 000588-2025-ANIN/GG de 30 de abril de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 29 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC.</p> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: “(…)”</p> <p>• Primeramente, CPH señala “En razón a las recomendaciones recibidas, se le debe aclarar que CPH ni sus especialistas intervenimos en la elaboración del informe técnico N° 007-2021-GRA-GRDS-DIRES/OEPP/I mediante el cual se aprobó la modificación del Programa Médico Funcional del Hospital de Apoyo de Yungay, ni de las evaluaciones realizadas para la formulación de este. La evaluación y cálculos que dieron lugar a la determinación del valor del grado de utilización fue determinado por los especialistas de la DIRESA. EL PMF nos fue entregado mediante oficio N° 000245-2021-GRA-GRDS-DIRES/OEPP de fecha 11/02/2021, …”</p> <p>• El PMF aprobado mediante Informe Técnico N° 007-2021-GRA-GRDS-DIRES/OEPP/I y comunicado a la Dirección de Intervenciones en Sector Salud de la ARCC mediante oficio N°000245-2021-GRA-GRDS-DIRES/OEPP de fecha 11/02/2021, establece que los Tópicos de Cirugía General y Gineco Obstetricia compartirán el mismo ambiente</p> <p>“(…)”</p> <p>• En este contexto se indica que el valor mínimo del grado de utilización establecido en la DM N° 202-MINSA/OGPP para tener exclusividad era 0.12 y según el PMF el Tópico de cirugía tenía 0.02, sin embargo, se hace la acotación de que en la misma DM N° 202-MINSA/OGPP se establecía que sólo los tópicos de</p>	<p><b>Actualizado al 1 de abril de 2024:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000025-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto ha solicitado al Contratista la atención a la situación adversa, el cual deberá regirse en función de la NTS N° 110 y enmarcarse en el marco del Contrato NEC suscrito.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “CON ACCIONES”, toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.</p> <p><b>Actualizado al 5 de mayo de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto, remite el sustento del Contratista, basándose en que el grado de utilización de los ambientes es de 0.02, motivo por el cual se decidió mantenerse como ambientes unificados. Sin embargo, de acuerdo al PMF el tópico de cirugía de gineco-obstetricia tiene un grado de utilización de 0.13, por lo cual, debería tener exclusividad.</p> <p>Adicional a ello, en la Situación Adversa, se expone la Notificación de Obra Defectuosa por el compartimiento de dichos ambientes, por lo que el Gerente de Proyecto debió realizar en su momento la consulta al Ente Rector en la materia.</p> <p>En ese sentido, se debe cumplir lo mencionado por el Ente Rector, donde indicó que para dichos ambientes no es posible la unificación.</p> <p>Cabe precisar, que de acuerdo a lo establecido en el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, para que una situación adversa sea desestimada, el titular de la Entidad comunica que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva asumiendo las consecuencias de dicha acción.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva</p>



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p>medicina/ cirugía y cirugía/ Traumatología podrán ser considerados funcionales entre sí (...)</p> <p>(...)</p> <p>2.6. Si bien la DGOS del MINSa, mediante Oficio N° D000305-2025DGOS-MINSA de 5 de marzo de 2025, señaló que no es posible la unificación de los tópicos, la DIRESA Ancash mediante oficio N°000245-2021-GRD-GRDS-DIRES/OEPP de fecha 11/02/2021, estableció que los Tópicos de Cirugía General y Gineco Obstetricia compartirán el mismo ambiente, documento con el cual se aprobó el PMF.</p> <p>2.7. Es preciso indicar que, en los meses de junio y noviembre del 2024, a razón de verificar los ambientes y el estado del hospital previo a la entrega al usuario final, representantes del MINSa, ANIN, Gobierno Regional, DIRESA ANCASH, entre otros, visitaron el Hospital de Apoyo, no habiendo advertido ninguna observación relacionada al Tópico compartido</p> <p>2.8. Por lo expuesto, la situación adversa N° 2 debe ser DESESTIMADA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000746-2025-ANIN/GG de 16 de junio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000071-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 12 de junio de 2025 del Gerente de Proyecto(e) del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC.</li> </ul> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe precisar que, el Volumen 2B Sección 440 segundo párrafo "...Para el cumplimiento del KD-05 TRASLADO DEL HOSPITAL AL USUARIO FINAL, se firmarán la documentación de aceptación por parte de los representantes del hospital con la intervención del Gerente de Proyecto y los especialistas que designe, el Contratista, el Supervisor de Calidad, el director del Hospital y el representante de la DIRESA como autoridad representante del Ministerio de Salud en calidad de usuario final. <b>Se verificará la terminación de los trabajos en congruencia con el PMF aprobado y el PMA resultante (o actualización de resultante) elaborado por el contratista y aprobado por la DIRESA como parte de la optimización de Diseño.</b>"</li> <li>De acuerdo a lo expuesto y precisado en el Informe N° 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, sobre la situación adversa 2, dado que la DIRESA Ancash mediante Oficio N°000245-2021-GRD-GRDS-DIRES/OEPP de fecha 11/02/2021, estableció que los Tópicos de Cirugía General y Gineco Obstetricia compartirán el mismo ambiente, documento con el cual se aprobó el PMF siendo este Programa Medico Funcional la Línea Base para el desarrollo del diseño, y posteriormente la DGOS a través del Oficio N° D000305-2025DGOS-MINSA de 5 de marzo de 2025, señaló que no es posible la unificación de los tópicos, corresponde a dichos órganos informar sobre el referido asunto.</li> <li>Por lo expuesto, la situación adversa N° 2, se encuentra <b>DESESTIMADA</b>, y en consecuencia, esta gerencia no</li> </ul>	<p>N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "<b>SIN ACCIONES</b>", toda vez que la Entidad no ha mencionado las acciones preventivas o correctivas para corregir la Situación Adversa.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.</p> <p><b>Actualizado al 20 de junio de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000071-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente:</p> <p>Existe un pronunciamiento del Ente Rector, para los ambientes mencionados en la SA, en la que indicó que no es posible la unificación.</p> <p>Aunado a ello, el grado de utilización del Tópico de Gineco Obstetricia de acuerdo al PMF es de 0.13, por lo cual debió tener exclusividad.</p> <p>Sin embargo, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Jefatura de ANIN (Titular) a la Gerente General de ANIN, mediante Resolución Jefatural N° 000065-2025-ANIN/JEF, está última a comunicado a la Comisión de Control que la Gerencia de Proyecto no va a adoptar alguna acción correctiva o preventiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "<b>DESESTIMADA</b>", a pedido de la <b>Gerencia General, producto de las facultades otorgadas y en representación del Titular de la Entidad.</b></p>
--	--	--



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00







Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p>va a adoptar ninguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000871-2025-ANIN/GG de 22 de julio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000100-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 18 de julio de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC.</li> </ul> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: “(…)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>También debemos informar que durante el proceso de transferencia del Hospital de Apoyo Yungay II-1 realizado el 18 de diciembre del 2024 por ANIN al área Usuaria DIRESA Ancash, no se registraron observaciones sobre los tópicos unificados como se observa en el Acta de Transferencia que adjuntamos. (…)</li> <li>En tal sentido, entendiéndose que, el PMF es un documento clave en la planificación del diseño y ejecución de los establecimientos de salud, puesto que define la estructura administrativa y asistencial necesaria para su funcionamiento; corresponde a las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) o Gerencias Regionales de Salud (GERESA), la aprobación de tal documento.</li> <li>La gerencia del proyecto considera que, en el supuesto caso que se recibiera una solicitud a futuro y dentro de la vigencia de este contrato, para la implementación de tópicos independientes, se tendría que seguir el siguiente procedimiento según contrato:             <ul style="list-style-type: none"> <li>DIRESA deberá modificar el PMF aprobado y entregado en el año 2021 a ARCC, indicando independencia entre los tópicos de cirugía general y gineco-obstétrico, comunicando su decisión formalmente a ANIN.</li> <li>Con el nuevo PMF aprobado por DIRESA, se comunicaría al contratista gestor mediante “instrucción” de gerencia de proyecto (Cláusula 60.1.1 del contrato NEC3, Opción F), para su implementación, lo cual originaría un evento compensable con impacto en costo y plazo, considerando además el plazo administrativo que tardaría el Usuario DIRESA en modificar el PMF primigenio.</li> </ul> </li> <li>Por lo expuesto, consideramos que la situación adversa N° 2, debe desestimarse, puesto que a la fecha no obra por parte de la DIRESA pronunciamiento alguno, respecto a un cambio del PMF aprobado.</li> <li>Sobre las consecuencias del riesgo advertido en la situación adversa, consideramos que en su momento los funcionarios de DIRESA valoraron las condiciones de operación del centro de salud objeto del proyecto, lo cual fue plasmado en los correspondientes PMF y PMA aprobados.</li> </ul>	<p><b>Actualizado al 25 de julio de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000100-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente:</p> <p>De acuerdo a lo comunicado por el Gerente de Proyecto, debe precisarse que, en el momento de la ejecución del proyecto, la Supervisión de Calidad notificó la NOD N°582, por lo cual debió tratarse como una subsanación de defecto enmarcado en el Contrato NEC, con la finalidad de respetar lo indicado en la normativa aplicable, lo cual, tal como quedó establecido en el Contrato, la subsanación de una NOD es a costo del Contratista.</p> <p>Sin embargo, tal como se mencionó en la evaluación del 20 de junio de 2025, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Jefatura de ANIN (Titular) a la Gerente General de ANIN, mediante Resolución Jefatural N° 000065-2025-ANIN/JEF, está última a comunicado a la Comisión de Control que la Gerencia de Proyecto no va a adoptar alguna acción correctiva o preventiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “<b>DESESTIMADA</b>”, a pedido de la <b>Gerencia General, producto de las facultades otorgadas y en representación del Titular de la Entidad.</b></p> <p><b>Actualizado al 3 de octubre de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000188-2025-</p>
--	--	--

		<p>ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 19 de setiembre de 2025, comentamos lo siguiente: La Gerencia de proyecto no emitió pronunciamiento en dicho informe respecto a la Situación Adversa N°2. Sin embargo, tal como se mencionó en la evaluación del 20 de junio de 2025, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Jefatura de ANIN (Titular) a la Gerente General de ANIN, mediante Resolución Jefatural N° 000065-2025-ANIN/JEF, está última a comunicado a la Comisión de Control que la Gerencia de Proyecto no va a adoptar alguna acción correctiva o preventiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "DESESTIMADA", a pedido de la Gerencia General, producto de las facultades otorgadas y en representación del Titular de la Entidad.</p>
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 3</b></p>	<p><b>- ESTADO: NO CORREGIDA</b></p>	
<p>Diseño e instalación de un sistema mecánico de transferencia de pacientes "transfer" en la UPSS centro quirúrgico, contraviniendo lo establecido en la norma técnica de salud NTS N° 110-MINSAIDGIEM-V.01; pondría en riesgo la seguridad de los pacientes y la salud del personal asistencial durante el proceso de traspaso de la zona blanca a la gris y viceversa."</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000455-2025-ANIN/GG de 27 de marzo de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000025-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 26 de marzo de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC.</li> </ul> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: "(...)</p> <p><i>2.3 Respecto a las situaciones adversas N° 2, 3 y 4, teniendo presente lo indicado en nuestro contrato NEC3 opción F, en las cláusulas Z.20.2 y cláusula ZX15.1, siendo que el Contratista es gestor como el responsable del diseño, en este sentido, como medida de acción se ha solicitado al Contratista CPH mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-304009 su atención y respuesta a la brevedad respecto a las situaciones adversas indicadas por CGR.</i></p> <p>(...)"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000588-2025-ANIN/GG de 30 de abril de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 29 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC.</li> </ul> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: "(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe aclarar que la NTS N°110-MINSA/DGIEM-V01 menciona los requerimientos para los niveles II; no</li> </ul>	<p><b>Actualizado al 1 de abril de 2024:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000025-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto ha solicitado al Contratista la atención a la situación adversa, el cual deberá regirse en función de la NTS N° 110 y enmarcarse en el marco del Contrato NEC suscrito.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.</p> <p><b>Actualizado al 5 de mayo de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto remite el sustento del Contratista, en la cual se basa en haber colocado el Transfer Manual, por temas de mantenimiento e importación. Sin embargo, es preciso aclarar que la Norma Técnica de Salud NTS 110, es clara respecto a la implementación del transfer automático.</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTERERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p>indicando las diferentes necesidades entre Nivel II-1, Nivel II-2 y Nivel II-E. Sin embargo, en el numeral 6.2.1.3 Funcionalidad indica que el diseño debe ser modular y flexible, con posibilidad de adaptación y crecimiento acorde a las necesidades del establecimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(...)</li> <li>En la sección 3 BASE DEL DISEÑO, de la Guía de Diseño del Cuidado de la Salud (ARCC), en acabados internos se determina: Los materiales y acabados deben ser seleccionados para minimizar el mantenimiento y ser compatibles con su función y duración de uso. Las organizaciones responsables del mantenimiento del edificio deben tener acceso a copias originales de todos los datos de la puesta en servicio, incluidos los planos tal como se instalaron y los registros de cualquier cambio realizado desde que el edificio fue construido y puesto en servicio originalmente</li> <li>Teniendo en cuenta que el Hospital cuenta con 01 sala de operaciones; entonces colocar un sistema eléctrico para el transfer generará gastos iniciales de compra (más de cuatro veces que un manual) y de mantenimiento en la etapa preventiva y repuestos (importados) para el mantenimiento correctivo y deberán ser realizados por personal calificado; lo cual, para la capacidad resolutoria del hospital, es un gasto postventa que tendría que asumir la unidad ejecutora, que genera altos costos de operación y mantenimiento; puesto que, un transfer automatizado requiere de un mantenimiento constante, y los hospitales no realizan un adecuado mantenimiento a los implementos, por ello para minimizar los costos de mantenimiento del mismo, así como evitar el tiempo de importación que requiere el uso de un sistema automatizado, se realiza la mejora por un sistema manual</li> <li>Por otro lado, colocar un transfer manual especial con sistema mecánico cumple la funcionalidad en todo el proceso de transporte del paciente, así como minimiza los costos de mantenimiento.</li> <li>(...)</li> <li>A continuación, se muestra la operación del transfer manual especial: (demostrando de la página 4 a la 7 de su dcto adjunto, con imágenes 6 pasos para utilizar el transfer manual especial)</li> <li>Es importante señalar que, si comparamos este tipo de transfer con uno eléctrico, no hubo esfuerzos adicionales del personal, por ello, no resulta laborioso para el personal asistencial ya sea trabajar con un transfer manual especial como el que se muestra vs. un transfer con sistema eléctrico de transferencia de pacientes con camilla de transporte D-85</li> <li>(...)</li> <li>Es importante señalar que el mecanismo que tiene este "transfer manual especial" es muy eficiente y efectivo comparado con otros tipos de "transfers manuales" que existen en el mercado.</li> </ul> <p>2.10. Es preciso indicar que, en los meses de junio y noviembre del 2024, a razón de verificar los ambientes y el estado del hospital previo a la entrega al usuario final, representantes del MINSA, ANIN, Gobierno Regional, DIRESA ANCASH, entre otros, visitaron el Hospital de Apoyo, no habiendo advertido ninguna observación relacionada al Transfer.</p> <p>(...)</p> <p>2.12. Por lo expuesto, la situación adversa N° 3 se encuentra CON ACCIONES.</p>	<p>Al respecto, tal como se menciona en la Situación Adversa, el ente rector en la materia mencionó que instalar un transfer manual incumple la Norma Técnica de Salud NTS 110, señalando diversos efectos que podría producirse en el personal asistencial y sobre todo en los pacientes a tratar.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.</p>
--	--	---



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000746-2025-ANIN/GG de 16 de junio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000071-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 12 de junio de 2025 del Gerente de Proyecto(e) del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC.</li> </ul> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: “(…)”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Conforme se indicó en el informe del documento de la referencia a), la <i>NTS N°110-MINSADGIEM-V01</i> menciona los requerimientos para los niveles II; no indica las diferentes necesidades entre Nivel II-1, Nivel II-2 y Nivel II-E. Sin embargo, <b>en el numeral 6.2.1.3 Funcionalidad indica que el diseño debe ser modular y flexible, con posibilidad de adaptación y crecimiento acorde a las necesidades del establecimiento...</b></li> <li>Coligiéndose de ello, que no se ha transgredido la norma técnica, pues ha sido tomada parte de ella como la funcionalidad del tranfer, más aun si tenemos en cuenta el sustento técnico del contratista CPH (sustentado en el informe precedente a este), realizado respecto a la funcionalidad del transfer, no generaría ningún tipo de riesgo ni en el paciente ni en el personal de salud.</li> <li>(...)</li> <li>El transfer del Hospital de Apoyo Yungay es un <b>transfer elaborado manual</b>, es decir es un sistema mecánico que cumple la funcionalidad de transporte del paciente para la transferencia de la zona semi-rígida a la rígida, consta de 2 camillas que se acoplan entre sí, para realizar la transferencia de pacientes, mediante polines de transporte, en esta trasferencia el paciente no tiene giros, ni inclinaciones que provoque algún riesgo de seguridad, sobre todo, este proceso No es traumático para el paciente, por otra parte No existe sobreesfuerzos por parte del personal asistencial que lo realiza en el momento del trasferencia de la zona semi-rígida a la rígida, nótese que lo realiza un solo personal asistencial. En la zona rígida, el otro personal asistencial manipula la hoja tipo guillotina, este tiene contrapesos en sus extremos que facilita enormemente su operación, no provoca esfuerzos, a continuación, se muestra la siguiente figura: (...)</li> <li>Dentro de las ventajas de usar este <b>transfer elaborado manual</b>, podemos mencionar que su manipulación es simple, además que su costo de mantenimiento es mínimo.</li> <li>(...)</li> <li>Al respecto, el Ing. Edgar Medina Lacerna Supervisor de calidad en equipamiento médico, señala “...debemos marcar muy bien la diferencia entre los transfer’s utilizando las palabras que utiliza la norma y el transfer manual, por ejemplo: D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLA DE TRANSPORTE, en transfer’s manuales hay dos: existen los simples como el que se encuentra instalado en el hospital de Matucana y los más elaborados como el que tenemos en el hospital</li> </ul>	<p><b>Actualizado al 20 de junio de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000071-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente:</p> <p>El ente rector en la materia mencionó que instalar un transfer manual incumple la Norma Técnica de Salud NTS 110, señalando diversos efectos que podría producirse en el personal asistencial y sobre todo en los pacientes a tratar.</p> <p>Por otra parte, el Gerente de Proyecto menciona que no se ha transgredido la norma técnica, sin embargo, tal como se menciona en el sustento presentado, el transfer instalado es manual y no automatizado.</p> <p>Por último, menciona que, viene solicitando de forma reiterada al Contratista presentar un mayor sustento técnico/normativo para atender la situación adversa.</p> <p>En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para sustentar el motivo de la instalación de un transfer manual, más no para corregir el incumplimiento normativo indicado en la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, advirtiéndole que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>No Corregida</b>.</p>
--	---	--



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTERERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p><i>Yungay, por ello deberíamos indicar que el tranfer de Yungay debería llamarse TRANSFER MANUAL ESPECIAL, y si queremos indicar el transfer de Matucana le llamaríamos TRANSFER MANUAL BASICO...”</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• (...)</li> <li>• Debe quedar claro que, la instalación de un Transfer Mecanizado se debe a solicitud del usuario realizada en los diferentes talleres presenciales llevados a cabo entre DIRESA, el contratista y el contratante dado que por razones de ubicación del establecimiento de salud y de las oficinas de la empresa que brinda los servicios de mantenimiento y/ reparación, supone un riesgo de inoperatividad del sistema por lo que la camilla del paciente tendría que hacer al ambiente transfer a través de las puertas de acceso, produciéndose una contaminación cruzada cuyo objetivo principal para evitarlo es el suministro e instalación de este sistema, en los días que se encuentre inoperativo.</li> <li>• Así también, se debe mencionar que mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCOM-320841, se viene reiterando al contratista CPH, sea más preciso en su sustento técnico/normativo; mientras se gestiona una modificación normativa considerando las nuevas tecnologías que el ente rector debe considerar, lo cual se calcula se propondría en un mediano o largo plazo.</li> <li>• Por lo expuesto, la situación adversa N° 3 se encuentra <b>CON ACCIONES</b>.</li> </ul> <p>• Mediante Oficio N° 000871-2025-ANIN/GG de 22 de julio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000100-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 18 de julio de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC.</p> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: “(…) Por estas consideraciones normativas, la flexibilidad solicitada en el numeral 6.2.1.3 de la NTS N° 110 y lo establecido en la Guía de diseño que establece que los materiales y acabados deben ser seleccionados para minimizar el mantenimiento y ser compatibles con su función y duración de uso, y por consideración de costos se propuso e instalo con aceptación de la ARCC mediante comunicación N° ARCC1-EC-PCOM-073300 del 08/02/2023, el transfer especial. En consecuencia, consideramos que el diseño del transfer manual especial instalado en el Hospital de Apoyo de Yungay cumple con el sentido de las normas referidas por nuestras representadas: evitar situaciones traumáticas en el paciente, así como ser de fácil uso, y representar la mejor alternativa de costo-beneficio para el operario público. Adicional a ello (y sin perjuicio de que este diseño de transfer manual especial haya sido evaluado a detalle y aceptada por la ANIN), si se revisa la norma NTS N°110-MINSA/DGIEM-V01, notaremos que, en estricto, se brinda una definición sobre el elemento “Transfer”; pero, no se señala de manera imperativa las condiciones que</p>	<p><b>Actualizado al 25 de julio de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000100-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente:</p> <p>Tal como se mencionó en la evaluación del 20 de junio de 2025, el ente rector en la materia mencionó un transfer manual incumple la Norma Técnica de Salud NTS 110, señalando diversos efectos que podría producirse en el personal asistencial y sobre todo en los pacientes a tratar.</p> <p>Por otra parte, el Gerente de Proyecto menciona que no se incumple la norma sectorial, sin embargo, tal como se menciona en el sustento presentado, el transfer instalado es manual y no automatizado.</p> <p>En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para sustentar el motivo de la instalación de un transfer manual, más no para corregir el incumplimiento normativo indicado en la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la</p>
--	---	---



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00







Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p>debería tener cierto elemento del hospital, bajo sanción de colocarnos en un supuesto de incumplimiento normativo.</p> <p>Por lo tanto, la posición del Contratista sobre la instalación del elemento "Transfer" precisa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se incumple la norma sectorial</li> <li>- El diseño cumple plenamente con una funcionalidad idónea del transfer (manual especial)</li> <li>- El diseño del transfer deriva de una serie de mesas de trabajo y talleres de diseño en donde se evidenció que lo mejor para el proyecto (por cuestiones relacionadas con el funcionamiento, con el costo, mantenimiento, funcionalidad y, entre otras cosas, vida útil) era el transfer que ha sido instalado en el hospital de Apoyo de Yungay.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En esta línea, puntualizar que, si bien es cierto la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", la cual en el sub numeral 6.4.4.3 "Caracterización general de los ambientes" del numeral 6.4.4 "UPSS Centro Quirúrgico", establece que el Transfer es el sistema automatizado de transferencia de pacientes desde la zona blanca a la gris y viceversa, lo cual no ha sido considerado en el diseño de la UPSS Centro Quirúrgico. También es cierto que, el diseño del transfer manual especial instalado en el Hospital de Apoyo de Yungay cumple con el sentido de las normas referidas evitar situaciones traumáticas en el paciente, así como ser de fácil uso, y representar la mejor alternativa de costo-beneficio para el operario público, considerando que no hay posibilidad que el paciente se traumatice o se le genere un estrés adicional como ocurriría con un transfer manual de los años anteriores al 2014, teniendo el mismo tiempo para realizar la transferencia que si se utilizara el transfer con sistema eléctrico de transferencia de paciente; en dicho tenor, esta Gerencia de Proyecto está solicitando, información técnica del proveedor de este sistema transfer de manera que se identifique las funcionalidades y rendimiento en el contexto del propio establecimiento de salud.</li> <li>• Precisar que, si bien la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEMV. 01, nos detalla sobre un transfer de sistema automatizado, el transfer manual especial instalado en el Hospital de Apoyo Yungay cumpliría de forma funcional y operativo e incluso más económico para el tema de mantenimiento, reiterando dicho sustento en los informes que preceden al actual (Informe N° 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG); considerando la situación adversa 3 con acciones, por no considerar funcional y operativo el transfer manual especial instalado en el Hospital de Apoyo Yungay.</li> <li>• Mediante Oficio N° 001047-2025-ANIN/GG de 1 de octubre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el memorando N°005847-2025-ANIN/DIME de 25 de setiembre de 2025 y el Informe N° 000188-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 19 de setiembre de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC.</li> </ul>	<p>situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>No Corregida</b>.</p> <p><b>Actualizado al 3 de octubre de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000188-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 19 de setiembre de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>La Gerencia de proyecto justifica con su respuesta que el transfer mecánico instalado en el Hospital cumpliría de forma funcional y</p>
--	--	--

	<p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: “(…) respecto a la <b>Situación Adversa N° 3</b>: “(…) <i>Precisar que, si bien la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, nos detalla sobre un transfer de sistema automatizado, el cual su adquisición requiere de un costo mayor incluso para el mantenimiento de este su costo es más elevado; sin embargo, el transfer manual especial instalado en el Hospital de Apoyo Yungay cumple de forma funcional y operativo e incluso más económico para el tema de mantenimiento, reiterando dicho sustento en los informes que preceden al actual (Informe N° 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG y N° 00071-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, N° 00100-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG y N° 00110-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por lo expuesto, la situación adversa N° 3 se encuentra <b>CON ACCIONES</b>. “(…)</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante Oficio N° 000117-2026-ANIN/UI de 6 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 000947-2026-ANIN/DIME, de 5 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000030-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 5 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</li> </ul> <p>Mediante comunicación aconex ANIN1-EC-PCom-339589, se ha reiterado al contratista CPH, amplie su respuesta en concordancia a la situación adversa sobre diseño e instalación; al respecto, el Contratista a través de la comunicación aconex CNPH-EC-CCom-017168, de fecha 18 de noviembre de 2025, indica, entre otros, la adquisición de un transfer automático, considerando los costos de importación, traslado, instalación, comisionamiento y garantía, no resulta adecuado en relación al costo beneficio para el nivel de atención del Centro Quirúrgico del Hospital de Apoyo de Yungay, especialmente frente a la alternativa del transfer mecánico. El número de atenciones desde el inicio de operaciones demuestra que el transfer mecánico ha sido suficiente para la demanda real. No se han reportado incidentes o daños a pacientes o usuarios. Atenciones registradas en el Centro Quirúrgico en el año 2025:</p>	<p>operativo e incluso sería más económico para el tema de mantenimiento, en ese sentido la Comisión de Control verificará en la visita de inspección y desarrollo del Hito de Control N°6 de detección y subsanación de defectos programado para el presente mes el funcionamiento del TRANSFER manual instalado.</p> <p>Ahora bien, a la fecha al no tener implementado el TRANSFER mecánico de acuerdo a la normativa, la Situación Adversa aún no se ha superado. En ese sentido, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>No Corregida</b>.</p> <p><b>Actualizado al 16 de febrero de 2026:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000030-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 5 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente:</p> <p>La Gerencia de proyecto ante la justificación del contratista respecto a la instalación del TRANSFER Mecánico argumentando que operativamente es más conveniente, tiene mejor funcionalidad y posee aceptación administrativa previa, ha emitido la NOD N° 976 para realizar el seguimiento correspondiente, por lo que se advierte que han realizado acciones para la mitigación de la situación adversa.</p> <p>Ahora bien, a la fecha al no tener implementado el TRANSFER mecánico de acuerdo a la normativa, la Situación Adversa aún no se ha superado.</p> <p>En ese sentido, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>No Corregida</b>.</p>
--	--	--



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

Mes	Numero de atenciones por mes en el 2025
Ene	23
Feb	17
Mar	27
Abr	41
May	69
Jun	37
JUL	49
Ago	40
Set	54
Oct	26
Promedio de atenciones por mes	38.3
Promedio de atenciones por día	1.3

Llegando a las siguientes conclusiones:

1. La propuesta de cambiar el transfer eléctrico por un transfer mecánico se sustentó en razones técnicas, operativas y económicas documentadas en informes previos, así como en la experiencia con equipos similares en establecimientos de salud comparables.
2. La interpretación de la NTS 110 debe realizarse bajo criterios de funcionalidad y pertinencia técnica, ya que la propia norma indica que la relación de equipamiento es referencial y que corresponde a los especialistas definir los equipos finales según el PMF y las necesidades reales del servicio.
3. La demanda de atenciones en el Centro Quirúrgico del Hospital de Apoyo de Yungay confirma que un transfer automático sería sobredimensionado y generaría un gasto no justificado, mientras que el transfer mecánico ha cumplido adecuadamente con las necesidades asistenciales sin registrar incidentes.
4. Se sugiere coordinar con DIRESA para reforzar la justificación técnica del transfer mecánico ante los organismos de control, considerando su participación en la recepción del equipamiento y el funcionamiento adecuado del servicio.

No obstante, a través de la comunicación aconex ANIN1-ECC-SUPCOM-011683 de fecha 23 de diciembre de 2025, se comunicó al contratista la NOD 976 relacionada con TRANSFER MECANICO; al respecto, el Contratista ratifica su posición con comunicación aconex CNPH-EC-Com-017605 de fecha 26 de enero 2025, manifestando que, la NOD N° 976 no configura un defecto contractual, por No considerar jurídicamente válido trasladar al Contratista, vía NOD, las consecuencias de un cambio previamente aceptado; en tal sentido, CPH señala que cualquier discrepancia sea tratada a través de los mecanismos de resolución de controversias previstos en el Contrato, conforme al espíritu colaborativo del NEC. Siendo así, con comunicación aconex ANIN1-EC-PCom-358472, se ha informado a CPH que, como Entidad mantenemos firme nuestra posición de que el transfer manual instalado debe ser reemplazado por un sistema eléctrico de transferencia de pacientes con camilla de transportes (D-85), conforme a lo establecido de manera expresa en la NTS N.° 110-MINSA/DGIEM-V.01, por tratarse de un requisito técnico obligatorio cuya observancia no puede ser sustituida por criterios de



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p>conveniencia operativa, funcionalidad o aceptación administrativa previa.</p> <p>Por lo tanto, la situación adversa 2 se considera en estado <b>CON ACCIONES</b></p>	
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 4</b></p> <p>Diseño y ejecución de los ambientes que conforman la "zona de manejo de residuos sólidos" perteneciente a la UPS "salud ambiental", y los almacenamientos intermedios de residuos sólidos, no presentan las condiciones necesarias, tales como falta de pendiente mínima, falta de señalética, entre otros, incumpliendo las normativas técnicas de salud NTS N° 144-minsa y NTS N° 110-MINSA; situaciones que podrían afectar la salud de las personas durante la operación del hospital y la calidad ambiental.</p>	<p><b>ESTADO: NO CORREGIDA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000455-2025-ANIN/GG de 27 de marzo de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000025-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 26 de marzo de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC.</li> </ul> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: "(...) 2.3 Respecto a las situaciones adversas N° 2, 3 y 4, teniendo presente lo indicado en nuestro contrato NEC3 opción F, en las cláusulas Z.20.2 y cláusula ZX15.1, siendo que el Contratista es gestor como el responsable del diseño, en este sentido, como medida de acción se ha solicitado al Contratista CPH mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCOM-304009 su atención y respuesta a la brevedad respecto a las situaciones adversas indicadas por CGR. (...)"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000588-2025-ANIN/GG de 30 de abril de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 29 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC.</li> </ul> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: "(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Nuestra respuesta, en efecto, se emite respecto a los dos puntos concretos observados, haciendo constar que la pendiente es 1% (la cual es normativa) y que el área está adecuadamente señalizada, demostrándolo mediante imágenes de los planos y fotos ... (...)</li> <li>Finalmente, respecto a este punto se ha dado respuesta a las 2 falencias indicadas en la situación adversa N° 4 las cuales son falta de pendiente mínima, y falta de señalética. Al no indicar otra falencia más, para nosotros, dejamos por respondida a la situación adversa N°4 (...)</li> </ul> <p>2.14. En lo referente a esta última situación adversa 4 indicada, se debe precisar que el Contratista ha cumplido con lo contractualmente establecido: ✓ Cláusula ZX15.1 "El Contratista es responsable del diseño y se obliga a alcanzar los resultados establecidos en la Información de las Obras bajo el estándar de</p>	<p><b>Actualizado al 1 de abril de 2024:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000025-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto ha solicitado al Contratista la atención a la situación adversa, el cual deberá registrarse en función de la NTS N° 110 y NTS N°144 y enmarcarse en el marco del Contrato NEC suscrito.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.</p> <p><b>Actualizado al 5 de mayo de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto remite el sustento del Contratista, mostrando unos planos que cuentan con 1% de pendiente, sin embargo, la NTS 144 establece que la pendiente mínima debe ser de 2%, tal como se mencionó en la SA.</p> <p>Por otra parte, respecto a la señalética, de lo indicado en sustento del contratista no muestra la implementación de las señaléticas para los residuos biocontaminados, residuos peligrosos, residuos radioactivos, tal como lo establece la NTS 144.</p> <p>Respecto al término "entre otros", se detalla en el desarrollo de la Situación Adversa, por lo que se indica que no se ha mención a los puntos de agua caliente que se deben tener en los ambientes, la renovación de aire mediante ventilación mecánica o natural,</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES",</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTERERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p>responsabilidad fit for purpose, establecida en la cláusula Z.02.”</p> <p>✓ Volumen 2B Anexo 6, Guía de diseño para establecimientos de salud (pag. 571), Términos de referencia El diseño de todas las instalaciones debe estar de acuerdo con las Normas Técnicas de Salud (NTS), los códigos locales de práctica y la orientación. La guía de diseño es un documento complementario a los alcances y especificaciones técnicas mínimas indicadas en el Volumen 2B de la Sección Especifica de la Información de la obra por lo que su aplicación afectará a lo que no esté regulado en la normativa peruana vigente sobre construcción o en las normas técnicas sobre salud. Este documento no pretende sustituir, sino proporcionar una orientación adicional a la normativa legal local. Las referencias a las Normas Técnicas de Salud (NTS) pueden no ser exhaustivas.</p> <p>Las recomendaciones de este documento no eliminan la responsabilidad del diseño de cada instalación. Es responsabilidad de los Contratistas asegurarse de que el diseño y la optimización cumplan con todas las directrices legales locales.</p> <p>(...)</p> <p>2.16. Por lo expuesto, la situación adversa N° 4 debe considerarse CON ACCIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000746-2025-ANIN/GG de 16 de junio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000071-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 12 de junio de 2025 del Gerente de Proyecto(e) del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC.</li> </ul> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: “(…)</p> <p><b>DE LAS PENDIENTES</b></p> <p>La NTS N° 110 no establece una pendiente determinada para este caso, por lo que no podemos tomarla como referencia. La NTS N° 144 “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación” determina que:</p> <p><b>4.1 Requerimientos para el almacenamiento intermedio:</b></p> <p>a. Los sitios de almacenamiento intermedio deben tener las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Infraestructura de acceso restringido, con elementos de señalización.</li> <li>Ubicados en zona alejada de pacientes, comida o ropa limpia. No compartidos con otros usos.</li> <li>Iluminación y ventilación adecuada.</li> <li>Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente del 1 % con dirección al sumidero interior.</li> </ul> <p>En las siguientes imágenes se puede comprobar que la pendiente establecida es del 1%</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el almacén central o final el piso tendrá una pendiente del 2% dirigida al sumidero y para el lado opuesto de la entrada.</li> </ul> <p>(...)</p>	<p>toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.</p> <p><b>Actualizado al 20 de junio de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000071-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente:</p> <p>La situación adversa no trata sobre los almacenamientos intermedios, sino de los ambientes diseñados en el almacén central o final, en la cual tal como se detalló en el informe, las pendientes mínimas de acuerdo a lo establecido en la NTS N° 144 es de 2%.</p> <p>Se debe mencionar que la NTS N° 144 complementa a la NTS N°110, y es clara al exigir la pendiente mínima, por lo cual, no sería valido utilizar una norma para drenajes pluviales, el cual tiene otro objetivo.</p> <p>Por otra parte, de acuerdo a lo indicado en el tema de la señalética, La Directiva Administrativa N° 269-MINSA/2019/DGOS fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 543-019/MINSA, posee como finalidad “permitir la uniformidad y estandarización de la señalización interna y externa de los establecimientos de salud a nivel nacional”, presentando en su Anexo N° 24 pictogramas para la UPS Salud Ambiental.</p> <p>En un mismo lineamiento se encuentra la NTS 144 - MINSA/2018/DIGESA, que fue aprobada mediante Resolución Ministerial N.° 1295-2018-MINSA y tiene como objetivo “establecer los lineamientos y</p>
--	---	--



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTERERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las otras áreas, al no haber una norma específica que determine la pendiente hacia un sumidero, hemos tomado en consideración normas de drenaje pluviales (CE0.40), evacuación de desagües (ISO.10) y la A.10 (...)</li> <li>• Por lo que optamos tener pendientes:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Del 0.75% al 1% en la zona de tratamiento</li> <li>• 1% en los almacenes de residuos previo al tratamiento (residuos comunes, residuos especiales, residuos biocontaminados), lavado de carros, cuarto de limpieza.</li> </ul>             (...)           </li> </ul> <p><b>DE LAS SEÑALÉTICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el diseño de las señaléticas se ha tomado en consideración la DA N° 269-MINSA/2019/DGOS.</li> <li>• Se han colocado señaléticas según lo establecido en las normas y de acuerdo con los planos.</li> </ul> (...) <p>En esta línea, se puede advertir que de acuerdo al sustento técnico presentado por el contratista CPH, ha indicado que si bien la NTS N° 110 no establece una pendiente determinada para el caso en particular advertido por la CGR; sin embargo, se ha considerado la NTS N° 144 "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", para realizar la actividad de la PTRS y los almacenes intermedios de residuos sólidos han sido diseñados y ejecutados con una pendiente del 1% hacia el sumidero, en lo que refiere a la falta de pendiente mínima.</p> <p>Respecto a la señalética, el contratista CPH señala haber aplicado la Directiva Administrativa N° 269-MINSA/2019/DGOS, siendo de aplicación obligatoria a nivel nacional en los establecimientos de salud, en los tres niveles de atención, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, Órganos Desconcentrados, Gobiernos Regionales y locales.</p> (...) <p>Por lo expuesto, la situación adversa N° 4 debe considerarse <b>CON ACCIONES</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante Oficio N° 000871-2025-ANIN/GG de 22 de julio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000100-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 18 de julio de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC.</li> </ul> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: "(...) Se muestra la señalética implementada en el hospital al ingreso de los almacenes intermedios de residuos sólidos. (...) Si bien la señalética actual permitió disuadir al personal del hospital para que no ingresen a la zona antes referida, complementaremos la señalización de dicha área mediante el mensaje antes referido (ÁREA</p>	<p>procedimientos para una gestión y manejo de los residuos sólidos generados por los EESS, SMA y CI de manera integrada, sanitaria y ambientalmente adecuada"; el cual especifica la "colocación de símbolos de identificación de acuerdo a la naturaleza del residuo", señalizado y rotulado de "Almacenamiento Central – Final de Residuos Sólidos: Área Restringida", además de la implementación un rótulo con indicación de "Residuos Punzocortantes".</p> <p>Motivo por el cual, para un manejo integral, seguro, y ambientalmente adecuado, la Directiva Administrativa N° 269-MINSA/2019/DGOS y la NTS 144 - MINSA/2018/DIGESA, resultan ser complementarias y no contradictorias. En ese sentido, se debe tener en cuenta no solo la DA N°269, sino también la NTS 144, para la adecuada colocación de señalética.</p> <p>En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>No Corregida</b>.</p> <p><b>Actualizado al 25 de julio de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000100-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto ha comentado las acciones que viene realizando respecto a la señalética, los cuales se vienen implementando progresivamente.</p> <p>Por otra parte, respecto a las pendientes no menciona mayor acción tomada por el Contratista, solo indica que se usarán productos químicos para la limpieza respectiva, pero no comenta sobre el incumplimiento normativo de la pendiente establecida en la NTS N° 144.</p>
--	---	--



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p>RESTRINGIDA — PROHIBIDO EL INGRESO), para asegurar de manera más eficiente la finalidad buscada con este tipo de señalizaciones. (...) El proceso de limpieza de estos ambientes se realiza con productos químicos, por lo que cualquier exceso de humedad será evacuado mediante la pendiente de 1% existente. Conviene precisar, que los ambientes se diseñaron para almacenar el equivalente de 2 días de generación de residuos. (...) Si bien la NTS N° 110, que es una norma que menciona los requerimientos para los niveles II; no indicando las diferentes necesidades entre Nivel II-1, Nivel II-2 y Nivel II-E, sin embargo, la norma específica NTS N° 144 que regula la gestión y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación en su literal i, del numeral 6.1 Requerimiento para el almacenamiento central o final dice: "Dotado de punto de agua y bajo presión, punto de registro, punto de evacuación de aguas residuales e iluminación artificial interna y externa" (...) Al tratarse la norma NTS N° 144 de una norma específica prevalece sobre lo detallado en la NTS N° 110, por lo que se implementó en obra una salida de agua fría. (...) El sistema de ventilación adoptado en la zona de manejo de residuos sólidos se compone de una extracción mecánica tal como lo muestra el gráfico siguiente y rejillas de entrada de aire (ver fotos) en las puertas exteriores (2 en cada puerta). Las mismas que han sido dimensionadas según cálculos. Esto crea un sistema óptimo de renovación de aire en esta zona, satisfaciendo sus necesidades. (...) La norma NTS N° 144, en su literal f. del numeral 6.1, establece que: El almacenamiento final debe estar delimitado mediante señalización para cada case de residuo, de la siguiente manera: - Área para residuos comunes - Área para residuos Biocontaminados - Área para residuos especiales (...) Las tres áreas de almacenamiento están señalizadas, tal como se muestra en las imágenes siguientes: (...) Procederemos a colocar los símbolos de identificación: Clase A: Residuos Biocontaminados (...) Clase B: Residuos especiales (...) Se implementará el rotulo que identifique los residuos punzocortantes. Si bien la señalética actual identifica los distintos tipos de almacenamiento de residuos, complementaremos la señalización con lo detallado líneas arriba (colocación de los símbolos de residuos contaminado, residuos especiales y la señalética que</p>	<p>Respecto al punto de agua fría y caliente, se debe mencionar que la NTS N°144 complementa a la NTS N°110, y esta última es clara al exigir un punto de agua fría y caliente con una mezcladora activada.  Respecto al sistema de ventilación, el Contratista deberá demostrar que las renovaciones de aire para el ambiente indicado cumplan con lo dimensionado en los cálculos respectivos.  Por último, se ha mencionado la colocación de una NOD para la atención de los defectos detectados.  En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.  Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>No Corregida</b>.</p>
--	---	---



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p>identifique los residuos punzocortantes) para asegurar de manera más eficiente la finalidad buscada con este tipo de señalizaciones. (...) Precisar que, si bien existe el compromiso de corregir las situaciones adversas, aun no se encuentran implementadas, por lo que se ha procedido a notificar las NOD al contratista, a fin de ser corregida la situación adversa 4.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 001047-2025-ANIN/GG de 1 de octubre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el memorando N°005847-2025-ANIN/DIME de 25 de setiembre de 2025 y el Informe N° 000188-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 19 de setiembre de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC.</li> </ul> <p>Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: “(...) <b>respecto a la Situación Adversa N° 4:</b> (...) <i>De la revisión y seguimiento, al no haberse superado esta situación adversa por el contratista CPH, se procedió a colocar las NOD N° 884, N° 885, N° 886 y N° 887 al contratista.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>De la comunicación de la Supervisora de Calidad, se tiene conocimiento que se encuentran aún pendientes por levantar las NOD en referencia, habiendo comunicado el contratista como fecha máxima de levantamiento de las NOD el 15 de octubre de 2025.</i></li> <li><i>Precisar que, la corrección de esta situación adversa será superada al levantamiento de las NOD.</i></li> <li><i>Por lo expuesto, la situación adversa N° 4 debe considerarse CON ACCIONES. (...)</i></li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000117-2026-ANIN/UI de 6 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 000947-2026-ANIN/DIME, de 5 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000030-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 5 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:  (...) Conforme se precisó en el Informe N° 000188-2025-ANIN/DIME-UFSPQ2YUNG de fecha 19 de setiembre de 2025 que, la corrección de esta situación adversa será superada al levantamiento de las NODs N° 884, 885, 886 y 887; en tal sentido, la Supervisión de Calidad mediante INFORME DE SUPERVISIÓN DE CALIDAD de fecha 03 de febrero de 2026, desarrolla técnicamente el </li></ul>	<p><b>Actualizado al 3 de octubre de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000188-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 19 de setiembre de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>La Gerencia de Proyecto indica que a la fecha a colocado las NOD N° 884, N° 885, N° 886 y N° 887 al contratista, sin embargo este último no ha subsanado.</p> <p>En ese sentido, la Situación Adversa aún no se ha superado y al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>No Corregida</b>.</p> <p><b>Actualizado al 16 de febrero de 2026:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000030-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 5 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente:</p> <p>La Gerencia de Proyecto indica que ha colocado las NOD N° 884, N° 885, N° 886 y N° 887 al contratista, y a la fecha ha verificado que el contratista ha subsanado las NODs indicadas, por lo que la comisión de control advierte que se ha corregido la situación adversa.</p> <p>Sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por</p>
--	--	---



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTERERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p>levantamiento de observaciones a la obra, según lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><b>NOD N° 887 – Ventilación en ambientes de almacenamiento de residuos (ANIN1-EC-PCom-327345)</b></p> <p><b>Motivo de emisión:</b></p> <p>La notificación se emitió a fin de verificar el cumplimiento de la NTS N° 110- MINSA/DGIEM-V.01 respecto a la ventilación de los ambientes destinados al almacenamiento de residuos sólidos, los cuales deben contar con ventilación natural o mecánica que garantice la renovación del aire y evite la acumulación de olores.</p> <p><b>Acciones ejecutadas por el contratista:</b></p> <p><i>En función a lo expuesto, el contratista sustentó que el ambiente de residuos sólidos cuenta con rejillas en puertas y ventanas que permiten la inyección de aire natural, complementadas con sistemas que aseguran la renovación del aire, cumpliendo con la normativa técnica vigente. En virtud de ello, solicitó la evaluación y aceptación para el cierre de la NOD N° 887.</i></p> <div data-bbox="507 981 1008 1272"> <p>- Ambiente denominado "Almacenamiento y Pretratamiento": Se identifica dos (2) rejillas de extracción de aire.</p> <p>- Ambiente denominado "Zona de Tratamiento": Se identifica una (1) rejilla de extracción de aire.</p> <p>- Ambiente denominado "Pesado y Registro": Se identifica una (1) rejilla de extracción de aire.</p> <p>- Ambiente denominado "Almacén Residuos Tratados": Se identifica una (1) rejilla de extracción de aire.</p> </div> <p>Llegando a la conclusión que, De la revisión de la documentación de cierre y las acciones ejecutadas por el contratista, se concluye que las Notificaciones de Defectos N° 884, 885, 886 y 887 han sido atendidas mediante la implementación de acciones correctivas y/o sustentos técnicos acordes a la normativa aplicable, no evidenciándose observaciones pendientes asociadas a dichas NOD, por lo que su estatus es CERRADO</p>	<p>parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>No Corregida</b>.</p>
--	---	---



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC de 12 de junio de 2025.

Hito de Control N° 6: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, al mes de mayo de 2025. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000481-2025-CG/MPROY de 12 de junio de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 4

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b></p> <p>El Contratista no está efectuando mantenimientos correctivos solicitados por el Usuario del Hospital de Contingencia, además no cuenta con un programa para ejecutar los mantenimientos preventivos en el Hospital de Contingencia Temporal de Pomabamba, según lo establecido en el Contrato NEC, por lo que se viene brindando el servicio de salud en condiciones inadecuadas, generando riesgo a la atención de la población.</p>	<p><b>ESTADO: NO CORREGIDA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000762-2025-ANIN/GG de 20 de junio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerente General de ANIN, donde hace mención al Memorando N° 003803-2025-ANIN/DIME de 19 de junio de 2025 y adjuntó el Informe N° 000193-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2POMA de 18 de junio de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</li> </ul> <p>"(...)</p> <p><b>2.2.3 El contratista <u>presentó el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Infraestructura y Equipamiento para la etapa de operación del Hospital de Apoyo de Pomabamba III-1, mediante flujo de trabajo WF-376678 de fecha 22 de mayo del 2025</u>. Mediante flujo de trabajo ANIN1-WTRAN-684383, de fecha 18 de febrero de 2025, se aceptó con comentarios Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del hospital de Contingencia, se adjunta el informe N°026-2025-HCP-SVCV' con las observaciones para que el contratista subsane dichas observaciones.</b></p> <p>Mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-321470 de fecha 17 de junio del 2025, se solicitó al contratista presentar el Plan de Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo. (...)"</p> <p>(...)</p> <p><b>I. Respecto al Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo</b></p> <p>Respecto a: No cuenta con un programa para ejecutar los mantenimientos preventivos en el hospital de contingencia temporal de Pomabamba</p> <p>(...)</p> <p><b><u>Se comunica que el contratista cuenta con un cronograma de mantenimiento el cual fue trasladado al contratista OVERLAY, quienes vienen realizando los trabajos de mantenimiento del Hospital de Contingencia.</u></b></p> <p>(...)</p> <p><b>2.2.5 Respecto a:</b></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Por otro lado, mediante el Oficio N°029-2024-RA-DIRESA-RSCN-HAPIPI/D emitido por el director del Hospital de Apoyo Pomabamba al Contratista el 4 de diciembre de 2024, indica la necesidad de validar los trabajos de mantenimiento realizado por el Contratista al Hospital de Contingencia, motivo por el que solicita el documento Plan de Mantenimiento, sin embargo, de acuerdo a la información remitida por la directora del Hospital de Apoyo Pomabamba mediante correo electrónico de 9 de junio de 2025<sup>11</sup>, al cierre de este informe no obtuvo respuesta por parte del Contratista.</p> </div> <p><b>2.2.6 Como mencionan la Comisión de Control, esta carta fue dirigida al Contratista, sin embargo, <u>una vez</u></b></p>	<p><b>Actualizado al 25 de junio de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000193-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto se pronunció respecto a seis puntos observados en la situación adversa, donde manifestó las acciones que viene desarrollando:</p> <p>(i) Respecto al Plan de mantenimiento preventivo, comunicó que el Contratista cuenta con un cronograma de mantenimiento y tiene al subcontratista Overlay, quien viene realizando los trabajos de mantenimiento en el Hospital de Contingencia.</p> <p>(ii) Respecto a las áreas de depresión en los pisos y orificios en la superficie del piso, se tiene previsto cambiar los pisos fenólicos por lo cual la ANIN, realizó observaciones a los TDR's presentados por el Contratista,</p> <p>(iii) Respecto a las observaciones de calefacción en el sistema HVAC, el Gerente de Proyecto manifiesta que el Contratista remitió mediante Aconex CNPH-EC-CCom-012275 el Resultado de la adjudicación del servicio de "implementación de pedidos del hospital de contingencia - 2do paquete" - LOI-035, para la atención de estos requerimientos.</p> <p>(iv) Respecto a la deficiente calidad de agua y caudales de abastecimiento de agua insuficiente, el Gerente de Proyecto informa que el Contratista viene procurando la LOI-SUB-HP-044 C01 - "suministro de 02 electrobombas para el hospital de contingencia, para atender este requerimiento.</p> <p>(v) Respecto a las fluctuaciones de energía, daños en el equipo de refrigeración y equipos de cómputo, el Gerente de Proyecto informa que el Contratista viene realizando las gestiones para la implementación de dichos suministros considerados en la LOISUB-HP-041, para el Hospital de Contingencia, y finalmente</p> <p>(vi) Respecto al almacén central de Residuos sólidos, el Gerente de Proyecto indica que</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTERERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p><b><u>tenamos el plan de Mantenimiento aceptado, vamos hacerle llegar a la directora un juego del mencionado Plan.</u></b> (Énfasis y Subrayado agregados) (...)</p> <p><b>II. Respecto a las áreas de depresión en los pisos y orificios en la superficie del piso</b> En cuanto a la reposición de los pisos del hospital de Contingencia, <b><u>se tiene previsto cambiar los pisos de fenólicos por pisos de concreto.</u></b> Mediante flujo de transmisión de trabajo ANIN1-WTRAN-740681, de fecha 06 de junio del 2025, se rechazó los términos de referencia presentados, el sustento del rechazo se encuentra en el informe N°023-2025-ANIN/DIMECOSTO-MJAS, de la especialista de Costos, INFORME N°028-2025-HCPSVCV, de la especialista de arquitectura hospitalaria y comentarios sobre el plazo del especialista Planner. se adjunta a la presente en el anexo 02. (Énfasis y Subrayado agregados)</p> <p>(...)</p> <p><b>III. Respecto a las observaciones de calefacción en el sistema HVAC.</b> (...) Mediante correo aconex ARCC1-EC-EWN-006081 de fecha 24 de enero del 2025, se comunicó la alerta temprana N° 073 - Demora en Implementación de acciones administrativas y operativas al Hospital de Contingencia. Debido al incumplimiento de la implementación de pedidos del hospital de contingencia Se instruyó al contratista mediante la Instrucción N°020-2023 - Implementación de Pedidos del Hospital de Contingencia, enviada mediante Aconex ARCC1-EC-PMI-000292, el contratista comunica que, de dicha instrucción, únicamente restan implementar dos pedidos, tal como se detalló en el informe remitido a través de Aconex CNPH-EC-RESEWN-000589:</p> <p>Los dos pedidos pendientes a la fecha son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Calefacción en los ambientes de la UPSS de hospitalización, UPSS obstetricia, UPSS centro quirúrgico, UPSS de emergencia, UPSS consultorios, UPSS laboratorio, UPSS esterilización.</li> <li>2. Instrucción: Colocar previa evaluación la calefacción en la UPSS obstetricia, UPSS centro quirúrgico, UPSS de emergencia, UPSS laboratorio, UPSS esterilización.</li> <li>3. En los ambientes de UPSS de consultorio externo, área administrativa, modulo COVID y ambiente de comedor se coloque ventanas.</li> <li>4. Instrucción: Colocar previa evaluación la calefacción en la UPSS obstetricia, UPSS centro quirúrgico, UPSS de emergencia, UPSS laboratorio, UPSS esterilización.</li> </ol> <p><b><u>Para la implementación de estos pedidos, el CPH remitió mediante Aconex CNPH-EC-CCom-012275 el Resultado de la adjudicación del servicio de "IMPLEMENTACION DE PEDIDOS DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA - 2DO PAQUETE" - LOI-035 (...)</u></b></p>	<p>notificó al Contratista mediante NOD N°573, la inadecuada compactación de suelos ha generado la desnivelación del almacén de residuos sólidos peligrosos.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.</p>
--	---	--



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

**IV. Respecto a la deficiente calidad de agua y caudales de abastecimiento de agua insuficiente:**

(...)

**Mediante correo Aconex CNPH-EC-CCom-016132 de fecha 09 de junio del 2025, el contratista emite la LOI-SUB-HP-044 C01 - "SUMINISTRO DE 02 ELECTROBOMBAS PARA EL HOSPITAL DE CONTINGENCIA.**

Mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-321396, de fecha 16 de junio del 2025, se revisó la ficha técnica presentada por CPH, respecto a la electrobomba de presión se realizó observaciones, se pide al contratista subsanar las observaciones del Especialista en Instalaciones Mecánicas.

Asimismo, se recomienda al Contratista evaluar la reformulación del alcance técnico (especificaciones y/o términos de referencia) que cumplan con las condiciones actuales de las bombas del Hospital de Contingencia y en base a ese alcance se pueda cotizar. Se adjunta esta comunicación como ANEXO 03. Actualmente se encuentra en la bandeja del contratista.

(...)

**V. Respecto a las fluctuaciones de energía, daños en el equipo de refrigeración y equipos de cómputo.**

Al respecto, mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-319258, de fecha 04 de junio del 2025, **se Solicitó al contratista continuar con las gestiones para su implementación de dichos suministros considerados en la LOISUB-HP-041, para el Hospital de Contingencia.** (...)

**VI. Respecto al almacén central de Residuos sólidos (...)**

Se realizó la inspección en el sitio para evidenciar esta "desnivelación" a la que hacen mención encontrando lo siguiente:

El almacén de residuos sólidos peligrosos, se visualiza cierta inclinación de sur a Norte, evidenciándose que con el transcurrir del tiempo alcanzo su máximo asentamiento. Sin embargo, el contratista es responsable de entregar las obras de acuerdo a la información de las obras de acuerdo a las cláusulas S105 y S330 del contrato Nec3 opción F **hemos optado por notificar al contratista mediante NOD N°573, INADECUADA COMPACTACION DE SUELOS HA GENERADO LA DESNIVELACION DEL ALMACEN DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS**

- Mediante Oficio N° 000876-2025-ANIN/GG de 24 de julio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerente General de ANIN, donde hace mención a la Nota de elevación N° 000399-2025-ANIN/DIME de 22 de julio de 2025 y adjuntó el Informe N° 000233-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2POMA de 22 de julio de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:  
(...)

**Actualizado al 30 de julio de 2025:**

El 24 de julio de 2025 la Gerente General de la ANIN presentó el Oficio N°000876-2025-ANIN/GG comunicando las acciones adoptadas por el Gerente de Proyecto de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC. En dicho documento, además, solicitó la ampliación de plazo de 45 días calendario de acuerdo a la Directiva N°



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

**Respecto al Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del hospital de Contingencia (Plan de mantenimiento vigente)**

Este pedido **no ha sido respondido por el contratista, motivo por el cual se reiteró,** mediante correo aconex ANIN1-EC-PCOM-328568, de fecha 21 de julio del 2025.

(...)

Mediante informe semanal N°26, 27 y 28, con correos aconex Correo Aconex CNPH-WTRAN-007996 y CNPH-WTRAN-007995 de fecha 03 de julio del 2025, CNPH-WTRAN-008012 y CNPH-WTRAN-008007 de fecha 08 y 09 de julio del 2025 y CNPH-WTRAN-008026 y CNPH-WTRAN-008030 de fecha 16 y 17 de julio del 2025, **se describe las actividades de mantenimiento que viene realizando el sub contratista OVERLAY, en el Hospital de Contingencia.**

(...)

**Respecto a las áreas de depresión en los pisos y orificios en la superficie del piso**

Mediante flujo de trabajo WF-389940 Nombre: ANIN/DIME UFSA PQ2 Pomabamba - TDR Pisos Contingencia, de fecha 21 de julio del 2025, se aceptó los términos de referencia.

(...)

**Respecto a las observaciones de calefacción en el sistema HVAC.**

Para la implementación de estos pedidos, con fecha 15 de noviembre del 2024, mediante correo aconex ANIN1-EC-EWN-007659 se notificó la Alerta Temprana N°104 - Implementación de Pedidos del Hospital de Contingencia-2do Paquete, no habiendo respuesta por parte del contratista. **Con fecha 21 de julio del 2025, mediante correo aconex ANIN1-EC-EWN- 008569 se notificó la Alerta Temprana N°154 - Impacto en Plazo y Costo al Proyecto por la Falta de Respuesta Implementación de Pedidos del Hospital de Contingencia-2do Paquete.**

**Respecto a la deficiente calidad de agua y caudales de abastecimiento de agua insuficiente:**

Mediante correo aconex ANIN1-EC-PCOM-323715, de fecha 26 de junio de 2025 se da por ACEPTADO la LOI-SUB-HP-044 Adjudicación del servicio de "SUMINISTRO DE 02 ELECTROBOMBAS PARA EL HOSPITAL DE CONTINGENCIA". Por lo que comunicamos que esta situación adversa se encuentra **CON ACCIONES.**

**Respecto al almacén central de residuos sólidos**

Mediante NOD N°574 se notificó al contratista sobre la Desnivelación y Asentamiento del Almacén de Residuos Peligrosos, no teniendo respuesta por parte del contratista. Por lo que comunicamos que esta situación adversa se encuentra **CON ACCIONES.**

**Respecto a las fluctuaciones de energía, daños en el equipo de refrigeración y equipos de computo**

(...)

013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" y concordante con el numeral 6.9 del Procedimiento Seguimiento y Evaluación de las Acciones para la Atención a las Situaciones Adversas de los Informes de Servicios de Control Simultáneo (Código PR-SEIRR-03 Versión 01).

Cabe precisar que el plazo para que la entidad adopte las acciones preventivas o correctivas destinadas a subsanar la situación adversa comunicada vencia el **27 de julio de 2025**, de acuerdo con lo señalado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la mencionada directiva, considerando el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario. En ese sentido, la ANIN contaba hasta el 27 de julio de 2025 como fecha límite para solicitar la ampliación del plazo por un periodo adicional de cuarenta y cinco (45) días. Dado que la solicitud fue presentada antes del vencimiento de dicho plazo, corresponde considerar que esta resulta procedente.

Ahora bien, respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000233-2025-ANI/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente:

El Gerente de Proyecto se pronunció respecto a seis puntos observados en la situación adversa, donde manifestó las acciones que viene desarrollando:

- (i) Respecto al Plan de mantenimiento preventivo, comunicó que el Contratista aún no ha respondido a las observaciones del correo aconex ANIN1-EC-PCOM-328568, de fecha 21 de julio del 2025 no obstante mediante informes semanales se evidencian las actividades de mantenimiento que vienen realizando la subcontratista OVERLAY; la Comisión de Control procedió a verificar la información donde contrató lo indicado por el Gerente de Proyecto
- (ii) Respecto a las áreas de depresión en los pisos y orificios en la superficie del piso, mediante flujo de trabajo WF-389940 el Gerente de Proyecto aceptó los términos de referencia para la subcontratación de cambio de pisos en el Hospital de Contingencia,
- (iii) Respecto a las observaciones de calefacción en el sistema HVAC, el Gerente de Proyecto manifiesta que con fecha 21 de julio del 2025, mediante correo aconex ANIN1-EC-EWN- 008569 se notificó la Alerta Temprana N°154 - Impacto en Plazo y Costo al Proyecto por la Falta de Respuesta Implementación de Pedidos del Hospital de Contingencia-2do Paquete.
- (iv) Respecto a la deficiente calidad de agua y caudales de abastecimiento de agua insuficiente, el Gerente de Proyecto informa



Firmado digitalmente por CURRI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00







Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p>Como medida de seguridad frente a las variaciones del voltaje, <b><u>se está implementando el uso de UPS, los cuales permiten proteger los equipos sensibles instalados en el Hospital de Contingencia.</u></b> Estos sistemas son ideales para preservar el funcionamiento y la integridad de equipos electrónicos de baja potencia como computadoras, servidores, sistemas de comunicación y otros dispositivos médicos menores, garantizando así la continuidad operativa en caso de interrupciones o picos altos de voltaje.</p> <p>(...) Con fecha 21 de julio del 2025, mediante correo aconex ANIN1-EC-EWN-008569 <b><u>se notificó la Alerta Temprana N°154 - Impacto en Plazo y Costo al Proyecto por la Falta de Respuesta Implementación de Pedidos del Hospital de Contingencia-2do Paquete.</u></b> Donde también considera la UPS en mención. por lo que comunicamos que esta situación adversa se encuentra <b>CON ACCIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 001000-2025-ANIN/GG de 12 de setiembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, donde hace mención al Informe N° 000304-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 9 de setiembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...)</li> </ul> <p><b><u>i. Respecto al Plan de mantenimiento preventivo y correctivo</u></b> El contratista presentó el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo mediante el flujo de trabajo WF-376678, con fecha 22 de mayo de 2025. Posteriormente, <b><u>el plan fue rechazado</u></b> a través del flujo de trabajo ANIN1- WTRAN-739106, fechado el 3 de junio de 2025. El 15 de agosto de 2025, mediante el correo</p>	<p>que se adjudicó la LOI-SUB-HP-044 C01 - "suministro de 02 electrobombas para el hospital de contingencia, para atender este requerimiento.</p> <p>(v) Respecto a las fluctuaciones de energía, daños en el equipo de refrigeración y equipos de cómputo, el Gerente de Proyecto informa que se está implementando el uso de UPS, los cuales permiten proteger los equipos sensibles instalados en el Hospital de Contingencia, así como Con fecha 21 de julio del 2025, mediante correo aconex ANIN1-EC-EWN-008569 se notificó la Alerta Temprana N°154 - Impacto en Plazo y Costo al Proyecto por la Falta de Respuesta Implementación de Pedidos del Hospital de Contingencia-2do Paquete y finalmente</p> <p>(vi) Respecto al almacén central de Residuos sólidos, el Gerente de Proyecto indica que notificó la NOD N°574 al contratista sobre la Desnivelación y Asentamiento del Almacén de Residuos Peligrosos, no teniendo respuesta por parte del contratista.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "<b>CON ACCIONES</b>", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma (producto de la ampliación de plazo otorgada).</p> <p><b><u>Actualizado al 16 de setiembre de 2025:</u></b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000304-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto se pronunció sobre seis puntos observados en la situación adversa, manifestando las acciones que viene ejecutando. Entre ellas, señaló las notificaciones por obras defectuosas y las reiteradas alertas tempranas dirigidas al Contratista. No obstante, este último ha hecho caso omiso a las observaciones relacionadas con el plan de mantenimiento preventivo y correctivo, el sistema de calefacción del HVAC y el almacén de residuos sólidos.</p>
--	---	---

ACONEX ANIN1-EC-PCOM-333366, **se reiteró la solicitud de levantamiento de las observaciones realizadas al plan de mantenimiento preventivo y correctivo del Hospital de Contingencia Pomabamba, para su posterior aceptación.**

Como parte de las acciones realizadas en atención a las solicitudes de levantamiento de observaciones, **se remitió la Alerta Temprana N°165- 2025: “Riesgo por incumplimiento de actualización del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Hospital de Contingencia”, mediante el correo ACONEX ANIN1-EC-EWN-008699, de fecha 04 de setiembre del 2025.**

**ii. Respecto a las áreas de depresión en los pisos y orificios en la superficie del piso**

Mediante el flujo de trabajo CNPH-WTRAN-008135, con fecha 03 de setiembre de 2025, el Contratista Consorcio Perú Health ha remitido los Términos de Referencia correspondientes al servicio de Reposición de Pisos en el Hospital de Contingencia de Pomabamba, **a fin de que sean revisados por los especialistas encargados por parte de ANIN.** (...)

**iii. Respecto a las observaciones de calefacción en el sistema HVAC.**

(...)  
Con fecha 28 de julio de 2025, mediante correo aconex ANIN1-EC-EWN-008569, se remitió al contratista la Alerta Temprana N°154, relativa al impacto en el plazo y costo del Proyecto por la falta de respuesta respecto a la implementación de pedidos del Hospital de Contingencia – 2° Paquete, el contratista no emitió respuesta alguna.

Consecuentemente, con fecha 15 de agosto de 2025, mediante correo Aconex ANIN1-EC-RESEWN-030918, se procedió a reiterar formalmente al contratista la referida Alerta Temprana, instándole a brindar una respuesta inmediata.

**Con fecha 09 de setiembre del 2025, mediante correo aconex ANIN1-ECRESEWN-031308, se reiteró la alerta temprana y se solicitó tomar en consideración lo indicado por el especialista en Instalaciones Mecánicas.**

**iv. Respecto a la deficiente calidad de agua y caudales de abastecimiento de agua insuficiente:**

(...)  
Actualmente, las **electrobombas se encuentran en proceso de fabricación, cuyo plazo estimado es de catorce (14) semanas, por lo que se prevé su llegada a la obra aproximadamente el 15 de noviembre de 2025.**

**v. Respecto a las fluctuaciones de energía, daños en el equipo de refrigeración y equipos de cómputo.**

(...)  
El especialista del CPH, en coordinación con la subcontratista OVERLAY, **se encuentra realizando el armado del Banco de Baterías, siguiendo los esquemas de conexión proporcionados por el fabricante del equipo.**

**vi. Respecto al almacén central de Residuos sólidos**

Por otro lado, respecto a las áreas con depresiones en los pisos y los orificios en su superficie, el Gerente de Proyecto indicó que el Contratista remitió los TDR para su revisión por parte de los especialistas de la ANIN, lo que permite inferir que dichas observaciones aún no han sido subsanadas.

Asimismo, en relación con la deficiente calidad del agua y los caudales insuficientes de abastecimiento, se informó que aproximadamente el 15 de noviembre del presente año llegarán las electrobombas. Finalmente, respecto a las fluctuaciones de energía, se precisó que la empresa OVERLAY se encuentra realizando el armado del banco de baterías.

En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.

Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida.**



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p>Con fecha 23 de junio de 2025, mediante correo aconex ANIN1-SPNO- 004288, se notificó la NOD N° 574 referente a la desnivelación y asentamiento del Almacén de Residuos Peligrosos, señalando que una compactación inadecuada de los suelos ha generado dicho defecto en el almacén de residuos sólidos peligrosos.</p> <p>Posteriormente, <u>con fecha 18 de agosto de 2025, mediante correo Aconex ANIN1-SPNO-004737, se reiteró la necesidad de adoptar las acciones correctivas</u> pertinentes para subsanar la irregularidad en el plazo más inmediato posible.</p> <p>Por todo lo explicado, señalamos que esta situación adversa se encuentra <b>CON ACCIONES</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 001127-2025-ANIN/GG de 10 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia a la Nota de elevación N°000655-2025-ANIN/DIME de 31 de octubre de 2025, donde referencia al Memorando N° 000897-2025-ANIN/GG de 18 de agosto de 2026 y adjuntó el Informe N° 000371-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 31 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</li> </ul> <p>(...)</p> <p><b>i) Respecto al Plan de mantenimiento preventivo y correctivo</b></p> <p>Como parte de las acciones realizadas en atención a las solicitudes de levantamiento de observaciones, se remitió la Alerta Temprana N°165-2025: "Riesgo por incumplimiento de actualización del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Hospital de Contingencia", mediante el correo ACONEX ANIN1-EC-EWN-008699, de fecha 04 de setiembre del 2025, instándole a brindar una respuesta inmediata.</p> <p>Con fecha 27 de octubre del 2025, mediante flujo de trabajo CNPHWTRAN-008267, el contratista presento Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo (Del 01.09.2025 al 31.12.2025) Hospital de Contingencia de Pomabamba, código aconex 100015-CNPH001-261-XX-PL-ZZ-000003 (C02).</p> <p>Con fecha 28 de octubre del 2025, mediante flujo de trabajo se rechaza (...)</p> <p>(...)</p> <p><b>ii) Respecto a las áreas de depresión en los pisos y orificios en la superficie del piso</b></p> <p>Mediante el flujo de trabajo CNPH-WTRAN-008241, con fecha 14 de octubre de 2025, el Contratista Consorcio Peru Health ha remitido:</p> <p>Recomendación del Paquete de Procura referida a la "Reposición de Pisos en el Hospital de Contingencia de Pomabamba", LOR SUB HP 071, para su aceptación.</p> <p>Con fecha 20 de octubre del 2025, mediante flujo de trabajo ANIN1-WTRAN-803969, se acepta con comentarios: Recomendación del Paquete de Procura</p>	<p><b>Actualizado al 12 de noviembre de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000371-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 31 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto se pronunció sobre los seis puntos observados en la situación adversa, manifestando las acciones que viene ejecutando. Entre ellas, señaló las notificaciones por obras defectuosas y las reiteradas alertas tempranas dirigidas al Contratista. No obstante, este último sigue haciendo caso omiso a las observaciones relacionadas con el plan de mantenimiento preventivo y correctivo, el sistema de calefacción del HVAC y el almacén de residuos sólidos.</p> <p>Por otro lado, respecto a las áreas con depresiones en los pisos y los orificios en su superficie, el Gerente de Proyecto se encuentra en revisión del paquete de procura.</p> <p>Asimismo, en relación con la deficiente calidad del agua y los caudales insuficientes de abastecimiento, se informó que se tienen previsto la llegada de electrobombas para el 15 de noviembre.</p> <p>En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, no obstante, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: No Corregida.</p>
--	---	--



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00




Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p>referida a la "Reposición de Pisos en el Hospital de Contingencia de Pomabamba", LOR SUB HP 071, Con fecha 27 de octubre del 2025, mediante correo aconex CNPHWTRAN-008268, el contratista presento la Recomendación de Paquete de Procura - Reposición de Pisos en el Hospital de Contingencia de Pomabamba, con cddigo 100015-CNPH001-000-XX-MA-ZZ-000070 (C03). El cual se encuentra en revisión por parte de la Gerencia de Proyecto.</p> <p><b>iii. Respecto a las observaciones de calefacción en el sistema HVAC. Calefacción en los ambientes de la UPSS de hospitalización, UPSS obstetricia, UPSS centro quirúrgico, UPSS de emergencia, UPSS consultorios, UPSS laboratorio, UPSS esterilizacion:</b> Mediante comunicación aconex ANIN1-EC-RESEWN-032103, se ha reiterado al Contratista la atención de la Alerta Temprana N°154, relativa al impacto en el plazo y costo del Proyecto por la falta de respuesta respecto a la implementación de pedidos del Hospital de Contingencia — 2°Paquete. que se llevara a cabo el día viernes 31 de octubre del 2025.</p> <p><b>iv. Respecto a la deficiente calidad de agua y caudales de abastecimiento de agua insuficiente:</b> Mediante correo aconex ANIN1-EC-PCOM-345162, de fecha 22 de octubre de 2025, con la finalidad de abordar de manera integral los temas relacionados con el sistema de bombeo y la calidad del agua, precisando la fecha y hora propuesta, así como la participación de las especialidades involucradas (instalaciones sanitarias, electromecánica, operación y mantenimiento). Por otro lado, el Contratista CPH informó que el periodo de fabricación de las bombas de presión de marca LOWARA será de 14 semanas, contados a partir del 09 de setiembre del 2025; de acuerdo a la coordinación efectuada con el encargado del monitoreo de esta actividad del Contratista CPH, se tiene previsto la llegada de las bombas de presión, aproximadamente para el 15 de noviembre del presente año.</p> <p><b>v. Respecto a las fluctuaciones de energía, daños en el equipo de refrigeración y equipos de cómputo.</b> El sistema de alimentación ininterrumpida (UPS), el banco de baterías y el estabilizador de voltaje han sido completamente instalados y se encuentran operativos conforme a las especificaciones técnicas del proyecto. Durante la etapa de instalación y puesta en servicio, se realizaron las pruebas FAT (Factory Acceptance Test) y SAT (Site Acceptance Test). Es importante precisar que las fluctuaciones de tensión detectadas en el suministro eléctrico no son atribuibles al sistema instalado ni a la ejecución de las obras, sino que provienen de la red pública administrada por Hidrandina S.A., empresa distribuidora del servicio eléctrico. Dichas variaciones dependen de las condiciones de la red externa y no pueden ser controladas ni corregidas por el Contratista, al encontrarse fuera del ambito de responsabilidad contractual. Sin embargo, a fin de garantizar la continuidad operativa del Hospital y proteger los equipos electromédicos y de sistemas críticos, se implementó el sistema UPS con banco de baterías y estabilizador de voltaje, el cual cumple la función de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Compensar variaciones momentáneas de tensión;</li> <li>II. Proveer energía limpia y estable ante fluctuaciones de la red; y</li> <li>III. Mantener la alimentación de los equipos esenciales durante interrupciones temporales del suministro eléctrico.</li> </ol>	<p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.</p>
--	---	---

	<p>Con la puesta en funcionamiento de estos equipos, se considera que el riesgo de interrupciones y datos derivados de las fluctuaciones de energía ha sido mitigado, asegurando la operatividad y confiabilidad de los sistemas eléctricos del hospital dentro de los niveles de servicio exigidos por el Contrato.</p> <p><b>vi. Respecto a la instalación de thermas eléctricas.</b> En total se instalaron 8 thermas eléctricas, faltando solo 1, debido a que efectuaron una petición verbal indicando que la therma a cambiar se mantiene en buen estado, y la nueva se mantenga en almacén.</p> <p><b>vii. Respecto al almacén central de Residuos solidos</b> Con fecha 18 de agosto de 2025, mediante correo Aconex ANIN1-SPNO-004737, se reiteró, al Contratista, la necesidad de adoptar las acciones correctivas pertinentes para subsanar la irregularidad en el plazo más inmediato posible. Con fecha 22 de octubre del 2025 se solicitó al contratista, adoptar acciones urgentes a fin de corregir el defecto advertido en la Notificación de Obras Defectuosas N°574, de esa forma poder comunicar a la contraloría General de la Republica que esta Situación Advertida fue corregida. (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000144-2026-ANIN/UI de 11 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001073-2026-ANIN/DIME, de 10 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000047-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 9 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</li> </ul> <p>“(…)”</p> <p><b>i. Respecto al Plan de mantenimiento preventivo y correctivo</b></p> <p>Se ha reportado como nuevas actuaciones que mediante el correo ACONEX ANIN1-EC-PCOM-355507, del 30 de diciembre de 2025, se reiteró al contratista la solicitud de levantamiento de las observaciones realizadas al plan de mantenimiento preventivo y correctivo del Hospital de Contingencia Pomabamba. (...)</p> <p><b>ii. Respecto a las áreas de depresión en los pisos y orificios en la superficie del piso</b> Con fecha 11 de noviembre del 2025, mediante correo aconex ANIN1-SPNO-005779, la Gerencia de Proyectos, notificó al contratista la NOD N°601 - incumplimiento en la información de las obras y defectos en los pisos flotantes en el hospital de contingencia de Pomabamba, Esto debido a que no se encuentra descrito en la información de las obras la ejecución de un tipo piso (piso flotante con estructura de madera y triplay fenolico). Según el VOLUMEN 2B (Anexo 2 Alcances en el diseño y ejecución del hospital temporal de contingencia), el piso debería de haber sido de concreto. Entonces en responsabilidad del contratista colocar los pisos de concreto bajo su costo.</p>	<p><b>Actualizado al 16 de febrero de 2026:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000047-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 9 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto se pronunció sobre los seis puntos observados en la situación adversa, manifestando las acciones que viene ejecutando. Entre ellas, señaló las notificaciones por obras defectuosas y las reiteradas alertas tempranas dirigidas al Contratista. No obstante, este último ha hecho caso omiso a las observaciones relacionadas con el plan de mantenimiento preventivo y correctivo, el sistema de calefacción del HVAC y el almacén de residuos sólidos.</p> <p>Por otro lado, respecto a las áreas con depresiones en los pisos y los orificios en su superficie, el Gerente de Proyecto indicó que se solicitó una asistencia informal al DAB.</p> <p>Asimismo, en relación con la deficiente calidad del agua y los caudales insuficientes de abastecimiento, se informó que las electrobombas fueron colocadas, no obstante, el sistema no está funcionando por falta de programación del tablero de control, por lo cual notificó la NOD 602.</p> <p>En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, no obstante, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando</p>
--	---	--



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p>Con fecha 16 de diciembre del 2025, mediante correo aconex CNPH-SPNO-001142, el contratista manifiesta se deje sin efecto la NOD 601, debido a que el piso flotante con estructura de madera y triplay fenólico, ha sido aprobado (aceptado).</p> <p>(...)</p> <p>Con fecha 30 de enero de 2026, mediante correo aconex ANIN1-EC-PCom-358695 se dio respuesta, en atención al correo CNPH-EC-CCom-017594, sobre Solicitud de asistencia informal ante el DAB - Controversia contractual sobre sistema de pisos del Hospital de Contingencia de Pomabamba, en aplicación a la Cláusula 10.1 del Contrato NEC3 Opción F, accedemos a la reunión colaborativa para la revisión conjunta.</p> <p>Por lo tanto, este pedido se encuentra con acciones.</p> <p><b>iii. Respetto a las observaciones de calefacción en el sistema HVAC.</b> <b>Calefacción en los ambientes de la UPSS de hospitalización, UPSS obstetricia, UPSS centro quirúrgico, UPSS de emergencia, UPSS consultorios, UPSS laboratorio, UPSS esterilización.</b></p> <p>Con fecha 30 de diciembre de 2025, mediante correo Aconex ANIN1-EC-RESEWN-033253, la Gerencia reitera la Alerta Temprana N° 154 relativa al impacto en el plazo y costo del Proyecto por la falta de respuesta respecto a la implementación de pedidos del Hospital de Contingencia – 2° Paquete.</p> <p><b>iv. Respetto a la deficiente calidad de agua y caudales de abastecimiento de agua insuficiente:</b></p> <p>Actualmente, las electrobombas ya han sido colocadas, sin embargo, el sistema no está funcionando por falta de programación del tablero de control, motivo por el cual se notificó la NOD N°602 - DEFECTO DE FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE ELECTROBOMBAS PARA AGUA DURA, HOSPITAL DE CONTINGENCIA, el cual no fue levantado el defecto por el contratista, con fecha 30 de diciembre del 2025, mediante correo aconex ANIN1-SPNO-006499, se reiteró la atención a esta notificación.</p> <p><b>v. Respetto a las fluctuaciones de energía, daños en el equipo de refrigeración y equipos de cómputo.</b></p> <p>El sistema del estabilizador de voltaje se encuentra operativo y en pleno funcionamiento de manera normal. Asimismo, el cambio de las thermas eléctricas se llevó a cabo con éxito y se encuentran operativas.</p> <p><b>2.1.3 Por todo lo explicado, se reporta que este encargo se encuentra corregida.</b></p> <p><b>vi. Respetto al almacén central de residuos sólidos</b></p> <p>Con fecha 23 de junio de 2025, mediante correo aconex ANIN1-SPNO-004288, se notificó la NOD N°574 referente a la desnivelación y asentamiento del Almacén de Residuos Peligrosos, señalando que una compactación inadecuada de los suelos ha generado dicho defecto en el almacén de residuos sólidos peligrosos.</p> <p>Posteriormente, con fecha 07 de enero de 2026, mediante correo Aconex ANIN1-SPNO-006780, se reiteró por cuarta vez la necesidad de adoptar las acciones correctivas pertinentes para subsanar la irregularidad en el plazo más inmediato posible.</p>	<p>la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>No Corregida</b>.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.</p>
--	---	---



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: CORREGIDA	
<p>Inadecuada disposición de residuos sólidos sobre el terreno natural, por parte del Contratista, producto de las actividades de mantenimiento rutinario del Hospital de Contingencia de Pomabamba, se realiza con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos que incumple con los lineamientos establecidos en el documento "Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM, situación que está afectando la calidad ambiental del suelo, agua del río Pomabamba y ecosistemas de la localidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000762-2025-ANIN/GG de 20 de junio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, donde hace mención al Memorando N° 003803-2025-ANIN/DIME de 19 de junio de 2025 y adjuntó el Informe N° 000193-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2POMA de 18 de junio de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2, contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:  "(...) <b><u>De manera colaborativa el equipo de trabajo de Overlay, realizó la limpieza de dichos residuos sólidos, demostrando compromiso con el cuidado del ambiente.</u></b></li> </ul> <div data-bbox="507 712 960 1070" style="text-align: center;">  <p>Área limpia observada</p> <p>El perímetro del Hospital Contingencia se encuentra con malla y candado, por lo que se deduce que la subcontrata Overlay no tiene acceso y no pudo dejar los residuos sólidos en el área observada.</p> </div> <ul style="list-style-type: none"> <li>b). <i>El Hospital de Contingencia no cuenta con Plan de Gestión Ambiental. El personal que realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo participa del desarrollo del Plan de Gestión Ambiental de obra (charlas, capacitaciones en medio ambiente y manejo de residuos sólidos).</i> <i>Los residuos que genera la subcontrata que realiza el mantenimiento preventivo y correctivo por ser volúmenes pequeños son depositados en el contenedor del Hospital de Contingencia y son eliminados por el servicio municipal, tal como lo indica;</i> <b>Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM</b> <b>Artículo 47.- Residuos no municipales similares a los municipales. Los generadores de residuos sólidos no municipales podrán entregar los residuos sólidos similares a los municipales, en un volumen de hasta 150 litros diarios al servicio municipal de su jurisdicción.</b></li> <li>Mediante Oficio N° 000876-2025-ANIN/GG de 24 de julio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, donde hace mención a la Nota de elevación N° 000399-2025-ANIN/DIME de 22 de julio de 2025 y adjuntó el Informe N° 000233-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2POMA de 22 de julio de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</li> </ul>	<p><b>Actualizado al 25 de junio de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000193-2025-ANI/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto manifiesta que la subcontrata Overlay, realizó la limpieza de los residuos sólidos, que fueron materia de observación en la situación adversa, es preciso mencionar que es responsabilidad de la Gerencia de Proyecto realizar el seguimiento respectivo con el fin que no se vuelva a repetir la inadecuada disposición de residuos sólidos sobre el terreno natural.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "<b>CORREGIDA</b>", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que realizó para la mitigación de la Situación Adversa.</p> <p><b>Actualizado al 30 de julio de 2025:</b></p> <p>El 24 de julio de 2025 la Gerente General de la ANIN presentó el Oficio N°000876-2025-ANIN/GG comunicando las acciones adoptadas por el Gerente de Proyecto de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC.</p>



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00






Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p>(...) <i>La empresa Overlay (empresa subcontratista encargada del mantenimiento del Hospital de Contingencia), no fue el responsable del acumulación de residuos sólidos en terreno natural ya que dentro de su partida y su PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO no realizan cortes ni cambios de equipos HVAC. Los residuos sólidos sobre el terreno natural evidenciado por la Comisión de Control el día de visita realizada al Hospital de contingencia, son productos de cortes y cambios de Equipos de HVAC. La empresa Overlay encargada del mantenimiento del Hospital de Contingencia no realiza CORTES NI CAMBIOS DE EQUIPOS DE HVAC.</i></p> <p><b><u>De manera colaborativa el equipo de trabajo de Overlay, realizó la limpieza de dichos residuos sólidos demostrando compromiso con el cuidado del Medio Ambiente.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 001000-2025-ANIN/GG de 12 de setiembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, donde hace mención al Informe N° 000304-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 9 de setiembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...) <i>Como se mencionó, la empresa Overlay no fue el responsable del acumulación de residuos sólidos en terreno natural, esta disposición lo realizó personal del hospital de contingencia. Sin embargo, <b>OVERLAY realizo la limpieza respectiva.</b> Además, mediante correo aconex CNPH-EC-CCom- 016232, de fecha 28 de junio del 2025, el contratista dio respuesta a esta situación adversa, donde comunica lo señalado líneas arriba. Se adjunta en el link.</i> (...) énfasis y subrayado agregados.</li> <li>Mediante Oficio N° 001127-2025-ANIN/GG de 10 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia a la Nota de elevación N°000655-2025-ANIN/DIME de 31 de octubre de 2025, donde referencia al Memorando N° 000897-2025-ANIN/GG de 18 de agosto de 2026 y adjuntó el Informe N° 000371-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 31 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...) <i>Respecto a esta situación adversa se consideró CORREGIDA, conforme se colige del Informe N°000223-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA. Se precisa que, en el APENDICE N° 4 "ESTADO DE SITUACIONES ADVERSAS DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES" del Informe de Hito de Control</i></li> </ul>	<p>Ahora bien, respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000233-2025-ANI/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente:</p> <p>Tal como se ha mencionado en la evaluación del 25 de junio de 2025, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CORREGIDA".</p> <p><b><u>Actualizado al 16 de setiembre de 2025:</u></b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000304-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente:</p> <p>Tal como se ha mencionado en la evaluación del 25 de junio de 2025, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CORREGIDA".</p> <p><b><u>Actualizado al 12 de noviembre de 2025:</u></b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000371-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 31 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>Tal como se ha mencionado en la evaluación del 16 de setiembre de 2025, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CORREGIDA". y el almacén de residuos sólidos.</p>
--	--	---

	<p>N°8519-2025-CG/MPROY-SCC, la CGR, da por "CORREGIDA"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000144-2026-ANIN/UI de 11 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001073-2026-ANIN/DIME, de 10 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000047-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 9 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</li> </ul> <p>(...)</p> <p>2.2.1 De acuerdo al Apéndice 4, del Informe de Hito de Control N°8519-2025- CG/MPROY-SCC, esta situación adversa se encuentra <b>CORREGIDA</b>.</p> <p>(...)</p>	<p><b>Actualizado al 16 de febrero de 2026:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000047-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 9 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente:</p> <p>Tal como se ha mencionado en la evaluación del 12 de noviembre de 2025, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CORREGIDA".</p>																																										
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 3</b></p>	<p><b>ESTADO: NO CORREGIDA</b></p>																																											
<p>Incertidumbre sobre la ingeniería de detalle para el reforzamiento del edificio principal (Bloque A), al no contar con el recálculo estructural integral que considere las cargas propias del edificio que contempla el reforzamiento, a fin de garantizar la viabilidad estructural del edificio y el funcionamiento del sistema de aislamiento sísmico; y al haber propuesto procedimientos para la ejecución del reforzamiento que no mencionan las pruebas necesarias para validar la propuesta de reforzamiento, genera el riesgo de que al inicio del reforzamiento se efectúe de manera deficiente, condición que afectaría la integridad estructural y funcionamiento del edificio principal del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000762-2025-ANIN/GG de 20 de junio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerente General de ANIN, donde hace mención al Memorando N° 003803-2025-ANIN/DIME de 19 de junio de 2025 y adjuntó el Informe N° 000193-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2POMA de 18 de junio de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</li> </ul> <p>(...)</p> <p>Al respecto: mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-316467, de fecha 22 de mayo del 2025, al contratista se solicitó presentar la memoria de cálculo del diseño estructural donde demuestre que los aisladores sísmicos puedan soportar todas las cargas que incluye las cargas producto del reforzamiento del bloque A, previamente mediante correo aconex ANIN1-EC-PCom-310741, el ex gerente de proyecto solicitó lo mismo, sin tener respuesta de parte del contratista. (...)"</p> <p>Al respecto: en el siguiente cuadro se detalla los procedimientos para el reforzamiento del bloque A:</p> <table border="1" data-bbox="507 1563 933 1861"> <thead> <tr> <th>Procedimiento</th> <th>Código Aconex</th> <th>Flujo de trabajo</th> <th>Fecha</th> <th>Estado</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reforzamiento de losa y viga con fibra de carbono en bloque A.</td> <td>100015-CNP4001-000-JX-PD-ZZ-000346 (C08)</td> <td>WF-377994</td> <td>06 de junio del 2025</td> <td>Aceptado con comentarios</td> <td>Falta firma de GCAG</td> </tr> <tr> <td>Reparación de fisuras en vigas y losas con resina epoxica-bloque A.</td> <td>100015-CNP4001-000-JX-PD-ZZ-000321 (C09)</td> <td>WF-371794</td> <td>12 de mayo del 2025</td> <td>Aceptado</td> <td>Falta firma de GCAG</td> </tr> <tr> <td>Reforzamiento estructural de losas macizas con vigas metálicas en el piso técnico y superestructura - Bloque A.</td> <td>100015-CNP4001-000-JX-PD-ZZ-000328 (C06)</td> <td>WF-378288</td> <td>03 de junio del 2025</td> <td>Aceptado con comentarios</td> <td>Falta firma de GCAG</td> </tr> <tr> <td>Reforzamiento estructural de planta de circulación - Bloque A.</td> <td>100015-CNP4001-000-JX-PD-ZZ-000325 (C06)</td> <td>WF-378182</td> <td>03 de junio del 2025</td> <td>Aceptado con comentarios</td> <td>Falta firma de GCAG</td> </tr> <tr> <td>Reforzamiento estructural de vigas por ensanche (techo del piso 1, 2, 3, 4) - Bloque A.</td> <td>100015-CNP4001-000-JX-PD-ZZ-000299 (C06)</td> <td>WF-377806</td> <td>06 de junio del 2025</td> <td>Aceptado con comentarios</td> <td>Falta firma de GCAG</td> </tr> <tr> <td>Reforzamiento estructural de escalera N°02 - Bloque A.</td> <td>100015-CNP4001-000-JX-PD-ZZ-000325 (C07)</td> <td>WF-378003</td> <td>06 de junio del 2025</td> <td>Aceptado con comentarios</td> <td>Falta firma de GCAG</td> </tr> </tbody> </table>	Procedimiento	Código Aconex	Flujo de trabajo	Fecha	Estado	Observación	Reforzamiento de losa y viga con fibra de carbono en bloque A.	100015-CNP4001-000-JX-PD-ZZ-000346 (C08)	WF-377994	06 de junio del 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAG	Reparación de fisuras en vigas y losas con resina epoxica-bloque A.	100015-CNP4001-000-JX-PD-ZZ-000321 (C09)	WF-371794	12 de mayo del 2025	Aceptado	Falta firma de GCAG	Reforzamiento estructural de losas macizas con vigas metálicas en el piso técnico y superestructura - Bloque A.	100015-CNP4001-000-JX-PD-ZZ-000328 (C06)	WF-378288	03 de junio del 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAG	Reforzamiento estructural de planta de circulación - Bloque A.	100015-CNP4001-000-JX-PD-ZZ-000325 (C06)	WF-378182	03 de junio del 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAG	Reforzamiento estructural de vigas por ensanche (techo del piso 1, 2, 3, 4) - Bloque A.	100015-CNP4001-000-JX-PD-ZZ-000299 (C06)	WF-377806	06 de junio del 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAG	Reforzamiento estructural de escalera N°02 - Bloque A.	100015-CNP4001-000-JX-PD-ZZ-000325 (C07)	WF-378003	06 de junio del 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAG	<p><b>Actualizado al 25 de junio de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000193-2025-ANI/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto indica que ha solicitado al Contratista a través de la plataforma aconex, la memoria de cálculo donde demuestre que los aisladores sísmicos puedan soportar todas las cargas que incluye las cargas producto del reforzamiento del bloque A, sin embargo, no se tiene respuesta de ello, por otro lado, indicó una serie de documentos con los procedimientos de realizar con respecto a la reparación, reforzamiento y prueba de carga para en el edificio principal.</p> <p>Es importante señalar que el Contratista incurre en incumplimiento del Contrato NEC al no responder, dentro del plazo máximo de siete (7) días, a la comunicación remitida por el Gerente de Proyecto. Asimismo, debe considerarse que la memoria de cálculo debió presentarse como parte del detalle de diseño, siendo esta una responsabilidad directa del Contratista. En este sentido, se vulneraría la cláusula 21.2 del Contrato NEC, la cual establece que el Contratista debe presentar los detalles de su diseño, conforme a lo previsto en la Información de las Obras, para la revisión y atención del Gerente de Proyecto.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones</p>
Procedimiento	Código Aconex	Flujo de trabajo	Fecha	Estado	Observación																																							
Reforzamiento de losa y viga con fibra de carbono en bloque A.	100015-CNP4001-000-JX-PD-ZZ-000346 (C08)	WF-377994	06 de junio del 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAG																																							
Reparación de fisuras en vigas y losas con resina epoxica-bloque A.	100015-CNP4001-000-JX-PD-ZZ-000321 (C09)	WF-371794	12 de mayo del 2025	Aceptado	Falta firma de GCAG																																							
Reforzamiento estructural de losas macizas con vigas metálicas en el piso técnico y superestructura - Bloque A.	100015-CNP4001-000-JX-PD-ZZ-000328 (C06)	WF-378288	03 de junio del 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAG																																							
Reforzamiento estructural de planta de circulación - Bloque A.	100015-CNP4001-000-JX-PD-ZZ-000325 (C06)	WF-378182	03 de junio del 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAG																																							
Reforzamiento estructural de vigas por ensanche (techo del piso 1, 2, 3, 4) - Bloque A.	100015-CNP4001-000-JX-PD-ZZ-000299 (C06)	WF-377806	06 de junio del 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAG																																							
Reforzamiento estructural de escalera N°02 - Bloque A.	100015-CNP4001-000-JX-PD-ZZ-000325 (C07)	WF-378003	06 de junio del 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAG																																							



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTERERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

Reforzamiento estructural de losas macizas por recrecido superior - Bloque A	100015-CNP#001-000-XX-PD-ZZ-000292 (C09)	WF-377422	03 de junio del 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAQ
Reforzamiento estructural de vigas por ensanche en piso Mezzico - Bloque A	100015-CNP#001-000-XX-PD-ZZ-000327 (C09)	WF-378240	06 de junio del 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAQ
Vaciado y control del concreto autocompactante - Bloque A	100015-CNP#001-000-XX-PD-ZZ-000329 (C01)	WF-375902	30 de mayo de 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAQ
Elaboración del concreto autocompactante maso - Bloque A	100015-CNP#001-000-XX-PD-ZZ-000330 (C01)	WF-377408	28 de mayo de 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAQ
Prueba de carga estática de losas y vigas de bloque A	100015-CNP#001-000-XX-PD-ZZ-000331 (C01)	WF-377425	5 de junio de 2025	Aceptado con comentarios	Levantar las observaciones hechas por UKDT

En estos procedimientos se encuentra las pruebas de calidad que se realizará respecto a la adherencia del concreto antiguo con el concreto nuevo el contratista propone utilizar un puente adherente como aditivo epóxico (para adherencia de concreto nuevo y concreto viejo).  
(...)

- Mediante Oficio N° 000876-2025-ANIN/GG de 24 de julio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerente General de ANIN, donde hace mención a la Nota de elevación N° 000399-2025-ANIN/DIME de 22 de julio de 2025 y adjuntó el Informe N° 000233-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2POMA de 22 de julio de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:  
(...)  
En el procedimiento REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOSAS MACIZAS POR RECRECIDO SUPERIOR – BLOQUE A (C10), con código aconex 100015-CNP#001-000-XX-PD-ZZ-000292, de fecha 27 de junio del 2025, presentado por CPH y aceptado por la gerencia de proyectos, se encuentra la aplicación que se realizara respecto a la adherencia del concreto antiguo con el concreto nuevo el contratista propone utilizar un puente adherente SIKA DUR 32 gel o similar como aditivo epoxico (para adherencia de concreto nuevo y concreto viejo). Aun no se ha tomado muestras de diamantina.  
(...)  
Así también mediante correo aconex CNPH-EC-CCom-016232 de fecha 28 de junio del 2025, el contratista nos envía respuesta a la información requerida. Así también mediante correo aconex CNPH-EC-CCom-016301 envía aclaración respecto a la información remitida, donde comunica sobre la ingeniería de detalle para reforzamiento del edificio principal (bloque A), así también adjunta la memoria de cálculo sobre el recalcu estructural integral que considera las cargas propias del edificio y contempla las cargas propias del reforzamiento. Los anexos se adjunta el link indicado en las conclusiones. Por lo que esta situación adversa N°3, se encuentra CON ACCIONES

que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.

**Actualizado al 30 de julio de 2025:**

El 24 de julio de 2025 la Gerente General de la ANIN presentó el Oficio N°000876-2025-ANIN/GG comunicando las acciones adoptadas por el Gerente de Proyecto de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC. En dicho documento, además, solicitó la ampliación de plazo de 45 días calendario de acuerdo a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" y concordante con el numeral 6.9 del Procedimiento Seguimiento y Evaluación de las Acciones para la Atención a las Situaciones Adversas de los Informes de Servicios de Control Simultáneo (Código PR-SEIRR-03 Versión 01).

Cabe precisar que el plazo para que la entidad adopte las acciones preventivas o correctivas destinadas a subsanar la situación adversa comunicada vencia el **27 de julio de 2025**, de acuerdo con lo señalado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la mencionada directiva, considerando el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario. En ese sentido, la ANIN contaba hasta el 27 de julio de 2025 como fecha límite para solicitar la ampliación del plazo por un periodo adicional de cuarenta y cinco (45) días. Dado que la solicitud fue presentada antes del vencimiento de dicho plazo, corresponde considerar que esta resulta procedente.

Ahora bien, respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000233-2025-ANI/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente:

El Gerente de Proyecto indicó que en el procedimiento "Reforzamiento estructural de losas macizas por recrecido superior – bloque A (c10)", se encuentra la aplicación que se realizará para lograr la adherencia del concreto antiguo con el nuevo, no obstante, a la fecha aún no se ha tomado la muestra diamantina.



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00






Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00











Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p>Mediante Oficio N° 001000-2025-ANIN/GG de 12 de setiembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, donde hace mención al Informe N° 000304-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 9 de setiembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...)</p> <p><i>En relación a ello, como ya se ha informado, mediante correo Aconex CNPH-EC-CCom-016232, de fecha 28 de</i></p>	<p>Por otro lado, el Gerente de Proyecto indicó respecto al recálculo estructural integral que considere las cargas propias del edificio para el reforzamiento, dicho procedimiento fue adjuntado mediante memoria de cálculo del Subcontratista Gallegos Casabonne Arango Quesada, en la cual concluyó lo siguiente:</p> <p><b><u>“(…) Como ya se indicó, producto de la gran contracción generada en las losas, se tienen deformaciones laterales en algunos aisladores de <i>hasta 18 mm, estos no representarían un problema ya que son bastante menores al desplazamiento de diseño DTM=400 mm</i>”</u></b></p> <p>Cabe precisar, que la Gerencia de Proyecto debe evaluar el comportamiento de los dispositivos sísmicos instalados, verificando las deformaciones alcanzadas durante el desarrollo del reforzamiento integral al edificio.</p> <p>Por otra parte, de la revisión al cálculo estructural no se ha considerado una carga por cobertura para el edificio principal, el cual inicialmente se encontraba establecido en el expediente del PRONIS remitida al Contratista como parte de los anexos del Contrato Firmado, para la optimización del diseño.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como <b>“CON ACCIONES”</b>, toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma (producto de la ampliación de plazo otorgada).</p> <p><b><u>Actualizado al 16 de setiembre de 2025:</u></b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en el Informe N.° 000304-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, se señala lo siguiente: Tal como lo comentó la Comisión de Control en fecha 30 de julio de 2025, de la revisión al cálculo estructural presentado por el Contratista, se advierte que no se ha considerado la carga por cobertura para el edificio principal. Cabe precisar que dicha carga se encontraba establecida en el expediente del PRONIS, el cual fue remitido al Contratista como parte de los anexos del</p>
--	--	---

 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p>junio de 2025, el contratista respondió a esta situación adversa, adjuntando los siguientes documentos:</p> <p>VIII. <b>Informe Técnico N°100015-CNPH001-ST-INF-0101 - R01_E5</b>, titulado "Revisión del entregable 4".</p> <p>IX. <i>Trazabilidad por aconex</i></p> <p>X. <b>Modelo estructural en el Software ETABS, el cual fue remitido por el consultor GCAQ y forma parte de la evaluación estructural del Bloque A.</b></p> <p>XI. <b>C. GGCAQ 062-24 Carta del consultor de la evaluación integral</b></p> <p>XII. <i>Evaluación Estructural del Bloque A elaborado por GCAQ".</i></p> <p><i>En consecuencia, el cálculo del Bloque A (aislado) fue desarrollado dentro del Entregable 4 de GCAQ, denominado "Evaluación estructural del Bloque A (aislado)", en el cual se verifica el comportamiento estructural general del edificio, incluyendo el sistema de aislamiento.</i></p> <p><i>Asimismo, en las conclusiones del mencionado entregable, GCAQ <b>señala la necesidad de ejecutar pruebas de carga para validar el reforzamiento estructural de las losas reforzadas.</b> En atención a ello, se realizaron pruebas de carga estática en tres losas del Bloque A, correspondientes a los techos de los pisos 2, 3 y 4.</i></p> <p><i>En continuidad a ello, con fecha 13 de agosto de 2025, mediante flujo de trabajo CNPH-WTRAN-008091, el contratista remitió el Informe Técnico Preliminar sobre el <b>Análisis de Resultados de las Pruebas de Carga Estática de las Losas Reforzadas del Hospital Pomabamba.</b></i></p> <p><i>Finalmente, con fecha 18 de agosto de 2025, el especialista estructural aceptó el informe mencionado, formulando observaciones, las cuales se encuentran adjuntas en el enlace correspondiente.</i></p> <p><i>Respecto a las pruebas necesarias para validar la propuesta de reforzamiento, se comunica que mediante correo aconex CNPH-WTRAN-008140, de fecha 05 de setiembre el contratista <b>remite el Informe Técnico Análisis de Resultados de las Pruebas de Carga Estática de Losas Reforzadas - Hospital Pomabamba, donde incluye los informes de la subcontratista HVS.</b> Esta documentación de anexa en el link, adjunto a la presente.</i></p> <p><i>Por todo lo explicado, señalamos que esta situación adversa se encuentra <b>CON ACCIONES</b> (...)"</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 001127-2025-ANIN/GG de 10 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia a la Nota de elevación N°000655-2025-ANIN/DIME de 31 de octubre de 2025, donde referencia al Memorando N° 000897-2025-ANIN/GG de 18 de agosto de 2026 y adjuntó el Informe N° 000371-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 31 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/IMPROY-SCC, según el siguiente detalle:</li> </ul> <p>"(...)"</p>	<p>Contrato suscrito, para la optimización del diseño.</p> <p>Así también el Gerente de Proyecto manifiesta que se realizaron pruebas de carga para validar el reforzamiento estructural de las losas reforzadas.</p> <p>En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>No Corregida.</b></p> <p><b>Actualizado al 12 de noviembre de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000371-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 31 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>Tal como lo comentó la Comisión de Control el 16 de setiembre de 2025, el Gerente de Proyecto manifiesta que se realizaron pruebas de carga para validar el reforzamiento estructural de las losas reforzadas, sin embargo, en la presente actualización no se ha presentado estatus de ello, ahora bien, lo que, si manifiesta la alerta temprana debido a que se estaría ejecutando</p>
--	---	---

 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p>Al respecto, mediante correo aconex ANIN1-EC-EWN-008780, de fecha 01 de octubre de 2025, se notificó la Alerta Temprana N°171 - Riesgo debido a que el Reforzamiento del Bloque A se continua ejecutando sin Planos ni Memorias de Calculo; por lo que, mediante correo aconex CNPH-EC-CCom-016843 (07/10/2025), el Contratista ha remitido la Actualización de Planos de Reforzamiento de Techo del 3er Piso - Bloque A, donde incluye la memoria de cálculo del reforzamiento estructural actualizada, la cual incorpora los cálculos estructurales de los refuerzos, así como el plano; el cual fue evaluado por el especialista de la Gerencia de Proyecto determinándose lo siguiente: "...De modo que se acepta la memoria y los planos, pero la compatibilización del plano con las especialidades, queda observada".</p> <p>No obstante, en fecha 06 de octubre del 2025, se comunicó al contratista la Instrucción N°001-2025 - Paralización de los Trabajos de Reparación Estructural del Edificio Principal Bloque "A, a través de correo aconex ANIN1-EC-PMI-000915, misma que fue levantada en fecha 17 de octubre del 2025, conforme se verifica de la comunicación aconex ANIN1-EC-PCom-344413.</p> <p>El Contratista, presentó la memoria de cálculo del reforzamiento estructural actualizada, en la cual se adicionó el cálculo de los aisladores sísmicos, conforme se verifica en el correo aconex CNPH-EC-CCom-016945 (27/10/2025); el cual a la fecha se encuentra en evaluación por parte del especialista de la Gerencia de Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000144-2026-ANIN/UI de 11 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001073-2026-ANIN/DIME, de 10 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000047-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 9 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</li> </ul> <p>"(...)</p> <p>2.3.1 Al respecto, mediante correo Aconex CNPH-WTRAN-008370, de fecha 17 de diciembre de 2025, el contratista presentó los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Memoria de Cálculo para el Reforzamiento Estructural del Bloque A - Hospital Pomabamba (C03), con código aconex <b>100015-CNPH001-262-XX-RC-ST-000002</b> o entregable 1. memoria de cálculo de reforzamiento de losas y vigas del techo de 1º, 2º y 3º nivel o entregable 2. memoria de cálculo de reforzamiento de piso técnico o entregable 3. memoria de cálculo de reforzamiento de platea de cimentación.</li> </ul>	<p>el reforzamiento sin planos ni memoria de cálculo, luego se comunicó la instrucción de paralización de los trabajos.</p> <p>En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>No Corregida</b>.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.</p> <p><b>Actualizado al 16 de febrero de 2026:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000047-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 9 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente:</p> <p>Tal como lo comentó la Comisión de Control el 16 de setiembre de 2025, el Gerente de Proyecto manifestó que se realizaron pruebas de carga para validar el reforzamiento estructural de las losas reforzadas, sin embargo, en la presente actualización no se ha presentado estatus de ello, ahora bien, lo que si manifiesta sobre las reiteradas comunicaciones que remitió al Contratista sobre "el incumplimiento continuo en la entrega del cálculo completo del Reforzamiento Estructural del Bloque "A", así como deficiencias sustanciales en la planificación y ejecución de los trabajos disponibles en obra, situación que ha derivado en la no aceptación del diseño estructural y en la suspensión parcial de las actividades dependientes del mismo"</p>
--	--	---

	<p>• <b>Modelo estructural en el Software ETABS, el cual fue remitido por el consultor GCAQ y forma parte de la evaluación estructural del Bloque A.</b></p> <p>2.3.2 Con fecha 24 de diciembre del 2025, mediante flujo de proyectos.</p> <p>2.3.3 Las reiteradas comunicaciones contractuales, alerta temprana emitida y reiterativa (ANIN1-EC-RESEWN-033663) y compromisos expresamente asumidos por el Contratista Principal – Consorcio Perú Health, se ha evidenciado el incumplimiento continuo en la entrega del cálculo completo del Reforzamiento Estructural del Bloque "A", así como deficiencias sustanciales en la planificación y ejecución de los trabajos disponibles en obra, situación que ha derivado en la no aceptación del diseño estructural y en la suspensión parcial de las actividades dependientes del mismo.</p> <p>(...)"</p>	<p>En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>No Corregida</b>.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.</p>
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 4</b></p> <p>Demora en la revisión de las factibilidades de agua, desagüe y drenaje pluvial por parte del Contratista (dos años y medio después de firmar el Contrato), podría dejar sin suministro de agua al establecimiento de salud, pudiendo generar inconvenientes para el funcionamiento del Hospital de Apoyo de Pomabamba, lo que afectaría el servicio de salud brindada a la población beneficiaria.</p>	<p><b>ESTADO: NO CORREGIDA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000762-2025-ANIN/GG de 20 de junio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerencia General de ANIN, donde hace mención al Memorando N° 003803-2025-ANIN/DIME de 19 de junio de 2025 y adjuntó el Informe N° 000193-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2POMA de 18 de junio de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</li> </ul> <p>(...)</p> <p><i>Si bien la verificación de la factibilidad del servicio de agua emitida por la Municipalidad Provincial de Pomabamba está bajo la responsabilidad del contratista de conformidad a las cláusulas S105 y S330, sin embargo, mediante carta el alcalde de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, nos hizo llegar el expediente técnico denominado "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado; en el tramo 1-1774 Av. Señor de los Milagros en el distrito de Pomabamba", con CUI 2650290. Dentro de sus alcances indica la renovación del sistema de agua y desagüe de la avenida Señor de los Milagros, desde el frontis del hospital hasta la primera cuadra de la mencionada avenida.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Plano del sistema de desagüe</i></p>	<p><b>Actualizado al 25 de junio de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000193-2025-ANI/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto indica que la Municipalidad provincial de Pomabamba hizo llegar a su despacho los expedientes de agua y desagüe, así como el de drenaje pluvial, no obstante, el Contratista es responsable de verificar las respectivas factibilidades, para garantizar los suministros de servicios al Hospital de Apoyo de Pomabamba II-1.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como <b>"CON ACCIONES"</b>, toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.</p>



Firmado digitalmente por CURRI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00







Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00







Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p>Respecto al drenaje pluvial se comenta que la Municipalidad provincial de Pomabamba, cuenta con el expediente técnico de la Pavimentación de la avenida señor de los Milagros, denominado "RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-1774 - JIRON AV. SENOR DE LOS MILAGROS, TRAMO 1-1770 -JIRON SAN FRANCISCO, TRAMO 1-1762 - JIRON PERU, TRAMO 1-1768 -JIRON LIMA, TRAMO 1-1769 - JIRON CHACHAPOYAS, TRAMO 1-1771 - JIRON MOQUEGUA, TRAMO 1-1776 - JIRON CENTENARIO, TRAMO 1-1773 — JIRON RAMON CASTILLA- DISTRITO DE POMABAMBA - PROVINCIA DE POMABAMBA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2495114, donde además considera el sistema de drenaje de aguas de lluvia superficial. Se adjunta a la presente las Resoluciones* de aprobación del expediente técnico y expediente adicional deductivo de obra de la pavimentación como ANEXO 03.</p> <p><b><u>Muy al margen de lo mencionado, el contratista es responsable de acuerdo a las cláusulas S105 y 330, la verificación de la factibilidad del servicio de agua emitida por la Municipalidad Provincial de Pomabamba para garantizar el suministro de agua potable al nuevo Hospital de apoyo Pomabamba II-1.</u></b></p> <p><b><u>2.2.7 Como se puede evidenciar de acuerdo a todo lo detallado, podemos mencionar que la situación adversa advertida N°1, 2, 3 y 4 se encuentran con ACCIONES.</u></b></p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000876-2025-ANIN/GG de 24 de julio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, donde hace mención a la Nota de elevación N° 000399-2025-ANIN/DIME de 22 de julio de 2025 y adjuntó el Informe N° 000233-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2POMA de 22 de julio de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...)</li> </ul> <p><i>Mediante carta N°311-2025-MPP/GLLE/SG, de fecha 02 de junio del 2025, la Municipalidad Provincial de Pomabamba nos hizo llegar el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia N°087-2025-MPP/GM "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado; en el tramo 1- 1774 Av. Señor de los Milagros en el distrito de Pomabamba", con CUI 2650290. Dentro de sus alcances indica la renovación del sistema de agua y desagüe de la avenida Señor de los Milagros, desde el frontis del hospital hasta la primera cuadra de la mencionada avenida</i></p> <p><i>Se ha realizado una visita presencial a las oficinas de la Municipalidad Provincial de Pomabamba con el fin de confirmar el estado situacional para la ejecución de la factibilidad del mencionado proyecto, consultando específicamente sobre el inicio de actividades. Durante dicha visita, personal a la MPP indicó que el proyecto aún</i></p>	<p><b>Actualizado al 30 de julio de 2025:</b></p> <p>El 24 de julio de 2025 la Gerente General de la ANIN presentó el Oficio N°000876-2025-ANIN/GG comunicando las acciones adoptadas por el Gerente de Proyecto de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC. En dicho documento, además, solicitó la ampliación de plazo de 45 días calendario de acuerdo a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" y concordante con el numeral 6.9 del Procedimiento Seguimiento y Evaluación de las Acciones para la Atención a las Situaciones Adversas de los Informes de Servicios de Control Simultáneo (Código PR-SEIRR-03 Versión 01).</p> <p>Cabe precisar que el plazo para que la entidad adopte las acciones preventivas o correctivas destinadas a subsanar la situación adversa comunicada vence el <b>27 de julio de 2025</b>, de acuerdo con lo señalado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la mencionada directiva, considerando el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario. En ese sentido, la ANIN contaba hasta el 27 de julio de 2025 como fecha límite para solicitar la ampliación del plazo por un periodo adicional de cuarenta y cinco (45) días. Dado que la</p>
--	--	---

 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p>se encuentra en <b>etapa de licitación</b>, por lo que aún no se ha dado la buena pro a la empresa que dará inicio a la ejecución física del proyecto.</p> <p>Por lo tanto, se menciona que la municipalidad provincial de Pomabamba, realizó la revisión y aprobación de las factibilidades y emitió la Resolución de aprobación del expediente técnico.</p> <p>2.6 Por lo tanto, la situación adversa 4 se considera <b>DESESTIMADA</b>, se considera <b>DESESTIMADA</b>, al no haberse consumado el riesgo y, en consecuencia, esta gerencia no va a adoptar ninguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción.</p> <p>Mediante Oficio N° 001000-2025-ANIN/GG de 12 de setiembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerencia General de ANIN, donde hace mención al Informe N° 000304-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 9 de setiembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...)</p> <p>Al respecto, de conformidad a las cláusulas S105 y S330, el contratista es responsable de la verificación de la factibilidad del servicio de agua emitida por la</p>	<p>solicitud fue presentada antes del vencimiento de dicho plazo, corresponde considerar que esta resulta procedente.</p> <p>Ahora bien, respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000233-2025-ANI/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto indicó que realizó una visita a la Municipalidad Provincial de Pomabamba (MPP) y durante dicha visita, el personal de la MPP indicó que el proyecto aún se encuentra en etapa de licitación.</p> <p>Sin embargo, la Comisión de Control Advierte que, en el manifiesto del Gerente de Proyecto, no se aprecia que se haya pronunciado sobre la demora en la revisión del Contratista de las factibilidades, siendo esta responsabilidad del Contratista, según lo establecido en el Contrato NEC, punto que debió ser atendido desde el inicio del proyecto con la finalidad que no genere algún impacto en plazo o costo adicional y se mitiguen los riesgos asociados.</p> <p>Por otro lado, el Gerente de Proyecto, manifiesta que se da por desestimada la situación adversa, sin embargo, cabe precisar que, de acuerdo a la directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", el titular de la entidad o responsable de la dependencia es quien debe comunicar, que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de mencionada directiva, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "<b>SIN ACCIONES</b>", toda vez que la Entidad no ha mencionado ninguna acción adicional y aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma (producto de la ampliación de plazo otorgada).</p> <p><b>Actualizado al 16 de setiembre de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en el Informe N.° 000304-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, la Comisión de Control señala lo siguiente: Con correo Aconex ANIN1-EC-PCom-336308, solicitó al Contratista los Certificados de factibilidad de los servicios, estando a la espera de una respuesta.</p> <p>En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de</p>
--	---	---

 <p>Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00</p>	<p>municipalidad provincial de Pomabamba, para garantizar el suministro de agua potable al nuevo Hospital de Apoyo de Pomabamba II-1°.</p> <p>Motivo por el cual, con fecha 02 de setiembre del 2025, <b><u>mediante correo aconex ANIN1-EC-PCom-336308, se solicitó al contratista los Certificados de factibilidad de servicios de agua y alcantarillado. Estamos a la espera de la respuesta del contratista</u></b></p> <p>Por todo lo explicado, esta situación adversa se encuentra <b>CON ACCIONES</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 001127-2025-ANIN/GG de 10 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia a la Nota de elevación N°000655-2025-ANIN/DIME de 31 de octubre de 2025, donde referencia al Memorando N° 000897-2025-ANIN/GG de 18 de agosto de 2026 y adjuntó el Informe N° 000371-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 31 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</li> </ul> <p>“(…)”</p> <p>Con fecha 02 de setiembre del 2025, mediante correo aconex ANIN1-EC-PCom-336308, se solicitó al contratista los Certificados de factibilidad de servicios de agua y alcantarillado. Y con fecha 22 de octubre del 2025, mediante correo aconex ANIN1-EC-PCom-345160, se le solicitó que atienda la comunicación referida al Informe de Hito de Control N°4539-2025-CG/MPROY-SCC -Situación Adversa N°4, relacionada con la demora en la revisión de las factibilidades de agua, desagüe y drenaje pluvial. <b><u>El cual al cierre del presente informe se encuentra por atención. (…)</u></b>”</p>	<p>notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control, por lo que la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como <b>“NO CORREGIDA”</b>.</p> <p><b><u>Actualizado al 12 de noviembre de 2025:</u></b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000371-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 31 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente del Proyecto manifestó que, le reiteró al Contratista, sin respuesta alguna a la fecha.</p> <p>En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>No Corregida</b>.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.</p>
--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000144-2026-ANIN/UI de 11 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001073-2026-ANIN/DIME, de 10 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000047-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 9 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:                   (...)                 <p><i>El contratista no ha dado respuesta al requerimiento previamente enviado en este hilo de comunicación. Por tal motivo, con fecha 07 de febrero del 2026, mediante correo aconex ANIN1-EC-PCom-359729, se REITERÓ de manera expresa e ineludible la atención inmediata a la comunicación referida al Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC – Situación Adversa N°4, vinculada a la demora en la presentación de la factibilidad de los servicios de agua potable, desagüe y drenaje pluvial, no ha emitido pronunciamiento alguno respecto a la factibilidad del servicio, pese a tratarse de una obligación contractual claramente establecida en las Cláusulas S105 y S330 del Contrato NEC, cuya observancia resulta exigible.</i></p> <p><i>2.4.1 Por todo lo explicado, este pedido se encuentra CON ACCIONES.</i></p>                 (...)”</li> </ul>	<p><b>Actualizado al 16 de febrero de 2026:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000047-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 9 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente del Proyecto manifestó que, le reiteró al Contratista, sin respuesta alguna a la fecha.</p> <p>En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: <b>No Corregida</b>.</p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.</p>
--	---	---



Firmado digitalmente por  
 CURRI DAVALOS Carlos  
 Alberto FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MAYANGA PINEDO Angie  
 Dessire FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
 JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LASTRERA JULCA Joseph Max  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

**Informe de Hito de Control N° 8519-2025-CG/MPROY-SCC de 21 de agosto de 2025.**

Hito de Control N° 5: Cierre Comercial del Hospital de Apoyo Yungay II-1, al mes de julio de 2025. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000611-2025-CG/MPROY de 22 de agosto de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b>	<b>ESTADO: NO CORREGIDA</b>	
<p>Línea Base desactualizada por parte del Contratista y plazos en exceso de respuesta por subsanación de observaciones del Cierre Comercial Final, incumplen lo establecido en el contrato NEC; generando incertidumbre para determinar la fecha clave CCO, así como el cumplimiento de las obligaciones para el cierre comercial final, lo que no permite determinar el Costo Final del Hospital de Apoyo Yungay II-1.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000952-2025-ANIN/GG de 29 de agosto de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 005245-2025-ANIN/DIME, de 28 de agosto de 2025 y adjuntó el Informe N° 000131-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2YUNG de 28 de agosto de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 8519-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:                     <p>“(…) <i>Mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-335169, se ha solicitado especial atención al requerimiento de información actualizada y su presentación para revisión y aceptación respecto a la línea base (…)</i></p> <p><i>Mediante correo institucional remitido por jnanfunay@anin.gob.pe con fecha 26/08/2025, se solicitó al Especialista en Cierre Comercial - dime_779@anin.gob.pe su informe correspondiente sobre la situación adversa notificada, según su especialidad. (…)</i></p> </li> <li>Mediante Oficio N° 001061-2025-ANIN/GG de 10 de octubre de 2025 dirigido a la Subgerente de Control de Megaproyectos (e), la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006136-2025-ANIN/DIME, de 9 de octubre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000245-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2YUNG de 9 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 8519-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:                     <p>“(…)                     <ul style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo a lo indicado para la línea base, se ha implementado toda vez que el Contratista ha cumplido con la presentación de línea base, incluyendo el plazo de 28 días respecto del evento compensable N°59, conforme se verifica en la comunicación ACONEX flujo de trabajo CNPH-WTRAN-008160 de fecha 08/09/2025.</li> <li>En lo referente a que, los plazos en exceso de respuesta por subsanación de observaciones del cierre comercial final, incumplen lo establecido contractualmente, si bien ANIN pudo haber superado en algunos casos el plazo de 7 días para responder, la naturaleza <b><u>incompleta de los informes de cierre comercial presentados por CPH justifica su</u></b></li> </ul> </p> </li> </ul>	<p><b>Actualizado al 2 de setiembre de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000131-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2YUNG de 28 de agosto de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto solicitó a través de comunicaciones Aconex al Contratista la atención de la situación adversas, así como un informe a su especialista de Cierre Comercial, donde evaluará las condiciones para tomar las acciones pertinentes, las cuales deben enmarcarse en el marco del Contrato NEC suscrito.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.</p> <p><b>Actualizado al 14 de octubre de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000245-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2YUNG de 9 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto indicó que el Contratista presentó una nueva línea base el 8 de setiembre de 2025, incorporando el Evento Compensable N.º 59. No obstante, el Contratista aún mantiene en proceso de sumisión formal ante el DAB los Eventos Compensables N.º 40, 64 y 74, además de otros posibles eventos que podrían presentarse posteriormente. En ese sentido, no se cuenta aún con certeza respecto a la última línea base actualizada, hasta que se emitan las respuestas correspondientes a dichas sumisiones.</p> <p>Además detalla, que el Cierre Comercial</p> <p>Por otro lado, el Gerente de Proyecto manifestó que los informes de cierre comercial fueron rechazados debido a que el</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTERERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

- rechazo**, siendo esta deficiencia una responsabilidad exclusiva del Contratista bajo la Cláusula 2.11.2(34).
- **Respecto a la certificación del Hito CCO, se solicitó de manera conjunta la Asistencia Informal del DAB. Al respecto, en fecha 29 de setiembre el DAB ha emitido la opinión no vinculante, la misma que viene siendo revisada y coordinada con UKDT a fin de tomar las medidas pertinentes.**
  - **Por lo expuesto, la situación adversa N° 1 debe ser considerada CON ACCIONES, (...)**  
**(...) así también actual tenemos en sumisión formal N° 7 los eventos compensables N° 40, 64 y 74; y conforme lo ha manifestado el contratista en reuniones de trabajo, este está considerando someter otros eventos compensables al DAB; pese a encontramos en el cierre comercial final. Contractualmente aún se puede presentar eventos compensables y/o se pueden controvertir los existentes, como se está dando actualmente aquellos eventos compensables que han sido rechazados están siendo sometidos al DAB; por lo que la línea base podría sufrir variaciones por esta circunstancia. (...)**

Mediante Oficio N° 001159-2025-ANIN/UI de 27 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007054-2025-ANIN/DIME, de 24 de noviembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000292-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 20 de noviembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 8519-2025-CG/IMPROY-SCC, según el siguiente detalle:

**Respecto de la Línea Base:**

En el informe se puntualiza que, la Línea Base aceptada LB N° 4, le faltaría contemplar la actualización de un (1) evento compensable (EC 59) aceptado por el Gerente de Proyecto el 21 de mayo de 2025, que tiene impacto en plazo y costo. Al respecto, mediante flujo de trabajo 100013-CNPH001-000-XX-SH-ZZ-000012, con fecha 19 de octubre se aceptó la línea base actualizada impactado por el EC-59, conforme se verifica a continuación:



**Respecto de los informes de cierre comercial:**

Mediante Informe N°0150-2025-ANIN/YUNGAY/CC-EACC, de fecha 18/11/2025, el Especialista en Cierre Comercial señala que, ANIN emitió la Notificación de Alerta Temprana (NAT) a través del Aconex ANIN1-EC-EWN-007636 (12/11/2024): Posible impacto a la gestión del Cierre Comercial debido a la presentación de Informes de Cierre Comercial de los subcontratos de CPH con documentación incompleta, con la finalidad de advertir oportunamente al contratista prolongación innecesaria de la gestión del Cierre Comercial del Proyecto, para minimizar riesgos. Asimismo, a través de la comunicación ACONEX ANIN1-EC-RESEWN-032549 de fecha de

Contratista los presentó de manera incompleta, siendo esta situación de entera responsabilidad del mismo.

Ahora bien, respecto a la certificación del hito CCO a la fecha el DAB emitió una opinión no vinculante la cual viene siendo revisada por la asistencia técnica de UKDT.

En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, ahora bien considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad, la cual se cumpliría el 20 de noviembre de 2025, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que aún la ANIN se encuentra dentro del plazo para la corrección, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control, por lo que la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES".

**Actualizado al 3 de diciembre de 2025:**

Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000292-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 20 de noviembre de 2025, comentamos lo siguiente:

Respecto de la Línea base, la entidad mediante flujo de trabajo 100013-CNPH001-000-XX-SH-ZZ-000012, con fecha 19 de octubre se aceptó la línea base actualizada impactado por el EC-59,

Respecto de los informes de Cierre Comercial, la ANIN emitió la Notificación de Alerta Temprana (NAT) a través del Aconex ANIN1-EC-EWN-007636 (12/11/2024), en la que se señaló el posible impacto en la gestión del cierre comercial debido a la presentación de informes incompletos. Así como, la notificación al Contratista del incumplimiento y una posible aplicación de penalidades de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

De lo informado, si bien, la entidad viene tomando acciones, estas aún no corrigen la situación adversa. Sin embargo, al haber superado los 90 días, la Comisión de Control considera que la situación adversa queda como No corregida.

Por lo expuesto, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "NO CORREGIDA".



Firmado digitalmente por CURRI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTERERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

18/11/2025, se reiteró la Notificación de Alerta Temprana (NAT) en la que se señaló el posible impacto en la gestión del cierre comercial debido a la presentación de informes incompletos y se detalló la relación de paquetes con status rechazados.

Al respecto de las revisiones se tiene el siguiente status de la gestión de cierre comercial a la fecha de emitido el presente, lo siguiente:

RESUMEN SITUACION DE CCO - SUBCONTRATOS	
<b>SUBCONTRATOS PRESENTADOS (A)</b>	<b>163</b>
ACEPTADO	39
ACEPTADO CON COMENTARIOS	19
ACEPTADO CON OBSERVACIONES + DESESTIMACION DE COSTOS	02
RECHAZADOS	101
EN REVISION - ANIN	02
<b>SUBCONTRATOS NO PRESENTADOS (B)</b>	<b>01</b>
<b>TOTAL (A+B)</b>	<b>164</b>

\*\* Porcentaje con relación al total de Subcontratos

Respecto al cumplimiento de Hito de Cierre Comercial Final (CCO), se ha venido informando que, las partes acudimos a una asistencia informal ante el DAB a efecto que se defina el cumplimiento del Hito de Cierre Comercial Operativo (CCO), mismo que concluyo ".....", por lo que, el CCO se encuentra en condición de pendiente la presentación del "Informe de Cierre Comercial y Sustento Final" por parte del Contratista CPH, documento que, conforme al procedimiento establecido en la Sección S400 del Volumen 2B — Culminación, debió ser presentado en 4 semanas de otorgada la culminación, esto es el 23 de febrero de 2025.

Al respecto la Gerencia de Proyecto, mediante comunicación aconex ANIN1-EC-PCOM-344234 de fecha 16 de octubre de 2025, en base a la opinión no vinculante del DAB en relación al cumplimiento del Hito del Cierre Comercial final (CCO), solicito al Contratista CPH: "(...) su Dirección tiene pendiente la presentación del informe final de Cumplimiento del Hito de Cierre Comercial como lo establece la Sección S400 del Vol. 2B del contrato NEC3, Opción F, en este contexto hemos tomado nota del incumplimiento y que está generando que el contratista gestor CPH, este inmerso en la aplicación de penalidades como lo establece el contrato"; la misma que fue reiterada con la comunicación Aconex ANIN1-EC-PCOM-347046 de fecha 31 de octubre de 2025.

Por tanto, la presente situación adversa se encuentra "CON ACCIONES"

Mediante Oficio N° 000178-2026-ANIN/UI de 23 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001295-2026-ANIN/DIME, de 20 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000046-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 19 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 8519-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:

(...)

**Respecto de la Línea Base:**

Según lo indicado por la Subgerencia de Control de Megaproyectos, señala que la Línea base aceptada LB N° 4, le faltaría contemplar la actualización de un evento compensable (EC 59), aceptado por el Gerente de Proyecto el 21/05/2025, el cual tiene impacto en plazo y costo; por lo cual, el Contratista no realizó la actualización de la Línea Base del Proyecto, conforme a los cambios indicados, tal como lo establece la cláusula G835.4.

**Actualizado al 26 de febrero de 2026:**

Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000046-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 19 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente:

Respecto de la Línea base, la entidad a realizado la actualización de la misma, considerando los impactos del EC-59 aceptado.

Respecto de los informes de Cierre Comercial, informó que se ha elevado al DAB la Sumisión Formal N° 8 que se encuentra pendiente de resolución del DAB.

De lo informado, si bien, la entidad viene tomando acciones, estas aún no corrigen la situación adversa. Sin embargo, al haber superado los 90 días, la Comisión de Control considera que la situación adversa queda como No corregida.



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

Al respecto, se ha dado cumplimiento al actualizar la línea base del proyecto afectado por el último evento compensable (59) aceptado. Se ha gestionado mediante flujo de trabajo 100013-CNPH001-000-XX-SH-ZZ-000012, de fecha 19 de octubre 2025, conforme se verifica en la imagen a continuación:



**Respecto de los informes de cierre comercial:**

Al respecto debemos informar que, mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2025, el Contratista CPH presentó ante el DAB, la sumisión formal N° 08, solicitando se declare que el Informe de Cierre Comercial y sustento final comprende la documentación de los Hospitales de la sede de Pomabamba y la sede Yungay, y por ende no cabe que se aplique ninguna penalidad por supuesto incumplimiento en las obligaciones del Cierre Comercial; por considerar que el Consorcio ha cumplido con presentar la documentación relativa a la sede de Yungay. La sumisión formal contenía 3 pretensiones principales:

- **Primera Pretensión Principal:** Se declare que el CPH en el marco del Cierre Comercial de las obras: Hospitales de la Sede Pomabamba y sede Yungay, ha cumplido con presentar la documentación del Cierre Comercial (CCO) relativa al Hospital de Apoyo de Yungay, de acuerdo a lo siguiente:
  - i. La propuesta del 20 de diciembre de 2024 por CNPH-EC-CCom-014604, aceptada por el Gerente de Proyecto el 17 de febrero de 2025, con comentarios, por Informe 22-2025-ANIN-YUNGAY-CC-EACC y registro ANIN1-WTRAN-683608.
  - ii. La documentación que forma parte del Informe y su sustento final antes del 23 de febrero de 2025, conforme consta en Carta 0178-2025/CPH del 11 de noviembre de 2025 y Carta 209-2025/CPH del 16 de diciembre de 2025.
- **Segunda Pretensión Principal:** Se declare que la presentación de finiquitos firmados y/o documentos equivalentes respecto de la sede de Yungay, luego del 23 de febrero de 2025, no faculta al Gerente de Proyecto a calificar dichos costos como desestimados ni a atribuir un incumplimiento de las obligaciones del Cierre Comercial (CCO), en la medida que forma parte de la documentación del Informe de Cierre Comercial y sustento final que presentará el Consorcio respecto de las obras: Hospitales de la sede de Pomabamba y la sede de Yungay, cuando la sede de Pomabamba alcance las condiciones requeridas para dicho efecto.
- **Tercera Pretensión Principal:** Se declare que no corresponde la aplicación de penalidad por mora por supuesto incumplimiento del CPH en la presentación del Informe de Cierre Comercial (CCO) y sustento final, la que ha sido cuantificada en S/10,000,000.00 soles<sup>99</sup>, en la medida que dicho Informe comprende las obras: Hospitales de la sede de Pomabamba y la sede de Yungay.

De acuerdo al calendario procesal del DAB, la audiencia se ha llevado a cabo el 04 de febrero de 2026, estando previsto la emisión de la conclusión el 21/03/2026, tal como se muestra a continuación:

SUMISIÓN FORMAL N°08 DEL CONTRATISTA RELATIVA AL DIFERIMIENTO DEL GERENTE DE PROYECTO EN COMUNICAR LA ACEPTACIÓN DEL INFORME FINAL DEL CIERRE COMERCIAL (CCO) Y LA ATRIBUCIÓN DE SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - SEDE YUNGAY CALENDARIO PROCESAL			
Acciones	Fecha límite	Hora límite	Días Calendario
Remisión de la Sumisión Formal N°08 del CONTRATISTA.	26/12/25	22:07pm	
Inicio del Calendario Procesal de la Sumisión Formal N°08 del CONTRATISTA.	26/12/25	23:59pm	
Contratación de la Demanda por el CONTRATANTE.	26/01/26	23:59pm	31.000
Entrega al DAB de las presentaciones, información, epositivas que LAS PARTES van a citar en la audiencia.	28/01/26	23:59pm	33.000
Audiencia	4/02/26	15:00pm	40.000
Emisión de Conclusión por el DAB	23/03/26	23:59pm	85.000

Sin embargo, luego de la audiencia con fecha 09 de febrero de 2026 el DAB mediante correo electrónico detallan los puntos específicos que las partes deben incorporar como parte de sus sumarios ejecutivos post audiencia, la cual tiene como fecha de respuesta hasta el 20 de febrero de 2026, lo que trae como consecuencia que la fecha prevista para emitir la conclusión se modificará.

Por lo expuesto, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "NO CORREGIDA".



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00



Conforme a los alcances brindados, nos encontramos en pleno desarrollo de la Sumisión Formal N° 8 por "por diferimiento del gerente de proyecto en comunicar la aceptación del informe final del cierre comercial (CCO) y la atribución de supuestos incumplimientos en la presentación de información complementaria". Siendo así, si bien se ha cumplido con aceptar/aprobar la actualización de la línea base del proyecto que incluye el último EC 59 aceptado mediante flujo de trabajo 100013-CNP001-000-XX-SH-ZZ-000012, de fecha 19 de octubre 2025, conforme lo advertido por la contraloría, sin embargo, entendiéndose que la línea base puede ser cambiada formalmente si hay evento compensable aprobado, se debe precisar que se tiene pendiente los EC N° 40, 64 y 74 que han sido aceptados por el DAB con impacto en plazo y respecto del cual se ha solicitado la aclaración al DAB (comunicación de fecha 26 de enero 2026).

**1.7. Decisión del DAB**

- 1.7.1. Por lo expuesto en el presente documento, el DAB, resuelve de manera unánime:
  - A. Sobre la primera pretensión
  - 1.7.2. Respecto de la primera pretensión de la SF07: ACOGER la misma y declarar que se configuró el Evento Compensable N°40; por consecuencia, declarar que se produjo un impacto en plazo que debe ser recalculado por el Contratista en los términos señalados en el presente documento de Decisión. Visto dicho impacto en plazo, el Contratista deberá calcular el impacto en costo usando el criterio establecido en el presente documento de decisión.
  - B. Sobre la segunda pretensión
  - 1.7.3. Respecto de la segunda pretensión de la SF07: ACOGER la misma y declarar que se configuró el Evento Compensable N°64; por consecuencia, declarar que se produjo un impacto en plazo que debe ser recalculado por el Contratista en los términos señalados en el presente documento de Decisión. Visto dicho impacto en plazo, el Contratista deberá calcular el impacto en costo usando el criterio establecido en el presente documento de decisión.
  - C. Sobre la tercera pretensión
  - 1.7.4. Respecto de la tercera pretensión de la SF07: ACOGER la misma y declarar que se configuró el Evento Compensable N°74; por consecuencia, declarar que se produjo un impacto en plazo de 51 d.c. y un impacto en costo de S/203,120.50 (Doscientos tres mil ciento veinte con 50/100 Soles).

**Evento Compensable N°40 – Impacto en Costo**

- 1.6.118. El impacto en costo debe ser calculado una vez quede determinado el quantum en plazo en los términos señalados líneas arriba –léase acápite "Evento Compensable N°40 – Impacto en Plazo".
- 1.6.119. Al plazo correspondiente se le debe aplicar el costo indirecto diario ascendente a S/ 40,624.10, en armonía con el análisis y decisión que, sobre el asunto, el DAB ya determinó en el contexto de la Sumisión Formal N°08 referido al Evento Compensable N°33.

**Evento Compensable N°64 – Impacto en Costo**

- 1.6.120. El impacto en costo debe ser calculado una vez quede determinado el quantum en plazo en los términos señalados líneas arriba –léase acápite "Evento Compensable N°64 – Impacto en Plazo".
- 1.6.121. Al plazo correspondiente se le debe aplicar el costo indirecto diario ascendente a S/ 40,624.10, en armonía con el análisis y decisión que, sobre el asunto, el DAB ya determinó en el contexto de la Sumisión Formal N°08 referido al Evento Compensable N°33.

**Evento Compensable N°74 – Impacto en Costo**

- 1.6.122. El impacto en plazo del EC-74 queda determinado de la siguiente manera:
  - 05 d.c. x S/ 40,624.10 = S/ 203,120.50

Por tanto, la presente situación adversa se encuentra "CON ACCIONES".



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: NO CORREGIDA	
<p>Gerente de Proyecto ha realizado el pago de costos fijos de eventos compensables aceptados, sin acreditar la presentación del adecuado sustento de los costos fijos realmente incurridos, según lo establecido en el contrato NEC, afectando el buen uso de los recursos públicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000952-2025-ANIN/GG de 29 de agosto de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 005245-2025-ANIN/DIME, de 28 de agosto de 2025 y adjuntó el Informe N° 000131-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2YUNG de 28 de agosto de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 8519-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:                     <p>(...)</p> <p><i>"En tal sentido, mediante comunicación Aconex puesto de conocimiento las situaciones adversas indicadas por la Subgerencia de Control de Megaproyectos, solicitándole al contratista CPH que, dentro del marco del contrato NEC3, Opción F, respondan en los plazos contractuales (...)</i></p> <p><i>Mediante citado correo institucional remitido por jnanfunay@anin.gob.pe con fecha 26/08/2025, señalado en el numeral anterior del presente documento, se solicitó al Especialista en Costos - cdelacruz@anin.gob.pe su informe correspondiente sobre las situaciones adversas notificadas, según su especialidad.</i></p> <p>(...)</p> </li> <li>Mediante Oficio N° 001061-2025-ANIN/GG de 10 de octubre de 2025 dirigido a la Subgerente de Control de Megaproyectos (e), la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006136-2025-ANIN/DIME, de 9 de octubre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000245-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2YUNG de 9 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 8519-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:                     <p>(...)</p> <p><i>Con comunicación CNPH-EC-CCom-016620 y CNPH-EC-CCom-016803, de fecha 28 de agosto de 2025 y 01 de octubre de 2025, respectivamente, el contratista señala que la metodología del cálculo para los Gastos Generales planteada en las cotizaciones correspondientes a los Eventos Compensables aprobados ha sido evaluada en todos los casos tanto por el CPH Como por ANIN y finalmente elevada al DAB en las sumisiones formales presentadas, cuya conclusión para la misma ha sido que dicha metodología es razonable y funcional a la Luz del contrato NEC y ha sido aplicada de manera sostenida por el equipo de proyecto para la tratativa de los Eventos compensables.</i></p> <p><i>Por su parte, la Especialista en Costos, a través del Informe N°067-2025- ANIN/PAQUETE 2NUNGAY/EC/DLCR, señala:</i></p> <p><i>"En el Contrato del Paquete 2 del Sector Salud nos encontramos con Una modalidad Contrato NEC Híbrido Opción F, que combine dos componentes: costo fijo y costo determinado, citando que, el costo fijo se sustenta</i></p> </li> </ul>	<p><b>Actualizado al 2 de setiembre de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° Informe N° 000131-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2YUNG de 28 de agosto de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto solicitó a través de comunicaciones Aconex al Contratista la atención de la situación adversas, así como un informe a su especialista de Cierre Comercial, donde evaluará las condiciones para tomar las acciones pertinentes, las cuales deben enmarcarse en el marco del Contrato NEC suscrito.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.</p> <p><b>Actualizado al 14 de octubre de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000245-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2YUNG de 9 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto indicó que el Contratista, a través de los correos Aconex CNPH-EC-CCOM-016620 y CNPH-EC-CCOM-016803, sostiene que la metodología empleada para el cálculo de los Gastos Generales, planteada en las cotizaciones correspondientes a los Eventos Compensables, fue evaluada por CPH, la ANIN y, finalmente, elevada al DAB. La Comisión de Control revisó los correos Aconex mencionados, en los cuales el Contratista solicita a CPH su pronunciamiento respecto a las situaciones adversas emitidas en el presente hito de control. No obstante, de la documentación revisada, no se han adjuntado las respuestas emitidas por el DAB a dichas sumisiones, lo que impide a la Comisión de Control efectuar la verificación y el análisis correspondientes.</p> <p>En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, ahora bien considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad, la cual se cumpliría el 20 de noviembre de 2025, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que aún la ANIN se encuentra dentro del</p>



Firmado digitalmente por CURRI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p>bajo la Lógica de la Suma Alzada, es decir, no se acredita mediante comprobantes de pago, Sino a través de la validación de los eventos compensables implementados, los cuales modificaron la ruta crítica del proyecto y por ende se justifica un incremento en el plazo de ejecución, afectando elementos del costo fijo Como la permanencia del personal del Contratista dentro de Sus gastos generales. Tener en cuenta las formas de pago establecidas en el Anexo 4.</p> <p>Aclarando que todos los eventos compensables son netamente costos fijos, no son costos determinados, para la forma de pago se ha aplicado el anexo 4 del contrato.</p> <p>Concluyendo que, todos los eventos compensables son netamente costos fijos, el tratamiento contractual del costo fijo es el de un manto a suma alzada (Opción A) y, por tanto, no se acredita con comprobantes de pago individuales sino con la verificación de que el evento compensable fue implementado y que las actividades fueron ejecutadas (ver Anexo 4).</p> <p>Las cláusulas del contrato y secciones del Volumen 2A y 2B que exigen comprobantes de pago aplican exclusivamente al Costo Determinado, mas no al costo fijo. En un contrato de Opción F puro.</p> <p>Los 6 eventos compensables cuentan con sustento que son las sumisiones, el acta de acuerdo, la comunicación aconex de aceptación por parte del contratista.</p> <p>En este tenor, acuerdo al contrato NEC3, al asesoramiento de UKDT mediante correo electrónico (se adjunta correo), se ha podido llegar a las conclusiones vertidas en los párrafos precedentes por la Especialista en Costos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Por lo expuesto, la situación adversa N° 2 debe considerarse con acciones.</li> </ul> <p>Mediante Oficio N° 001159-2025-ANIN/UI de 27 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007054-2025-ANIN/DIME, de 24 de noviembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000292-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 20 de noviembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 8519-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</p> <p>En atención a la comunicación ANIN1-EC-PayC-002957 de fecha CNPH-ECCCom-016989 de fecha 04 de noviembre de 2025, el contratista señala: "...se indicó que dichos conceptos no forman parte de los Costos Determinados conforme a la cláusula Z 11.2(24), sino que corresponden a partidas globales de suma alzada, según la cláusula Z 11.2(29) del Contrato. En tal sentido, la acreditación documental mediante comprobantes aplica únicamente a los costos determinados."</p>	<p>plazo para la corrección, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control, por lo que la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES".</p> <p><b>Actualizado al 3 de diciembre de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000292-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 20 de noviembre de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto indicó que el Contratista, a través CNPH-ECCCom-016989 de fecha 04 de noviembre de 2025, el contratista señala: "...se indicó que dichos conceptos no forman parte de los Costos Determinados conforme a la cláusula Z 11.2(24), sino que corresponden a partidas globales de suma alzada, según la cláusula Z 11.2(29) del Contrato. Además CPH considera que los gastos generales pertenecen al tercer grupo (Paquetes a Suma Alzada) del Precio por Ejecutar las Obras, por lo tanto, no corresponde acreditarse documentalente, sino valorarse por fórmula proporcional según el plazo afectado por el EC.</p>
--	--	--



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00



*Asimismo, se tiene la comunicación CNPH-EC-CCom-016962 de fecha 30 de octubre de 2025, en el cual el contratista señala que, considerando la mención efectuada a la Sección G1505 del Volumen 2A "Cuentas y Registros" "El Contratista debe proporcionar [...] información de respaldo contemporáneo de los eventos compensables, incluidos comprobantes de pago [...] para la verificación del Costo realmente incurrido o por incurrir". De la lectura de esta cláusula, la obligación de presentar comprobantes de pago y demás registros aplica únicamente a los costos definidos que representan gastos efectivamente incurridos o por incurrir. En consecuencia, la acreditación documental se circunscribe a aquellos componentes de costo que se reembolsan directamente, tales como subcontratos, bienes y servicios de obra. (ver cláusula Z 11.2(24). En ese sentido, el CPH considera que los gastos generales pertenecen al tercer grupo (Paquetes a Suma Alzada) del Precio por Ejecutar las Obras, por lo tanto, no corresponde acreditarse documentalmente, sino valorarse por fórmula proporcional según el plazo afectado por el EC.*

*Por tanto, la presente situación adversa se encuentra "CON ACCIONES"*

Mediante Oficio N° 000178-2026-ANIN/UI de 23 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001295-2026-ANIN/DIME, de 20 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000046-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 19 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 8519-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:

*La comunicación Aconex CNPH-EC-CCom-016962 de fecha 30 de octubre de 2025, en el cual el Contratista señala que, considerando la mención efectuada a la Sección G1505 del Volumen 2A "Cuentas y Registros" "El Contratista debe proporcionar [...] información de respaldo contemporáneo de los eventos compensables, incluidos comprobantes de pago [...] para la verificación del Costo realmente incurrido o por incurrir".*

*De la lectura de esta cláusula, la obligación de presentar comprobantes de pago y demás registros aplica únicamente a los costos definidos que representan gastos efectivamente incurridos o por incurrir.*

*En consecuencia, la acreditación documental se circunscribe a aquellos componentes de costo que se*

Es de precisar que lo informado por el Gerente de Proyecto, es lo indicado por el Contratista, sin embargo, no se remite un pronunciamiento de Asesoría Jurídica de ANIN, que pueda realizar la interpretación contractual correspondiente.

De lo informado, si bien, la entidad viene tomando acciones, estas aún no corrigen la situación adversa. Sin embargo, al haber superado los 90 días, la Comisión de Control considera que la situación adversa queda como No corregida.

Por lo expuesto, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como **"NO CORREGIDA"**.

**Actualizado al 26 de febrero de 2026:**

Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000046-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 19 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente:

De lo indicado por el Gerente de Proyecto, la Asesoría Técnica ha dado su pronunciamiento debido a que el Contrato suscrito es híbrido, combinando dos costos: fijos y determinados. Al respecto, indica que todos los eventos compensables con netamente "costos fijos" para calcular la forma de pago se ha aplicado el anexo 4 del Contrato.

Al respecto UKDT indica que las cláusulas del volumen 2A y 2B aplican exclusivamente al costo determinado en un contrato opción F puro, sin embargo, el Contrato suscrito es un Contrato híbrido, por lo que, se basa en las cláusulas establecidas aceptadas por el Contratista y el Contratante, por lo que se indica que la cláusula G1500 no discrimina que tipo de costos es el que el Contratista debe demostrar en el costo realmente incurrido.



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

reembolsan directamente, tales como subcontratos, bienes y servicios de obra. (ver cláusula Z 11.2(24). En ese sentido, el CPH considera que los gastos generales pertenecen al tercer grupo (Paquetes a Suma Alzada) del Precio por Ejecutar las Obras, por lo tanto, no corresponde acreditarse documentalmente, sino valorarse por fórmula proporcional según el plazo afectado por el EC. A la vez, de la comunicación realizada por nuestros asesores contractuales UKDT, mediante correo electrónico señalan:

En el Contrato del Paquete 2 del Sector Salud nos encontramos con una modalidad Contrato NEC Híbrido Opción F, que combina dos componentes: costo fijo y costo determinado; citando que, el costo fijo se sustenta bajo la lógica de la Suma Alzada, es decir, no se acredita mediante comprobantes de pago, sino a través de la validación de los eventos compensables implementados, los cuales modificaron la ruta crítica del proyecto y por ende se justifica un incremento en el plazo de ejecución, afectando elementos del costo fijo como la permanencia del personal del Contratista dentro de sus gastos generales. Tener en cuenta las formas de pago establecidas en el Anexo 4.

Aclarando, que todos los eventos compensables solicitados son netamente costos fijos, no son costos determinados, para la forma de pago se ha aplicado el anexo 4 del contrato.

Coligiéndose que, todos los eventos compensables son netamente costos fijos, el tratamiento contractual del costo fijo es el de un **monto a suma alzada (Opción A)** y, por tanto, no se acredita con comprobantes de pago individuales sino con la verificación de que el evento compensable fue implementado y que las actividades fueron ejecutadas (ver Anexo 4).

Las cláusulas del contrato y secciones del Volumen 2A y 2B que exigen comprobantes de pago aplican exclusivamente al **Costo Determinado**, mas no al costo fijo. En un contrato de **Opción F puro**.

Aunado a ello, los miembros del DAB en la Sumisión Formal N° 7, señalan:

de contratación. Esto confirma la coherencia del método del CONTRATISTA, quien asumió el riesgo de la Suma Alzada de los Gastos Generales.

1.6.153. Es importante resaltar que el DAB considera que no procede evaluar si los Gastos Generales deben justificarse con base a costos reales acreditados mediante facturas, ya que el propio CONTRATANTE no ha solicitado tal justificación en su argumentación. En consecuencia, el DAB descarta pronunciarse sobre la necesidad de un análisis basado en costos comprobables al no constituir este un aspecto que el CONTRATANTE haya considerado relevante para la presente controversia.

1.6.154. Por lo tanto, el DAB concluye que el método del CONTRATISTA, basado en un prorrateo uniforme dentro de la Suma Alzada, es el más coherente de los planteados por las PARTES con respecto al Contrato y la práctica previa de las PARTES. En consecuencia, aplicando este criterio a la extensión de 137 d.c. determinada en la sección anterior, se obtiene un monto total compensatorio siguiente:

**137 d.c. x S/ 40,624.10 = S/ 5,565,501.70**

1.6.155. Del monto compensatorio determinado, debe deducirse la suma ya adelantada por el Contratante de S/1.5 millones, lo que da como resultado un total de S/ 4,065,501.70.

Además de precisar que, dentro del análisis y decisión del DAB (puntos 1.6.119 y 1.6.121), señala que lo

Por otra parte, se menciona que el DAB ha emitido su pronunciamiento en la Sumisión Formal N°7, en la que ha indicado la forma de cálculo del impacto de costo por la ampliación de plazo, indicando que, el costo diario es un prorrateo uniforme de la Suma Alzada contractual pactada.

Además de ello, el DAB indica que presupuestar los gastos generales mediante una partida a Suma Alzada puede no representar la necesidad real de ciertos elementos. Dicha afirmación podría abrir una posibilidad a que durante las ampliaciones de plazo el Contratista pueda seguir ejecutando la obra con menos recursos que los ofertados contractualmente y aun así reconocérsele el monto prorrateado total. En por ello, que la cláusula G1500 establece que debe evaluarse el monto realmente incurrido, pues ello, si determinaría que el Contratista cumpla con disponer de los recursos ofertados contractualmente y estos sean mantenidos en ampliaciones de plazo.

Adicional a ello, el DAB basa su decisión en otorgar el prorrateo total, debido a que indica que se ha evidenciado que las Partes (Contratista y Gerente de Proyecto en representación de la Entidad) han negociado los gastos generales basándose en la Suma Alzada total y no como lo indicado por UKDT que debió ser en base al desagregado de lo mencionado en el anexo 4 y la tabla de costos mencionado en la ficha de datos del Contrato, por lo que, la gestión del Gerente de Proyecto al reconocer los costos fijos de esa forma, ha llevado a la posición que ha tomado el DAB.

Finalmente, el DAB no indica que los gastos generales no deban justificarse, sino lo que indica, es que en el marco de la sumisión formal N° 7 no procede evaluar si dichos gastos generales deban justificarse, ya que el CONTRATANTE (Entidad) no lo solicitó en su justificación, por lo que, el DAB descarta pronunciarse respecto a ello. Definiendo así solo como calcular el monto total compensatorio por los EC referidos en la sumisión formal 7.

En dicho contexto, la Comisión de Control considera que los costos fijos reconocidos si debieran ser auditados por la Gerencia de Proyecto a fin de determinar los costos realmente incurridos por el Contratista.

Sin embargo, debido al pronunciamiento del DAB y debido a que la Entidad ha solicitado la desestimación de la situación adversa, se entiende que no se tomarán mayores acciones correctivas.

Por lo expuesto, habiéndose superado el plazo de 90 días para la corrección de la situación adversa, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva



Firmado digitalmente por  
CURRI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p>correspondiente a aplicar el costo directo diario asciende a S/40,624.10, conforme fue analizado y decidido por el DAB en la Sumisión Formal N°06 referido al Evento Compensable N°33.</p> <p>Mientras que en su análisis y conclusión del DAB en la Sumisión Formal N° 6, sustentó:</p> <p>En línea de todo lo sustentado, se tiene que el DAB ha definido que "los Gastos Generales han sido pagados en base a una Suma Alzada y no según un esquema de costos determinados o unitarios, propios de otra forma de contratación"</p> <p>Por tanto, la presente situación adversa se encuentra "DESESTIMADA".</p>	<p>N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "NO CORREGIDA".</p>
--	--	--

**Informe de Hito de Control N° 12252-2025-CG/MPROY-SCC de 2 de octubre de 2025.**

Hito de Control N° 7: Avance en la Ejecución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, al mes de agosto de 2025. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000723-2025-CG/MPROY de 3 de octubre de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b></p> <p>El número de pruebas de Carga Efectuadas a los Elementos Estructurales del Bloque A del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 no es representativo, teniendo en cuenta que, presenta deformaciones y fallas estructurales en todos sus niveles, contraviniendo la Norma E.060 "Concreto Armado" y el Contrato NEC, generando incertidumbre sobre su estabilidad y durabilidad.</p>	<p><b>ESTADO: NO CORREGIDA</b></p> <p>Mediante Oficio N° 001065-2025-ANIN/GG de 14 de octubre de 2025 dirigido a la Subgerente de Control de Megaproyectos encargada, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006187-2025-ANIN/DIME, de 13 de octubre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000354-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 10 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 12252-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</p> <p>"(...)</p> <p>Asimismo, mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-342824, de fecha 07 de octubre del 2025, se remitió al contratista el Oficio n°000723-2025-CG/MPROY (03/10/2025), comunicado por la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República (CGR), que notifica el Informe de Hito de Control N°12252-2025-CG/MPROY-SCC, a fin de que responda los hallazgos realizados por la Comisión de Control de la Contraloría General de la Republica.</p> <p><b><u>Por lo que, al cierre del presente informe, nos encontramos atentos a la respuesta del Contratista, que será puesta a disposición de la Comisión.</u></b></p> <p><b><u>2.1.6 Por lo tanto, podemos aseverar que la situación adversa N°1, se encuentra CON ACCIONES. (...)"</u></b></p>	<p><b>Actualizado al 17 de octubre de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000354-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 10 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto solicitó a través de correo Aconex ANIN1-EC-PCom-342824 al Contratista la atención de la situación adversa y se encuentra atento a dicha respuesta.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 001147-2025-ANIN/GG de 18 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerente General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001143-2025-ANIN/DIME, de 10 de noviembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000397-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 17 de noviembre de 2025, con el cual se comunica las acciones que se viene adoptando a la situación adversa comunicada, solicitando además ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para adoptar las acciones finales. “(…)” <b>2.8 Si bien <u>se reconoce que lo señalado por el Contratista respecto al cumplimiento de los criterios de aceptación establecidos en la Norma E.060 “Concreto Armado” es válido en cuanto a la calidad de los ensayos ejecutados</u>, ello no resulta suficiente para considerar que el número de pruebas de carga realizadas sea representativo de la totalidad de los elementos estructurales intervenidos.</b> <b>2.9 En consecuencia, <u>aunque se coincide parcialmente con la sustentación técnica respecto a la conformidad de los resultados obtenidos, la Gerencia de Proyecto definirá técnicamente si el muestreo efectuado es adecuado y garantiza la confiabilidad estructural del Bloque A en todos sus niveles, de lo cual informará oportunamente.</u></b> <b>2.10 Por lo tanto, a la fecha, la situación adversa N°1, se encuentra en estado <b>CON ACCIONES</b>.</b> “(…)”</li> <li>Mediante Oficio N° 000018-2026-ANIN/UI de 08 de enero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la unidad de integridad institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 000038-2026-ANIN/DIME de 8 de enero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000004-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 6 de enero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 12252-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: “(…)” <i>Con fecha 10 de diciembre de 2025, mediante la comunicación Aconex UKDTTRANSMIT-009046, UKDT, en su calidad de asesor de la Entidad, remite la nota técnica en respuesta a la consulta formulada sobre la interpretación de los criterios de aceptación en las pruebas de carga, específicamente en relación con la Norma E.060 y las normas ACI 318, versiones 2014 y 2019.</i> <i>En dicha comunicación, el Contratista sostiene haber cumplido con los requisitos establecidos en la Norma E.060, mientras que ANIN plantea la posibilidad de aplicar criterios complementarios previstos en la ACI 318, tales como los límites de deflexión máxima y de recuperación de la deflexión.</i> <i>En este contexto, se procede a presentar el extracto de la conclusión del equipo de UKDT, conforme al siguiente detalle:</i></li> </ul>	<p><b>Actualizado al 21 de noviembre de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000397-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 17 de noviembre de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto indica que definirá técnicamente si el muestreo efectuado es adecuado y garantiza la confiabilidad estructural del Bloque A en todos sus niveles, de lo cual informará oportunamente, en tanto la Gerente General de la ANIN, solicitó la ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para adoptar las acciones finales, por lo cual la Comisión de Control a procedido a aprobar dicha ampliación, en ese sentido la ANIN, tiene la oportunidad de remitir las acciones finales hasta el 5 de enero de 2026.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “CON ACCIONES”, toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.</p> <p><b>Actualizado al 12 de enero de 2026:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000004-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 6 de enero de 2026, comentamos lo siguiente:</p> <p>Si bien el Gerente de Proyecto efectuó la consulta al asesor de la Entidad, quien señaló que prevalece la Norma E-060 del Reglamento Nacional de Edificaciones, corresponde precisar que dicha normativa establece que el número y la disposición de los tramos o paños cargados deben definirse de manera que se maximicen las deflexiones y los esfuerzos en las zonas críticas de aquellos elementos estructurales cuya resistencia se encuentre en evaluación. No obstante, la ANIN no se ha pronunciado ni demostrado respecto de si los ensayos fueron realizados, precisamente, en dichos elementos estructurales.</p> <p>En vista que no se han tomado mayores acciones, y considerando que han transcurrido más de 90 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad (con la ampliación de plazo aprobada), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-</p>
--	--	---



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTERERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

**5 Conclusiones**

Contractual y legalmente, el cumplimiento de E.060 es suficiente. ACI 318 no obliga a cumplir ambos criterios; permite aceptar la prueba si se cumple uno.

Solicitar requisitos adicionales no previstos en contrato ni en normativa nacional puede impactar el proyecto y generar controversias.

Solo en el caso de que la memoria de cálculo o documentos aprobados hubieran establecido explícitamente la obligación de cumplir ambos criterios de ACI como condición de aceptación en las pruebas de carga, el aseguramiento de calidad debería verificar ambos. Este escenario no aplica en el presente proyecto.

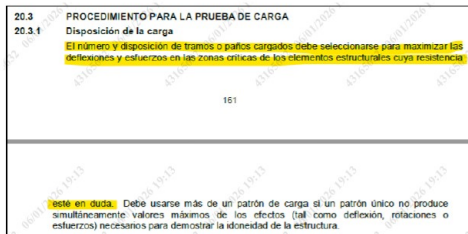
*Es oportuno mencionar que con fecha 16 de diciembre del 2025, mediante Aconex, el especialista estructural de la ANIN Pomabamba emitió el siguiente pronunciamiento:*

*“Es importante concluir que de acuerdo con las cláusulas del Contrato NEC3 – Opción F, Volumen 2B – Requisitos Específicos, las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) constituyen el marco normativo principal para el diseño, construcción y verificación estructural. Entre ellas, la Norma E.060 – Concreto Armado es de aplicación obligatoria, y tiene prioridad normativa sobre códigos internacionales (ACI, ASCE), los cuales pueden emplearse únicamente como referencia complementaria siempre que no contradigan lo establecido por el RNE.*

*Esto implica:*

- a) El RNE es obligatorio y prevalece sobre cualquier norma internacional.*
- b) Cuando el Reglamento Nacional de Edificaciones no regula explícitamente un aspecto, el contrato permite aplicar normas internacionales siempre que no se opongan a lo nacional”.*

*Adicionalmente, la Norma E.060, en su artículo 20.3.1, no establece un número mínimo específico de elementos estructurales a ensayar mediante prueba de carga; sin embargo, exige seleccionar aquellos paños representativos que permitan maximizar esfuerzos y deflexiones en las zonas donde exista duda razonable sobre la resistencia estructural.*



*En consecuencia, a la fecha no se cuenta con normativa que establezca de manera la cantidad mínima de pruebas de carga a ejecutar, lo que limita la posibilidad de exigir al Contratista la realización de mayores testeos. Por lo tanto, a la fecha, la situación adversa N°1, se encuentra en estado **con ACCIONES.***

*(...)*

- Mediante Oficio N° 000189-2026-ANIN/UI de 26 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la unidad de integridad institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001359-2026-ANIN/DIME de 23 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000072-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 20 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 12252-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:

*(...)*

**2.1.4. No obstante, se emitió la Alerta Temprana N°013-2026 – Incumplimiento en la Cantidad de Pruebas de**

CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad. La Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como **“NO CORREGIDA”**

Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.

En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.

**Actualizado al 27 de febrero de 2026:**

Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000004-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 6 de enero de 2026, comentamos lo siguiente:

Se emitió una alerta temprana solicitando los sustentos respectivos al Contratista y convocó a una reunión de mitigación de riesgo, las cuales son acciones por subsanar la situación adversa, sin embargo considerando que han



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p><b><u>Carga en Losas de Reforzadas Según el Art. 20.1.1 y 20.3.1 de la Norma E060. Mediante correo aconex ANIN1-EC-EWN-009171, de fecha 18 de febrero del 2026, señalando incumplimientos en la cantidad y representatividad de las pruebas de carga conforme a los artículos 20.1.1 y 20.3.1 de la Norma E.060, solicitando:</u></b></p> <p>a) Sustento técnico integral que demuestre representatividad estructural.</p> <p>b) De no acreditarse, ejecución de pruebas complementarias en los paños de mayor demanda estructural.</p> <p>c) Considerar dichas pruebas como obligación del Contratista para entregar una obra libre de defectos conforme al Contrato NEC3-F.</p> <p>2.1.5. Asimismo, es necesario señalar que en relación a la Alerta Temprana la <b>Gerencia ha convocado una reunión al contratista para el día 27 de febrero del 2026, con el objetivo de mitigar las observaciones señaladas en la situación adversa identificada por la CGR.</b></p> <p>2.1.6. Se precisó que la ejecución de pruebas adicionales debe ser asumida por el Contratista, al constituir acciones de subsanación de defectos de diseño y ejecución.</p> <p>2.1.7 Asimismo, se informó que se vienen ejecutando actividades de reforzamiento estructural del Bloque A. Con fecha 10 de febrero de 2026, el Contratista presentó la Memoria de Cálculo del Reforzamiento, la cual fue aceptada con comentarios técnicos.</p> <p>2.1.8 En función de las acciones adoptadas (reforzamiento estructural, revisión de diseño y exigencia de pruebas complementarias), la situación adversa se encuentra en proceso de corrección y bajo seguimiento técnico permanente. Por lo tanto, se considera <b>CON ACCIONES.</b></p> <p>(...)"</p>	<p>transcurrido más de 90 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad (con la ampliación de plazo aprobada), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad. La Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como <b>"NO CORREGIDA"</b></p> <p>Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.</p> <p>En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.</p>
--	---	---



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

**Informe de Hito de Control N° 19020-2025-CG/MPROY-SCC de 14 de noviembre de 2025.**

Hito de Control N° 6: "Detección y Subsanación de defectos identificados del Hospital de Apoyo Yungay II-1, al mes de octubre de 2025". Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000821-2025-CG/MPROY de 17 de noviembre de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b></p> <p>Por la disposición del Director de la DIME mediante el Memorando N° D00010779-2024-ANIN/DIME y con base a la resolución jefatural N° 000014-2025-ANIN/JEF, el Gerente de Proyecto instruyó al Contratista para retirar de la información de las obras, el alcance contractual sobre los mantenimientos preventivos y correctivos de los sistemas y equipos implementados en el Hospital de Apoyo Yungay II-1, situación que fue asumida por ANIN, sin embargo, no se habrían realizado los mantenimientos preventivos por el Contratista, antes de la instrucción, ni por la ANIN, posterior a la instrucción, según lo establecido en el Manual de Operación y Mantenimiento entregado por el Contratista, situación que viene generando que los equipos y sistemas se encuentren inoperativos y que a la fecha se habrían perdido sus garantías, lo que generaría mayores costos para lograr la operatividad de los equipos, así como, afectaciones a los servicios de salud brindados en favor de la población beneficiaria.</p>	<p><b>ESTADO: CON ACCIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 001156-2025-ANIN/GG de 24 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos encargado, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007037-2025-ANIN/DIME, de 21 de noviembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000294-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 21 de noviembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 19020-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:                     <p>“(…)</p> <p>2.2 Al respecto, <b>como acción inmediata la Gerencia de Proyecto, a través de la comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-350232, ha puesto de conocimiento la situación adversa indicada por la Subgerencia de Control de Megaproyectos al contratista CPH, a efecto que, en el marco colaborativo, efectúen los alcances y/o precisiones</b> (…)</p> <p>2.3 Por otro lado, resulta pertinente tener en consideración que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, y desde el año 2024, es competencia de la Dirección de Gestión de Equipamiento y Recursos Mobiliarios, el mantenimiento del equipamiento y los recursos mobiliarios de los proyectos o programas de inversión ejecutados a cargo de la ANIN, en el marco de la normativa vigente. En tal sentido, resulta necesario que la DGERM se pronuncie conforme lo indicado en la situación adversa del presente Hito de Control 19020.</p> </li> <li>Mediante Oficio N° 001296-2025-ANIN/GG de 29 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos encargado, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007882-2025-ANIN/DIME, de 24 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000326-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 23 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 19020-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:                     <p>“(…)</p> </li> </ul>	<p><b>Actualizado al 28 de noviembre de 2025:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000294-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 21 de noviembre de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Gerente de Proyecto a través de correo Aconex ANIN1-EC-PCom-350232 puso de conocimiento al Contratista a fin que efectúen los alcances y/o precisiones, no obstante, cabe recalcar que en dicha situación adversa también se encuentran participando diferentes áreas de la ANIN.</p> <p>En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.</p> <p><b>Actualizado al 6 de enero de 2026:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000326-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 23 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>El Contratista indica que corresponde a la entidad hacer los descargos toda vez que fue la entidad quien dio la instrucción.</p> <p>Si bien el Gerente de Proyecto indica que acorde a lo establecido contractualmente en</p>



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p>2.3 Por medio de correo aconex CNPH-EC-CCom-017242, el contratista, quien luego de su análisis dentro del marco contractual, señala que el 20/03/2025 (ANIN1-EC-PMI-000742), ANIN instruyó al CPH a que proceda a retirar del alcance de los subcontratistas la ejecución de los mantenimientos incluidos en los subcontratos del Hospital de Yungay, por lo cual posterior a dicha fecha, no le corresponde al CPH realizar descargos sobre este tema ya que la decisión de emitir dicha instrucción es competencia de la Gerencia de Proyecto; haciendo mención a la instrucción mediante correo ANIN1-EC-PCom-344531 "La instrucción por parte del GP de la reducción de alcance de las actividades de mantenimiento se mantiene, en tal sentido, no es necesario ser redefinidas, ya que se cuenta con instrumentos de gestión de parte de ANIN teniendo como responsable de los mantenimientos a la DGERM, además de contar con un convenio suscrito el 14.01.2025 para los mantenimientos del hospital de apoyo Yungay II-1, agradeciendo al contratista su gestión colaborativa cuando se le ha requerido".</p> <p>2.4 En esta línea, se debe precisar que si bien el mantenimiento preventivo/correctivo fue parte de las obligaciones contractuales establecidas (NEC3 opción F, Anexo 3, Volumen 2B), en razón del alcance del equipamiento, el Contratista CPH debía proporcionar equipos con garantías extendidas de 2 a 3 años, siendo por el mismo tiempo los mantenimientos. Sin embargo, como Gerente del Proyecto de acorde a lo establecido contractualmente en la cláusula 14.3, se emite una instrucción para modificar la Información de la Obra, comunicado por medio correo Aconex N° ANIN1-EC-PMI-000742, de fecha 20 de marzo del 2025, la instrucción al contratista CPH, la reducción del alcance del proyecto respecto a los mantenimientos; instrucción sustentada en las disposiciones comunicadas con MEMORANDO N° D00010779-2024-ANIN/DIME (17.12.2024) y MEMORANDO N°000292-2025-ANIN/DIME (29.01.2025), del Director de la DIME; Art. 79 y 80 del ROF (aprobado mediante Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA de fecha 16.11.2023), y de acuerdo al convenio de mantenimiento suscrito entre ANIN y el Gobierno Regional de Ancash (14 de enero de 2025), consideran que el alcance contractual de esta Dirección DIME(respecto al mantenimiento) culminó con la entrega del establecimiento de salud el día 18 de diciembre de 2024. Debiendo ser la DGERM quien tome conocimiento, realizando la evaluación y acciones correspondientes, en el marco de sus competencias.</p> <p>2.5 A la vez, considerando el MEMORANDO N° D00010779-2024-ANIN/DIME, de fecha</p>	<p>la cláusula 14.3, emite una instrucción para modificar la Información de la Obra, comunicado por medio correo Aconex N° ANIN1-EC-PMI-000742, de fecha 20 de marzo del 2025, al contratista CPH, la reducción del alcance del proyecto respecto a los mantenimientos, instrucción sustentada en las disposiciones comunicadas con MEMORANDO N° D00010779-2024-ANIN/DIME (17.12.2024) y MEMORANDO N°000292-2025-ANIN/DIME (29.01.2025), del Director de la DIME; Art. 79 y 80 del ROF (aprobado mediante Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA de fecha 16.11.2023), además de contar con el acuerdo al convenio de mantenimiento suscrito entre ANIN y el Gobierno Regional de Ancash (14 de enero de 2025), considera que el alcance contractual de esta Dirección DIME(respecto al mantenimiento) culminó con la entrega del establecimiento de salud el día 18 de diciembre de 2024, debiendo ser la DGERM el responsable de realizar los mantenimientos, en el marco de sus competencias y advertir la pérdida de garantías, a pesar de ello, se tiene equipos inoperativos en el Hospital por falta de mantenimiento, por lo que, la Entidad viene coordinando con la DGERM y reportando Notificaciones de Obra Defectuosa en los casos aplicables, para dejar operativo el establecimiento de salud, por lo expuesto la Comisión de Control advierte que la Entidad viene tomando acciones para hacer el seguimiento a los equipos inoperativos y mitigar el riesgo de perder la garantías, por lo que considera que la Situación Adversa se encuentra en estado: <b>Con Acciones</b>.</p>
--	---	---



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

17.12.2024, emitido por el Director de la DIME indica que, luego de la transferencia de la obra a la entidad usuaria final la ANIN no debe financiar los costos para la operación y mantenimiento de dicha OBRA; en caso se hubiere dado esta situación deberá efectuarse el desestimado respectivo; lo que limita continuar con el mantenimiento de equipos tal como se proyectó en los paquetes de procura aceptados entre el año 2021 y 2022, enmarcados dentro de nuestro contrato NEC3 opción F. en tal sentido, existiendo la disposición desde días antes de la entrega del hospital de no poder generar ningún gasto por el tema de mantenimientos, y teniendo de por medio las funciones en el ROF como responsable a la DGERM de los mantenimientos (se adjunta correo institucional sobre revisión de manual de operación y mantenimiento para su revisión de la DGERM), situación que fue comunicado al contratista en la diversas reuniones realizadas, por lo tanto de haber realizado algún trabajo de mantenimiento no se hubiese podido reconocer el pago por concepto de mantenimiento al contratista, además de incumplirse la disposición superior, como los instrumentos de gestión.

2.6 Así también, esta gerencia esta gerencia advirtió el riesgo de pérdida de garantías por dichos dispositivos al darse la reducción de alcance de los mantenimientos; entendiéndose que las cartas de garantías cubre reparación por fallos de fabricación asegurando la calidad de un producto por un periodo inicial; mientras que el mantenimiento es un ciclo donde el mantenimiento correctivo (reparación de fallos) alimenta y mejora continuamente el mantenimiento preventivo (acciones programadas), creando un sistema robusto que maximiza la disponibilidad del equipo y la seguridad del paciente en el entorno hospitalario, evitando que las fallas se repitan y optimizando recursos. En tal tenor, se advirtió que la intervención de terceros en estos mantenimientos pondría en riesgo las garantías otorgadas a los equipos, lo cual fue advertido mediante sendos documentos remitidos a la DIME, los mismos que se detallan y serán adjuntados:

Item	Fecha	Informe	Descripción
1	17/01/2025	Informe No 00004-2025-ANN/DIME-UFS-PQZYUNG-JNB	Solicitud de Opinión Legal respecto al Mantenimiento Preventivo Correctivo de Paquetes Subcontratados del Hospital de Apoyo Yungay I-1
2	24/02/2025	Informe No 00041-2025-ANN/DIME-UFS-PQZYUNG-JNB	Mantenimiento Preventivo Correctivo de Paquetes Subcontratados del Hospital de Apoyo Yungay I-1
3	12/03/2025	Informe No 00046-2025-ANN/DIME-UFS-PQZYUNG-JNB	Se informa sobre acciones para reducción de alcance mantenimiento preventivo y correctivo periódico en el H de Apoyo Yungay I-1.
4	18/03/2025	INFORME N° 0006-ANN/DIME-EPAP	Se complementa INFORME N° 0004-ANN/DIME-EPAP acciones para mantenimiento preventivo y correctivo de mantenimiento preventivo y correctivo periódico en el H de Apoyo Yungay I-1
5	19/03/2025	Informe No 00049-2025-ANN/DIME-UFS-PQZYUNG-JNB	Se informa sobre acciones para reducción de alcance mantenimiento preventivo y correctivo periódico en el H de Apoyo Yungay I-1
6	27/03/2025	Informe No 00027-2025-ANN/DIME-UFS-PQZYUNG	Se informa sobre acciones para reducción de alcance mantenimiento preventivo y correctivo periódico en el H de Apoyo Yungay I-1.
7	2/04/2025	Informe No 00032-2025-ANN/DIME-UFS-PQZYUNG	Remitir observaciones de la revisión de la información mantenimiento del Hospital de apoyo Yungay I-1, a la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias DIME
8	28/04/2025	INFORME N° 00055-2025-ANN/DIME-UFS-PQZYUNG-JNB	Informe de Hospital de Apoyo Yungay I-1 sobre solicitud mantenimiento equipos matachana
9	5/05/2025	INFORME N° 00058-2025-ANN/DIME-UFS-PQZYUNG-JNB	Falta de pronunciamiento final sobre Matriz de Activos Manual de Operación y Mantenimiento de Hospital de Apoyo Yungay I-1
10	30/06/2025	Informe No 00082-2025-ANN/DIME-UFS-PQZYUNG	REQUERIR ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO RESPECTO A LOS ACTIVOS DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR SALUD.



Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por MAYANGA PINEDO Angie Dessire FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por JULCA CONDOR Rudy Gonzalo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

2.7 Referente a lo indicado por la Contraloría que "los equipos y sistemas se encuentran inoperativos", se debe precisar que desde el 19.12.2024 a la fecha el hospital de Apoyo Yungay II-1 viene funcionando con la atención de calidad a la población de Yungay, teniendo de ello como resultado 396 cirugías informadas por la Dirección del Hospital a esta gerencia (Ver oficio N° 1973-2025-GRA-DIRES-RHN-C-HAY/D) detallando en el Informe N° -135-2025-GRA—DIRES-RSHN-HY/ESTADISTICA E INFORMATICA entre las fechas del 19.12.2024 al 19.11.2025; además mencionar que de la publicación de la página virtual oficial del Hospital de Yungay (Facebook), de fecha 29 de noviembre de 2025, en el Hospital de Apoyo Yungay se realizaron tres importantes cirugías ginecológicas, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los pacientes, no teniendo inconveniente con los equipos instalados;

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 135-2025-GRA-DIRES-RSHN-HY/ESTADISTICA E INFORMATICA.

A : Q.F. Lupa Amelia Doroteo Gacui, Directora del Hospital de Apoyo Yungay.

De : Tec./Adm. Omar P. Vargas Páez, Jefe de Estadística e Informática del Hospital de Apoyo Yungay.

Asunto : Remisión de registro de intervenciones en sala de operaciones del Hospital de Apoyo Yungay II-1, desde el 19 de noviembre de 2024 reportado hasta el 11 de noviembre de 2025, cumplidos con el formato solicitado.

Referencia : OFICIO N° 0025-2025-ANM/DIRE/CRIS/SGP\_LHS-HY

Fecha : Yungay 13 de noviembre del 2025

No en grado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y, a la vez, en atención al Oficio N° 0025-2025-ANM/DIRE/CRIS/SGP\_LHS-HY, mediante el cual se solicita el registro del número de intervenciones quirúrgicas realizadas en la sala de operaciones del centro quirúrgico del Hospital de Apoyo Yungay II-1, desde el 19 de noviembre de 2024 reportado hasta el 11 de noviembre de 2025, cumplidos con el formato solicitado.

Cuenta	Total
2024	
DIC	3
2025	
ENE	23
FEB	17
MAR	27
ABR	41
MAY	66
JUN	37
JUL	40
AGO	40
SET	54
OCT	26
NOV	10
<b>Total general</b>	<b>396</b>

Fuente: Reporte Diario Centro Quirúrgico

Además, se adjunta al presente el registro detallado por día de las intervenciones quirúrgicas efectuadas en el periodo solicitado, conforme a lo requerido.



2.8 Ahora si bien, se vienen subsanando las NOD, dentro de las 52 semanas (ficha de datos del contrato 4, Pruebas y Defectos) que nos indica el contrato, de acuerdo al informe de la Supervisión de Calidad de fecha 05 de diciembre de 2025, señala en el punto 3 que las observaciones indicadas por contraloría relacionados a equipamiento, en su mayoría su status se encuentra operativos, encontrándose otras en subsanación de defectos. Asimismo, mencionar que el status de las NOD a la fecha son 977, encontrándose: 782 de calidad



Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p>cerradas, y SSOMA 150 cerrada, 30 abiertas y 15 desestimadas</p> <p>2.9 En consecuencia, a la fecha sólo se tienen por atender 30 NODs, encontrándose el Contratista dentro del plazo para subsanarla, caso contrario, corresponderá proceder conforme lo establecido en la cláusula Z.45.1 del Contrato NEC3.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio N° 000057-2026-ANIN/GG de 21 de enero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos encargado, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 000342-2026-ANIN/DIME, de 20 de enero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000241-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 3 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 19020-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:</li> </ul> <p>(...)</p> <p>Del análisis realizado se tiene que la inoperatividad de los equipos críticos reportada por la Comisión de Control (Transfer, Rayos X, Esterilizadores, Ambulancia, entre otros) no es consecuencia de una omisión de mantenimiento preventivo atribuible a la DGERM, sino que corresponden a Defectos de Obra, y Fallas de Instalación preexistentes. Esta situación se encuentra acreditada por las <b>Notificaciones de Defecto</b> (NODs N° 923, 916, 903, 932, 941, 940) emitidas por la Supervisión de Calidad y evidenciadas por la Gerencia de Proyecto en el Acta de Inspección Física N° 1-2025, así como las indicadas en los cuadros de acápite 2.1 del presente informe, <b>siendo responsabilidad contractual exclusiva del Consorcio Perú Health su subsanación bajo la Cláusula de Corrección de Defectos del Contrato NEC3.</b></p> <p><b>El presente informe documenta que la DGERM viene ejerciendo la gestión del mantenimiento de los activos institucionales desde la etapa de actos preparatorios, tanto para las intervenciones de corto plazo como de planificación a largo plazo, en coordinación con la DIME, la DAI y el usuario final (Hospital de Yungay II-1), en ese marco, se han llevado a cabo las siguientes actividades a corto y largo plazo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Análisis y revisión de la información técnica y documental vinculada a las obras infraestructura, equipamiento, sistemas de instalaciones y sus componentes sujetos a mantenimiento,</b> remitida por la DIME mediante el acta de transferencia.</li> <li><b>Gestiones y coordinaciones técnicas con la DIME</b> orientadas a complementar y consolidar la información requerida para la adecuada determinación de los alcances de mantenimiento, asegurando la disponibilidad de un</li> </ul>	<p><b>Actualizado al 26 de enero de 2026:</b></p> <p>Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000294-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 21 de noviembre de 2025, comentamos lo siguiente:</p> <p>La Comisión de Control advierte que la Entidad viene tomando acciones tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Análisis y revisión de la información técnica y documental vinculada a las obras</li> <li>✓ Gestiones y coordinaciones técnicas con la DIME</li> <li>✓ Evaluación y revisión técnica de los Términos de Referencia (TDR)</li> <li>✓ Validación técnica de los alcances de mantenimiento</li> <li>✓ Viabilizar las contrataciones a corto y largo plazo</li> <li>✓ Seguimiento a las garantías de los equipos</li> </ul> <p>Por lo que considera que la Situación Adversa se encuentra en estado: <b>Con Acciones</b></p> <p>Sin embargo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta Situación Adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente.</p> <p>Por lo expuesto, a pesar de que se observan acciones por parte del Gerente de Proyecto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, registra/mantiene el estado de <b>"No Corregida"</b>.</p>
--	--	---



Firmado digitalmente por  
CURRI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYANGA PINEDO Angie  
Dessire FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
LASTRERA JULCA Joseph Max  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00

	<p><b>acervo documentario integral</b> para el proceso de contratación y ejecución del mantenimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Evaluación y revisión técnica de los Términos de Referencia (TDR)</b> por parte de los especialistas de mantenimiento de la DGERM y los especialistas de contrataciones de la DAI, durante su etapa de elaboración, y proceso para la contratación.</li> <li>• <b>Validación técnica de los alcances de mantenimiento</b> por las áreas competentes involucradas, garantizando la coherencia y pertinencia de los requerimientos.</li> <li>• Para las contrataciones <b>a corto plazo</b>, seguimiento durante la realización de la indagación de mercado y posterior gestión de la contratación, a cargo de la DAI, conforme a la normativa aplicable.</li> <li>• Para las contrataciones de <b>largo plazo</b>, se vienen realizando coordinaciones técnicas interinstitucionales con todas las partes involucradas, con el propósito de viabilizar la <b>contratación del servicio de gestión integral del mantenimiento</b> del Hospital de Yungay II-1, a través de un contrato NEC 4 FMC.</li> </ul> <p>Se descarta la pérdida de garantías por acciones de la Entidad. Ya que de acuerdo con los <b>Anexos 03 y 05 del Volumen 2B del Contrato NEC3</b>, los activos cuentan con garantías contractuales vigentes por periodos de 2 a 3 años, dichas garantías constituyen derechos adquiridos irrenunciables.</p> <p>En cuanto a la ejecución del mantenimiento preventivo entre diciembre 2024 y marzo 2025, mencionada en el Hito de control, se recomienda que la DIME se pronuncie al respecto, a fin de determinar si constituye un incumplimiento contractual del Contratista CPH.</p> <p>Se recomienda derivar el presente informe a la DIME, de acuerdo a lo indicado en el MEMORANDO N° 007031-2025-ANIN/DIME, donde se solicita el pronunciamiento de la DGERM, sobre el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19020-2025-CG/MPROY-SCC.</p> <p>(...)</p>	
--	--	--



Firmado digitalmente por  
 CURRI DAVALOS Carlos  
 Alberto FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 18:38:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MAYANGA PINEDO Angie  
 Dessire FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 18:35:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
 JULCA CONDOR Rudy Gonzalo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 18:29:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LASTRERA JULCA Joseph Max  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-03-2026 18:25:12 -05:00



39L3342026000104

Firmado digitalmente por GOMEZ ARI  
iber FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06-03-2026 13:05:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Lince, 06 de Marzo de 2026

**OFICIO N° 000104-2026-CG/MPROY**

**Senor**  
**Hernán Yaipén Aréstegui**  
Jefe  
**Autoridad Nacional de Infraestructura**  
Av. República de Chile N°350  
**Lima/Lima/Jesús María**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control N° 394-2026-CG/MPROY-SCC en relación al servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.  
c) Oficio N°000153-2025-CG/GCMEGA de 13 de mayo de 2025.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia; y, de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. En ese sentido, mediante el documento de la referencia c), esta Entidad Fiscalizadora Superior acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N°7: "Detección y Subsanción de Defectos identificados en el Hospital de Apoyo Yungay II-1, al mes de febrero de 2026", se comunica que se han identificado tres (3) situaciones adversas, la cuales se encuentran contenidas en el Informe de Hito de Control N° 394-2026-CG/MPROY-SCC de 5 de marzo de 2026, cuya copia se adjunta en ciento sesenta y seis (166) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control de la Subgerencia de Control de Megaproyectos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, para cuyo efecto puede dirigirse a la Mesa de Partes de la Contraloría General de la República, ubicada en el Jirón Camilo Carrillo N° 114, Jesús María, Lima – Perú; o mediante el sistema de la Mesa de Partes Virtual, vía el siguiente enlace: <https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual>.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Documento firmado digitalmente

**Iber Gómez Ari**

Subgerente de Control de Megaproyectos  
Contraloría General de la República



(IGA/amp)

Nro. Emisión: 01568 (L334 - 2026) Elab:(U21786 - L334)

Firmado digitalmente por  
CURI DAVALOS Carlos  
Alberto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-03-2026 11:40:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **KRIJVNY**

